TOMO 172 Montevideo, Viernes 16 de Julio de 1948 Núm. 12514

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Con el número 12512, aparecieron los índices del 2.° trimestre del año 1948

40

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Octavia Flores.

41

Resolución. Se censura a funcionarios de la Dirección General del Registro del Estado Civil, por intervenciones irregulares en aquella dependencia.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Ley. Se autoriza al Municipio de Salto para afectar unas rentas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda facultado el Gobierno Departamental de Salto para afectar en garantía de la operación autorizada por decreto de la Junta Departamental de Salto de fecha 19 de mayo de 1944, ratificado por decreto de la misma Junta de fecha 13 de octubre de 1947, el producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a rentas municipales de ese Departamento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de junio de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Ley. Se autoriza al Municipio de Canelones para afectar unas rentas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para afectar las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar a ese Gobierno Departamental, en garantía de la operación autorizada por el decreto de la Junta Departamental de Canelones de fecha 20 de enero de 1948.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de junio de 1948.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se comete a la Comisión Asesora de Inmigración el estudio para incorporar ciento cincuenta familias holandesas especializadas en granja y lechería.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 1.o de julio de 1948. — Núm. 1181|947.

Vistos: la Comisión Asesora de Inmigración ha hecho conocer la visita realizada por representantes del Gobierno de Holanda a fin de transmitir el interés de las autoridades de emigración de su país en propiciar, a la brevedad la salida con destino a nuestra República, de ciento cincuenta familias de colonos holandeses portadores de recursos en dinero, en útiles de trabajo y en ganado vecuno lechero, con el propósito de establecer colonias agrícolas y lecheras;

Considerando: 1) La incorporación al trabajo y a la producción nacionales de núcleos de colonos de la procedencia de los que se trata, son de alta conveniencia para el país, dadas las reconocidas condiciones morales y aptitudes para el trabajo del hombre holandés;

2) Corresponde cometer el estudio de lo concerniente a la forma de efectuar la inmigración de que se trata y proponer al Poder Ejecutivo las bases del respectivo convenio con Holanda, a la Comisión Asesora de Inmigración, organismo consultivo creado por decreto de 28 de abril de 1947 para estudiar y asesorar en todos los problemas vinculados con la inmigración. A los efectos del cometido especial que se informa, resulta conveniente incorporar al mencionado organismo al ingeniero Alfredo L. Weiss, del Ministerio de Ganadería y Agricultura, por estar en conocimiento de antecedentes importantes para el estudio de esta cuestión, sin perjuicio del concurso de otras personas asimismo entendidas que se creyere necesario.

Por todo ello, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese a la Comisión Asesora de Inmigración creada por decreto de 28 de abril de 1947, el estudio de las posibilidades de incorporar ciento cincuenta familias holandesas especializadas en granja y lechería, debiendo proponer al Poder Ejecutivo las bases sobre la que se formalizaría esa inmigración.

Art. 2.o A los efectos de la tarea que informa el artículo anterior, la Comisión Asesora de Inmigración funcionará con el concurso del ingeniero Alfredo L. Weiss, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA. — LUIS A. BRAUSE.

4

Decreto. Se integra la Comisión encargada de erigir un monumento al Coronel Leonardo Olivera

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.o de julio de 1948. — Núm. 3658|945.

Vista la solicitud presentada por el Comité Ejecutivo Pro Monumento al Coronel Leonardo Olivera para que se incluya al señor Senador don Angel M. Cusano como miembro de la mencionada Comisión;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Senador don Angel Cusano, miembro de la Comisión que tiene a su cargo la tarea de llevar a cabo la creación del mencionado monumento, cuyo Comité fué creado por decreto de fecha 9 de abril de 1946.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Decreto. Se encarga del Ministerio de Salud Pública al Subsecretario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 25 de junio de 1948. — Núm. 15929.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Mientras dure la ausencia del señor Ministro de Salud Pública, doctor Enrique M. Claveaux, encárgase del Despacho de dicha Secretaría de Estado, en las condiciones establecidas en el artículo 173 de la Constitución de la República al señor Subsecretario de Estado del expresado Departamento, doctor Julio M. López Estévez.

Art. 2.o El presente decreto será referendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

6

Decreto. Se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Francia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1948.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, doctor don Juan Carlos Blanco, a desempeñar las funciones de su cargo en Francia.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

7

Decreto. Se nombra Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Estados Unidos

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de junio de 1948.

Habiendo otorgado la Cámara de Senadores el acuerdo a que se refiere el inciso 12 del artículo 157 de la Constitución,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de América, al señor doctor don Alberto Domínguez Cámpora.

Art. 2.o Expídanse los documentos correspondientes, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

8

Decreto. Se nombra Cónsul Honorario en Cuzco (Perú)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de junio de 1948.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul Honorario de la República en Cuzco, Perú, al doctor Manuel Bellido Tagle.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

9

Decreto. Se nombra Cónsul Honorario en Locarno (Suiza)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de junio de 1948.

Vistos:
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Ricardo Vogt, Cónsul Honorario de la República en Locarno, Suiza.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

10

Decreto. Se nombra Vicecónsul Honorario en Madrid

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 9 de junio de 1948.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul Honorario de la República en Madrid, España, al señor Francisco del Pozo y Pavesio.
Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

11

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que hace una declaración respecto al impuesto del 4 o|o a los certificados de pago del impuesto de Herencia y demás complementos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948. — Núm. 1017|940.

A la Asamblea General:

La ley N.o 10.853 de 23 de octubre de 1946 que crea el fondo "Amas y Cuidadoras" establece en su artículo 8.o inciso A) que dicho fondo se formará: "Con un impuesto del 4 o|o sobre el importe global que contengan los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos, que expida la Dirección General de Impuestos Directos y sus dependencias."

Es indiscutible, que al decir la ley "sus demás complementos" quiere referirse al impuesto sustitutivo de herencias que grava a las sociedades anónimas y comanditarias por acciones y al que grava las donaciones entre vivos y las operaciones que se realicen entre personas con vocación hereditaria, porque en otra forma, no tendría sentido la frase "y sus demás complementos".

Consecuente con esa interpretación el Poder Ejecutivo al reglamentar dicho impuesto, dispuso que "en las donaciones entre vivos y en las operaciones que se realicen entre personas con vocación hereditaria, comprendidas en la ley de 28 de octubre de 1926 y aditivas, se abonará también el mismo impuesto sobre los importes de gravámenes a las donaciones y a las operaciones entre parientes" y que "las sociedades anónimas y las comanditarias por acciones que emitan al portador, pagarán el impuesto" por lo que deban abonar en concepto de sustitutivo de herencias".

La interpretación administrativa de la ley, da lugar a dudas, pues el legislador no hizo referencia al impuesto a las donaciones y técnicamente, no puede sostenerse que el que grava a las operaciones entre parientes, sea "un complemento" del de herencias.

Para salvar esas dudas y conocer la interpretación auténtica legislativa (Código Civil, artículo 12), el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, solicitando la interpretación correspondiente y para el caso de compartirse el pensamiento del Poder Ejecutivo, se acompaña el correspondiente proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el impuesto del 4 o|o que grava los certificados relativos al pago del impuesto hereditario y sus demás complementos (ley N.o 10.853) comprende los certificados de pago de los impuestos a las donaciones, operaciones entre personas llamadas a heredarse y a las sociedades anónimas y conmanditarias por acciones al portador.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza la documentación del impuesto de tiembres por la impresión mecánica de su valor.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948.

A la Asamblea General:

El artículo 2.o de la ley de Timbres en vigencia (ley N.o 7.649 de fecha 23 de noviembre de 1923) establece que dicho impuesto se documentará en timbres móviles.

Con motivo de la aplicación de la ley de impuesto a las operaciones al contado (artículo 16 de la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947), el Poder Ejecutivo autorizó la sustitución de los timbres de comercio por la impresión mecánica de su valor, en las boletas duplicadas como constancia que el impuesto ha sido debidamente pagado, siempre que la máquina a utilizarse hubiera merecido la aprobación de la Dirección General de Impuestos Directos, en cuanto a las garantías técnicas de su funcionamiento y seguridades de control (artículo 12 del decreto de 21 de noviembre de 1947).

La aplicación de este sistema de control de impuesto ha ofrecido toda clase de ventajas, tanto para el Estado al evitarle la impresión de valores, como a los señores comerciantes, que no tienen por qué pagar anticipadamente el impuesto.

Los execelentes resultados obtenidos ha determinado que el comercio de plaza, solicite que se extienda el nuevo sistema a cualquier documento que implique el uso de timbres de recibo.

La existencia de la disposición contenida en la ley N.o 7.649 que determina que el timbre será móvil, impide al Poder Ejecutivo acceder al petitorio de los señores comerciantes, sin dejar de reconocer que el nuevo sistema sólo ofrece ventajas para el contribuyente y para el Fisco. Con el propósito de poder estar en condiciones de atender un pedido que se considera justo, tengo el honor de someter a la consideración del Parlamento, el adjunto proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para sustituir el timbre móvil, por la impresión mecánica realizada por máquinas aceptadas y controladas por la Dirección General de Impuestos Directos.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutvio para permitir la documentación del impuesto de timbres por la impresión mecánica de su valor, por máquinas que acepte la Dirección General de Impuestos Directos y ofrezcan garantías técnicas de su funcionamiento y seguridades de contralor.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

13

Decreto. Se integra el Consejo Honorario de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948. —N.o 674|bis|944.

Debiendo integrarse el Consejo Honorario de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, por vencimiento del término legal del mandato de los actules integrantes.

De conformidad con el artículo 46 de la ley N.° 10.597 de 28 de diciembre de 1944, y los artículos 78 y 79 de su decreto reglamentario de 11 de julio de 1945,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase titulares del Consejo Honorario de la Oficina de Recaudación del Impuesto Extraordinario a las Ganancias Elevadas, a los señores Contadores, don Pedro Arbilde y Raúl Onetti y suplentes a los Contadores, don Batlle Barbatto y Alfredo Fernández; como delegado titular de la Cámara de Comercio, al Dr. Raúl Jude y suplente, al Dr. Julio Arocena Folle, y en representación de la Cámara de Industrias, como titular y suplente respectivamente, a los Contadores don Jorge Anselmi y Eduardo Azzini.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

14

Decreto. Se señalan los recursos para atender el funcionamiento de la Comisión que administra el Fondo de Compensación Ganadero.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1948. — N.o 232|B|5|943.

Vistos: Los decretos de 31 de enero y 2 de abril del corriente año, que crean un Fondo de Compensación destinado al mantenimiento de los precios de los ganados.

Atento: Por decreto de 16 de abril, se designó una Comisión integrada por representantes de los Ministerios de Industrias y Trabajo, Ganadería y Agricultura y Hacienda, a los efectos de la administración del mencionado Fondo.

Considerando: Para su funcionamiento y llenar fielmente los cometidos confiados, la Comisión necesita contratar personal especialiado, auxiliares y contar a su vez con local apropiado e implementos de trabajo suficientes para su normal desenvolvimiento, gastos que lógicamente deberán ser soportados por el mismo Fondo, con las limitaciones que exija una juiciosa administración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Hacienda, a imputar a la Cuenta "Fondo de Compensaciones Ganaderas", creado por el artículo 14 del decreto de 31 de enero de 1948, todos los gastos que insuma la correcta administración del mencionado Fondo.

Art. 2.° La Comisión Administradora, elevará mensualmente al Ministerio de Hacienda, una relación detallada y documentada de todos los gastos y retribuciones de servicios que se produzcan durante el mes. Previa verificación y aprobación de las mismas por la Contaduría General de la Nación, el Ministerio de Hacienda, ordenará su pago.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — FERNANDO FARIÑA.

15

Decreto. Se da una norma para devoluciones del impuesto a las ventas, indebidamente aplicado, en obras realizadas por administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.° de julio de 1948. — Número 15|947.

Vista la nota remitida por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, relativa a las devoluciones de impuesto a las ventas indebidamente pagado por obras realizadas por administración.

Considerando: Que a pesar de haber sido pago el impuesto por Empresarios de Obras, ha recaído indirectamente sobre el propietario por quien el empresario solicita la devolución.

Y que en estos casos, será el propietario el principal interesado en obtener la devolución del impuesto pago indebidamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En todos los casos en que se decrete la devolución del impuesto a las ventas pagado por obras que se realizaron por administración, la Oficina Recaudadora lo notificará a los propietarios de las mismas, aun cuando no hubieren intervenido en gestión alguna ante la Oficina.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

16

Resolución. Se aprueban los trabajos de empadronamiento inmobiliario realizados en los Departamentos de Lavalleja y Maldonado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948.

Vistos estos antecedentes, remitidos por la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, solicitando la aprobación de los trabajos de empadronamiento inmobiliario, realizados en distintas localidades de los Departamentos de Lavalleja y Maldonado.

Atento a que los referidos trabajos han sido debidamente inspeccionados por personal técnico, no mereciendo observación alguna, por lo cual pueden ser aprobados como se solicita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del decreto de 4 de junio de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar los trabajos de empadronamiento realizados en la localidad de los Departamentos expresados a continuación:

Lavalleja	N.° de propiedades	Aforo líquido global
Estación Solís	56	$ 66.150.00
Mariscala	710	" 616.000.00
Maldonado		
Playa Grande de Piriápolis	2005	" 696.450.00
Punta Ballena	240	" 2:577.800.00

La Dirección de Catastro publicará avisos en la prensa de la Capital y de las localidades mencionadas, haciendo saber a los propietarios que se ha realizado el empadronamiento urbano, e invitando a los interesados a que concurran a la Oficina de las citadas localidades a informarse de los nuevos aforos.

Comuníquese y vuelva a la Oficina de procedencia. — **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

17

Resolución. Se confirma una resolución del Banco Hipotecario, para expropiar un campo en Flores

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1948.

Vistos: el recurso de apelación interpuesto por doña Adelina Paula Hariague Castex de Casterán, de la resolución del Directorio del Banco Hipotecario, de fecha 18 de febrero de 1948, N.° 12, Acta N.° 1644, en el expediente N.° 93576 del citado Instituto y que ordena expropiar un inmueble empadronado con el N.° 2175, por el precio de $ 125.00 la hectárea, y por un valor global de $ 133.995.40.

Resultando: que de acuerdo con los artículos 5.° y 3.°, inciso 2.°, de la ley N.° 3.958 de marzo 28 de 1912, se dictó el decreto correspondiente de fecha 1.° de setiembre de 1947, que designó para expropiar varios inmuebles, entre ellos el de la recurrente, situado en la 3.a sección judicial del Departamento de Flores, con una extensión de 1.071 hectáreas 9.632 ms.2, cuyo deslinde fué especificado en el mismo decreto.

Resultando: que la citada Institución, ordenó el informe técnico correspondiente, que luce a fs. 7, 8 y 9 del expediente de Expropiación citado y las publicaciones legales, ofreciendo el precio de $ 125.00 la hectárea, de acuerdo con las leyes 31 de diciembre de 1945 y 18 de abril de 1947, y 28 de marzo de 1912, dictándose resolución respectiva el 12 de noviembre de 1947 (N.° 27, Acta 1628 del Directorio del Banco Hipotecario).

Resultando: que su propietaria doña Adelina Paula Harriague Castex de Casterán, se opuso en mérito de que el inmueble de su propiedad a expropiarse, era explotado directamente por su dueña, no podía considerarse un latifundio y sí, un establecimiento modelo destinado también a la agricultura por lo que se cumplían en él, los fines de la colonización. Asimismo se opuso al precio ofrecido estimando el valor del inmueble en $ 321.588.00, o sea pesos 300.00 la hectárea.

Resultando: que a fs. 19 de este expediente, se reitera el informe técnico confirmando que el establecimiento afincado en el inmueble a expropiarse, es del tipo corriente en la zona, que el porcentaje que destina a la agricultura no alcanza a un 10 o|o y que su propietaria reside fuera del país en Buenos Aires, por lo que el Directorio del Banco Hipotecario rechazó la oposición de la recurrente ordenando seguir adelante los procedimientos de expropiación (según resolución dictada el 18 de febrero de 1948 que luce a fs. 19 v. de este expediente).

Resultando: que la propietaria doña Adelina Paula Harriague Castex de Casterán, representada por don Pedro María Harriague Castex, según poder adjunto interpuso el recurso de apelación fundando su oposición en el artículo 39 de la nueva ley de Colonización que crea el Instituto de fecha 12 de enero de 1948, N.° 11.029. El Directorio del Banco Hipotecario, por razones de equidad aunque tiene dudas respecto de la procedencia, franquea el recurso, elevando el expediente de expropiación al Ministerio de Hacienda, haciendo consideraciones sobre las situaciones que se plantean, con motivo de la expropiación de tierras, que realiza el Banco Hipotecario, cuando cumple los fines que le encomiendan las leyes de colonización, encontrándose con la oposición, de su propietario si explota directamente el inmueble y del arrendatario que arguye que es absurdo desalojarlo para dar la tierra a un nuevo arrendatario desalojado. Como no existen prácticamente "res nullius" sería imposible cumplir con el urgente y vital servicio de colonización.

Considerando: que en este expediente se plantea previamente un problema de Contencioso Administrativo especial, discutiéndose en primer término si es aplicable en este caso el artículo 16 de la ley 9 del 28 de marzo de 1912. Existen fundamentos para admitir que efectivamente es procedente la apelación en virtud de que aún la nueva ley de colonización expresamente se refiere y conserva los procedimientos de la citada ley general de expropiación y los principios normativos que informan la creación del servicio descentralizado del Banco Hipotecario, no la contradicen de un modo expreso; y que además, el problema carece de importancia, pues a partir de la constitución del Instituto de Colonización, que es inminente, el contencioso administrativo, de expropiación, se regirá por claras disposiciones legales, previsto en los artículos 37 a 47, del Capítulo VIII sobre expropiación y los artículos 148 a 152 de la nueva ley del 12 de enero de 1948.

Considerando: que el Directorio del Banco Hipotecario se ha ajustado estrictamente a las leyes del 31 de diciembre de 1945 y 18 de abril de 1947 y 28 de marzo de 1912, a los informes agrológicos de sus técnicos y a los fines fundamentales de su servicio y considerando que los hechos que son fundamentos de la oposición de la recurrente no se han probado en el expediente sino que al contrario según resulta de lo afirmado por los Ingenieros Agrónomos, J. Ituño y C. V. Rodríguez López a fs. 28 y 29, las tierras son aptas para agricultura en un altísimo porcentaje, 80 o|o, presentan facilidades para su fraccionamiento, están cerca de centros poblados residiendo su propietario fuera del país y dedican actualmente en menos del 10 o|o de su extensión para la explotación agrícola.

Asimismo afirman los técnicos que no es un establecimiento ganadero modelo, sino de tipo común por lo que

concurren todas las circunstancias previstas en la ley número 11.029, artículo 39, incisos A), B), C), y D).

Considerando: que aunque se admitiera lo contrario a lo afirmado por los técnicos del Banco, y que la recurrente hubiera probado que el citado inmueble es un establecimiento suficientemente explotado directamente por su propietario, concurriendo todas las otras circunstancias, calidad óptima de tierras, ubicación, facilidad de riego y fraccionamiento etc.; que concurren en este caso, se ha configurado lo que la ley dice expresamente, que debe considerarse en "primer término". El artículo 39, Ap. 1.°, ley citada 1948, dice textualmente: Al efecto de la expropiación de tierras debe considerarse en "primer término su aptitud para los fines y formas de la colonización". También de acuerdo con las leyes de 1945 y 1947, citadas, el Banco debe expropiar aquellas tierras que sean aptas para la agricultura, etc.

Resulta pues que en mérito con los fundamentos legales señalados en este caso, debe sacrificarse el interés privado del particular, a los generales y de orden público de la colonización,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución del Directorio del Banco Hipotecario, que ordena proseguir el trámite de la expropiación del inmueble empadronado con el N.° 2175 propiedad de doña Adelina Paula Harriague Castex de Casterán, de acuerdo con las disposiciones de las leyes de Colonización del 31 de diciembre de 1945 N.° 10.694 y del 12 de enero de 1948 N.° 11.024 y del 28 de marzo de 1912 N.° 3.958. Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — **LEDO ARROYO TORRES.**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

18

Decreto. Se dispone sobre el uso del distintivo para alumnos de la Escuela Superior de Guerra que obtienen la más alta calificación.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.788).

Montevideo, 2 de junio de 1948.

Visto que por decreto N.o 377, de fecha 1.o de agosto de 1939, se instituyó el distintivo a otorgarse a los alumnos que obtuvieran la más alta calificación en los cursos reglamentarios que se realizaban en la Escuela Superior de Guerra (Curso de Estado Mayor y Perfeccionamiento para Mayores), Escuela de Armas y Servicios (Curso de Pasaje de Grado de Mayor hasta el año 1934, de Capitán y de Teniente 1.o), Escuela Militar de Aeronáutica (Cursos de aplicación de Oficiales y tropa, para obtener el Brevet de Aviador y de Aviador Militar y Curso de Pasaje de Grado de Capitán y de Teniente 1.o) y Escuela Militar.

Considerando: que el mencionado decreto hace referencia a los cursos que se realizaban en la época de su promulgación y que en su artículo 4.o establece que el distintivo otorgado para las Escuelas de formación se usará hasta el egreso de las Escuelas de Aplicación, Perfeccionamiento o Cursos de Pasaje de Grado y los discernidos por éstos, sólo se conservarán en uso hasta el Grado de Oficial Superior.

Considerando: que procede por elementales razones de equidad extender el beneficio de su otorgamiento para todos aquellos Oficiales y alumnos que deban realizar los Cursos Reglamentarios por las disposiciones actuales de la ley N.o 10.757, modificativa de la N.o 10.050 (Orgánica Militar).

Considerando: que no existen razones que justifiquen las limitaciones en el uso de los distintivos, ni la anulación de uno por otro al egreso de los distintos Institutos de Enseñanza, ya que su exteriorización materializa no sólo un premio al que en su pasaje por las aulas ha demostrado un sano afán de superación que prestigia a quien lo usa, sino que debe propender a estimular en el ejemplo a los componentes de una misma promoción, su uso, siempre facultativo, no tiene por qué prohibirse en las jerarquías Superiores.

Considerando: que el otorgamiento del referido distintivo no sólo procura el interés particular de premiar una labor individual, sino que, como lógica consecuencia debe avivar el ansia de perfeccionamiento dentro de la docencia profesional, en todos los escalones jerárquicos y sin limitaciones, puesto que en la realidad su obtención significa un grado de capacidad y una jerarquía intelectual cuya exteriorización no puede estar reñida con la jerarquía Militar.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Determínase que el distintivo creado por decreto N.o 377 de fecha 1.o de agosto de 1939, podrán usarlo todos aquellos Oficiales o alumnos que realicen los cursos reglamentarios impuestos por la ley N.o 10.050, modificada por ley 10.757, en las mismas condiciones que establece el artículo 1.o del referido decreto.

Art. 2.o Modifícase el artículo 4.o del decreto N.o 377, de fecha 1.o de agosto de 1939, el que quedará redactado en la siguiente forma: "No podrá usarse más de un distintivo en los casos que fueran otorgados en los Cursos de Pasaje de Grado que habiliten para el ascenso, en los distintos escalones de la jerarquía militar".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

19

Decreto. Se dispone sobre el uniforme de cadetes de la Escuela Militar de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.787).

Montevideo, 2 de julio de 1948. — Núm. 2945|948.

Vistos estos antecedentes iniciados por oficio N.o 1.142 de la Dirección General de la Aeronáutica Militar, en el que solicita se disponga el uso del uniforme actual de la Escuela Militar para los Cadetes alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, con los vivos correspondientes a dicha Arma.

Atento a los informes favorables emitidos por la Inspección General del Ejército e Inspección del Arma de Aeronáutica.

Considerando: que por decreto N.o 11.438, se creó en la Escuela Militar de Aeronáutica el Curso de Cadetes, cuyos alumnos visten el uniforme correspondiente al alumnado de la Escuela Militar, lo que configura una situación irregular, originando confusiones que es conveniente suprimir.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase el uso del uniforme actual de la Escuela Militar a los Cadetes alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, con los vivos correspondientes a dicha Arma.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — **BATLLE BERRES.** — **FRANCISCO S. FORTEZA.**

20

Decreto. Se resuelve la intervención del Escribano de Marina en casos determinados, que exigen gestión profesional.

Minitserio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.801).

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de julio de 1948.

Visto que la ley de Abanderamiento de Buques Mercantes y Diques Flotantes, de fecha 10 de octubre de 1947, no ha sido aún reglamentada.

Considerando: 1.o) que el artículo 54 de dicha ley se refiere a las hipotecas de naves a favor del Estado, en los casos en que éste haya otorgado su garantía —en virtud de haberse construído o adquirido aquéllas en el extranjero, con destino a la matrícula nacional,— sin establecer en qué Escribanía del Estado será autorizada la escritura correspondiente;

2.o) Que en virtud de los expedientes en trámite, es urgente fijar en qué Protocolo deberán autorizarse;

3.o) Que la jurisdicción de la Escribanía de Marina está determinada en materia de escrituración, por el artículo 1.o, inciso E) de la ley del 20 de noviembre de 1906 y por el artículo 11 de su decreto reglamentario del 27 de enero de 1932.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las escrituras de hipoteca a favor del Estado a que se refiere el artículo 54 de la ley del 10 de octubre de 1947 serán autorizadas por el Escribano de Marina, en aquellos casos en que el Poder Ejecutivo delegue especialmente al Prefecto General Marítimo, para que éste lo represente en el otorgamiento de la escritura respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES. — DANIEL CASTELLANOS.

21

Decreto. Se nombra Edecán Militar de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.893).

Montevideo, 9 de julio de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Edecán Militar de la Presidencia de la República, al señor Mayor don Elbio Dardo Ruiz.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

22

Decreto. Se nombra un adscripto a la Casa Militar de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.894).

Montevideo, 9 de julio de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase adscripto a la Casa Militar de la Presidencia de la República, al señor Teniente 1.o don Manuel Ricardo Saavedra.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

23

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para Radiodifusoras de Propiedad Privada (Grupo 2-C).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1948.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios instituído para Radiodifusoras de Propiedad Privada (locutores, técnicos, operadores, discotecarios, etc.) del Grupo 2-C; y

Atento a lo establecido por los artículos 6.o y 37 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores Patricio Pereira, Luis Princivalle y Wáshington Bruschera.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

24

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la Industria del Calzado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vistos: Correspondiendo integrar los Consejos de Salarios para el personal común y para el que desempeña cargos de dirección en el Grupo 5-B Industria del Calzado, instituídos por el decreto de 17 de noviembre de 1947, publicado en el "Diario Oficial" del 26 de noviembre de 1947, N.o 12329; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 6.o y 37.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante los referidos Consejos de Salarios, a la doctora Alba Roballo de Previtale, doctor Armando Loubejac y Contador Fernando F. Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

25

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la Industria Textil (Grupos 6-A, B, C y F)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vistos: Y correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para la Industria Textil Grupos 6-A, B, C y F (cargos de dirección) y

Atento a lo establecido por los artículos 6.o y 37 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores Ignacio Reyes Molné, arquitecto Herbert Crosignani y Contador Garibaldi J. Martín.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

26

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para Barracas de Carbón, Sal y Leña (Grupo I)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para las Barracas de Carbón, Leña y Sal, (cargos de dirección, Grupo I);

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943 (artículos 6.o y 37);

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Juan Guillermo Silva, Contador Omar R. Freire y Juan Sheppard Penco.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

27

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la Construcción de Paysandú

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para la Construcción, del Departamento de Paysandú; y

Atento a lo establecido por los artículos 6.o y 37 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, a los señores escribano Jorge A. Castiglioni, don José Fortunatto, y doctor Mario Volonterio.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

28

Decreto. Se nombra delegado oficial interino ante el Consejo de Salarios para Barracas de Carbón, Sal y Leña (Grupo I).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Correspondiendo nombrar sustituto del doctor Armando Cotelo, mientras esté ausente del país, delegado del Poder Ejecutivo al Consejo de Salarios para Barracas de Carbón, Sal y Leña (Grupo I, personal común); y
Atento a lo establecido por los artículos 6.o y 37 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para subrogar al doctor Armando Cotelo, mientras dure su ausencia al señor Juan Sheppard Penco.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

29

Decreto. Se nombra delegado oficial ante el Consejo de Salarios para las empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vistos: Correspondiendo designar sustituto del Contador Juan José Duclós ausente del país, en el cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para empresas de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo; y
Atento a lo establecido por los artículos 6.o y 37 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase en lugar del Contador Juan José Duclós, delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al ingeniero Agustín Trujillo.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

30

Decreto. Se integra el Consejo de Salarios para las Droguerías

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vistos: Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para Droguerías —excepto cargos de dirección—; y
Atento a lo establecido en los artículos 6.o, 8.o y 37 de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943;
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios al doctor Enrique Véscobi, señor Domingo Pecoste y Contador Alberto Morillo.
Art. 2.o Nómbranse delegados patronales a los señores Manuel Alfredo Lanzaro y Esteban Carlos Molles, como titulares; y Wáshington O. Campomar y Juan Pedro Garayalde, como suplentes.
Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

31

Decreto. Se aceptan las renuncias de los delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Colonia y se nombran sustitutos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vistas las renuncias presentadas por los señores Néstor Odriozola y Bolívar De León, de los cargos de delegados del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Colonia;
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo establecido en el artículo 6.o de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943;
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptanse las expresadas renuncias y nómbrese delegados del Poder Ejecutivo ante el mencionado Consejo de Salarios, en lugar de los señores miembros renunciantes, a los señores Belisario Sierra y Francisco Finocchio.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

32

Decreto. Se acepta la renuncia de un delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Maldonado y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vista la renuncia presentada por el señor Ulises Estrada Villegas del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para la Construcción del Departamento de Maldonado, con sede en Montevideo;
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo que previene el artículo 6.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943;
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase, para subrogar al señor Ulises Estrada Villegas al arquitecto Rafael Nicolás Lorente Escudero.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

33

Decreto. Se acepta la renuncia del delegado oficial ante el Consejo de Salarios para las Empresas Mutualistas de Asistencia Médica y se nombra ssutituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vista la renuncia presentada por el doctor Antonio M. Grompone del cargo de delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo de Salarios para las Empresas Mutualistas de Asistencia Médica;
Considerando las atendibles razones aducidas; y
Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículo 6.o;
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios, al doctor Eduardo J. Couture.
Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

34

Decreto. Se concede licencia a un delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y entidades similares, nombrándose sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Habiendo solicitado licencia el Presidente del Consejo de Salarios para la Liga Uruguaya Contra la Tuberculosis y entidades similares, doctor Carlos María Rodríguez Estevan; y
Atento a lo que previenen los artículos 6.o y 37 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese la expresada licencia y nómbrase, para subrogar al doctor Carlos María Rodríguez Estevan, durante el término de la misma, al Contador Luis Alberto Scorza.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

35

Decreto. Se concede licencia a un delegado oficial ante el Consejo de Salarios para la Industria Química (Grupos 13-A y 13-C), y se nombra sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vistos: Habiendo solicitado licencia el arquitecto José María Mazzara, delegado del Poder Ejecutivo ante los Consejos de Salarios para la Industria Química, Grupos 13-A y 13-C; y

Atento a lo que previene la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, artículos 6.o y 37;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Concédese la expresada licencia y nómbrase delegado del Poder Ejecutivo ante los referidos Consejos de Salarios, hasta la reincorporación del arquitecto José María Mazzara, al arquitecto Raúl P. Richero.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

36

Resolución. Se aprueba una resolución aclaratoria del laudo del Consejo de Salarios para el personal de Despachantes de Aduana.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vista la copia autenticada de la resolución aclaratoria, acerca del laudo dictado oportunamente para el personal ocupado por los Despachantes de Aduana, la cual fuera concebida por unanimidad en el seno del Consejo de Salarios establecido para Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, Deportivas, etc. (Grupo 4),

SE RESUELVE:

Dar por presentada la resolución aclaratoria de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos; y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS ASOCIACIONES E INSTITUCIONES GREMIALES, CULTURALES, DEPORTIVAS, ETC. (GRUPO IV). — RESOLUCON ACLARATORIA ACERCA DEL LAUDO DICTADO PARA EL PERSONAL DE DESPACHANTES DE ADUANA.

Montevideo, nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Las disposiciones contenidas en el laudo parcial dictado por este Consejo de Salarios para los Despachantes de Aduana con fecha 10 de febrero de 1947 y publicado en "Diario Oficial" N.o 12.133 de 6 de marzo del mismo año;

Resultando: Que han llegado al seno del Consejo diversas consultas atinentes con la interpretación de algunas cláusulas de dicho laudo, y especialmente en lo que tiene relación con la antigüedad de los auxiliares;

Considerando conveniente proveer en cuanto a las mencionadas consultas a fin de facilitar la correcta aplicación del fallo aludido, el Consejo de Salarios establecido para las Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, Deportivas, etc., por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Declarar que en la parte del laudo emitido con fecha 10 de febrero de 1947 ("Diario Oficial" N.o 12.133) para personales ocupados por los Despachantes de Aduana, que se refiere a los aumentos de salarios por antigüedad, debe entenderse la disposición, concebida en la siguiente forma: Los aumentos de salarios por antigüedad que correspondan a los cargos de Auxiliar 1.o, 2.o y 3.o, deben acordarse a contar de los años de antigüedad requeridos para desempeñar cada uno de dichos cargos.

Segundo. Elevar con nota al Poder Ejecutivo la presente resolución aclaratoria a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Enrique F. Mendive, Presidente. — Dr. José María Durán Guani, Delegado del Poder Ejecutivo. — Dr. Juan B. Castiglioni y Gabriel Labat, Delegados patronales. — Héctor Vivas y Hermes Horne. Delegados obreros. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

37

Resolución. Se aprueban disposiciones aclaratorias e interpretativas del laudo del Consejo de Salarios para la Banca Privada, Casas Bancarias y Cajas Populares, etc. (Grupo 3).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Vista la copia autenticada de las disposiciones aclaratorias e interpretativas del laudo principal emitido con fecha 19 de abril de 1948, por el Consejo de Salarios establecido para la Banca Privada, Casas Bancarias, y Cajas Populares, etc. (Grupo 3), por las cuales se determinan normas para la aplicación de la antigüedad en el cargo de Auxiliar.

SE RESUELVE:

Dar por presentadas las disposiciones aclaratorias e interpretativas de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA BANCA PRIVADA, CASAS BANCARIAS Y CAJAS POPULARES, ETC. (GRUPO 3). — DISPOSICIONES ACLARATORIAS E INTERPRETATIVAS DEL LAUDO PRINCIPAL EMITIDO CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1948.

Montevideo, primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Que oportunamente la Asociación de Bancarios del Uruguay, por intermedio de sus delegados antes este Consejo, planteó la situación de los empleados que desempeñaban o desempeñan tareas de Auxiliares antes de cumplir 19 años de edad, y a los cuales algunos Bancos no les reconocen dicha categoría, sino al cumplir la mencionada edad;

Resultando que el laudo de 19 de abril de 1948, al definir la categoría de Auxiliar, dice, que es " el empleado mayor de 19 años de edad o que ha rendido las pruebas de capacidad exigidas por cada institución y realiza o ha realizado tareas generales de oficina, internas o externas". Dicha resolución comprende tres oportunidades por las que se ingresa a la categoría: A) Por el cumplimiento de los 19 años de edad; B) Por haber rendido la prueba de capacidad, y C) Por la actividad característica. Que en tales condiciones el derecho surge naturalmente por encontrarse en algunas de ellas el empleado, no siendo indispensable que deba cumplir siempre los 19 años de edad, sino que basta que cumpla cualquier otra de las exigencias estipuladas;

Considerando: Que el Consejo estudió minuciosamente el problema aludido, llegando a la conclusión de que es conveniente proveer el caso, para facilitar la correcta aplicación del laudo principal, disipando las dudas que pudieren haberse suscitado. Y por tales razones, el Consejo de Salarios establecido para la Banca Privada, Casas Bancarias y Cajas Populares, etc. (Grupo 3), por vía de aclaración y mejor interpretación de lo acordado anteriormente, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Declarar que las normas a aplicar para la determinación de la antigüedad en el cargo de Auxiliar, sin perjuicio de lo establecido en el laudo de 19 de abril de 1948, son las siguientes:

I) Cuando el empleado ha rendido prueba de capacidad, será considerado en la categoría de Auxiliar desde el momento de ingreso a la institución.

II) Si la prueba fué rendida posteriormente a su ingreso, será ubicado en la categoría a partir de entonces.

III) Cuando el desempeño de las tareas de Auxiliar no surja por los medios establecidos, se tomará como norma para su determinación, el sueldo percibido por el empleado, en comparación con el sueldo inicial asignado al Auxiliar reconocido en la misma época.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Contador Felipe Grucci, Presidenae. — Clemente Larraburu y Sabino Doldán, Delegados patronales. — Santos Chikiar y Horacio González Areosa, Delegados del personal. — Oribe Píriz González, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

38

Resolución. Se desestima la solicitud de un privilegio industrial para "Fabricación de alambres de acero tipos y calibres similares a los que actualmente se importan, etc.".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta N.o 720, formulada por la firma D. Mantero y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de alambres de acero tipos y calibres similares a los que actualmente se importan al país, para la construcción de aceros y otros usos industriales, ganaderos y agrícolas".

Resultando: que dicho expediente corre agregado a una gestión del señor J. Félix Castillo, (Carpeta 753|942), por la cual éste solicita se declare libre de la industria de referencia. En dicha gestión se recabaron los asesoramientos necesarios para la formación del criterio con que el Poder Ejecutivo debe encarar esta solicitud y otras similares de acuerdo con el interés general y en función de la facultad que para el caso le confiere la ley de la materia;

Considerando: que de los asesoramientos referidos surge que la industria de la laminación se encuentra ya ampliamente explotada en el país, en el régimen de la libre concurrencia, por lo que serían contraria al interés general la concesión de un privilegio.

Atento a lo que establecen los artículos 1.o y 2.o de la ley N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y, en lo fundamental, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno (Carpeta 753|940);

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta N.o 720, formulada por los señores D. Mantero y Cía., para "Fabricación de alambres de acero y tipos y calidades similares a los que actualmente se importan al país, para la construcción de cercos y otros usos industriales, ganaderos y agrícolas".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial a sus efectos. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

39

Ley. Se concede una pensión graciable a doña M. A. Vercesi de Nogués y su hijo

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase a la señora María Angélica Vercesi de Nogués y a su hijo menor, como causahabientes del ex funcionario policial, don Carlos Nogués, una pensión graciable de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de julio de 1948. — Núm. 2787|936.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

40

Ley. Se concede una pensión graciable a doña Octavia Flores

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese a la señorita Octavia Flores una pensión graciable de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) mensuales, atendida por Rentas Generales, acumulable a la jubilación civil que disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de junio de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de julio de 1948. — Núm. 1440|947.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

41

Resolución. Se censura a funcionarios de la Dirección General del Registro del Estado Civil, por intervenciones irregulares en aquella dependencia.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 20 de 1947.

Vista, esta pieza principal del sumario que se instruyó en la Dirección General del Registro del Estado Civil, de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 11 de diciembre de 1946.

Resultando: 1.° Con motivo del oficio de la Jefatura de Policía de Montevideo, de fecha 28 de noviembre de 1946, por el que se formaliza a este Ministerio la denuncia de los hechos irregulares constatados por la misma, a través de la labor de revisión de los expedientes donde se contiene la tramitación realizada para obtener inscripciones tardías de nacimientos (fs. 1), se ordenó por el Poder Ejecutivo —cometiéndole las diligencias del caso al señor Inspector de Fiscalías Letradas Departamentales y Fiscal Letrado Suplente, Dr. Carlos W. Teysera, en mérito a las consideraciones hechas en lo expositivo del decreto arriba citado— la práctica de una investigación sumaria en la Dirección General del Registro del Estado Civil, con el fin de comprobar la realidad de los hechos denunciados, especialmente, de aquellos que dicen relación con la intervención de funcionarios del Instituto referido en las gestiones administrativas y judiciales, tendientes a obtener las mencionadas inscripciones tardías de nacimientos, así como la rectificación de partidas y demás asuntos simi-

lares, y el modo anormal como aparecen los interesados en los asuntos aludidos dando cumplimiento a la exigencia procesal de constituír domicilio a todos los efectos de la gestión respectiva (fs. 4).

Resultando: 2.º Practicada la investigación dispuesta, ello trajo como consecuencia, que se comprobaran plenamente los hechos irregulares citados, de manera que nada permite poner en duda la realidad de que funcionarios del Registro, se han dedicado y se dedican a gestionar para terceras personas asuntos que tienen que ver con el estado civil de las mismas, y que en muchos casos a éstas se les hizo constituír a los fines de la tramitación relativa, como domicilio, el que ocupa la propia Dirección General del organismo de la referencia.

Resultando: 3.º Tal comprobación plena emerge del simple análisis de las actuaciones sumariales donde aquellos funcionarios, por el contrario a ensayar una negativa, aceptan de plano haber desarrollado y desarrollar esas actividades procuratorias, así como el hecho de haber en alguna oportunidad, para hacer más ágil la tramitación del expediente, fijado domicilio para los interesados del modo anormal como se deja expuesto. En efecto, según se desprende de fs. 7, 10, 12, 19, 20, 23, 27, 28 v., 35, 40, 42 v., 46, 47, 58 v., 63 v., 71, 80, 85 v., 87, 91 y 92, consta en el sumario no sólo la confirmación expresa de que además de atender sus ocupaciones habituales, funcionarios dependientes del Registro —previo asesoramiento de aquellos para quienes actuaron— han agilitado la expedición de documentos por las oficinas del organismo u obtenido los recaudos necesarios solicitándolos en dichas Oficinas, han evacuado consultas referentes a los distintos casos, incluso mientras desempeñaban las tareas que son propias de sus cargos, han confeccionado dentro y fuera del Instituto, escritos para presentarlos a las autoridades judiciales con interrogatorios al tenor de los cuales en más de una ocasión declararon como testigos, han vigilado la tramitación de los expedientes —teniendo para esto que hacer abandono momentáneo del Registro— hasta que finalizada dicha tramitación se ordenaron las inscripciones o las rectificaciones, etc., permitiendo así el recibo por sus partes de honorarios cuando estos fueron estipulados y, en fin, que han desarrollado una actividad ante otras Oficinas del Estado al margen de la correspondiente, al cumplimiento de sus obligaciones como funcionarios públicos, sino que estos funcionarios hicieron constituír domicilio legal a los gestionantes en esta Capital, en la calle Canelones número 968, o sea, en el que ocupa la Dirección General del Registro del Estado Civil, y que los mismos funcionarios continúan en su mayoría actuando aún en aquel sentido.

Resultando: 4.º Justificando ese proceder y tales procedimientos, los funcionarios aludidos afirman al prestar sus declaraciones que no habiendo una disposición legal que les prohiba dedicarse a otras actividades que no sean las que tienen que desarrollar en el desempeño de sus cometidos como empleados del Registro, nada les impide gestionar para terceras personas los mencionados asuntos o simplemente intervenir en la tramitación de los mismos, máxime si se considera que esa tramitación no se lleva a cabo en Oficinas dependientes del Poder Administrativo, sino en Oficinas dependientes del Poder Judicial (ver informe de fs. 95).

Resultando: 5.º Algunos —a mayor abundamiento— refiriéndose a las causales de justificación de sus actos, además de argumentar con la obra social que pretenden de esa forma haber realizado cosa que uno de ellos entiende acreditar presentando un certificado que le fué expedido con la constancia de su actuación y consecuencias beneficiosas de la misma (ver certificado de fs. 26, expedido por la Dirección General del Registro, el 2 de octubre de 1938), agregan a lo antedicho que, si aparte de atender sus deberes como funcionarios atienden asuntos de carácter particular en el interés de terceros, ello es debido, fundamentalmente, a la necesidad imperiosa que tienen de procurarse entradas extrapresupuestales que les permitan solventar los gastos que demanda el mantenimiento de sus respectivos hogares (fs. 9 v. y 37).

Resultando: 6.º La consulta de los expedientes, la información a los interesados, la confección de los escritos cuando ellos debieron estructurarse en las propias Oficinas del Registro y, en resumen, la atención de los asuntos relativos, —según se dejó ya consignado—, obligó y obliga la desatención por parte de los funcionarios intervinientes como gestionantes de sus ocupaciones habituales en el grado que informa el señor Director General del citado Instituto (fs. 95 v.).

Considerando: 1.º El negado impedimento es inexistente en nuestra legislación positiva; pero, si bien esto es cierto, no lo es menos que existe la disposición reglamentaria que lo establece. En efecto, el artículo 67 del decreto de 14 de marzo de 1907 dispone, de suerte que no puede ofrecer dudas la interpretación del alcance de su texto, que: "Ningún empleado podrá encargarse de tramitar asuntos en el propio Ministerio o en las otras Oficinas del Estado, con excepción de los que le correspondan particularemnte, y aún en este caso solicitará venia del Ministro y Oficial Mayor. Tampoco podrá aceptar otras incumbencias o servicios sin que lo autorice el Ministro previa verificación de que sea compatible con el interés del Estado y la obligación del empleo".

Considerando: 2.º Los fundamentos de la disposición transcripta son bien y fácilmente comprensibles. "El verdadero fin de la restricción impuesta —dice el artículo 1.º del decreto de 28 de octubre de 1907, puntualizándolos— es evitar, tanto que los empleados ejerzan funciones que les impidan atender debidamente las de su cargo público como los inconvenientes de otro orden que pueden ocurrir y han ocurrido, por las vinculaciones que forzosamente crea la representación de personas o empresas en las relaciones que tengan o puedan tener con la Administración".

Considerando: 3.º Por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General del Registro del Estado Civil, tanto los que han intervenido como gestionantes como los que sin haber actuado de ese modo dependen del referido organismo (en realidad los empleados públicos salvo determinadas excepciones), no pueden —dada la situación en que se encuentran— dedicarse a actividades que se comprenden al margen de las que deben desarrollar por virtud de sus cargos dentro del citado Instituto, sean cuales fueren las razones invocadas para justificar o explicar sus actos. La prohibición legal de atender asuntos particulares a tramitarse en Oficinas del Estado, que no son aquellas donde cumplen sus cometidos los gestionantes que revisten la calidad de funcionarios públicos, falta; pero dicha prohibición la establece y formaliza una disposición reglamentaria que obliga indudablemente a procedimientos contrarios a los hasta ahora seguidos sobre la base de lo expuesto en primer término y frente a ello está claro que los funcionarios cuya actuación se analiza, se hallan totalmente impedidos de proceder de tal manera.

Considerando: 4.º La tramitación de los asuntos mencionados, por otra parte, desde que impone la atención de los terceros interesados, a quienes debe orientarse, asesorarse e informarse sobre cuánto se refiere a las gestiones relativas y, además la vigilancia de los expedientes, pese a lo que expresan aquellos funcionarios asegurando que ello lo han podido y pueden realizarlo sin tener que hacer abandono de las Oficinas donde trabajan, ni paralizar la labor que les está encomendada, porque atienden los referidos asuntos fuera del Registro y mientras permanecen en él, delegan en otros el examen de los autos, ha traído aparejado que se resintiera el servicio, ya que, como ha sido posible comprobar, es corriente el hecho de que dichos funcionarios empleen su tiempo en evacuar consultas que hacen los que a ellos recurren presentándose en las propias dependencias del Instituto, o en ir a averiguar el estado de las gestiones a los Juzgados donde se llevan a cabo, lo que traduce una sensible merma del rendimiento normal.

Considerando: 5.º Esto conforma la contravención de lo preceptuado a su vez clara y terminantemente por el artículo 68 del recordado decreto de 14 de marzo de 1907 que dice: "Los empleados no podrán recibir en las Oficinas, personas extrañas, ni atender en ellas asuntos que no sean del servicio.

Considerando: 6.º Al incumplimiento, pues, de las obligaciones funcionales establecidas en el decreto precitado en su artículo 67, se agrega el desconocimiento de lo que el mismo estatuye en su artículo 68, con el fin de hacer posible una verdadera correlación administrativa, sin que el haber obrado de tal manera pueda justificarse en todo o en parte por el mérito y en función de las razones invocadas. Ya se ha visto que la falta de una disposición legal que fije la existencia del impedimento para el desarrollo de la actividad múltiple por parte de los funcionarios públicos, entre los que se encuentran los del Registro, cuando esa actividad involucra la tramitación de asuntos ante distintas Oficinas del Estado, no puede servir de argumento en modo alguno, puesto que rigen las disposiciones contenidas en el decreto del año 1907 y de acuerdo con éstas es indiscutible la realidad de la norma que lo concreta, como tal impedimento con aquellos alcances. Y en el hecho de que por insuficiencia de las dotaciones presupuestales haya sido necesaria la procuración de otras entradas, no puede hacerse caudal, porque frente a la norma, lo que corresponde es el sostenimiento de la misma y no la adopción de medidas que tomadas por sí y ante sí, sólo traducen la infracción. Los problemas que se plantean por causa de estos fenómenos en el orden material, no cabe solucionarlos del modo como se ha hecho en el presente caso, con olvido de las reglas administrativas imperantes, sino mediante otras manifestaciones de la necesidad de un mejoramiento.

Considerando: 7.º Como fácil resulta apreciar y no puede, por tanto, haber escapado a los funcionarios con-

travinientes, los procedimientos seguidos revisten tal carácter de anormalidad administrativa que aun cuando no se encontrara —como se encuentra— establecida expresamente por mandato de aquellas disposiciones reglamentarias la prohibición de adoptarlas, siempre se estaría frente a la imposibilidad de llevarlos adelante, por causa de la razón impediente u obstaculizante de los mencionados procedimientos que surge patente con sólo tener en cuenta la clara implicancia funcional y moral que existe entre el cumplimiento de unos cometidos y las otras tareas, los públicos u oficiales y las procuratorias en el interés particular de terceros, en las especiales condiciones y circunstancias a que se ha hecho referencia. No cabe la doble realización del cometido funcional en la Administración Pública, desde los cargos que ocupan los empleados del Registro y las tareas procuratorias como gestionantes ante otras Oficinas del Estado, de asuntos que dicen relación con el estado civil de las personas para los que se actúa, porque —como bien lo concreta en su informe el magistrado sumariante— "la índole y especial naturaleza de la función desempeñada por los que actúan dentro del Registro, dependiendo de la Dirección General, inhibe a éstos para tramitar gestiones cuya correcta iniciación depende de cómo se obtengan los negativos y testimonios que se expiden en el Registro y cuyos resultados inciden sobre el estado civil de las personas, vale decir, sobre lo que interesa y mueve el organismo del que forman parte", o dicho en otros términos, porque, además de que —según establece el señor Director General del Registro, informando al respecto— "predispone a la constitución de intereses creados", las gestiones llevadas a efecto de ese modo es innegable que inciden con sus resultancias e interfieren en sus comienzos en lo que es propio del Instituto.

Considerando: 8.º Por ende, resulta incontrovertible que los funcionarios del Registro que han actuado y actúan como se analiza, han infringido abiertamente las transcriptas disposiciones reglamentarias aplicables en forma reiterada, con olvido no sólo de las obligaciones que se derivan del texto de las mismas, sino también del principio de que "el desempeño de una función pública o de un empleo público, por regla general, no consiste en una serie de prestaciones particulares, sino que se resume en la obligación general de consagrar, dentro de límites distintamente determinables, toda la capacidad de trabajo a la entidad pública". (Dr. Bielsa —Derecho Administrativo—, Pág. 111).

Considerando: 9.º El Poder Ejecutivo debe velar porque no se produzcan desviaciones en el estricto cumplimiento de los deberes que son fundamentales a los funcionarios en pro de una corrección y ética administrativas ciertas así como del prestigio y seriedad de los Institutos y Reparticiones Públicas, por todo lo cual debe a su vez procurar la no repetición de los hechos irregulares, mediante la efectiva sanción disciplinaria de los infractores y la adopción de las medidas eficaces para prevenir en lo futuro la consumación de los referidos hechos.

Considerando: 10. Lo dictaminado por el magistrado sumariante y lo que disponen los artículos 36 y siguientes del decreto de 14 de marzo de 1907,

SE RESUELVE:

1.º Censurar a los funcionarios de la Dirección General del Registro del Estado Civil, Francisco González, Ismael S. Rius, Ramón Tercero Aldecoa, Carlos A. Márquez, Jorge Veira, Julio W. Pérez, Rafael de Torres, Angel Ligrone, Agustín Siberio Díaz, Julio Fraga Leis, Andrés Pratto, Diógenes Cano, Alejandro Sarni, César Petrucceli y Horacio Scarone Valle, en la medida que corresponde a cada uno, por el mérito y como consecuencia de haber tomado intervención, —pese a la manifiesta implicancia señalada— en el trámite de las gestiones tendientes a obtener la inscripción tardía de nacimientos, la rectificación de partidas y otras resolucionse acreditantes o modificantes del estado civil, en asuntos de la misma índole, con infracción reiterada de lo establecido en los artículos 67 y 68 del citado decreto de 14 de marzo de 1907 y consumación de actos irregulares, observándoles por tal causa.

2.º Prevenir a los funcionarios dependientes del mencionado Instituto, que deben ajustar sus procederes como tales, a lo que estatuyen las disposiciones reglamentarias transcriptas en el cuerpo de esta resolución y, por lo tanto, que deben abstenerse en absoluto de tramitar asuntos en el Registro o en otras Oficinas del Estado, salvo que en atención a las razones que puedan invocarse autorice expresamente este Ministerio la labor gestional que se prohibe, así como atender en las Oficinas de dicho Registro, asuntos que son ajenos al servicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar para el caso previsto, de una actuación obligante de severas sanciones administrativas.

3.º Comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, transcribiéndole esta resolución a sus efectos, incluso para su notificación en forma, a los funcionarios censurados y, en general, a todos los funcionarios dependientes del organismo, y, sin perjuicio de su oportuna agregación a las restantes piezas sumariales, archívese.

FRANCISCO FORTEZA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Subsecretario del Ministerio del Interior, el 1.o de Julio de 1948.

Déficits: Se autoriza a la Contaduría General para incluir en relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1947, las sumas siguientes, por los conceptos que respectivamente se indican:

—$ 96.37, que la Jefatura de Rocha adeuda al "Hotel Viola", por manutención del personal policial que acompañó al señor Presidente de la República, en su visita al balneario "La Paloma", en noviembre ppdo. (Carpeta 3614|947).

—$ 431.38, que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA, por el suministro de 4 cubiertas y 4 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Rocha, en julio ppdo.. (Carpeta 3400|947).

—$ 17.83, que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA, por el suministro de 2 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Flores, en agosto ppdo. (Carpeta 3401|947).

—$ 135.98, que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA, por el suministro de una cubierta para el camión de la Jefatura de Salto, en el mes de junio de 1947. (Carpeta 887|947).

—$ 77.80, que este Ministerio adeuda a la UTE, por instalación y modificación de la línea directa N.o 988, en el domicilio del señor Ministro (G. B. Eccher), en el mes de junio del año 1947. (Carpeta 443|947).

—$ 6.457.31, que la Jefatura de San José quedó adeudando al finalizar el citado ejercicio. (Carpeta 505).

—$ 215.68, que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA, por el suministro de 2 cubiertas y 2 cámaras para el automóvil de la Jefatura de Flores, en el mes de julio de 1947. (Carpeta número 3401|947).

—$ 330.30, que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA por el suministro de 4 cubiertas para el automóvil de la Jefatura de Maldonado, en el mes de agosto ppdo. (Carpeta 487|947).

—$0.80, que este Ministerio adeuda a la UTE, por reparaciones efectuadas en el aparato telefónico 22.39.21, (Timote 4.600), abril de 1947. (Carpeta N.o 443|947).

—$ 197.47 que este Ministerio adeuda al F. C. Midland por pasajes y fletes utilizados en el mes de diciembre ppdo. (Carpeta 1437|947)).

—$ 84.82 que la Jefatura de Treinta y Tres adeuda a Jaime Serralta por el suministro de alambre para el cerco de la comisaría de la 2.a sección (La Charqueada) en el mes de noviembre de 1947. (Carpeta 4296|947).

— 211.00 que la Jefatura de Florida adeuda al Hotel Sarasola, por gastos de hospedaje y manutención ocasionados por el Subsecretario de esa Policía Joaquín Torres Negreira, desde el 14 de julio al 31 de octubre de 1947, con motivo del desempeño de una comisión, (4134|947).

—$ 100.32, que este Ministerio adeuda al Ferrocarril Central, por pasajes utilizados por la Jefatura de Montevideo, en noviembre de 1947.. (Carp. 635|947).

—$ 11.75, que la Jefatura de Rocha adeuda al señor Arsenio M. Casas, por hospedaje del personal policial que prestó servicios extraordinarios en el balneario "La Paloma", durante la estada del señor Presidente de la República, los días 30 y 31 de agosto y 27, 28 y 29 de setiembre ppdos. (Carpeta 3614|947).

—$ 162.52, que este Ministerio adeuda a la UTE, por energía eléctrica suministrada en mayo del año ppdo. (Carpeta N.o 443|947).

—$ 205.18, que este Ministerio adeuda a la UTE, por servicio telefónico prestado en el mes de abril del año 1947. (Carpeta 443|947).

—$ 0.06 que este Ministerio adeuda a la UTE, por una conferencia telefónica desde la quinta de la calle Timote número 4600 a la ciudad de Las Piedras, el día 14 de marzo de 1947. (Carpeta número 443|947).

—$ 12.00, que este Ministerio adeuda a la UTE, por instalación de una línea telefónica en el domicilio del ex Ministro Dr. J. J. Carbajal Victorica, en el mes de junio de 1947. (Carpeta 443|947).

—$ 86.40, que la Jefatura de Rocha adeuda al señor Arsenio M. Casas, por la manutención del personal policial que prestó servicios extraordinarios de vigilancia en la residencia del señor Presidente de la República en el balenario "La Paloma", desde el 7 al 31 de diciembre de 1947. (Carpeta 3512|947).

—$ 195.77, que este Ministerio adeuda a la UTE, por servicios telefónicos prestados durante el mes de setiembre de 1947. (Carpeta 4'3'94).

—$ 13.80 que la Jefatura de Rocha adeuda al "Hotel Viola", por hospedaje dado al chófer de la Jefatura de Montevideo, Luis A. Soriano, que concurrió al balneario "La Paloma", en calidad de custodia del señor Presidente de la República, en el mes de octubre del año ppdo. (Carpeta 4126|947).

—$ 37.92, que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA por el suministro de una cubierta para el automóvil de la Jefatura de Artigas en mayo de 1947. (Carpeta 277'947).

—$ 200.50 que este Ministerio adeuda a la UTE. por servicios telefónicos prestados en el mes de marzo de 1947. (Carpeta 443'947.

—$ 15.25, que este Ministerio adeuda a la firma Lamas Garrone Cía., S. A., por el suministro de diversos materiales para el automóvil 18-79 de este Ministerio, en setiembre de 1947. (Carpeta N.o 977|947).

—$ 219.38, que este Ministerio adeuda a la UTE, por servicios telefónicos prestados en el mes de mayo de 1947. (Carpeta 443|947).

—$32.68, que se adeuda a los Ferrocarriles y T. del Estado por encomiendas despachadas por la Oficina de Claves, durante los meses de enero a diciembre del año 1947. (Carpeta 684'947).

—$ 82.21 que se adeuda al F. C. Central del Uruguay, por fletes utilizados por la Oficina de Claves, en noviembre de 1947. (Carpeta 684|947).

—$ 27.00 que la Jefatura de Maldonado adeuda al señor Pascacio Sosa, por hospedaje y manutención dados al Comisario de esa Policía, Abelardo Guadalupe desde el 24 de octubre hasta el 10 de noviembre de 1947. (Carpeta número 4042|947).

—$ 15.00 que la Jefatura de San José adeuda al señor D. Fajardo por el transporte del mobiliario del Escribiente de esa Policía Cándido F. González, en setiembre del año ppdo. (Carpeta número 4330|947).

—$ 60.00 que la Jefatura de Artigas adeuda al señor F. J. Saldaña por suministro de alimentos al Subcomisario de esa Policía, Marcirio Alvarez, desde el 9 de mayo al 9 de julio de 1947. Carpeta número 2161'947).

—$ 34.05, que este Ministerio adeuda al señor Juan V. Pérez ($ 19.05) y al señor Pedro E. Castelnoble ($ 15.00) por reparaciones efectuadas al automóvil 6.11 de esta Secretaría de Estado, en ocasión de la visita del señor Ministro al Departamento de Cerro Largo. en setiembre del año 1947. (Carpeta 977|47).

—$ 70.25, que se adeuda al F. C. Noroeste del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en noviembre de 1947. (Carpeta 1438|947).

—$ 1.211.25, que se adeuda al F. C. Central del Uruguay, por pasajes y fletestes utilizados por este Ministerio en setiembre de 1947. (Carpeta 1436'947).

—$ 198.85, que se adeuda al F. C. Norte del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en noviembre de 1947. (Carpeta 1438|947).

—$ 22.65, que la Jefatura de Artigas quedó adeudando a varios comerciantes por el suministro de pinturas para el local carcelario, en mayo de 1947. (Carpeta 2579|947).

—$ 30.00 que la Jefatura de Artigas adeuda al señor Osmundo Alegre por el transporte de los muebles del Subcomisario de esa Policía Albertino Correa en febrero de 1947. (Carpeta 6322'946).

$ 167.99, que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA por el suministro de una cubierta y una cámara para el camión al servicio de la misma, en agosto de 1947. (Carpeta 977 947).

—$ 81.25. que la Inspección G. de Policías adeuda a la FUNSA por el suministro de una cubierta destinada al automóvil de la Jefatura de Artigas en mayo de 1947. (Carpeta 277 947).

—$ 246.87, que la Jefatura de Montevideo adeuda al F. C. Central del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados por la misma. en octubre de 1947. (Carpeta 1436|947).

—$ 138.11. que este Ministerio adeuda al F. C. Norte del Uruguay. por pasajes y fletes utilizados en octubre de 1947. (Carpeta 1438|947).

—$ 444.09. que este Ministerio adeuda al F. C. Midland del Uruguay pasajes y fletes utilizados en noviembre de 1947 (Carpeta 1437|947).

—$ 90.00. que la Jefatura de Rivera adeuda al señor Carlos Bartagaray (hijo), por concepto del transporte de los muebles pertenecientes al Comisario de esa Policía Aecio L. Gil. desde la 5.a sección hasta la ciudad de Rivera, en setiembre de 1947. (Carpeta 217).

—$ 308.42. que este Ministerio adeuda al F. C. Midland del Uruguay. por pasajes y fletes utilizados en octubre de 1947. (Carpeta 1437|947).

—$ 1.210.09. que este Ministerio adeuda al F. C. Central del Uruguay, por pasajes y fletes utilizados en diciembre de 1947. (Carpeta 1436'947).

—Se refuerza el rubro "Arrendamientos" del ítem 7.09 (Jefatura de Lavalleja), con $ 300.88, a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. (Ministerio del Interior), a fin de que dicha Jefatura atienda. durante el actual ejercicio económico. el alquiler de los locales ocupados por la comisaría de la 9.a sección ($ 112.36). comisaría de la 4.a sección ($ 81.00) y comisaría de la 2.a sección ($ 107.52). Carpeta (328)

Autorizaciones: Se conceden las siguientes:

A la Jefatura de P. de Río Negro para entregar a la señora Cipriana Portela de Gelves. viuda del ex Suboficial Inspector don Miguel Teodoro Gelves la suma de $ 77.55. importe de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la Fecha de su fallecimiento. (Carpeta N.o 1900'948).

—Idem, idem, para encomendar al señor Justo Mesa. la reparación del molino de agua instalado en la Subcomisaría de la 3.a sección rural (Sánchez). por pesos 180.00 que se atenderá con cargo a "Construcción y mejoramiento de la Tierra" del ítem 7.01. (Carpeta 951).

—Idem, idem, para excederse durante el actual ejercicio económico en los duodécimos correspondientes a sus rubros (ítem 7.1). debiendo ajustarse a la dotación anual de los mismos. (Carpeta N.o 156).

—A la Jefatura de P. de Salto para entregar a la señora Juana Ribas de Suárez, viuda del ex guardia civil Francisco Suárez Saavedra, la suma de $ 70.74, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento. (Carpeta 198'.).

—Idem, idem, para aceptar del señor Práxedes Otazú, en representación del vecindario del pueblo "Pepe Núñez", el dinero con que desean contribuir para la instalación del Destacamento Policial en dicho paraje. (Carpeta 1206'948).

—Idem, idem, para girar a la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 2.564.94 a fin de ser reintegrada a la partida de $ 10.000.00, artículo 2.o, apartado D), grupo I, N.o 67, para la comisaría de Arerunguá. asignada por ley de 23|12|44, para construcción y reparación de edificios policiales. y se deja sin efecto la resolución de 24 de octubre ppdo., por la cual se adquirió al señor Pedro Alvez, un inmueble ubicado en Paso de las Piedras de Arerunguá, en pesos 2.600.00 con el destino indicado, en razón de que dicho señor al ofrecer la venta de dicho inmueble, omitió decir que la propiedad correspondía a él. proindiviso con Ademar Alonso, quien no desea vender su parte. (Carpeta 1911 947).

—A la Jefatura de P. de Rocha para excederse durante el actual ejercicio económico en los duodécimos correspondientes a sus rubros, ítem 7.15. (Carpeta N.o 1008'948).

—Idem idem, para adquirir durante el actual ejercicio, mediante compra directa, los comestibles necesarios para la manutención de los presos alojados en la Cárcel Departamental. (Carpeta 643).

—Idem. idem, para incluir en la relación de gastos, con cuenta a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, la suma de pesos 108.00, importe de la cuenta que adeuda a Arsenio M. Casas, por la manutención de 3 guardias civiles que prestan servicios de vigilancia en la residencia del señor Presidente de la República, en "La Paloma". durante el mes de enero ppdo. (Carpeta 768).

—Idem, idem, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, la suma de $ 220.80, importe de la cuenta que adeuda a Arsenio M. Casas por la manutención de los funcionarios que prestaron servicios extraordinarios en la subcomisaría de "La Paloma" 8.a sección de aquel Departamento en febrero ppdo. (Carpeta 768).

—A la Secretaría de este Ministerio para incluir en la relación de gastos, la suma de $ 281.01 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, que deberá entregar al Banco de Seguros del Estado en concepto de pago de las pólizas de seguro de los automóviles y motocicletas. matriculados con los número 1984 "Adler", 32098 "Terraplane" y 178 "Indian", respectivamente. (Carpeta 147|948).

—A la Secretaría de este Ministerio para adquirir del señor Gabriel Bertellott. 50 ejemplares de la obra intitulada "Política Migratoria e Infiltración Totalitaria en América", por la suma de pesos 137.50 que se atenderá con "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. (Carpeta 3325'947)

—Idem idem. para adquirir de la firma F. Lesner 5.000 carnetas impresas en cartulina para la sección Entradas e Informes. de la misma. en $ 340.00 que se atenderá con "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Firmado 24 de mayo ppdo) (Carpeta 340).

—Idem, idem, para incluir en la relación de gastos $ 133.30 con cuenta a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01. que se adeuda a la firma Miguel M. Ramos por suministro de 50 pares de polainas y 53 pares de guantes. destinados a completar el equipo especial remitido a la Jefatura de C. Largo. (Carpeta 1058 948).

—Idem, idem, para incluir en la relación de gastos $ 133.30 con cuenta a

"Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, que se adeuda a la firma Miguel M. Ramos, por el concepto expresado anteriormente, con destino a la Jefatura de Treinta y Tres. (Carpeta 1287|948).

—Idem, idem, para incluir, durante el actual ejercicio económico a contar desde el mes de enero ppdo., en las relaciones mensuales de gastos, con cuenta a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, $ 25.00 a fin de atender el pago de la suscripción de la Revista Nacional, editada por el Ministerio de Instrucción Pública y P. Social. (Carpeta 159|948).

—Idem, idem, para incluir en la relación de gastos con cuenta a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, pesos 507.50 que adeuda a la Imprenta Nacional por la confección de recibos de valores para recaudaciones a cargo de las Jefaturas del interior de la República, para el corriente ejercicio. (Carpeta N.o 3579|947).

—Idem, idem, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Vestuario y Artículos Afines", del ítem 7.01, pesos 153.00 que la Inspección General de Policías adeuda a la firma Miguel M. Ramos y Cía., por el suministro de 58 pares de polinas blancas y 60 guantes del mismo color, destinados a completar el equipo especial de uniformes remitidos a la Jefatura de Colonia, en el mes de enero ppdo. (Carpeta 1570).

—Idem, idem, para adquirir de la firma Establecimientos Gráficos "Centenario Augusta" de Siniscalco y Cía., diversas fichas y formularios para el registro general de funcionarios policiales del interior de la República, en $ 2.310 00 que se atenderá con cuenta a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo ppdo.. (Carpeta 340).

—Idem, idem para incluir en la relación de gastos con cuenta a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, la suma de $ 125.83 que se adeuda a la UTE por energía eléctrica suministrada a este Ministerio en enero ppdo. (Carpeta 1209).

—Idem, idem, para incluir en la relación de gastos con cuenta a "Vestuarios y Artículos Afines" del ítem 7.01, pesos 107.20 que se adeuda al diario "El Día" por la publicación de avisos llamando a licitación pública para la confección de 4 150 gorras para las policías del interior de la República en febrero y marzo ppdos (Carpeta 45).

—A la Jefatura de Soriano para encomendar a la firma Mario López Laguarda, la reparación de 10 máquinas de escribir y una de sumar en $ 467.70 que se atenderá con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01. (Carpeta 1723|947).

—A la Inspección General de Policías para adquirir de Antonio Duró, 350 docenas de películas y 50 gruesas de papel fotográficos en $ 1.900.00, atendiéndose dicha adquisición con cargo a la cuenta "Tesoro Nacional—Ministerio del Interior—Utiles de Dactiloscopía". (Carpeta 959|948).

—Idem, idem, para adquirir de la firma Negri, Quartino y Ferrario, una balanza para 500 kilos, en la suma de pesos 180.00, con destino a la Jefatura de San José, debiendo atenderse dicha erogación con cargo al rubro 8.03 A) "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 7.01. (Carpeta número 1503|947).

—Idem, idem, para adquirir de la Fábrica Uruguaya de Muebles Metálicos, un mueble fichero con destino a la Sección Depósito de la expresada repartición, en $ 62.72 que se atenderá con cargo a "Mobiliario y Enseres Diversos" del ítem 7.01. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo ppdo. (Carpeta 279|947).

—A la Jefatura de Policía de Montevideo, a contar desde enero ppdo., $ 200.00 de los fondos depositados en la cuenta "Donación Intendencia Municipal 25 o|o sobre multas" para que atienda los gastos que demande la hospitalización de los funcionarios dependientes de la misma que sean internados en el Hospital Militar. (Carpeta 3409|947).

—Idem, idem, para invertir $ 359.63 en la adquisición de materiales con destino a la reparación de pinturas en puertas y ventanas del edificio del Cuerpo de Bomberos, atendiéndose dicha erogación con "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 293|948).

—Idem, idem, para adquirir de la firma Cassarino Hnos. S. A., un chinchorro en $ 300.00 con destino al Cuerpo de Bomberos, atendiéndose dicha erogación con "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 293|948).

—Idem, idem, para adquirir de la firma F. Cammarano 71 sacos impermeables y de Arricar y Labat Ltda., 71 cascos para servicios de incendio, con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, dado de alta de acuerdo con la ley de 27 de julio de 1946 atendiénose la suma e $ 3.514.50 con cuenta a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Carpeta 28|948).

—Idem, idem, para invertir hasta la suma de $ 4.000.00 en la adquisición de equinos, en remate público, —con destino a la Guardia Republicana y comisarías seccionales de extramuros,— debido atenderse oportunamente la cantidad resultante de dicha operación, don cargo a "Planteles de Especies Animales Diversas" del ítem 7.11. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo ppdo. (Carpeta 160|948).

—Idem, idem, para invertir $ 213.90 con cuenta a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" en la adquisición de diversos materiales para la reparación de la torre de maniobras del Cuerpo de Bomberos. (Carpeta 293|948).

—A la Contaduría General de la Nación para transferirla suma de $ 300.00 del rubro 6.01 "Ingresos Eventuales" al rubro "Tesoro Nacional. Jefatura de Policía de Montevideo, en razón de que dicha suma fué vertida por error, a Rentas Generales. (Carpeta 196|947).

—Idem, idem para que liquide y libre orden de pago a favor de la División Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la suma de $ 1.100.00 con cargo al rubro 25.02—6.06.04 "Ejercicios Anteriores", importe que la Jefatura de Policía de Montevideo adeuda a la precitada División por la realización de un film sonoro efectuada en el mes de junio de 1945.

—Idem, ídem para que liquide a favor de la Ute la suma de $ 200.11, con cargo a "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.01, importe de servicios telefónicos prestados a este Ministerio en febrero ppdo. (Carpeta 1209|948).

—Idem, idem para transferir al rubro 2.03—01 "Alimentación de personas" del ítem 7.11, (Jefatura de Montevideo), la suma de $ 180.00 a tomarse de "Gastos diversos no especificados bajo otros rubros" del ítem 25.03—02, artículo 5.o, de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, importe de gastos de alimentación del personal contratado por varias instituciones que requieren servicios especiales de acuerdo con el citado artículo de la referida ley, y correspondiente al primer trimestre del año en curso. (Carpeta 952|948).

—A la Jefatura de Policía de Canelones para entregar a la señora María Luisa Vignoli Mancebo, viuda del ex guardia civil de esa Policía, don Agustín F. Alonso, $ 31.74, importe líquido de los haberes que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento, correspondiente a 13 días del mes de abril ppdo. (Carpeta 1962|948).

—A la Jefatura de Policía de Lavalleja para incluir durante el actual ejercicio, en las relaciones de gastos con cargo a "Gastos generales de Oficina" del ítem 7.09, $ 5.00 mensuales para atender el aumento de la retribución que percibe el peluquero que presta servicios a los presos alojados en la Cárcel Departamental. (Carpeta 1380|948).

—Idem, idem para adquirir al señor Abelardo Menchada una yunta de bueyes de menos de 5 años, para la chacra policial de la 12.a sección, en $ 250.00 que se atenderá con cargo a "Planteles de Especies Animales Diversas" del ítem 7.01. (Carpeta 1311|948).

—A la Jefatura de San José para permutar 4 vacas y 2 terneras, propiedad del Estado, por el equivalente de su precio en afrecho (2.142 kilos), que se destinará a la manutención de los caballos pertenecientes a la misma. (Carpeta 1985|948).

—A la Policía de Inmigración para adquirir diversos muebles y artículos de oficina, con destino a la misma en 3.519.50 pesos que se atenderá con cargo al artículo 134 (ley Ordenamiento Financiero y Presupuestal) rubro "Víveres" del ítem 7.21, ejercicio 1947. (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo ppdo. (Carpeta 2892|947).

—A la Jefatura de Flores para adquirir del señor José M. Luna, un chassis marca "International", con destino al Destacamento de Bomberos de aquel Departamento en $ 2.500.00 que se atenderá con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros". (Aprobada en acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 27 de mayo de 1948). (Carpeta N.o 3631|947).

—Al Directorio del Estatuto del Funcionario para reforzar el rubro "Gastos Generales de Oficina" del ítem 7.22, con la suma de $ 90.00, a tomarse de "Arrendamientos" del mismo ítem. (Carpeta N.o 1675|948).

Ordenes de pago

Se dispone librar las siguientes:

A favor de la Inspección General de Policías por $29.025.00 con cargo a "Vestuario y Artículos Afines" del ítem 7.01, importe de gastos de confección de las casaquillas de invierno que deberán proveerse en el corriente año a las Policías del litoral e interior, tarea que es efectuada por costureras destajistas de la referida Inspección General. (Firmada con fecha 21 de mayo de 1948). (Carpeta 45).

—A favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por $ 429.88 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes utilizados por este Ministerio en el mes de enero ppdo. (Carpeta 1239|948).

—A favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por $ 112.63 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes utilizados por este Ministerio en el mes de enero ppdo. (Carpeta 1231|948).

—A favor de la Jefatura de Tacuarembó por la suma de $ 1.600.00 con cargo al artículo 2.o, grupo "I" de la ley de 23 de diciembre de 1944 que deberá entregar a la Fiscalía Letrada de ese Departamento,

para ser depositada a los fines de la ocupación urgente del inmueble expropiado por decreto de 20 de marzo de 1946 para construir en él la comisaría de la 12.a sección. (Carpeta 1787|945).

—A favor de la Jefatura de Colonia por $ 840.00 con cargo a "Patente Especial a las Compañías de Seguros" a fin de que atienda durante el actual ejercicio económico el pago del arrendamiento del local propiedad de la sucesión Ejidico M. Zunino, que sirve de sede al Destacamento de Bomberos de ese Departamento. (Carpeta 2131|946).

—A favor del Banco Popular del Uruguay por $ 8.807.75 con cargo a "Patente Especial a las Compañías de Seguros" importe de la 4.a amortización e intereses al 21 de mayo ppdo., correspondiente a la propiedad sita en la calle Colonia N.os 1687|93, expropiada dicha institución por decreto de 3 de febrero de 1945, con destino a la ampliación del edificio del Cuartel de Bomberos Central. (Carpeta N.o 3713|944).

—A favor de la Jefatura de Río Negro por $ 960.00 con cargo a la Patente Especial a las Compañías de Seguros" a fin de atender durante el actual ejercicio económico el importe del arrendamiento del edificio ocupado por el Destacamento de Bomberos de ese Departamento. (Carpeta 563|947).

—A favor del Ferrocarril Central del Uruguay por $ 1.123.74 con cargo a "Locomoción y Viáticos" del ítem 7.01, importe de pasajes y fletes utilizados por este Ministerio en enero ppdo. (Carpeta N.o 1228).

—A favor de la Jefatura de Canelones por la suma de $ 1.080.00 con cargo a la "Patente Especial a las Compañías de Seguros" a fin de que atienda mensualmente, durante el actual ejercicio el pago del alquiler de la finca arrendada por resolución de 24 de octubre de 1947 al señor Pedro Gatti, para sede del Destacamento de Bomberos local y casa de familia para el Jefe del mismo. (Carpeta 2468|947).

—A favor de sta Secretaría de Estado, por la suma de $ 3.120.00 con cargo a "Patente Especial a las Compañías de Seguros", a fin de que atienda mensualmente durante el actual ejercicio económico, el pago de arrendamiento de la finca ocupada por las Oficinas de la Dirección Técnica de los Servicios de Incendio del litoral e interior de la República, sita en B. Artigas 1226 y cuyo arrendamiento se autorizó por resolución de 29 de agosto de 1947. (Carpeta 735).

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Maldonado, para incluir en la relación de gastos con cargo a "Locomoción y viáticos" del ítem 7.01 $ 180.00 que deberá entregar al Comisario de esa Policía don Eduardo Amorín, en concepto de reintegro al Comisario de esa Policía don Eduardo Amorín, en concepto de reintegro de los gastos que se le ocasionaron desde el 16 de diciembre de 1947 hasta el 15 de marzo ppdo., con motivo de la manutención de varios guardia civiles que prestaron servicios extraordinarios en "Punta del Este" durante la última temporada de verano. (Carpeta 292|948).

—Se declara que el importe total del automóvil "Jeep" adquirido por resolución de 30 de diciembre ppdo., para la Jefatura de Río Negro es de $ 3.744.90 y no de $ 3.972.15, como se expresó en la citada resolución, en razón de que la firma Ambrois y Cía., a la cual se le adquirió no entregará algunos de los accesorios detallados en su propuesta, debiendo la Inspección General de Policías verter al Tesoro Nacional, $ 227.25, importe del excedente. (Carpeta 1131|947).

—Se acepta la dotación pura y simple de una Ha. de campo ubicada en la 6.a sección rural de Rivera (Blanquillos) ofrecida por el señor Cornelio Benavides, con destino a la construcción de un edificio para la comisaría seccional, y se autoriza al Jefe de Policía para subscribir la escritura respectiva. (Carpeta 2294|944).

—Se autoriza la venta en remate público de un remolcador y siete lanchas de propiedad de las firmas intervenidas "Ribereña del Plata S. A.", y "Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda", el que deberá efectuarse bajo el contralor de la Comisión Interventora de las referidas firmas, dbiendo depositarse en el Banco de la República a la orden conjunta de las mismas y del Poder Ejecutivo el importe resultante de dicha operación, deducidos de gastos de publicidad, comisiones, etc. (Carpeta 1872|945).

—Se refuerza el rubro "Arrendamientos" de la Jefatura de Cerro Largo (Item 7.04) en $ 72.00 a tomarse de "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, a fin de que dicha Jefatura atienda el pago del aumento del alquiler del local del Puesto Policial de la 5.a sección de aquel Departamento, durante el actual ejercicio económico, a razón de $ 6.00 mensuales. (Carpeta 82|948).

—Se modifica el apartado 1.o de la resolución de 8 de marzo ppdo., en el sentido de que el importe total de los accesorios adquiridos a la firma Francisco Cammarano, asciende a $ 7.013.20 y no a $ 8.330.80 quedando por tanto reducido a $ 38.781.20 el importe total de dichas adquisiciones. (Carpeta 45|948).

—Se aprueba el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la avenida Agraciada 3622, para sede de la comisaría de la 18.a sección de este Departamento, efectuado entre su propietaria Rosa Costa de Canessa y la Jefatura de Montevideo, por $ 190.00 mensuales, a regir desde diciembre de 1947, atendiéndose dicha erogación con cargo a "Arrendamientos" del ítem 7.11. (Carpeta 4139|947).

—Se deja sin efecto la resolución de 30 de octubre ppdo., por la cual se autorizó a esta Secretaría de Estado para incluir en la relación de gastos con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, $ 110.90 por el suministro de 28 hojas de pino de Brasil, para este Ministerio, efectuado por la Barraca Americana, en razón de que dicha cuenta será incluída oportunamente en la relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1947. (Carpeta 42|947).

Se resuelve que la Administración N. de Puertos entregue al Ministerio del Interior, $ 1.051.59 en concepto de reintegro de lo. gastos realizados con motivo de la internación de los marinos alemanes en la casa-quinta de la calle Timote 4600 de esta Capital. (Carpeta N.o 5067|939).

—Decreto creando una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar y coordinar las disposiciones vigentes relativas a los símbolos, himnos y atributos nacionales, etc. Firmado con fecha 24 de mayo ppdo. (Carpeta 4238|941).

—Se promulga la ley por la cual se faculta al Gobierno Departamental de Salto para afectar en garantía de la operación autorizada por decreto de la Junta Departamental de Salto de 19 de mayo de 1944, ratificado por decreto de la misma Junta de 13 de octubre de 1947, el producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente a rentas municipales de aquel Departamento. (Carpeta 72|948).

—Se promulga la ley por la cual se autoriza al Gobierno Departamental de Canelones para afectar las rentas que el Gobierno Nacional debe entregar a ese Gobierno Departamental, en garantía de la operación autorizada por decreto de la Junta Departamental de 20 de enero de 1948. (Carpeta 3895|946).

Jubilaciones: Se declara que la causa que motivó la baja de los siguientes funcionarios no apareja la pérdida del derecho a la jubilación que puedan corresponderles:

Fredolín Valdez, Coracero de la Guardia Republicana de Montevideo. Pedro Roldán Díaz, guardia civil de Canelones. Pedro Celestino Leiton Larrosa, guardia civil de Florida. Manuel Cruz Véliz, guardia civil de Río Negro. Héctor E. Vigliecia, Suboficial Inspector de Rocha. Atahides Pereira, guardia civil de Cerro Largo. Francelino Dávila Brasil, guardia civil de Artigas. Ramón Alejandro Techera, guardia civil de Rocha. José A. María Reyes Bentancur, guardia civil de San José. Anacleto Fernández Díaz, Bombero del Cuerpo de Bomberos de Montevideo. Juan Antonio Moreira, guardia civil de Cerro Largo. Rogelio Silvia, guardia civil, de Montevideo, Carlos Bernabé Fernánde. Cabo de Montevideo. Luciano de León Macelo, guardia civil, de Canelónes. Eberildo Correa Melo. Bombero de Montevideo. Celiar Olivera Machado, Sargento de Montevideo. Manuel N. Domínguez, guardia civil de Soriano. Basilio Guerra Altez, guardia civil de Rocha; Basilio Tacaciuc, Sargento de Montevideo. Paulino Tosca, guardia civil de Montevideo. Germán Aguilera, guardia civil de Monevideo y Gergonio Cardozo Fagúndez, Cabo de Montevideo.

Se nombra Agente de 1.a Clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, al Agente de 2.a Clase, Juan E. de Carlos.

—Se nombra Telefonista de 2.a Clase de la Jefatura de Montevideo, al Locutor-Operador de 1.a Clase, Luis Víctor Balmaceda.

—Se nombra Profesor de Tiro del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Montevideo, al Teniente 1.o (R) Euclides Silva.

—Se nombra Chofer de la Jefatura de San José, al guardia civil Carmelo Ismael Piñero Britos.

—Se nombra Miembro Honorario de la Comisión Administradora de la Jefatura de Montevideo, al Jefe de la Guardia Metropolitana, Mayor Justino E. Klein.

—Se nombra Guarda Hilos de la Jefatura de Cerro Largo, al guadia civil Lorenzo Gularte Techera.

—Se acepta la renuncia presentada por Juan Francisco Ruiz Díaz, del cargo de Fajinero de la Jefatura de Montevideo.

—Se acepta la renuncia presentada por Yamandú Mandracho, del cargo de Cadete del Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Montevideo.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Comisario Rural de la Policía de Río Negro, Juan Antonio Di Perna, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes de acuerdo con el decreto-ley de 29 de enero de 1943, al guardia civil de la Policía de Colonia, Teódulos H. Mijailidis de la Fuente, en mérito de haber sido sometido a disposición de la justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para dar de alta en un cargo de guardia civil, a Walter Itté.

—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para reemplazar interinamente a guardia civil José Cuba, que se encuentra en uso de licencia, con Zoilo Adán Cu.

rado, quien percibirá una asignación equivalente al sueldo presupuestado del titular con cargo a "Economías en Sueldos", de acuerdo con el artículo 5.o de la ley 8743.

—Se declara que el verdadero nombre de Orosil Machado, que actualmente ocupa el cargo de Sargento de Ordenes de la Jefatura de Paysandú, es Orosil Machado.

—Se priva [illegible] de sanción disciplinaria, de los medios sueldos correspondientes a tres meses, al guardia civil de la Policía de Artigas, Domingo Máximo Ramos.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Agente de 3.a Clase de la Dirección de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, Héctor Coutinho Ferreira, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Agente de 4.a Clase de la Dirección de la Jefatura de Montevideo, Nelson A. Coelho Ipar.

—Se acepta la renuncia presentada por don Regis Rodríguez Fernández, del cargo de Músico de la Banda Policial de la Jefatura de Policía de Montevideo.

—Se nombra 2.o Jefe del Regimiento Policial N.o 1 de la Jefatura de Policía de Montevideo, al Mayor (R) don Maximiliano Vallejo.

—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para retener los medios sueldos correspondientes a los once días en que estuvo sometido a disposición de la justicia, al guardia civil don José Luis Telechea.

—Se nombra Auxiliar de la Jefatura de Maldonado, al Escribiente de la Oficina Central, Justo B. Acosta Fontes.

—Se nombra Comisario Urbano de la Jefatura de Florida, a Julio María Pereyra López, debiendo prestar servicios en la 3.o sección urbana. Se traslada al Comisario de la 5.o sección rural, Roberto Zenón Fojo Sánchez, a la 2.a sección rural. Se nombra Comisario de la 5.a sección rural, al Subcomisario Urbano, Enrique N. Lázaro Oyarzábel, debiendo prestar servicios en la 5.a sección rural; en su reemplazo al Subcomisario Rural, Joaquín César Torres Negreira Testa; para subrogar a éste al Escribiente Rogelio Jesús Torena Cabrera; en su lugar, al Suboficial Inspector Enrique Lorenzo Cardozo Cardozo y en reemplazo de éste, al guardia civil Alfredo de Palleja Vignoly. Se nombra Escribiente de la 4.a sección rural al Auxiliar Francisco Samuel Serafino; Auxiliar, al Telefonista Amalio María Hernández Fernández y Telefonista, al guardia civil Carlos Reynaldo Mació. Se nombra Suboficial Inspector de la 1.a sección urbana, al guardia civil Carlos María Veloz Fernández.

—Se nombra Suboficial Inspector de la Jefatura de Cerro Largo, al guardia civil Otalis Feliciano Moreira Núñez, quien prestará servicios en la 1.a sección urbana.

—Se nombra Escribiente de la 8.a sección de San José, al Suboficial Inspector Antonio Gutiérrez Ramos, quien percibirá sus haberes correspondientes con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley N.o 9.726, de 20 de noviembre de 1937.

—Se nombra Subinspector de la Jefatura de Montevideo, al Comisario Heleagar Agosto; Comisarios, a los Comisarios Supernumerarios Valentín J. Dupré y Rubén Darío Moreira; Comisarios Supernumerarios a los Subcomisarios, Alfonso López Perdomo y Guillermo Coolighan y al Teniente de la Guardia Metropolitana, Homero Gadea Cotelo, y Subcomisarios, a los Oficiales Inspectores Rivera Castillo y José E. Silva Vila.

—Se nombra Auxiliar 3.o de la Jefatura de Montevideo, al Ayudante Armero, Albino Rodríguez.

—Se declara que el verdadero nombre del Conserje de la Presidencia de la República, Raúl A. Maggiolo, es Antonio Raúl Magliolo.

—Se decla a cesante en el ejercicio de sus funciones, al Fajinero de la Jefatura de Montevideo, Dante Bernardo Firpo.

—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones, al Coracero de la Guardia Republicana de la Jefatura de Montevideo, a Etelvino Martínez, debiéndosele retener los medios sueldos correspondientes al tiempo en que estuvo sometido a disposición de la justicia.

—Se nombra Comisario de Ordenes de la Jefatura de Cerro Largo, al Comisario de la 11.a sección rural, Heverildo Santiago Muniz y en su reemplazo, a Juvenal Torres Díaz.

—Se nombra Comisario Rural de la Jefatura de Lavalleja, a Oriol Pastorino, quien prestará servicios en la 11.a sección rural.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para dar de alta en un cargo de guardia civil, a Tomás Silva.

—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para dar de alta en un cargo de guardia civil, a Rogelio Sosa Pérez.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para dar de alta en un cargo de guardia civil, a Carlos Vela.

—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo, para proceder a la devolución de los medios sueldos que le fueron retenidos al Agente de 3.a clase de la Dirección de Investigaciones, Oclides Olivera Techera, en el período comprendido del 25 de enero de 1947 al 8 de marzo del corriente año.

—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para dar de alta en un cargo de guardia civil, a Luis Lázaro Acuña Labraga.

—Se aprueba lo dispuesto por la Jefatura de Soriano, al encargar de la Comisaría de la 5.o sección urbana, al Comisario de la 8.a sección rural, Agustín Dufour, actualmente a cargo de la 4.o sección urbana; y de éste, al Escribiente don José H. Buscio, mientras estuvo en uso de licencia el Subcomisario de la 5.a sección urbana, Julio A. Cano.

—Se autoriza a la Jefatura de Salto, para trasladar a la Oficina Central, debiendo prestar servicios como Llavero de la Cárcel, al guardia civil Juan Bautista de Souza.

—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones, con retención de los medios sueldos correspondientes, al guardia civil de la Jefatura de Lavalleja, Juan Jacinto Rodríguez Penén, en mérito de haber sido sometido a la disposición de la justicia.

—Se autoriza a la Jefatura de Lavalleja para dar de alta en un cargo de guardia civil, a un ciudadano cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio, con el cometido de ejercer un servicio especial de vigilancia en los establecimientos de la Compañía Salus, el que dependerá de dicha Jefatura, siendo costeados sus gastos y haberes por dicha Compañía.

—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para dar de alta en un cargo de guardia civil, a Alfredo Marcelino Corbo da Costa.

—Se nombra Fajinero de la Jefatura de Montevideo, a Roberto Silva Porteiro, quien desempeñará funciones de policía ejecutiva.

—Se designa, con carácter honorario, al odontólogo doctor Miguel Cleffé, para atender el servicio dental de la Jefatura de Montevideo, anexado recientemente al Servicio de Sanidad de dicha repartición.

—Se retiene el sueldo correspondiente a los dos días que estuvo sometido a disposición de la justicia, al señor Jefe de Policía de Florida, Juan Fernández.

—Se concede prórroga de licencia, por razones de enfermedad, por el término de sesenta días, con goce de sueldo, al Intendente de este Ministerio, Rodolfo Bottaro. a contar del 16 de mayo pasado.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo, por el cual hacía saber la prisión y enjuiciamiento del Bombero de la Jefatura de Montevideo, Rafael Chero Perdomo. imputado del delito de homicidio culpable.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual hace saber el procesamiento del guardia civil de la Policía de San José, Elías Rodríguez Caro, imputado del delito de lesiones y abuso de autoridad.

—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo al suyo por el cual hace saber el procesamiento del guardia civil de la Policía de Canelones, Dante Gumedo Millor.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trabajo a domicilio

Se proponen candidatos patronales y obreros a integrar el Comité de Salarios para Sastrerías.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

A efecto de integrar la Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para Ropa Exterior de Hombre a la Medida, el Sindicato Unico de la Aguja propone como titulares a los señores: Rómulo Palermo, Floreano Cid y Américo A. Pereyra y como suplentes a los señores: Teodoro Sánchez, Gregorio E. Romero y Luis A. Rodríguez. El Centro de Propietarios de Sastrerías, a los señores: Arturo Dini, Humberto Buono y Estanislao Ciompi, como titulares y José L. Fossatti, Luis Ferrari, Humberto Buono, Julio C. Minoli y Estanislao Ciompi y Mariano Villán, como suplentes respectivos. La Asociación Comercial del Uruguay, al señor Arturo Dini, como titular, y José Luis Fossatti y Luis Ferrari como suplentes. Para su publicación en el Diario Oficial, a fin de que los interesados puedan formular las observaciones que merezcan las propuestas, dentro del término de ocho días del de su inserción en el Diario Oficial, se eleva. — Juan Carlos Loriente, Jefe de Secretaría.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

Publíquense en el Diario Oficial las propuestas contenidas en este expediente, y vuelva a despacho al vencimiento del término de ocho días de la referida publicación. — FARIÑA.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

21.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

blica Departamental. — (Antecedentes: Repartido N.o 249 de mayo de 1948. — Carpeta N.o 806 de 1948. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Tróccoli, Arismendi y Dubra. (Se interrumpe esta exposición. — Continúa en el numeral 32).

CUESTIONES DE ORDEN

27—**Otorgamiento de privilegios industriales.** — Se autoriza al señor Representante doctor Piffaretti a hacer una exposición sobre este tema en la sesión de mañana. — Observación del señor Representante doctor Sosa Aguiar, sobre la necesidad de hacer constar en la orden del día el tema de que ha de ocuparse el Representante autorizado para hacer una exposición.

28—**Proyectos sobre declaratoria de pueblos.** — Exposición y moción del señor Representante Palomeque, para que este asunto, que se halla a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sea pasado a consideración de la Comisión de Asuntos Departamentales. — Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Exposición y moción del señor Representante doctor Fusco, para que los proyectos de referencia vuelvan a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Cutinella, Fusco y Palomeque.

29—**Desalojo de varias familias en la Colonia Uruguay.** (Paysandú). — Se autoriza al señor Representante Bianchi Altuna para hacer una exposición sobre este tema en la sesión de mañana.

30—**Competencia de las Comisiones Permanentes.** — Exposiciones de los señores Representantes doctores Cutinella y Fusco.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

31—**Designación del delegado de la Cámara en la Comisión Honoraria de reorganización de los servicios estadísticos.** — Se da cuenta del resultado de la votación — Resulta electo el señor Representante doctor A. Carlos Cutinella.

32—**Intendencia Municipal de Montevideo** — (Solicitud de anuencia para ampliar la emisión de Deuda Pública Departamental). — Continúa la discusión general. — Prosigue y termina su exposición el señor Representante doctor Dubra.

—Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes para que se levante la sesión: (**Afirmativa**).

—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Aroxteguy, Atilio Arrillaga Safons, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Botinelli, Tomás G. Brena, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, José M. Damboriarena, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A Gómez Gavazzo, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Esteban J. Bacigalupi, Oscar P. Calleriza, Gabriel José D'Amado, Efraín González Conzi, y Horacio Terra Arocena.

Con aviso, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra Venancio Flores, Carmelo R. González, Ventura Puig, Antonio Richero y Adolfo Tejera.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Pantaleón L. Astiazarán, Mauro García da Rosa, José Miranda y José A. Quadros.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se fijan los salarios de los peones de tambo".

—A la Comisión de Legislación del Trabajo.

PEDIDO DE INFORMES

"Del señor Representante don César Z Palomeque, al Ministerio de Hacienda, respecto del pago del impuesto de Zona de Influencia para el puente sobre el Río Negro en Paso de Romero".

—Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Departamentales se expide en el proyecto por el que se declara autónoma a la Junta Local de San Carlos.

La Comisión Preinvestigadora sobre nombramiento de una Comisión Investigadora respecto de la comercialización del azúcar, presenta dictamen

La Comisión de Fomento de la Producción se expide en el proyecto por el que se crea la Deuda "Bonos de Fomento Agrario' para la adquisición de equipos mecánicos de uso agrícola".

—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Miguel Vieyte, por el que se destinan $ 12.000 anualmente como subvención a la Sociedad Criolla doctor Elías Regules, a la Federación Uruguaya de Ajedrez, y al Centro Cultural y Social Uruguay, del producido del Impuesto a las Ventas".

— A la Comisión de Presupuesto

"Del señor Representante don Fermín Sorhueta, por el que se autoriza a ampliar en $ 2:000.000 v/n, la Deuda "Obras Públicas 5 o|o, 1942", para la ejecución de las obras del "Centro Cívico de la Villa del Cerro".

—A la Comisión de Obras Públicas.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Oscar P. Calleriza por hoy y mañana.

Del señor Representante doctor Efraín González Conzi, por el término de treinta y un días.

Del señor Representante don Gabriel José D'Amado, por el día de hoy".

—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relacionada con la construcción de un granero oficial en la ciudad de Melo,

Del señor Representante don Gastón R. Rosa, al Ministerio de Obras Públicas, referente al pago de asignaciones familiares a los obreros de la Regional N.o 1 de Vialidad".
—Se votarán oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Venancio Flores, referente a la situación de los obreros aceiteros de Nueva Palmira, en lo que se relaciona con el funcionamiento del Consejo de Salarios.
Del mismo Ministerio, a la del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra, respecto de problemas que afectan al gremio ferroviario.
—Del Ministerio de Hacienda, a la del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, relativa a la situación de las pensionistas beneficiadas por la ley N.o 8.590 de diciembre 23 de 1929.
Del mismo Ministerio, a la del señor Representante don Miguel Vieyte, relacionada con la incorporación al Presupuesto General de Gastos del personal de vigilancia de la Bahía".
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra. acerca de la provisión del cargo de Directora de la Escuela de Estanzuela, Departamento Colonia.
Del mismo Ministerio, al del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, sobre la deuda pendiente de la Comisión Departamental de Contralor de Asistencia y Previsión Social de San José.
—Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al de los señores Representantes doctores José P. Cardoso y Arturo J. Dubra, referente al numeral 8.o de su pedido de informes respecto del precio de la leche".
—A sus antecedentes.

3º

(Textos de los proyectos presentados:)

"A).—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase una partida de doce mil pesos ($ 12.000) anuales para atender las subvenciones a las Instituciones y en las cantidades siguientes:

A) A la Sociedad Criolla Doctor Elías Regules, cuatro mil ochocientos pesos anuales. ($ 4.800.00).
B) A la Federación Uruguaya de Ajedrez, cuatro mil ochocientos pesos anuales ($ 4.800.00).
C) Al Centro Cultural y Social "Uruguay", dos mil cuatrocientos pesos anuales ($ 2.400.00).

Art. 2.o Estas subvenciones serán liquidadas por la Contaduría General de la Nación, por duodécimos, a cada una de las instituciones mencionadas, mientras gocen de su personería jurídica, y su importe total será tomado del producido del "Impuesto a las ventas".
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.o de 1948.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Subvención oficial a:

I

Sociedad Criolla "Doctor Elías Regules"

La hora que vivimos, de profundas y fundamentales convulsiones ideológicas, de perspectivas nada tranquilizadoras para todos los pueblos, hace más que nunca necesaria la afirmación de la nacionalidad, el culto de los propios valores, la vuelta a las raíces mismas de las fuentes originarias que forjaron el hombre de América, cuyas viriles energías derramó generoso en la epopeya de la emancipación y cuyo espíritu no debemos dejar perderse entre el turbión de orientaciones exóticas, inadaptables a nuestro medio y peligrosas para la pureza y conservación de nuestra propia raza.

Hemos pasado demasiado tiempo mirando hacia nuestros vecinos de América, copiando de ellos lo bueno y lo malo, para que sintamos la necesidad de no seguir despreciando lo nuestro, y volver los ojos al pasado para descubrir el tesoro que encierra todo el acervo nativo, pletórico de enseñanzas y de bellezas, patrimonio precioso en quien cimenta la orientalidad.

Entre nosotros hace más de cincuenta años que la Sociedad Criolla "Doctor Elías Regules" viene bregando por la conservación de esos valores autóctonos, luchando con dificultades, pero triunfando al fin con tesonero empeño y la firme convicción de la nobleza de su causa. Desde hace tres o cuatro años es que esa propaganda se ha hecho sentir de manera eficiente, provocando un movimiento tradicionalista realmente promisor, con la fundación de más de 20 entidades similares, diseminadas en todo el país y actualmente en germen un número apreciable de las mismas. Su radio de acción ha salido ya de la esfera privada para entrar francamente en la nacional.

Su programa eminentemente patriótico, comprende no sólo la conservación de las costumbres típicas, sino el estímulo del arte nativo en su más amplio sentido, organizando concursos literarios y artísticos sobre temas criollos, publicando su revista "Cimarrón" del más auténtico sabor regional, organizando actos culturales y conferencias; la evocación de los hechos y los hombres rubricaron la historia patria con jalones de gloria; la fundación del museo gaucho, llevando a él, todo ese invalorable material que se pierde entre el polvo del tiempo y que hasta ahora hemos desdeñado con injustificable indolencia. Pero para que este movimiento de sana inspiración y hondo contenido patriótico pueda ser eficiente, para que esas fuerzas que se agitan como una palpitación renovadora del alma del pueblo puedan concentrarse y constituir una sola unidad de verdadera influencia en los destinos nacionales, es necesario que los Poderes Públicos cooperen moral y materialmente con la iniciativa privada, en una acción conjunta y convergente, que ha de llevarnos a la reivindicación de lo que es auténticamente nuestro; a salvar de la avalancha extranjerizante de la hora, lo más puro y sagrado de nuestra herencia histórica, lo que nos da legítima personalidad en el concierto de las naciones libres, y a conservar pujante ese magnífico espíritu que presidió las horas tremendas de la epopeya, con su hidalguía, con su nobleza, con su desinterés, con su desprecio por la vida misma, cuando frente a ella estaba un ideal cuya conquista era una consigna de amor y de coraje.

Enlazados por los mismos sentimientos de patria y tradición hemos podido convivir horas de inconfundible confraternidad internacional en actos conmemorativos comunes de los que han participado instituciones similares de ambas márgenes del Plata.

Es respondiendo a esos conceptos, que estimamos que la Sociedad "Doctor Elías Regules", entidad directriz y propulsora del movimiento de reafirmación nativista, se ha hecho merecedora del apoyo oficial.

II

Federación Uruguaya de Ajedrez

El ajedrez, con credenciales mundialmente acreditadas, ha sabido tener en nuestro medio un desarrollo feliz, habiéndole cabido a nuestro país participación descollante en más de un certamen universal.

Noble especulación del intelecto, con numerosos cultores en las más diversas categorías sociales, su ejercicio constituye una disciplina que puede ser factor influyente en mejores destinos para el individuo. Comprendiéndolo así nuestras autoridades escolares crearon hace dos años cátedra de ajedrez en los Institutos Normales, proyectaron hace pocos meses la creación de cursos en sus principales centros de enseñanza, a los efectos de una difusión que alistara contingentes de nuestra juventud estudiosa en estas noblemente especulativas disciplinas.

Con un estimable conjunto de elementos dirigentes, en goce de personería jurídica, con catorce entidades de aficionados afiliadas, la Federación Uruguaya de Ajedrez estima en unos cien mil cultores que en el país tiene el ajedrez, aunque no se han asociado en forma organizada.

Se cuentan sí, entre ellos, verdaderos valores cuyo destaque ha motivado numerosas invitaciones de las Federaciones Argentina, Brasilera, Chilena y Paraguaya, de las que sólo algunas han podido ser aceptadas debido a la precariedad económica en que se desarrollan sus actividades alcanzando brillante actuación sus representantes, — y sólo por una vez lo ha sido posible — con el aporte generoso de la Intendencia de Montevideo,— retribuir atenciones invitando a algunos representantes del ajedrecismo

internacional: a pesar de que tales visitas constituirán un motivo más de jerarquización para nuestra característica de país turístico.

Es, pues, de interés social, el allegar el apoyo del Estado que permita su subsistencia al órgano que polariza y centraliza la organización y las relaciones internas e internacionales para la práctica del ajedrez en nuestro país especialmente teniendo en cuenta lo reducido de la partida proyectada, con lo que sólo se logrará atender el presupuesto indispensable de alquileres y demás gastos de funcionamiento de su sede.

Centro Cultural y Social "Uruguay"

Esta institución está formada por gente de color, predominando el elemento joven de ambos sexos, con aspiraciones de mejoramiento social y con inquietudes espirituales y artísticas.

En su sede funciona una bien nutrida biblioteca, que ha alcanzado el aporte en texto de nuestras principales bibliotecas y organismos de instrucción pública; se organizan exposiciones de trabajos artísticos; pictóricos, esculturales, etc.

También hemos tenido oportunidad de presenciar cómo se practica la solidaridad social cediendo su local social para la celebración de matrimonios y otros actos similares, que alcanzan el estímulo de esa solidaridad a una masa de 500 asociados.

Comprendiendo el noble afán de superación que anima a los propulsores de esa organización constituída por elementos de modesta condición social y económica, la Intendencia Municipal de Montevideo ha cedido con carácter precario una propiedad destinada a ser demolida para ampliación del Mercado Agrícola. La realización del Plan de Obras Municipales de Montevideo, dejará, —a breve plazo— sin sede al "Centro Social y Cultural "Uruguay"; en tales condiciones constituye un deber ineludible para el Estado el fijar una pequeña subvención, a efectos de que las interesantes consecuencias morales, espirituales y solidarias que se derivan de la organización que nos ocupa, pueda subsistir, brindándosele así, un estímulo efectivo.

Parece innecesario el abundar en más razones ni argumentos que justifiquen la procedencia de esta iniciativa.

La Financiación

Las tres instituciones a que nos referimos gozan de personería jurídica, con sus respectivos estatutos sociales, todo lo cual constituye garantía de seriedad y solvencia.

Para la financiación de esta tres iniciativas apelamos al fondo de recursos producidos por el impuesto a las ventas. Podría objetarse que esos recursos se hallan comprometidos, pues por las mismas leyes que los crearon fueron destinado a cubrir obligaciones permanentes; pero su producido no sólo ha superado la preestimación prevista, sino que para el corriente ejercicio, siguiendo su gráfica ascendente ese super-rendimiento será de varios millones de pesos, razón por la cual, el subscripto ruega, que, como elemento ilustrativo para la Comisión dictaminante, sea requerida la opinión del Ministerio de Hacienda sobre esta imputación al aludido fondo de recursos, al efecto de allanar la única dificultad que podría obstar al rápido andamiento de estas modestas pero justas iniciativas en el seno de la Comisión y en la Cámara; así como ruega sea recabada opinión del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social sobre las características de las instituciones beneficiarias y la procedencia moral y espiritual de estimularlas con el modesto apoyo material del Estado, que se proyecta.

Montevideo, junio 1.o de 1948.

Miguel Vieyte, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Presupuesto).

B—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ampliar en la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2:500.000), valor nominal, la Deuda Pública "Deuda de Obras Públicas 5 o|o, 1942", que se aplicará escalonadamente, en un período de cinco años, al cumplimiento de las obras del "Centro Cívico en Villa del Cerro" Montevideo.

Art. 2.o El importe proveniente de la ampliación de la Deuda, se destina al siguiente programa de obras:

1.o Sala de actos	$	70.000.00
2.o Junta Local	"	70.000.00
3.o Biblioteca	"	100.000.00
4.o Liceo Enseñanza Secundaria	"	280.000.00
5.o Mercado y Comercio	"	100.000.00
6.o Escuela Industrial	"	280.000.00
7.o Parques de Deportes	"	150.000.00
8.o Gimnasio	"	50.000.00
9.o Hospital y Policlínicas	"	400.000.00
10. Viviendas Colectivas	"	500.000.00

Art. 3.o Declárase incluída en el artículo 4.o de la ley N.o 3.958, de fecha 28 de marzo de 1912, la expropiación de hasta diez hectáreas de terreno, ubicadas en la 13.a sección del Departamento de Montevideo, para la construcción del "Centro Cívico del Cerro".

A tal efecto, destínase hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) afectándose la totalidad de los saldos de la Deuda a servicios y obras complementarias, instalaciones, canchas y enjardinados.

Art. 4.o Las obras incluídas en este plan, serán realizadas por la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, que preparará los proyectos definitivos, pliegos de condiciones generales y particulares y proyectos de contrato.

Art. 5.o El Ministerio de Obras Públicas queda autorizado para realizar transposiciones y modificaciones de los rubros asignados a las obras del Centro Cívico, a los efectos de asegurar su terminación definitiva.

Art. 6.o Créase una Comisión Honoraria de siete miembros a integrarse con dos delegados del Poder Ejecutivo, un delegado de la Intendencia Municipal, un delegado de la Junta Local del Cerro y tres vecinos de la localidad, que fiscalizará la realización del Plan de Obras y será la encargada de la habilitación funcional de las obras según su destino; previo acuerdo con los organismos respectivos: Salud Pública para el Hospital, Consejo de Enseñanza Secundaria, para el Liceo, Universidad del Trabajo, para la Escuela Industrial, etc.

Art. 7.o El personal obrero que se emplee en estas obras cuyo ritmo de construcción deberá acelerarse en los períodos de paralización de la zafra frigorífica, será tomado por sorteo por la Comisión Distribuidora de Trabajo de Villa del Cerro, y sólo cuando el número de éstos sea insuficiente, podrán tomarse obreros de otras zonas de Montevideo.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 1.o de 1948.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de público conocimiento, que existe en el Departamento de Montevideo, una localidad huérfana de todo apoyo oficial. Esa localidad es la Villa del Cerro.

En distintas oportunidades los habitantes y las entidades de allí, se han dirigido a los Poderes Públicos, solicitándoles distintas mejoras.

En el propio Parlamento se han presentado diversas iniciativas, beneficiosas todas ellas para la Villa del Cerro, pero lamentablemente, no pasaron de tales; y esa laboriosa población, de más de 60 mil habitantes, que tanto contribuye a la economía nacional continúa en un estado de completo desamparo. Sus necesidades siguen siendo las mismas, como lo siguen siendo sus constantes afanes de superación económico-social.

No se ha resuelto el problema del niño que ya ha realizado el ciclo escolar. El alejamiento en que se encuentran los centros de cultura secundaria, superior y especializada, neutraliza en mucho los propósitos de los padres de lograr una mayor capacitación para sus hijos; y éstos se ven anulados en sus ansias e inquietudes de mejoramiento y empujados a iniciarse en las duras disciplinas del trabajo, endureciendo, a edad temprana, la plasticidad de su espíritu, virgen y abierto a las modelaciones de la cultura.

La vivienda en general presenta las deficientes condiciones sociales e higiénicas, que es característica de las zonas industrializadas.

Siguen sin examinarse las condiciones de vida en el Cerro, y por consiguiente, sin implantarse la asistencia social, respecto a la vivienda popular. Frente al mal estado de un gran número de habitaciones populares y a la gran

escasez de viviendas sanas, el Estado no ha desarrollado, con la amplitud reclamada, una política de fomento y de intervención directa en el planeamiento y construcción de casas obreras

---

El Cerro carece de los medios fundamentales para salvaguardar la higiene y la salud de su creciente población. Sin saneamiento, sin agua corriente en muchos de sus alrededores, y con enorme cantidad de viviendas antihigiénicas, toda campaña profiláctica resulta estéril.

El Dispensario de la Asistencia Pública es insuficiente e inadecuado para atender las necesidades de la localidad, cuyas estadísticas señalan que año a año, son mayores las exigencias. Millares de personas desfilan por las policlínicas, donde se les atiende dentro de la precariedad de medios de que se dispone. No hay solución para los traumatizados. No se posee aparatos de Rayos X ni Laboratorios de Análisis Clínicos.

La atención de los enfermos graves, que deben transportarse varios kilómetros para internarse en los hospitales centrales, es un serio problema, que se agudiza aun más, si el desplazamiento debe hacerse del Rincón del Cerro, Pajas Blancas, La Colorada, Tomkimson, La Paloma y otras barriadas populosas y alejadas.

Tampoco posee el Cerro, en relación con el número de sus habitantes, centros destinados al uso y goce de las horas libres, lugares de esparcimiento y de reposo, y parques deportivos, para realizar una vida sana, alegre y vigorosa.

Tal es, —en líneas generales—, sin entrar a formular consideraciones sobre pavimentación, alumbrado, salubridad, locomoción, que son también problemas a los que habrá que buscarles rápida solución, la injusta situación en que se encuentra una de las zonas más laboriosas del país.

El Cerro reclama desde hace largo tiempo, la construcción de edificios de múltiples funciones para atender al niño, a la madre, al adolescente y el adulto. Esa población carece de un eficiente amparo público en materia de previsión y asistencia sociales. Se hace necesario abocarse con urgencia a la solución de sus justas exigencias, que podemos resumir así:

Para el niño y la madre, es necesario que el Cerro cuente con edificios y espacios destinados a la acción educativa y cultural a la educación física y deportiva y a la acción de Asistencia Social. Si bien el problema de la iniciación en la enseñanza, está generalmente contemplada, es necesario preocuparse de las enseñanza postescolar, orientación profesional estudios secundarios, lecturas orientadas iniciación en el conocimiento de las artes, etc., etc. Para su desarrollo físico, hay que darle al niño, parques, plazas, aparatos de recreación y entretenimiento juegos, etc., y la acción social completarla con asistencia médica, higiene, baños de sol, alimentación correcta y régimen de descanso (Kindergarden). Hay que hacer al niño agente activo de este régimen de vida y en lo que concierne a la madre, prepararla y educarla para el ejercicio de su noble misión.

El adolescente reclama el estímulo y la oportunidad para sus ansias de superación. En lo concerniente a acción educativa, cultural y deportiva, exige medios para disciplinarse en las ciencias, especializarse en manualidades u oficios propios de esa zona de trabajo, instruirse cívica y democráticamente, realizar lecturas seleccionadas, asistir a conferencias, reuniones, espectáculos; familiarizarse con las artes, concurrir e intervenir en exposiciones, etc.

A todo ello debe agregarse el periódico examen médico, la vigilancia en las distintas policlínicas, preocupación por su salud física y mental e higiene sexual.

El adulto, el trabajador, el obrero del Cerro, reclama con el derecho que les acredita su diario esfuerzo productor de tanta riqueza nacional, soluciones al problema de las horas libres, medios de recreación y de reposo, que mejoren y estimulen su vida cotidiana y la orienten hacia una meta más digna y más elevada.

La Villa del Cerro, esa pintoresca barriada, poblada por miles de hombres de trabajo alcanzará un alto grado de perfeccionamiento social, y con él, una estrecha armonía entre las fuerzas físicas y espirituales, cuando sea recogido por los Poderes Públicos, su noble propósito de mejoramiento integral.

El Estado debe propender, cuanto antes, a no defraudar tan caros anhelos, llevando a la Villa del Cerro realizaciones que traduzcan un mayor bienestar para su población.

A ello tiende esta modesta iniciativa de creación del Primer Centro Cívico del País, a levantarse en la localidad del Cerro, a cuyo efecto se destinan los terrenos necesarios para dificios públicos: (Hospital, Policlínicas, Escuela Industrial, Liceo de Enseñanza Secundaria, Biblioteca, Salón de Actos, Administración Municipal y demás dependencias, Mercado, Campo de Deportes, Parques Infantiles, Edificios Comerciales, etc., etc, obras imprescindibles para la organización y el desarrollo social, cultural y económico de la comunidad cerrense.

Con ello tendrá la Villa del Cerro, las características de una población independiente, con su vida doméstica, educacional y social propia, pudiendo aprovechar, por su proximidad a la metrópoli sus demás servicios y ventajas, su función cultural elevada, su mercado especializado, sus facilidades de comunicación interurbana, etc., etc.

El Centro Cívico —el Centro de Barrio— es la expresión de un movimiento de solidaridad social y humana, que regulará las relaciones entre el individuo y la colectividad, de manera tal que no se obstaculice el progreso y el individualismo no se convierta en egoísmo.

La vida del hombre en los Centros Cívicos anulará sin duda tal posibilidad, y por el contrario, allí nacerá el verdadero sentido de colectividad y de solidaridad humana único camino seguro y cierto de bienestar y de paz.

Sin el ánimo de reflejar una erudición técnica, que no poseo en manera alguna, y sólo con la intención de facilitar la compresión y estudio de esta iniciativa, es que me permito, aunque en forma muy esquemática, hacer algunas consideraciones sobre este problema, fundadas en principios aplicados por otros países en la construcción de Centros Cívicos.

ASPECTO ARQUITECTONICO

Sentido urbanista.

Solución urbanista o urbanológica. Necesidad de grandes espacios libres y amanzanamiento especial para la zona a ocupar. Relación y equilibrio entre los espacios libres y la masa edificada. Espacios libres coordinando el verde con las arterias de circulación y espacios de estacionamiento. Predominio del árbol. Necesidad de su conservación en todo lo que sea posible. Ubicación exacta de los distintos elementos arquitectónicos, de acuerdo a la naturaleza de los mismos y a su función dentro del conglomerado. Unidad necesaria para el funcionamiento lógico de todos los servicios.

Sentido edilicio.

Edificios de carácter arquitectónico o de acuerdo a las características salientes de la edificación colindante.

Sentido estético de la unidad de los distintos grupos edificados. Solución arquitectónica científica de cada elemento de la composición. Arquitectura racional.

Sentido nacional en el carácter de la arquitectura a emplear. Ubicación conveniente de los distintos elementos componentes del conjunto. Necesario sentido de la función que a cada elemento le compete.

Sentido económico.

Planteamiento simple. Adaptación en lo posible a los niveles del terreno. Empleo de materiales nobles, pero económicos. Posible construcción en serie. Economía en la mano de obra. Detalles constructivos de edificación, orientados hacia la economía de los mismos.

Sentido estético.

La utilidad no debe estar reñida al verdadero sentido estético del problema Estética de lo útil. La unidad y la relación estética de los distintos elementos de la composición. La obtención de un todo armónico. Sacando el mayor partido posible de la naturaleza.

ASPECTO SOCIAL

La creación de un núcleo urbano (Centro Cívico) si bien está sujeta a principios técnicos inevitables no excluye que el legislador aporte el caudal enorme de su fe, en el mejoramiento colectivo de las clases más necesitadas, a los fines de una mejor orientación.

Ideas benéficas y humanas, amalgamadas con las mejores y más nobles intenciones, son —se puede decir— las únicas bases sobre las que la arquitectura moderna, deberá considerar al estudiar un problema de tal naturaleza.

El sentido coordinador de las distintas etapas de la enseñanza mixta y laica, permitirá trabajar con el niño, con

vistas a un mejoramiento cultural de los futuros ciudadanos.

Los beneficios de esta enseñanza, por etapas progresivas y continuadas, haciendo predominar siempre el espíritu inquieto del alumno y su propia orientación hacia cierta rama del trabajo o de la ciencia, hará más fácil y benéfica la enseñanza a impartir en estos Centros de Cultura. Por otra parte, los que puedan hacer uso de los beneficios de carácter deportivo, que en esos Centros Cívicos se ofrecen, lo harán con la plenitud y la seguridad de su salud física, bajo vigilancia estricta de los Dispensarios de Salud y el deporte entonces, así practicado con mesura y contralor, será de utilidad máxima para todos.

El cuidado de lo moral, cultural y físico, alejan al hombre de lugares malsanos, que rebajan su espíritu y lo llevan a la contemplación acentuada de los bienes naturales, así como lo predisponen a la vida sana del club y bibliotecas, utilizando su tiempo disponible en algo provechoso para su vida y para la comunidad.

ASPECTO POLITICO

El espíritu colectivo en todos los actos de la vida, la fortaleza moral y física, emanadas de estos buenos emplazamientos arquitectónicos y asimiladas fácilmente, al encontrar espíritus predispuestos a la lucha noble, con la seguridad de mejores horizontes, todo ello sujetos a normas técnicas y raciales, es la que alienta a los hombres de Gobierno bien intencionados, a la creación de núcleos como el que nos ocupa.

Todo ello con la seguridad de que en ese ambiente de paz y de trabajo los usufructuarios alentados por las mejores condiciones de su vida, darán paso al nacimiento del hombre del mañana que, seguro de su posición y valorando la libertad de que goza, luche por ella y por el engrandecimiento de la democracia, convirtiéndose en un ciudadano conciente, políticamente separado para contribuir a la obtención de una justa armonía social y al perfeccionamiento institucional de la República.

Estimo que el Plan de Obras, que comprende la formación del Centro Cívico y cuyo anteproyecto me permito agregar a esta exposición contempla las exigencias fundamentales mínimas del Cerro; creo que en él existe una completa concordancia entre las necesidades, la población de que se trata y las características de las edificaciones que a ella correspondan.

Pero por si el Estado se dispusiera contemplar al máximo las necesidades de esa zona tan olvidada —dentro de un proyecto como el que nos ocupa— me permito sugerir las distintas zonas o grupos especiales de edificios a considerar:

1.o **Zona de Habitación:** Viviendas colectivas.
2.o **Zona Universitaria, escolar enseñanza.** Edificios para clases jardineras. Parques infantiles. Edificios para escuela primaria. Edificio para escuela industrial y enseñanza superior. Liceo. Biblioteca. Museos.
3.o **Zona Sanitaria:** Hospital. Policlínicas médicas y odontológicas. Farmacias.
4.o **Zona Cultural:** Sala de actos. Cinematógrafo. Teatro. Teatro de verano.
5.o **Zona Comercial:** Cooperativa de consumo. Almacenes. Negocios. Bancos. Telégrafo. Teléfono público. Parada de ómnibus y tranvías.
6.o **Zona Cívica:** Junta Local. Oficina Electoral. Policía. Templo.
7.o **Zona Deportiva:** Estadio. Gimnasio. Vestuarios. Canchas deportivas. Frontones. Parque infantil de juegos. Piscina.
8.o **Zona Decorativa:** Estética. Parques. Jardines. Caminos arbolados. Sitios de retiro y sitios de estar en parques cerrados. Solarium. Fuentes. Bancos, Zonas arboladas vírgenes.

Para la financiación de esta iniciativa, que atenderá problemas vitales de una fuerte región de trabajo propongo el aumento de la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942.

Los tres establecimientos frigoríficos del Cerro industrializan anualmente productos del país que pueden llegar a totalizar un volúmen de ventas superior a los sesenta millones de pesos y que significa, a través de los gravámenes impositivos, sumas millonarias para el erario público.

La gran mayoría de la población cerrense está vinculada a la industria frigorífica y reclama de los distintos Poderes del Estado la devolución urgente en obras, de algo de lo mucho que con su trabajo dió al Tesoro Nacional.

Dejo así fundado el presente proyecto de ley, esperando que el Poder Ejecutivo, cuando se le reclame su anuencia y los señores Legisladores cuando deban considerarlo, se sirvan prestarle preferente atención, ya que la formación de este Centro Cívico llenará sentidas necesidades de la villa del Cerro, a la vez que constituirá una justa reparación a una de las zonas más trabajadoras del Departamento, tan olvidada por los Poderes Públicos.

Montevideo, junio 1.o de 1948.

Fermín Sorhueta, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Obras Públicas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee):

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27 de mayo próximo pasado:

Con licencia: Bacigalupi, Cersósimo, D'Amado, Flores, Gaggero, Grauert, Miranda y Terra Arocena.
Con aviso: Damboriarena, Dupetit Ibarra, Garicoits, González Conzi, Pou, Quadros, Solares y Urrutia Serrato.
Sin aviso: Gilmet y Olaso.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 27 de mayo próximo pasado:

Presupuesto:

Con aviso: Ois y Cersósimo.
Sin aviso: Tejera y Fernández".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto ocho señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Badano.

SEÑOR BADANO. — Señor Presidente: voy a ocuparme de dos o tres asuntos relacionados con aspiraciones, necesidades e inquietudes de toda la población de Artigas, aspiraciones que el que habla comparte y apoya decididamente.

En primer lugar me voy a referir a los cursos nocturnos inaugurados hace poco tiempo en el Liceo Departamental de aquella localidad con una inscripción y, lo que es más interesante, con una asistencia de más de un centenar de alumnos, entre los cuales la mayoría son empleados públicos y particulares en general, policías, enfermeros, obreros, maestros, etc. El profesorado, que es el del Liceo Departamental, presta sus servicios gratuitamente. Este y los alumnos tienen sobrada buena voluntad, pero carecen de todos los demás elementos necesarios para el buen funcionamiento de estos cursos.

Por lo tanto, voy a solicitar que el Ministerio correspondiente estudie la forma de arbitrarle recursos, a efectos de que se pueda, si es posible, pagar a los profesores, y además darle lo necesario para que se puedan adquirir máquinas de escribir y otros elementos indispensables para su buen funcionamiento.

En segundo lugar, me voy a referir al Instituto Normal de aquella población, asunto sobre el cual he hablado reiteradamente en esta Cámara. He de repetir algo de lo que ya he dicho como anteriormente expuse, y de lo que también ha dicho el señor Senador doctor Brum en la Cámara que integra, que es un Instituto digno de todo el apoyo del Poder Central. Funciona gratuitamente siendo particular, y carece totalmente de medios para una adecuada labor.

Nosotros tenemos la esperanza de que el Director de Enseñanza Primaria y Normal, nuestro estimado amigo señor Sampedro, incluya en el presupuesto que está estudiando una partida para subvencionar a este Instituto, como tengo entendido que se hará para otros institutos del país.

En tercer lugar, señor Presidente, quiero referirme a la apremiante necesidad que tienen los estudiantes liceales que terminan sus cursos en el Liceo de Artigas, y que después de finalizarlos, por la carencia de medios, se ven imposibilitados de venir a la Capital o de ir a otros Departamentos a continuar los mismos.

Nosotros sabemos que la Dirección de Enseñanza Secundaria no comparte el punto de vista de la creación de nue-

vos cursos preparatorios liceales. Comprendemos las razones que asisten para oponer resistencia a la creación de estos cursos preparatorios, pero entendemos que debe hacese el esfuerzo necesario a efectos de solucionar el problema de estos estudiantes, ya sea becándolos o por el régimen que se crea mas oportuno.

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en el convencimiento de que el titular de esta cartera se ha de preocupar por buscar solución adecuada a los problemas que he planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Badano se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: quería ocuparme en la sesión de hoy de un problema que interesa de manera importante a la mayor parte de los obreros y empleados de la Industria y el Comercio del Departamento de Canelones. Me refiero a la aplicación del laudo del Consejo de Salarios, fijado el 20 de noviembre de 1946.

Los salarios en el Departamento son realmente insuficientes para atender las necesidades del hogar del trabajador, mas si tenemos en cuenta como aumentan los precios de los artículos de primera necesidad día a día.

En aquél tiempo se fijaba para el Departamento, aumentos en los salarios que alcanzaban a $ 1.99, serían aumentados en $ 0.80 diarios, y los salarios de $ 1.99 a $ 2.99, en $ 0.70 diarios; los de $ 3.00, a $ 3.99, $ 0.60 diarios; y los de $ 4.00, en adelante, serían aumentados en $ 0.50 diarios. Los sueldos de los empleados, hasta de $ 60.00 mensuales, serían aumentados en $ 20.00, y de $ 60.00 a $ 100.00, serían aumentados en $ 15.00; de $ 100.00, en adelante, recibirían un aumento del 10 o|o, y se establecía también un aumento en los salarios de los obreros menores de 18 años, en $ 0.40 diarios y $ 10.00 mensuales.

Podemos asegurar que en la mayor parte de los casos estos salarios no se cumplen en el Departamento de Canelones. Se han hecho gestiones y reclamaciones ante las autoridades correspondientes, a pesar de lo cual no se han adoptado las medidas necesarias para que este laudo se aplique.

Debemos tener en cuenta que desde el 20 de noviembre de 1946 hasta esta fecha en que intervenimos hoy en la Cámara, hay un plazo bastante extenso, que hubiera sido suficiente, por más dificultades que surgieran, para reorganizar este Consejo de Salarios y hacer posible la aplicación de los salarios respectivos.

Corresponde señalar, además, que esto implica un verdadero atentado contra los intereses de obreros y empleados del Departamento, y son muchos miles de pesos arrancados a la mesa del hogar trabajador, lo que nos obliga a intervenir en esta sesión para solicitar que la versión taquigráfica de nuestras palabras pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que se adopten, con la mayor urgencia, las medidas necesarias para que funcione el Consejo de Salarios y se haga pagar todo esto que se adeuda a los empleados y obreros del Departamento, y a la vez, para que el Consejo de Salarios, de acuerdo con las actuales condiciones de vida y de trabajo que soportan los obreros de aquella zona, dicte un nuevo laudo mejorando más aún esta situación tan injusta y difícil por que atraviesan los trabajadores del Departamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado, se pasa al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **27 en 33. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Areco.

SEÑOR ARECO. — Señor Presidente: concordando con las palabras que pronunciara en Cámara en la sesión del 10 de mayo último, relacionadas con el problema del desalojo a que se ven abocados los agricultores de La Casilla, en la 4.a Sección del Departamento de Flores, debo expresar, con evidente satisfacción, que el 22 del expresado mes de mayo se efectuó en el paraje La Casilla, en Flores, una elocuente reunión de agricultores que temen ser desalojados de los predios que ocupan, en razón de que éstos han sido vendidos a una importante sociedad en comandita.

A la referida reunión del día 22 de mayo concurrió a La Casilla el Subsecretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, señor Alfredo Lepro, a quien se le hizo conocer las inquietudes de los agricultores de aquella progresista zona del Departamento de Flores, inquietudes que, en primer término, fueron expresadas en el deseo de no ser desalojados del lugar.

Hace más de veinte años, señor Presidente, que la mayoría de los agricultores de La Casilla ocupan allí sus predios, formando sus hogares donde han nacido y criado sus hijos. No voy a caer en el yerro de repetir otra vez lo que expuse en Cámara en la sesión de 10 de mayo, pero eso sí, debo expresar que si hay un caso claro en nuestro país y amparado por la ley, donde el Instituto de Colonización debe entrar a actuar de inmediato en favor de los agricultores, es con respecto al angustioso problema de los colonos de La Casilla, en Flores, y también en algunas zonas adyacentes al referido lugar que se encuentran en igualdad de condiciones.

Los artículos 35 y 36 de la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización, son, a mi juicio, claros y terminantes, y amparan sin lugar a dudas la situación de los agricultores de La Casilla.

El artículo 35 en su parte inicial, expresa claramente que todo propietario antes de vender un campo superior a 1.000 hectáreas está obligado a ofrecerlo en primer término, al Instituto Nacional de Colonización, y el artículo 36 le da una singular jerarquía a la solicitud de compra de tierras por "agrupaciones de productores" que reúnan las condiciones exigidas para ser colonos, siempre, es claro, interviniendo el Instituto.

Esos artículos 35 y 36, señor Presidente, son aplicables, a mi juicio, en este caso de los agricultores de La Casilla, del Departamento de Flores, pues estos, en primer término, no desean abandonar el lugar donde se encuentran radicados desde hace más de veinte años, donde han desarrollado una vida laboriosa y productiva, esperando, por último, que el Instituto Nacional de Colonización y demás autoridades del país, tomen la intervención correspondiente a fin de que las tierras que ocupan en La Casilla sean expropiadas por el Instituto de Colonización, y a su vez les sean entregadas en la forma dispuesta por la ley de creación de dicho Organismo.

Solicito, por tanto, señor Presidente, que la copia de la versión taquigráfica de estas palabras, sea pasada al Instituto Nacional de Colonización, al Ministerio de Ganadería y Agricultura a la Comisión de Fomento Rural y al Banco Hipotecario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Areco al Instituto Nacional de Colonización, al Ministerio de Ganadería, a la Comisión de Fomento Rural y al Banco Hipotecario.

(Se vota: **35 en 38. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Mattos.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: en anteriores oportunidades he señalado desde esta banca, la injusticia que se está cometiendo con los ex-administradores. Departamentales de Rentas al no computárseles en la jubilación la partida que tuvieron asignada para alquiler de casa.

Al discutirse y aprobarse, en noviembre del año pasado, el proyecto de ley por el que se incluyó en los beneficios del artículo 81 de la ley N.o 9.940 a los agentes de rentas y jefes de sucursales de correos, jubilados bajo el régimen anterior así como a sus causahabientes, llamé la atención sobre la injustificada omisión en que se incurría.

El miembro informante, señor Diputado Silva, así como los señores Diputados D'Amado y Olaso, consideraron atinada la inclusión que yo proponía; pero se tropezó con la disposición constitucional que pone en el Poder Ejecutivo la iniciativa en esta materia. Y por no demorar la sanción del proyecto, no se aceptó mi proposición de pase a Comisión formulada con la finalidad de recabar la conformidad del Poder Ejecutivo.

A mi modo de ver, y como lo expresé entonces, aquí no hay otra cosa que un error de denominación. No tengo dudas de que se ha querido referir a los recaudadores de rentas, comprendidos los ex-administradores de rentas (hoy Jefes de Sucursales) y los denominados Agentes. Pero al decirse "Agentes de Rentas", ya no puede haber otra interpretación que la que se da al aplicar la ley, desde que con este nombre figuran en el presupuesto los empleados de Impuestos Directos a cargo de una zona del Departamento y subalternos de los Jefes de Sucursales, antes Administradores Departamentales.

Basta plantear la cuestión para resolverla. ¿Por qué se ha de dar el derecho referido a los Agentes de Rentas y

a los Jefes de Sucursales de Correos, que tienen una asignación mensual para alquiler de casa, y no a sus superiores, los ex administradores departamentales que eran en cada Departamento del interior y litoral los Jefes de Impuestos Internos, de Correos, de Impuestos Directos, de Ahorro Postal y de Telégrafo Nacional? Repito que la única explicación que encuentro a tal incongruencia es la confusión en la rotulación de los cargos.

Señor Presidente: la certidumbre de que bastará llamar la atención del Poder Ejecutivo para que tome la iniciativa pendiente a corregir la anomalía apuntada, solicito que pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de estas palabras. Porque para esperar tal cosa no tengo más que recordar el siguiente párrafo del mensaje de 25 de setiembre de 1946, ratificado por el de 10 de junio de 1947, que dice así: "Es de destacar, asimismo, que el Poder Ejecutivo reiteradamente y por vía interpretativa, ha aceptado el criterio que informa este proyecto, acordando el cómputo del beneficio de la casa-habitación a aquellos funcionarios que prestaron servicios con anterioridad a la ley 9940".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Mattos, se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: 35 en 39. — **Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Giuria.

SEÑOR GIURIA. — Señor Presidente: el día 12 de abril del año en curso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 106 de la Constitución de la República, solicité, por intermedio del señor Presidente del Cuerpo, que se recabaran con toda urgencia del señor Ministro del Interior, determinados informes relacionados con las actuaciones de la Comisión Coordinadora de Fiscalización de Firmas Intervenidas y lo que tiene atinencia con determinados procedimientos de algunas comisiones interventoras que actuaron y de otras que actúan en las preindicadas firmas.

Es el caso, señor Presidente, que a pesar de haber transcurrido casi cincuenta días desde la fecha en que fueron solicitados esos informes al señor Ministro del Interior, la Cámara ignora la causa por que los mismos no han sido aún evacuados.

El hecho de que se trate de un pedido de informes cuya complejidad pueda demandar determinado tiempo para su contestación, no puede servir de excusa para que el Poder Ejecutivo envíe su respuesta para las calendas griegas. Los informes solicitados, por la gravedad en sí de los hechos cuya aclaración se solicita, deben despertar el celo del Poder Ejécutivo para que de inmediato sean aclarados muchos puntos oscuros y determinadas actitudes que, en definitiva no hacen otra cosa que comprometer el prestigio del país y poner ciertos nubarrones en el límpido cielo de nuestra democrática tradición.

En la esperanza de que los informes solicitados en oportunidad tengan inmediata contestación, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio del Interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Giuria.

(Se vota: 32 en 37. — **Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en reciente visita a la ciudad de Trinidad, capital del Departamento que tengo el honor de representar, noté y me fué hecho notar, por otra parte, por numerosas personas, un hecho de interés para la población de esa ciudad constituido por la caída de tensión en las redes de energía eléctrica caída de tensión que se produciría por falta de voltaje suficiente, y que determina que en las primeras horas de la noche, por lo menos entre las horas 19 y 21, ciertos artefactos eléctricos no funcionen o lo hagan en una medida poco eficiente para los fines que deben llenar, como por ejemplo, tubos fluorescentes, refrigeradores, calentadores, etc.

El asunto tiene bastante interés por cuanto se vincula con la forma más confortable de vivir por parte de la población de la ciudad de Trinidad. Y en la esperanza de que la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado habrá de adoptar las medidas conducentes al cese de esa situación tomando las disposiciones de orden técnico que resulten necesarias, pronuncio estas palabras con el propósito de que, por la vía del Ministerio pertinente, sean remitidas al Directorio del expresado ente industrial del Estado.

Deseo referirme, también, a otro asunto de bastante interés para todos los Municipios del interior, y que tiene relación con el precio que deben pagar los mismos por la nafta que consumen los tractores que, movilizados con ese combustible, tienen aún en sus equipos camineros, así como la que utilizan en sus camiones en sus autos de servicio de inspección de obras de vialidad, etc.

Esa nafta, los Municipios del interior la pagan a igual precio que la nafta común, vale decir, que no hay un tratamiento preferencial como debiera haber, para fijar el precio de esa nafta que se utiliza para el cumplimiento de un servicio público y de real beneficio general. No hay diferencia alguna entre el precio de esa nafta y el de la que utiliza comúnmente un auto como elemento de lujo o de paseo.

He conversado con uno de los directores de la ANCAP sobre este problema, habiendo expresado que, sin una disposición legal que autorizara a dicho organismo a rebajar ese precio, no podría arbitrarse ninguna medida en ese sentido.

En consecuencia, y no queriendo por ahora incurrir en lo que sería una improvisación presentando un proyecto de ley en ese sentido con la escasa información que sobre estos asuntos tenemos a veces los integrantes del Cuerpo, pronuncio estas palabras a fin de que la versión taquigráfica de las mismas sea pasada al Ministerio de Industrias y Trabajo con el propósito de lograr, si ello es posible, que, con origen en el Poder Ejecutivo llegue oportunamente a la Cámara un proyecto de ley que contemple el problema a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a los Ministerios respectivos, en lo pertinente, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ciompi.

(Se vota: 82 en 35. — **Afirmativa**).

11

—Tiene la palabra la señora Diputada Valverde de Graña.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en abril del año 1946 el vecindario del Rincón del Cerro, Balneario Pajas Blancas y localidades adyacentes, se dirigió al Ministerio de Obras Públicas por intermedio del Club de Pesca "Pajas Blancas", entidad con personería jurídica, quien por nota expuso ante el señor Ministro del ramo, don Tomás Berreta, la necesidad de construir un pequeño rompeolas que prestaría servicios como pesquero, y, al mismo tiempo, serviría de abrigo a las embarcaciones de aquella entidad, las que en ese entonces, en 1946, ya estaba constituída por unas veinte unidades.

Esa construcción demandaría una erogación muy económica, dado el golfo que forman las rocas y la poca profundidad de las aguas en el lugar que citaban en la nota, y en el croquis con que acompañaban la mencionada comunicación.

Con posterioridad a la fecha indicada, el señor don Tomás Berreta fué entrevistado por una delegación de vecinos, a los cuales les expuso verbalmente que la Dirección de Hidrografía había estudiado el asunto, que esa Dirección creía útil la obra solicitada, y que en ese momento no se disponía de la cantidad necesaria, que ascendía aproximadamente a $ 30.000.00, pues el rompeolas tendría una longitud de alrededor de 55 a 60 metros, y habría que completar esa obra con el pesquero y el balizamiento del lugar; pero que se tendría en cuenta en otro plan de obras, por no existir en ese momento, como ya lo expresé, rubro disponible para ello.

Han transcurrido más de dos años desde que se hizo esa solicitud, y los hechos ocurridos casi frente a esas costas, han venido a demotrar la necesidad de la construcción del rompeolas en el lugar que citamos.

Todavía está vivo el recuerdo del naufragio del remolcador argentino "Nilo", que encalló frente a esas costas, después de soltar a las chatas que remolcaba, y pedir auxilio durante varias horas, hecho ocurrido con la pérdida de varias vidas. Hace poco tiempo, la tripulación de un yate tuvo que abandonarlo y ganar la costa a nado.

En varias oportunidades los integrantes del Club de Pesca "Pajas Blancas" auxiliaron a embarcaciones menores, y las han varado con los medios de que disponen, al ser sorprendidas por temporales en la travesía entre las Puntas de Yegua y Espinillo, siendo imposible en caso de mal tiempo pasar cualesquiera de esas puntas, dada la corriente y la marea que se forma.

Actualmente, con la habilitación de la pista de Melilla, el tránsito de embarcaciones de deporte se intensificará,

pues serán muchos los deportistas que harán ese viaje, y estos accidentes aumentarán si no se construye el refugio a que hago mención, y que ya fué solicitado.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras sea pasada al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se tenga en cuenta el informe de la Dirección de Hidrografía, de junio de 1946, y se incluya la construcción solicitada en el nuevo Plan de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por la señora Diputada, se envía en la forma solicitada.

(Se vota: **30 en 32. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Representante don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — En estos minutos quiero plantear tres o cuatro problemas referidos a diversas situaciones que tiene creadas el gremio tranviario de la Capital.

Es sabido que los obreros tranviarios reclamaron siempre por intermedio de su organización sindical que no se les privara de la conquista que ellos habían obtenido, del Consejo de Salarios, donde tenían la posibilidad de discutir sus problemas de salarios, y por cuya virtud habían conquistado importantes aumentos de los mismos en los últimos años.

En la actualidad, al habérseles negado, en forma inconsulta, el Consejo de Salarios que ya tenían convocado, los tranviarios están movilizándose por aumento de salarios; en definitiva, ellos reclaman $ 6.50 para el personal de tráfico, es decir: guardas y conductores, que tienen actualmente el jornal de $ 0.54 la hora, que significa $ 4.32 para el obrero efectivo que trabaja las ocho horas, y, correlativamente menos como es natural los suplentes, que no pocas veces hacen cuatro, cinco y seis horas por día, tan sólo.

En los oficios, es decir: Talleres, líneas aéreas, vía permanente, etc., reclaman equiparación de las ramas respectivas con los Consejos de Salarios de otras industrias. Además, los tranviarios tienen actualmente planteado un problema muy difícil con la Administración de la "AMDET", es lo que tiene que ver con el criterio de esa Administración Municipal con respecto a las penas impuestas a los trabajadores por infracciones, o por supuestas infracciones. Hay que decir que aún bajo el régimen, que todos conocemos que no era muy benévolo, de la ex-Sociedad Comercial de Montevideo, las penas máximas de los trabajadores tranviarios eran de tres días, y tenían la ventaja de que se conocían de inmediato, si eran uno, dos o tres días, o si quedaba "a la orden". El obrero, en consecuencia, lo conocía de inmediato para saber qué actitud tomar o qué defensa hacer por medio de su organización sindical.

Actualmente, el régimen que ha impuesto la "AMDET" al realizar un sumario por cada una de las pequeñas y mínimas infracciones —desde tener mal pegado un botón hasta tener torcida la gorra con que trabajan—, lleva quince, veinte días, y hay casos de hasta 56 días; el obrero no sabe cuánto le va a tocar de suspensión, y los días que corren está sin cobrar el jornal.

En la Comisión dictaminante de los problemas relativos a las penas no hay ninguna representación obrera y eso está creando realmente un clima de conmoción entre los trabajadores tranviarios, que no comprenden cómo al ser municipalizados están en peores condiciones con respecto a las penas que cuando formaban parte de una empresa extranjera que no se caracterizaba, precisamente, por su bondad. Ellos reclaman, además, que se cumplan las disposiciones de la ley que votó el Parlamento sobre instalación de la Bolsa de Trabajo, ya que los recargos de trabajo para los trabajadores actuales son enormes y al no estar instalada la Bolsa de Trabajo, no se toma personal.

Tienen finalmente un cuarto problema, referido con las licencias. A los trabajadores tranviarios, al pasar este servicio a ser un ente municipal, prácticamente en muchos casos se les está negando la licencia, porque al tener treinta faltas, o sesenta por enfermedad, se les niega terminantemente todo derecho a la licencia, con el argumento insostenible de que, a diferencia de la industria privada, las faltas al trabajo en los entes del Estado se descuentan de la licencia. Pero lo que no dice la AMDET, y por eso es insostenible su argumento, es que en otras reparticiones del Estado, cuando el obrero falta por enfermedad, igual se le paga jornal. En este caso, si falta por enfermedad, no se le paga, pero esa falta se le computa sobre las treinta en el año para liquidar lisa y llanamente la licencia paga, es decir, que se viola la ley de licencias que establece que debe pagársele el jornal que corresponde por licencia.

Estos cuatro problemas que he señalado, el del salario, el del régimen de penas, el de instalación de la Bolsa de Trabajo y el de las licencias anuales, pido que pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, ya que es de la rama de ese Ministerio el cumplimiento estricto de las leyes, para que se sirva contestar en qué forma piensa hacer cumplir al ente municipal de los tranvías de Montevideo la legislación de nuestro país, en lo pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Enrique Rodríguez.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

—Ha terminado la media hora previa.

13

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Calleriza para faltar a las sesiones de hoy y de mañana.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**).

14

—El señor Diputado Sosa Aguiar ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con la construcción de un granero oficial en la ciudad de Melo y solicita que sea remitida al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Se va a votar si se procede en la forma solicitada.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 1.o de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini:

Al amparo de lo establecido en el artículo 129 del reglamento solicito de usted quiera elevar al Ministerio de Ganadería y Agricultura y al Banco de la República, en la forma que corresponda, la siguiente exposición:

"En diversas oportunidades, la última en sesión de 18 de noviembre de 1947, el subscripto ha abogado por la instalación de un granero oficial en la ciudad de Melo. Esas gestiones no obtuvieron el éxito deseado, pues, como lo hicieron notar los organismos pertinentes, estaban agotados los rubros destinados a ese fin. Pues bien: las circunstancias actuales han cambiado en función de lo dispuesto por la ley de enero 2 de 1948 publicada en el "Diario Oficial" número 12367, que en su artículo 1.o dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la suma de hasta un millón de pesos ($ 1 000.000.00), que serán tomados del Fondo de Diferencias de Cambio, con carácter de oportuno reintegro, para ser destinados a la construcción o al arrendamiento de silos depósitos o locales con el fin de almacenar granos o forrajes...". En vista de ello y en atención al notable incremento que las plantaciones de trigo y girasol han alcanzado en el Departamento de Cerro Largo, con un rendimiento de 6:503.500 kilos para aquéllas y con una previsible producción de 8.000 toneladas en este año para las segundas, es de toda urgencia la construcción de la obra con tanta insistencia solicitada. No estará demás hacer presente que, últimamente, fué necesario utilizar como depósito para trigos, el edificio en construcción para sede del Regimiento de Caballería N.o 8.

Saludo a usted muy atentamente:

Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida."

15

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado Rosa ha presentado una exposición escrita referente al pago de asignaciones familiares a los obreros de la Regional N.o 1 de Vialidad y solicita que se transmita al Ministerio de Obras Públicas.

Se va a votar si se procede en la forma solicitada.

(Se vota: **26 en 31. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 1.o de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

A los efectos de ser transmitida al Ministerio de Obras Públicas, formulo la siguiente exposición. En la sesión realizada por esta Cámara en fecha 3 de setiembre de 1947, formulé en el seno de la misma una exposición relativa a las asignaciones familiares de los obreros de Obras Públicas de la Regional N.o 1. En ella expresaba que se había dilatado considerablemente el pago de esos beneficios a los obreros de la Dirección de Vialidad. En los momentos actuales, según se me informa, se le adeuda a los obreros de dicha repartición haberes por dicho concepto, correspondiendo a un lapso de diecisiete meses, en algunos casos. Conceptúo innecesario destacar lo sensible que resulta para los obreros esta demora en el pago de las referidas asignaciones familiares. Creo que se impone adoptar las medidas pertinentes para que esa situación que planteo sea conjurada a breve término, tratando de eliminar las causas que conspiran contra la percepción normal de los haberes por el concepto referido. Ya sea reforzando el personal de la sección encargada de clasificar los obreros, para establecer el lugar que prestan servicios, a los efectos de remitir las liquidaciones a la Regional que corresponda, ya agilizando la remisión a esas mismas Regionales de los haberes respectivos.

En la seguridad de que el señor Ministro de Obras Públicas dispondrá las medidas pertinentes, a fin de que esta situación sea regularizada, solicito se transmita esta exposición a la mencionada Secretaría de Estado.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Gastón R. Rosa, Representante por Canelones."

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de un pedido de licencia formulado por el señor Diputado González Conzi.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, junio 1.o de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini:

En virtud de encontrarme enfermo, solicito licencia por el término de treinta y un días para atender mi salud. (Ley 24 de mayo de 1945).

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

Efraín González Conzi, Representante por Montevideo".

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado González Conzi.

(Se vota: **40 en 42. — Afirmativa**).

17

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En primer término, deseo referirme a la integración de la Comisión de Higiene y Asistencia, que no ha podido designar su Mesa para el presente período legislativo por haberse alejado de ella quien venía actuando en forma interina: el señor Diputado Legnani.

Tengo entendido que el titular de dicha Comisión, representando al sector batllista, es el señor Diputado Bonilla García, a quien se le ha terminado su licencia en el día de hoy. Solicitaría que la Mesa lo reintegrara a la Comisión de Higiene y Asistencia, porque de lo contrario no podrá constituirse la Mesa de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado la licencia, se reintegra el titular.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No sé si estaba designado como representante del sector batllista en esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Legnani actuaba mientras durara la licencia del señor Diputado Bonilla García. Terminada la licencia, se reintegra el titular.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muy bien.

18

Quiero plantear otro asunto.

En la sesión del 17 de abril, si mal no tengo entendido, se debatió largamente el problema de la comercialización del lino. La versión de aquellas seis horas de debate pasó a la Comisión de Fomento de la Producción. Como es un problema que ha quedado sin solución, porque todavía el Poder Ejecutivo no ha lanzado la reglamentación correspondiente que prometiera después de gestiones realizadas por el Diputado que habla, solicitaría que la Comisión de Fomento de la Producción emitiera su opinión sobre un problema tan delicado y que urge resolver a efecto de liquidar cuanto antes una situación de apremio para los productores de la campaña en materia de lino.

En ese sentido, pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión de Fomento de la Producción a que se expidiera a la brevedad posible sobre este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a pronunciarse en la forma que lo ha solicitado el señor Diputado Olivera Ubios.

19

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado D'Amado para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: **47 en 51. — Afirmativa**).

20

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Instrucción Pública, cúmpleme dar cuenta de su instalación, efectuada el día 19 del mes próximo pasado. Nombró su Mesa, siendo designado Presidente el señor Diputado Quilici, y Secretaria la Diputada que habla.

21

Voy a hacer también una moción de orden a nombre de la Comisión de Instrucción Pública. Existe en las carpetas de esta Comisión un proyecto de ley que data del año 1929, por el cual se proyecta la compra del archivo histórico que fuera de los hermanos escribano Pedro P. Díaz y doctor Teófilo Díaz. Este proyecto de ley tiene mensaje del antiguo Consejo Nacional de Administración, es del año 1929.

En el año próximo pasado fué actualizado este asunto por el Diputado por el Departamento de Canelones, señor Juan Quilici, y la Cámara resolvió que la Comisión de Instrucción Pública hiciera el informe respectivo. Esta Comisión, al finalizar el año pasado, cuando entrábamos ya en el período de receso, me confió el asunto. Lo estudié pidiendo que la Comisión solicitara informe del actual Director del Museo Histórico, don Juan Pivel Devoto, que es una de las personas más eruditas de nuestro país en esa materia, para que se pronunciase acerca de la conveniencia de adquirir, en estos momentos, ese archivo.

El informe del señor Pivel Devoto es francamente favorable y aconseja la compra inmediata del mismo en la cantidad de $ 4.000.00.

Para que este asunto pueda ser informado por esta Comisión de Instrucción Pública, es necesario que el Poder Ejecutivo envíe nuevo mensaje, porque el mensaje anterior no sirve, ya que, como lo dije anteriormente, es del año 1929.

Por lo tanto, pido que ese legajo pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que el Poder Ejecutivo envíe nuevo mensaje para este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es reglamentaria la proposición de la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Es a nombre de la Comisión de Instrucción Pública, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero no es una cuestión de orden de las previstas en el artículo 41 del Reglamento.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Es el pedido de un nuevo mensaje para un proyecto que está a estudio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no encuentra la disposición reglamentaria que permita poner a votación el pedido de la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Es la única manera que tiene la Comisión de poder dirigirse al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolverá.

SEÑOR LEZAMA. — Podría quedar aplazada la votación para cuando comience la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no pone a votación la proposición de la señora Diputada, porque entiende que no es reglamentaria. Busca en las disposiciones del artículo 41 del Reglamento, que son las que se refieren a las cuestiones de orden, y no encuentra que la Cámara pueda votar una proposición tendiente a pasar una comunicación al Poder Ejecutivo solicitándole que actualice un mensaje del Poder Ejecutivo anterior, que es la propuesta de la señora Diputada.

La Mesa entiende que es una cuestión sin mayor trascendencia, pero no encuentra base reglamentaria para ponerla a votación. No obstante, si la señora Diputada insiste, la pondrá a votación de la Cámara.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Yo desearía que la Mesa indicara el camino a seguir a la Comisión de Instrucción Pública, la cual creía que era éste el camino.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la Comisión puede plantear el asunto en la Cámara. Ese asunto integraría la orden del día en el lugar que le correspondiera.

Por otro camino, la señora Diputada habiendo cincuenta señores Diputados en Sala, puede pedir que esa solicitud de la Comisión se declare urgente. La Cámara vota y entonces se considerará.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Así lo haré, señor Presidente.

22

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Con fecha 13 de mayo de 1947 el Diputado que habla presentó un proyecto de ley por el cual se declara autónoma la Junta Local de la ciudad de Carmelo.

Este proyecto de ley fué considerado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que reclamó del Poder Ejecutivo, por vía del Ministerio del Interior, los informes correspondientes para que se constatara que esta ciudad reunía los requisitos que la Constitución exige para que su Junta Local fuera declarada autónoma.

Los informes del Poder Ejecutivo vinieron; están en poder de la Comisión de Asuntos Departamentales. Son ampliamente favorables a la iniciativa a que me refiero.

Ha sido reclamada la sanción de este proyecto de ley por la Junta Departamental de Colonia y por un gran Comité popular Pro-Autonomía Regional de la ciudad del Carmelo, que se presentó ante esta Cámara, y obra su petitorio, tanto el de la Junta Departamental como el de este gran Comité Regional, en las carpetas de la Comisión, que tengo en mi banca.

La Comisión de Asuntos Departamentales acaba de informar un proyecto sobre autonomía regional de la ciudad de San Carlos, Departamento de Maldonado, presentado un año después del proyecto a que he hecho referencia, con fecha 5 de mayo del corriente año.

Yo creo que existe, por lo menos, mejor o igual derecho a la ciudad del Carmelo a gozar de esta autonomía, y está la carpeta completa para que la Comisión pueda expedirse a la brevedad posible.

En este sentido pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión de Asuntos Departamentales al pronto despacho sobre la iniciativa a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva en la forma que lo ha solicitado el señor Diputado Solares.

23

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Con fecha 24 de octubre del año pasado el Poder Ejecutivo dirigió mensaje a la Asamblea General adjuntando un proyecto por el cual se reconoce al señor Juan de Brum Carbajal el derecho a percibir la diferencia de sueldo presupuestal existente entre su cargo y el de Jefe de Policía, mientras estuvo a cargo interinamente de la mencionada repartición.

La Mesa de la Asamblea General destinó ese proyecto a esta Cámara y ésta lo pasó a la Comisión de Presupuesto.

Solicito que se exhorte a la Comisión de Presupuesto al pronto despacho del proyecto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Presupuesto en el sentido que lo ha indicado el señor Diputado Mattos.

24

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Hace unos instantes el señor Diputado Areco hizo mención a uno de esos casos lamentables de desplazamiento de viejos agricultores en determinado lugar, agricultores que son desplazados por la venta de las tierras que ocupan. Esos casos se hacen cada vez más frecuentes y, lamentablemente, hasta por capitales extranjeros que adquieren grandes extensiones de tierras, con el consiguiente desalojo de sus antiguos cultivadores.

Yo recordaba a este propósito, que existe por iniciativa mía, en las carpetas de la Comisión de Legislación Social, un proyecto que contempla estas situaciones dolorosas de antiguos cultivadores que se ven desplazados por las ventas de las tierras que cultivan.

En aquel proyecto se consagraba un derecho preferencial a adquirir las tierras por el cultivador que las trabaja desde un plazo no menor de quince años, y hasta se contemplaba la situación de agricultores que por no tener recursos se viesen privados de ese derecho preferencial creado por la ley, pero que podrían recurrir a leyes que existen en la legislación profusa en esa materia de colonización.

Yo pido, a este respecto, señor Presidente, que se actualice aquella iniciativa mía y se recomiende su estudio a la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión correspondiente a que se expida en la forma solicitada por el señor Diputado García Pintos.

25

—Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Designación del delegado de la Cámara en la Comisión Honoraria de Reorganización de los Servicios Estadísticos".

La ley no establece —no sé si los señores Diputado lo tendrán presente— que sea necesariamente un Representante el que integre esa Comisión. Es una Comisión de carácter honorario, que debe expedirse en el término de seis meses. Tampoco se ha resuelto cuál es la forma de votación. Si la Cámara entiende que se debe votar por cédulas, la Mesa hará pasar las cédulas y después se recogerán los votos; si se entiende que se vota por una proposición hecha en Cámara, así se hará.

Si ningún señor Diputado formula observación, la Mesa hará distribuir las cédulas entre los señores Diputados, para luego recoger la votación.

(Apoyados)

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a proponer que se fije como término de esta votación las 19 horas y 30 minutos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Grauert.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

26

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Intendencia Municipal de Montevideo. (Solicitud de anuencia para ampliar las emisiones de Deuda Pública Departamental)".

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, abril 3 de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General de su digna Presidencia, solicitando la anuencia prevista por el artículo 256 de la Constitución de la República, para ampliar las emisiones de la deuda pública departamental en las cantidades que a continuación se establecen, con destino a la ejecución de un plan de obras que comprende aspectos muy importantes vinculados con la vida y desarrollo de la ciudad, que fué aprobado por la Junta

Departamental con pronunciamiento favorable del Tribunal de Cuentas de la República.

En tal virtud y por los fundamentos del mensaje que este Departamento Ejecutivo remitió a la Junta Departamental, con fecha 13 de febrero próximo pasado del que se agrega testimonio, el Intendente se dirige al Parlamento Nacional solicitando la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar las emisiones de deuda pública departamental en las cantidades que a continuación se establecen y con el destino que determinan las disposiciones de este decreto:

A) Hasta veintiséis millones quinientos mil pesos (pesos 26:500.000.00) valor nominal, en "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para los ya emitidos por los decretos números 1.001, 1.105 y 1.710 de la ex Asamblea Representativa, 699, 1.368 y 5.657 de la Junta Departamental y decretos-leyes de agosto 4 de 1942 y febrero 12 de 1943.

B) Hasta tres millones quinientos mil pesos (pesos 3:500.000.00) valor nominal en "Bonos Palacio Municipal" que tendrán iguales características y garantías que poseen los ya emitidos con arreglo al decreto número 1.096 de la ex Asamblea Representativa, decreto número 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de julio 23 de 1942.

C) Hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) valor nominal, en "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para los ya emitidos de acuerdo con los decretos números 1.285, 1.325, 1.580 y 1.623 de la ex Asamblea Representativa, decreto número 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de 4 de agosto de 1942.

Art. 2.º Los Bonos que autoriza el artículo 1.º serán emitidos a razón de hasta seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00) anuales, a partir del año 1948 inclusive, siendo acumulables a las anualidades siguientes los saldos no invertidos correspondientes a las anteriores.

Art. 3.º Los "Bonos Municipales de Montevideo" que refiere el apartado A) del artículo 1.º, se aplicarán en la siguiente forma:

1)	Construcción de viviendas económicas en diversas zonas de la ciudad y mejoramiento de las actuales barriadas	$ 10:000.000.00
2)	Construcción del Centro de Abastecimientos y mercados vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados	" 3:500.000.00
3)	Ampliaciones modificaciones y mejoras del sistema de alumbrado público en una primera etapa de su ejecución	" 1:000.000.00
4)	Canalización de los arroyos Miguelete y Pantanoso; Juntas Locales, locales para bibliotecas, fomento cultural, etc.	" 2:000.000.00
5)	Construcción de la Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus	" 1:300.000.00
6a)	Mejoras en Cementerios y construcciones funerarias (nichos, panteones, etc.) en una primera etapa...	" 700.000.00
6b)	Para construcciones funerarias en los distintos Cementerios de la capital, destinadas gratuitamente a los funcionarios municipales, en actividad o jubilados, cónyuges y parientes en primer grado	" 100.000.00
7)	Reforma, ampliaciones muebles, útiles y accesorios de los Hoteles Municipales ("Parque Hotel", "Anexo al Parque Hotel", "Hotel Carrasco", "Hotel del Lago" y "Hotel Miramar") inclusive Casinos "...	5:500.000.00
8)	Formación y mejoramiento de parques, playas y paseos del Departamento	" 1:400.000.00
9a)	Para adquisición de equipos destinados a la limpieza de la ciudad	" 600.000.00
9b)	Para adquisición de equipos, máquinas, vehículos e instrumental requeridos por los demás servicios de todas las reparticiones	" 400.000.00
	Total	$ 26:500.000.00

Artículo 4.º Los "Bonos Palacio Municipal" que se autorizan por el apartado B) del artículo 1.º se destinarán a la terminación de las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal y ordenamiento de la zona circundante.

Art. 5.º Los "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" que se autorizan por el apartado C) del artículo 1.º, se aplicarán para atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad.

Art. 6.º Los servicios de amortización e intereses de los Bonos cuya emisión se autoriza a razón de hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) por año, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse año a año, la incrementación necesaria de la partida correspondiente de la Planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 7.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para aumentar hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" con destino a la construcción de nuevos núcleos de viviendas económicas. Los servicios de amortización e intereses se cubrirán con el producido de los arrendamientos que reditúen las viviendas económicas a erigirse con los fondos que autoriza el inciso 1) del artículo 3.º de esta ley.

Art. 8.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir cautelas provisorias o definitivas de los Bonos cuyas emisiones se autorizan, a efectos de contar oportunamente con las disponibilidades necesarias.

Se acompaña también testimonio del decreto número 5.908 de la Junta Departamental y del informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Al solicitar a la Asamblea General preferente atención a este asunto de tanto interés para la población de Montevideo, saludo al señor Presidente y demás componentes de ese alto Cuerpo, con mi mayor consideración.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Testimonio

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, febrero 13 de 1948.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Montevideo, don Ignacio Bazzano:

El proyecto de decreto que se acompaña para ser considerado por la Junta Departamental se refiere a la estructuración de un plan de obras de magnitud, cuyo comienzo y desarrollo no debe diferirse, pues todos los aspectos en él tratados responden a necesidades inmediatas de la ciudad. La propia magnitud de las obras de distinto carácter que es necesario emprender, desplaza toda posibilidad de cumplirlas con los recursos normales del Municipio, pues ello implicaría un desarrollo lentísimo absolutamente contrario a los intereses de la colectividad. Esos recursos normales ofrecen la interesante variante de que aplicados a la atención de servicios de deuda pública departamental, permiten una ejecución inmediata de esa gama de importantes obras de mejoramiento intensivo en el orden social y en el aspecto edilicio. Concretada esta posibilidad y obtenida la certeza de que se asegura el desarrollo del mecanismo financiero de la emisión de deuda sin necesidad de efectuar modificación alguna en el régimen tributario, éste Departamento Ejecutivo ha dado forma al plan de obras que refiere el proyecto de decreto acompañado. La emisión escalonada a razón de pesos 6:000.000.00 anuales y en seis años consecutivos a partir de 1948 inclusive, representa una incrementación anual de la demanda de los servicios de amortización e intereses de $ 360.000.00 cuya cobertura con los ingresos habituales a Rentas Generales resulta totalmente asegurada a poco que se analice el aumento progresivo y normal de los recursos municipales. Una emisión de deuda pública municipal realizada con tan favorables condiciones financieras y con positivos frutos en beneficio directo de la población, según podrá deducirse al especificarse a continuación el destino de los fondos así obtenidos, debe planearse ante las autoridades competentes en la seguridad de que contará con franco apoyo.

Viviendas económicas

El plan prevé una inversión de $ 10:000.000.00 para la construcción de nuevas viviendas y ampliación de las barriadas ya constituídas. La ausencia de vivienda salubre y de valor locativo adecuado a la economía de gran parte de nuestra población ha constituído un problema de gran trascendencia social cuya solución ha sido radicada, por virtud de las circunstancias, en la esfera de acción de los organos de Gobierno ya que los capitales particulares que se destinan a construcciones sólo pretenden resultancias en relación directa con el interés que debe redituar el capital invertido. La suba pronunciada en el costo de la mano de obra y en el de los materiales, aleja toda perspectiva de erección de la vivienda económica como no sea en base al aporte que en tal sentido hagan los organismos del Estado. En opinión del suscrito Intendente el valor locativo debe desprenderse en absoluto del rendimiento porcentual que regularmente se pretende. La política a seguirse no puede ser otra que la de construir viviendas salubres y arrendarlas por valores locativos próximos al 50 o|o del habitual en la cotización de alquileres. El proyecto comprende asimismo una emisión complementaria de $ 5:000.000.00 también con destino exclusivo a construcción de nuevos núcleos de viviendas económicas. Los servicios de amortización e intereses de esta emisión complementaria serían atendidos con el producido de los arrendamientos de las viviendas económicas a erigirse con la emisión de $ 10:000.000.00.

Centro de Abastecimientos y Mercados Vecinales

Se estima que una inversión de $ 3:500.000.00 permitirá llevar a la realidad la constitución del Centro de Abastecimientos en su condición de órgano central de sistema de aprovisionamientos de la ciudad cuyas ramificaciones serán los mercados vecinales a erigirse en todas las barriadas de la ciudad.

Modificación del actual sistema de alumbrado público

El actual sistema resulta inconveniente e inadecuado para las características de ciudad moderna asumidas por la Capital de la República debiendo en consecuencia encararse su sustitución, por lo cual el proyecto destina la suma de $ 1:000.000.00 que importaría la ejecución de una primera importante etapa.

Realización de diversas obras

Las Juntas Locales que son organismos de real eficacia cooperadora en el desarrollo de la acción municipal, deben contar con edificios apropiados para beneficio de las zonas en las cuales desenvuelven sus actividades. En el aspecto cultural es menester contar con locales que a la par que sirvan de asiento a bibliotecas vecinales admitan la realización de actos culturales de diversa índole. Para tales fines el proyecto asigna la suma de $ 2:000.000.00 en cuyo monto se comprende un margen para otras construcciones vinculadas con la prestación de servicios a la población.

Estación Central de Servicio Interdepartamental de Omnibus

La política en materia vial llevada a todos los ámbitos del país y en tren de franca expansión ha colocado al sistema de transporte de pasajeros a base de ómnibus en un primer plano de actividad. Resulta pues una necesidad impostergable la construcción de la Estación Central del sistema de transportes aludidos y para ello se ha calculado una inversión de $ 1:800.000.00 resultante de los estudios practicados por las oficina municipales.

Mejoras en cementerios, construcción de nichos, panteones etcétera

Las demandas de la población se acrecientan día a día, sin que el Municipio pueda dar satisfacción a ellas por falta de recursos. Es preciso reacondicionar los cementerios y efectuar construcciones funerarias para dar solución a un problema social que por su propia condición alcanza sin excepción a todos los sectores de la población. La inversión de $ 800.000.00 con tal destino permitirá encarar con acierto la solución del problema.

Reforma y ampliación de los hoteles municipales

Nuestra ciudad, centro de atracción turística en la industria que tanto interesa al país, apoya principalmente el desarrollo de la explotación en los hoteles municipales que conjuntamente con los Casinos, ofrecen al turista pudiente servicios de los cuales se extraen resultancias provechosas para la colectividad. Mantener en alto el nivel de atracción de esos establecimientos, es realizar inversiones reproductivas y para ello es necesario reformar ampliar y alhajar adecuadamente los Hoteles y Casinos Municipales que en su condición actual corren el riesgo, cada vez más acentuado, de alejarse de su condición primordial, cual es la de ser centros vitales en la explotaión de la industria turística. El proyecto de reformas y ampliaciones, cuidadosamente estudiado, requiere una inversión de $ 5:500.000.00.

Parques, playas y paseos

La formación del Gran Parque de Santiago Vázquez, el mejoramiento de nuestras playas y paseos y en general una adecuada política en materia de espacios libres que redunde en beneficio de la salud de nuestra población, constituyen problemas cuya solución no puede en forma alguna dejarse librada a la posibilidad incierta de contar con recursos a extraerse de las entradas habituales y en mérito a ello es que se destinan $ 900.000.00.

Adquisición de máquinas, equipos vehículos e instrumental

La guerra mundial cerró durante años el mercado de importación de estos elementos sin los cuales la acción municipal no puede desarrollarse eficazmente. Las obras a cargo de las Direcciones de Vialidad y de Paseos, los servicios de acarreos de materiales, la realización de pozos artesanos en zonas que sufren la ausencia de la red de aguas corrientes, etc., requieren elementos mecánicos sin cuyo concurso todo esfuerzo progresista es poco menos que estéril. La magnitud de los servicios que han de atenderse en esos elementos demanda una inversión de $ 1:000.000.00.

Terminación de las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal

Obvio resulta exponer detalles al respecto. Es necesario dar término a las obras con la culminación del cuerpo principal y con las construcciones de los cuerpos laterales. Los valores de construcción asignan para estos fines una inversión de $ 3:500.000.00.

Expropiaciones

El proyecto destina la suma de $ 6:000.000.00 que dista aun de la necesaria para el desarrollo del plan de mejoramiento urbanístico de la ciudad, pero se estima que con dicha suma podrán atenderse muchos compromisos expropiatorios ya contraídos y dar perfiles definidos a muchas obras de regularización de la urbe que reflejarán positivos beneficios para la población, al desaparecer los inconvenientes derivados de la falta de coordinación de las vías de comunicación, provocados por irregularidades de amanzanamiento que es necesario corregir de inmediato y que en caso de no procederse a su rápida eliminación, provocarán en el futuro inversiones mucho más costosas. El plan de obras comprende aspectos muy importantes vinculados con la vida y desarrollo de la ciudad y de él sería digno complemento a juicio del suscrito Intendente, la instalación depuradora de aguas cloacales como complemento de la obra general de saneamiento de la ciudad. La importancia financiera de este problema ha provocado que este Departamento Ejecutivo haya dispuesto sea estudiado por separado, siendo su propósito someterlo cuanto antes sea posible a consideración de la Junta Departamental. Advertida la importancia y necesidad del comienzo de ejecución inmediata del plan de obras proyectado, solicito del señor Presidente y por su intermedio de los señores Ediles se dignen prestarle preferente atención.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con las expresiones de mi mayor estima y distinguida consideración.

GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — César Farell, Director General del Departamento de Hacienda. — Es copia fiel del original. — Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Testimonio

"Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 30 de marzo de 1948 aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo para obtener la correspondiente autorización para ampliar las emisiones de deuda pública municipal;

Resultando: 1.o) que se proyecta ampliar hasta veintiséis millones quinientos mil pesos ($ 26:500.000.00) valor nominal, la emisión de "Bonos Municipales de (Mon-

tevideo" que tendrán iguales características y garantías que las señaladas para los ya emitidos, por los decretos Nos. 1.001, 1.105 y 1.710 de la ex-Asamblea Representativa; 699, 1.368 y 5.657 de la Junta Departamental y decretos-leyes de 4 de agosto de 1942 y 12 de febrero de 1943; 2.o), que también se proyecta ampliar hasta tres millones quinientos mil pesos ($ 3:500.000.00) valor nominal, la emisión de "Bonos Palacio Municipal" que tendrán iguales características y garantías que poseen los ya emitidos, de acuerdo con el decreto N.o 1.096 de la ex-Asamblea Representativa, decreto N.o 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de 23 de julio de 1942; 3.o) que también se proyecta ampliar hasta $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) valor nominal, la emisión de "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", que tendrán las mismas características y garantías que las señaladas para los ya emitidos de acuerdo con los decretos números 1.285, 1.325, 1.580 y 1.623, de la ex-Asamblea Representativa, decreto N.o 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de 4 de agosto de 1942; 4.o) que los bonos referidos en los resultandos 1.o, 2.o y 3.o que anteceden, serán emitidos a razón de hasta $ 6:000.000.00 (seis millones de pesos) anuales, a partir del año 1948 inclusive, siendo acumulables a las anualidades siguientes los saldos no invertidos correspondientes a las anteriores 5.o) que los "Bonos Municipales de Montevideo" se aplican en la siguiente forma: a) Construcción de viviendas económicas en diversas zonas de la ciudad y mejoramiento de las actuales barriadas $ 10:000.000.00; b) Construcción del centro de abastecimiento y mercados vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados, $ 3:500.000.00; c) Ampliaciones, modificaciones y mejoras del sistema de alumbrado público, en una primera etapa de su ejecución, pesos 1:000.000.00; d) Canalización de los arroyos Miguelete y Pantanoso; Juntas Locales; locales para bibliotecas, fomento cultural, etc., pesos 2:000.000.00; e) Construcción de la Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus, pesos 1:300.000.00; e-1) Mejoras en Cementerios y construcciones funerarias (nichos, panteones, etc.) en una primera etapa, $ 700.000.00; e-2) Para construcciones funerarias en los distintos cementerios de la Capital destinadas gratuitamente a los funcionarios municipales, en actividad o jubilados, con cónyuges y parientes en primer grado, $ 100.000.00; f) Reforma, ampliaciones, muebles, útiles y accesorios de los Hoteles Municipales ("Parque Hotel", "Anexo al Parque Hotel", "Hotel Carrasco", "Hotel del Lago" y "Hotel Miramar") inclusive Casinos pesos 5:500.000.00; g) Formación y mejoramiento de parques, playas y paseos del Departamento, $ 1:400.000.00; h-1) Para adquisición de equipos destinados a la limpieza de la Ciudad, $ 600.000.00; y h-2) Para adquisición de equipos, máquinas, vehículos e instrumental requeridos por los demás servicios de todas las reparticiones, pesos 400.000.00, total pesos 26:500.000.00; 6.o) que los "Bonos Palacio Municipal" por hasta $ 3:500.000.00 se destinarán a la terminación de las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal y ordenamiento de la zona circundante; 7.o) que los "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" por hasta $ 6:000.000.00 se aplicarán para atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la Ciudad; 8.o) que el servicio de amortización e intereses de los bonos cuya emisión se proyecta, a razón de hasta $ 6:000.000.00 por año, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse año a año la incrementación necesaria de la partida correspondiente de la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos; 9.o) que con fecha 4 de marzo de 1948 — por decreto N.o 5.887 — la Junta Departamental aprobó la incorporación al Presupuesto General Municipal de la "Partida N.o 175 — A) Previsión para los servicios de amortización e intereses de la primera emisión anual de $ 6:000.000.00 de la deuda proyectada para obras y expropiaciones por un total de pesos 36:000.000.00 (importe de los dos últimos trimestres del ejercicio de 1948) $ 180.000.00; 10) que, por el artículo 8.o del proyecto de que se trata, se propone aumentar la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" hasta $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), valor nominal, con destino a la construcción de nuevos núcleos de viviendas económicas, cuyo servicio de amortización e intereses se financiará con el producido de los arrendamientos que redítúen las viviendas económicas a erigirse con los fondos de hasta $ 10:000.000.00 a que se refiere el Resultando 5.o) letra a) que precede; 11) que de acuerdo con el artículo 10 del proyecto a informe, la Intendencia Municipal gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República;

Considerando: 1.o) que las condiciones de emisión de los bonos hasta treinta y seis millones de pesos (pesos 36:000.000.00) valor nominal, son normales, y que el cálculo de recursos necesarios para la atención de los servicios de amortización e intereses de emisiones anuales de $ 6:000.000.00 son correctos, por cuanto el acrecimiento normal de los recursos municipales cubre la suma actual necesaria a tal fin, y que el importe para atender los dos últimos trimestres del Ejercicio 1948 de amortización e intereses de la primera emisión ya ha sido previsto en el Presupuesto Muncipal vigente; 2.o) que el servicio de amortización e intereses de la emisión complementaria de pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) de Bonos Municipales de Montevideo, que autoriza el artículo 8.o del proyecto, se financia con el producido de los arrendamientos que redítúen las viviendas económicas a erigirse con la emisión de $ 10:000.000.00 que autoriza el artículo 3.o 1), pero no se establece en qué oportunidad podrá hacerse esta emisión complementaria, si bien debe entenderse que luego de haber realizado las construcciones referidas con cargo a los $ 10:000.000.00 y que las mismas entren a producir rentas;

Atento: a que la Junta Departamental prestó — en principio — su aprobación y a lo que dispone el artículo 256 de la Constitución de la República, el Tribunal

ACUERDA:

Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que no tiene observación que hacer a la gestión de emisiones de bonos por treinta y seis millones de pesos ($ 36:000.000.00) y complementaria por pesos 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) a que se refiere este expediente, en las condiciones y con los destinos detallados en el mismo, cuya aprobación definitiva compete al Poder Legislativo.

(Fdo.) FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General".

Es copia fiel del original.

Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Testimonio

"Junta Departamental de Montevideo.

DECRETO N.o 5908

La Junta Departamental de Montevideo

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar las emisiones de deuda pública departamental en las cantidades que a continuación se establecen y con el destino que determinan las disposiciones de este decreto: A) Hasta veintiséis millones quinientos mil pesos ($ 26:500.000.00) valor nominal, en "Bonos Municipales de Montevideo" que tendrá igual características y garantías que las señaladas para los ya emitidos por los decretos N.os 1001, 1105, 1710 de la ex Asamblea Representativa, 699, 1368 y 5657 de la Junta Departamental y decretos-leyes de agosto 4 de 1942 y febrero 12 de 1943. B) Hasta tres millones quinientos mil pesos (pesos 3:500.000.00) valor nominal en "Bonos Palacio Municipal" que tendrán iguales características y garantías que poseen los ya emitidos, con arreglo al decreto número 1.096 de la ex Asamblea Representativa, decreto número 1.368 de la Junta Departamental y decreto-ley de julio 23 de 1942; C) Hasta seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00) valor nominal, en "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" que tendrán igual características y garantías que las señaladas para los ya emitidos de acuerdo con los decretos N.os 1285, 1325, 1580 y 1623, de la ex Asamblea Representativa decreto N.o 1368 de la Junta Departamental y decreto-ley de 4 de agosto de 1942.

Art. 2.o Los bonos que autoriza el artículo 1.o serán emitidos a razón de hasta seis millones de pesos (pesos 6:000.000.00) anuales a partir del año 1948 inclusive, siendo acumulables a las anualidades siguientes los saldos no invertidos correspondientes a las anteriores.

Art. 3.o Los "Bonos Municipales de Montevideo" que refiere el apartado A) del artículo 1.o, se aplicarán en la siguiente forma: 1) Construcción de Viviendas Econó-

micas en diversas zonas de la ciudad y mejoramiento de las actuales barriadas $ 10:000.000.00. 2) Construcción del Centro de Abastecimientos y Mercados vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados $ 3:500.000.00. 3) Ampliaciones, modificaciones y mejoras del sistema de alumbrado público en una primera etapa de su ejecución $ 1:000.000.00 4) Canalización de los arroyos Miguelete y Pantanoso, Juntas Locales, locales para bibliotecas, fomento cultural, etc. $ 2:000.000.00. 5) Construcción de la Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus $ 1:300.000.00. 6a) Mejoras en cementerios y construcciones funerarias (nichos, panteones, etc.) en una primera etapa $ 700.000.00. 6b) Para construcciones funerarias en los distintos cementerios de la Capital, destinadas gratuitamente a los funcionarios municipales, en actividad o jubilados, cónyuges o parientes en primer grado $ 100.000.00. 7) Reforma, ampliaciones, muebles, útiles y accesorios de los Hoteles Municipales ("Parque Hotel", "Anexo al Parque Hotel", "Hotel Carrasco", "Hotel del Lago" y "Hotel Miramar") inclusive "Casinos" $ 5:500.000.00. 8) Formación y mejoramiento de parques, playas y paseos del Departamento pesos 1:400.000.00. 9a) Para adquisición de equipos, destinados a la limpieza de la ciudad $ 600.000.00. 9b) Para adquisición de equipos, máquinas, vehículos e instrumental requerido por los demás servicios de todas las reparticiones $ 400.000.00. Total $ 26:500.000.00.

Art. 4.o La Intendencia Municipal remitirá anualmente en el último trimestre del ejercicio anterior para la aprobación por parte de la Junta Departamental, la relación de las obras a efectuarse durante cada año, con cargo a este Plan de Obras. Para el corriente año, la Intendencia remitirá dicho plan, en el momento que lo considere oportuno. En la mencionada relación se especificarán las obras, el monto de cada una y prioridad de ejecución.

Art. 5.o Los "Bonos Palacio Municipal" que se autorizan por el apartado B) del artículo 1.o se destinarán a la terminación de las obras de construcción, y alhajamiento del Palacio Municipal y ordenamiento de la zona circundante.

Art. 6.o Los "Bonos Expropiaciones-Ciudad de Montevideo" que se autorizan por el apartado C) del artículo 1.o se aplicarán para atender los compromisos expropiatorios provocados por el ordenamiento edilicio de la ciudad.

Art. 7.o Los servicios de amortización e intereses de los bonos cuya emisión se autoriza a razón de hasta seis millones de pesos ($ 6:000.000.00) por año, serán atendidos con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, debiendo a tal efecto preverse año a año, la incrementación necesaria de la partida correspondiente de la planilla "Obligaciones" del Presupuesto General de Sueldos y Gastos.

Art. 8.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para aumentar hasta la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) la emisión de "Bonos Municipales de Montevideo" con destino a la construcción de nuevos núcleos de viviendas económicas. Los servicios de amortización e intereses se cumplirán con el producido de los arrendamientos que rediten las viviendas económicas a erigirse con los fondos que autoriza el inciso 1.o del artículo 3.o de este decreto.

Art. 9.o Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir cautelas provisorias o definitivas de los bonos cuyas emisiones se autorizan, a efectos de contar oportunamente con las disponibilidades necesarias.

Art. 10. La Intendencia Municipal de Montevideo gestionará del Poder Legislativo la autorización relacionada con la contratación de empréstitos que determina el artículo 256 de la Constitución de la República.

Art. 11. Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 1.o de abril de 1948.

(Firmado) IGNACIO BAZZANO, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, Secretario General".

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, abril 8 de 1948.

RESOLUCION N.o 11.979

Visto: el decreto N.o 5.908 de la Junta Departamental, por el que se autoriza a la Intendencia para ampliar las emisiones de deuda pública departamental, con destino a la realización del plan sexenal de obras, proyectado por este Departamento Ejecutivo, a iniciarse durante el presente ejercicio económico.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental, publíquese, diríjase mensaje a la Asamblea General en el sentido a que se refiere, transcríbase a la Contaduría General y con agregación de antecedentes al Departamento de Hacienda, e incorpórese al Registro correspondiente.

(Firmado) GERMAN BARBATO, Intendente Municipal. — Francisco Pacheco, Secretario".

Es copia fiel del original.

Francisco Pacheco, Secretario del Interior.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Intendencia Municipal de Montevideo solicita, a través del proyecto que se considera, la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución, para ampliar, con destino a la financiación de un Plan sexenal de obras, las emisiones de Deuda Pública Departamental, con las características y las garantías de las ya emitidas, en las cantidades y con los destinos que se determinan a continuación:

1.o) Hasta $ 26:500.000.00, valor nominal, en "Bonos Municipales de Montevideo" que se aplicarán a los siguientes fines:

A)	Viviendas Económicas	$ 10:000.000.00
B)	Centro de Abastecimientos y Mercados Vecinales	" 3:500.000.00
C)	Mejoras del sistema de Alumbrado Público	" 1:000.000.00
D)	Fomento Cultural, Juntas Locales y Canalización de los arroyos Miguelete y Pantanoso	" 2:000.000.00
E)	Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus	" 1:300.000.00
F)	Mejoras en Cementerios y Construcciones funerarias	" 700.000.00
G)	Construcciones funerarias gratuitas	" 100.000.00
H)	Reforma y ampliación de los hoteles y Casinos Municipales	" 5:500.000.00
I)	Mejoramiento de Parques, Playas y Paseos	" 1:400.000.00
J)	Equipos para limpieza de la ciudad	" 600.000.00
K)	Equipos para diversos servicios ..	" 400.000.00
	Total:	$ 26:500.000.00

2.o) Hasta $ 3:500.000.00, valor nominal, en "Bonos Palacio Municipal" destinados a completar las obras de construcción y alhajamiento del Palacio Municipal y ordenamiento de la zona circundante.

3.o) Hasta $ 6:000.000.00, valor nominal, en "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo" destinados a atender compromisos expropiatorios ya contraídos y los provocados por las obras de ordenamiento edilicio de la ciudad.

4.o) Hasta $ 5:000.000.00, valor nominal, en emisión complementaria de "Bonos Municipales de Montevideo" que se destinarán a la construcción de nuevos núcleos de Viviendas Económicas.

Estima vuestra Comisión que debe admitirse, sin esfuerzo, el carácter de urgencia e interés público de las obras proyectadas en el Plan estructurado por la autoridad Departamental.

Y si bien puede entenderse, que escapa a la estricta competencia del Parlamento el análisis pormenorizado del mismo, estima imprescindible, por lo menos, el somero estudio de sus aspectos más salientes como elemento de juicio necesario a la autorización que se reclama.

El proyecto confiere importancia fundamental a la construcción de Viviendas Económicas.

La intensidad con que el Parlamento se ha abocado en distintas oportunidades al estudio de este problema, su-

cial y económicamente tran trascendente, exime a la Comisión de extenderse en consideraciones tendientes a demostrar su gravedad e importancia. Pero considera útil, sin embargo, reseñar lo que, en esta materia, se ha hecho en el país hasta el presente.

En 1920 se destinaron $ 200.000.00 para levantar el primer conglomerado de viviendas económicas, a emplazarse en la zona suburbana de la Capital.

Posteriormente, por las leyes de 14 de agosto de 1935, y 31 de diciembre de 1936, se votaron $ 2:000.000.00 con idéntico destino, a los que debe agregarse $ 1:200.000.00 que se entregaron al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, inmediatamente de constituído, para encarar un plan de construcciones de alojamiento al personal de tropa del ejército.

Por ley de 15 de setiembre de 1939, se dotó al Instituto de un fondo de $ 750.000.00 a efectos de completar los préstamos que el Banco Hipotecario, de acuerdo a la ley de 10 de mayo de 1934, acordaría hasta un total de pesos 3:000.000.00 para construcción de viviendas económicas en centros poblados de más de mil habitantes; fondos que se destinaron, conjuntamente con el aporte del Banco Hipotecario, por ley de 26 de noviembre de 1943, a la construcción directa de viviendas y su posterior arrendamiento: en Montevideo, por valor de $ 1:200.000.00 y en el interior, por valor de $ 1:800.000.00.

Finalmente, la ley de 21 de octubre de 1946 destinó $ 20:000.000.00 para la construcción de viviendas económicas.

Si se tiene en cuenta que las cifras que arrojan los estudios realizados sobre el particular, sitúan en 120.000 el número de viviendas en condiciones higiénicas deplorables, fácilmente se llegará a la conclusión de que lo realizado es totalmente insuficiente para resolver tan grave problema social.

Se hace necesario, pues, recibir con júbilo toda iniciativa que tienda a conjurarlo, encarando la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo, concurrente a la del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, no como la superposición de la acción de órganos distintos para la realización de finalidades idénticas, sino como pluralidad de esfuerzos tendientes a la realización de una finalidad única.

El Plan destina una suma importante a la reforma, ampliación y alhajamiento de los hoteles y casinos municipales.

Ello está vinculado estrechamente a un propósito que en distintas oportunidades se señalara en el seno del Parlamento: la necesidad de fomentar e incrementar la industria turística. Ella permite al presente, el ingreso al país de beneficios que se estiman en más de 30:000.000.00 de pesos, lo que hace idea clara acerca de su importancia y de la conveniencia de cuidar su porvenir.

En lo que dice relación con los hoteles y casinos municipales, es necesario acrecer su nivel de atracción y comodidades, que comporta, por lo demás, una inversión claramente reproductiva, que ha de traducirse en un sensible aumento de las rentas municipales, así como de los ingresos de las distintas instituciones de asistencia social que con ese producido se benefician.

Con relación al destino a darse a la nueva emisión de "Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo", el mensaje que acompañó el proyecto a la consideración de la Junta Departamental, formula apreciaciones que resisten el análisis más exigente. Dice así: "El proyecto destina la suma de $ 6:000.000.00 que dista aún de la necesaria para el desarrollo del plan de mejoramiento urbanístico de la ciudad, pero se estima que con dicha suma podrán atenderse muchos compromisos expropiatorios ya contraídos y dar perfiles definidos a muchas obras de regularización de la urbe que reflejarán positivos beneficios para la población, al desaparecer los inconvenientes derivados de la falta de coordinación de las vías de comunicación, provocados por irregularidades de amanzanamiento que es necesario corregir de inmediato y que en caso de no procederse a su rápida eliminación, provocarán en el futuro inversiones mucho más costosas".

Las restantes inversiones, algunas reproductivas, otras no, pero todas con aplicación a obras que el Departamento reclama con urgencia, son comentadas acertadamente en el testimonio que acompaña el proyecto que se considera.

La Intendencia Municipal proyecta (artículo 2.o) la emisión escalonada de la Deuda a razón de hasta $ 6:000.000 anuales y en seis años consecutivos a partir de 1948 inclusive, cubriendo los servicios de amortización e intereses (artículo 6.o) con cargo a sus ingresos normales, "debiendo a tal efecto preverse año a año, la incrementación necesaria de la partida correspondiente de la Planilla [illegible]

"Obligaciones" del Presupuesto General de sueldos y gastos".

Los dos aspectos que concurren a configurar el mecanismo financiero de la operación permiten calificarla de correcta y adecuada.

La emisión parcial, escalonada, facilita la colocación sin violencia de la Deuda y permite augurar su rápida y segura absorción por el mercado, sin quebrar, ni interferir, por otra parte, en grado capaz de esterilizarla, la política financiera que, en materia de colocación de Deuda ha anunciado el Poder Ejecutivo.

La cobertura de los servicios de amortización e intereses con el acrecentamiento normal de las rentas municipales, ya contemplada en el Presupuesto aprobado para 1948, hace innecesaria para atender dichos servicios, la modificación del actual régimen tributario.

Por las consideraciones, exuestas la Comisión informante aconseja la concesión de la anuencia parlamentaria que se solicita, dejando constancia de que el Tribunal de cuentas ha emitido, también, su opinión favorable.

Sala de la Comisión, mayo 19 de 1948.

Luis Tróccoli, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — A. Carlos Cutinella. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Felipe Gaione. — Pedro Chouhy Terra. — Rodney Arismendy (con salvedades).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República para emitir la deuda pública autorizada por el decreto de 1.o de abril de 1948, número 5.908 de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, mayo 19 de 1948.

Luis Tróccoli, Miembro informante. — Ciro Ciompi. — A. Carlos Cutinella. — Juan C. López Gutiérrez. — Gabriel Terra. — Felipe Gaione. — Pedro Chouhy Terra. — Rodney Arismendi (con salvedades)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee):

—En discusión general.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Somos poco afectos, señor Presidente, a las exposiciones extensas. Hemos creído siempre, por otra parte, que es perfectamente conciliable el decir lo más, hablando lo menos. De manera que trataremos de realizar el mayor esfuerzo posible de síntesis, a efectos de no distraer la atención de la Cámara excesivamente.

La disposición constitucional que obliga al decreto de la Junta Departamenal de Montevideo a obtener la conformidad parlamentaria, por la vía del concepto anuencia, en alguna medida limita la competencia de este Cuerpo en la consideración del proyecto.

El plan de obras de la Intendencia Municipal de Montevideo reclama para su realización la ampliación de la deuda departamental en $ 36:000.000, con una emisión anual de hasta $ 6:000.000, cuyos servicios de amortización y de intereses se cubrirán con cargo a los ingresos normales que constituyen los recursos del Municipio de Montevideo, y fija el proyecto que a tal efecto deberá acrecentarse año a año la partida correspondiente del rubro "Obligaciones" de su presupuesto general de sueldos y gastos.

El volumen de nuestra deuda pública y la velocidad de su crecimiento en los últimos quince años, puede decirse que ha dado margen a consideraciones exhaustivas, sino exhaustivas, por lo menos abundantes. Estimo pertinente al entrar a referirme a este problema, y antes de proseguir, hacer unas brevísimas disquisiciones sobre el fundamento, las normas que regulan y condicionan el crédito público, para relacionarlas con nuestra opinión sobre el monto actual de la Deuda Pública Nacional y Departamental.

Toda actividad funcional del Estado, señor Presidente, se traduce en un gasto, puesto que determina la inversión de fondos que provienen de las distintas fuentes de recur- [illegible]

sos públicos. Normalmente estos recursos se obtienen por la contribución de los integrantes de la colectividad de que se trate, además del producido que se obtiene de la explotación de los servicios y de las empresas públicas oficiales. Gastos y recursos que se ordenan, se perciben y se gastan anualmente.

Si el Estado no creciera, no progresara, no evolucionara, sería tarea que aparecería innecesaria, la búsqueda de nuevas fuentes de recursos; pero como los Estados crecen, evolucionan y progresan, lo que determina la amplificación de sus funciones con sus correspondientes erogaciones, tienen la necesidad de intensificar permanentemente los servicios existentes, crear nuevos servicios, fomentar la producción y la riqueza general, mediante la construcción de obras públicas, y atender exigencias imprevistas y extraordinarias; y como de estas obras y de estos gastos se beneficiarán generaciones posteriores, en la misma medida que se proyecta en el tiempo la utilidad y el beneficio de la obra, se hace necesario proyectar en el tiempo las cargas que cubran el valor de esas obras. Esta forma, justa sin duda, de hacer gravitar los gastos de interés público entre las diversas generaciones que con ellos se benefician, fundamenta el uso del crédito en las distintas formas que la técnica ha impuesto.

El crédito público necesita determinadas condiciones para desenvolverse, condiciones que al presentarse en el siglo XIX determinan paralelamente la aparición del crédito público. A la situación anterior, al siglo pasado, en que los últimos no eran negociables, sucedió la creación de los mercados de valores mobiliarios; al desorden político y administrativo, sucedió la consolidación constitucional y administrativa de los Gobiernos; al crédito - personal del gobernante, sucedió el crédito público del Estado; y los manejos oscuros y confusos de la administración fueron reemplazados por la publicidad y por distintas formas de contralor en la disposición de los fondos públicos.

Estas condiciones peculiares, necesarias al desenvolvimiento del crédito público, son resumidas generalmente en cuatro condiciones fundamentales: primero, la existencia de capital mobiliario disponible: segundo, la facilidad de la transmisión y de negociación de los títulos; en tercer lugar, la confianza de los capitalistas al Gobierno, y en cuarto y último término, la existencia en el Estado de la voluntad y de la capacidad de pagar.

Debe agregarse todavía, con relación a la medida en que el uso del crédito público o, dicho en otros términos, con relación a la medida del aumento progresivo de la emisión de deuda, que ella debe estar sujeta a relaciones de dependencia con el aumento progresivo de la riqueza pública. La inobservancia de este principio conduce, general e inevitablemente, a la debilitación del crédito.

Una observación más, señalando un inconveniente en el uso del crédito público: la de que la inversión en títulos de renta pública puede tener el inconveniente de distraer capitales de la producción, la industria y el comercio.

Finalmente, la bondad o inconveniencia del uso del crédito público, la legitimidad o la ilegitimidad de la contratación de empréstitos, descansa esencial y fundamentalmente en la naturaleza del destino que se da a los recursos obtenidos por ese procedimiento. Si se trata de enjugar déficit presupuestales o de satisfacer gastos normales de administración, salvo circunstancias excepcionalísimas, la deuda resulta perniciosa y puede señalarse que es índice de una técnica financiera deplorable. Si, por el contrario, se la destina a cubrir gastos extraordinarios, productivos, de interés público, de urgencia y de utilidad permanente, será aconsejable y hasta conveniente.

Quería hacer estas disquisiciones para enfrentar en dos palabras el juicio que este crecimiento, que esta velocidad del crecimiento y el monto actual de la deuda pública, nos merecían.

Se puede fijar, tomando estos últimos quince años que he citado como referencia, que el circulante al 31 de diciembre de 1934, que se encontraba en la suma de pesos 313:604.623.34, al 31 de diciembre de 1947 lo encontramos en $ 704:497.153.66, a los que debe agregarse, señor Presidente, el monto circulante de la deuda municipal, que al 31 de diciembre de 1947 asciende a pesos 78:936.265.00, lo que hace un total de circulante de pesos 783:433.418.66; a los que podría agregarse la suma de las cantidades autorizadas pero no emitidas, que puede fijarse al 31 de diciembre de 1947, en $ 42:860.101.06 para la deuda municipal, y $ 106:017.475.00, para la Deuda Pública Nacional, lo que totalizaría un monto de deuda entre circulante y para emitir, de $ 932:310.994.72

Si tuviera que dar mi opinión, mi juicio personalísimo, sobre el monto y sobre el crecimiento de la Deuda Pública Nacional en estos tres lustros, en función de los principios que la regulan, diría que, evidentemente, el aumento progresivo de la Deuda Pública ha rebasado el aumento progresivo de la riqueza pública. Pero al tiempo que ello importa dictar una norma de mesura en las autorizaciones de las nuevas deudas a emitirse, es de señalar que con relación al problema financiero del crédito público en nuestro país, esta situación no ha debilitado su solidez.

Concurren para ello, señor Presidente, y siempre dentro del plan de síntesis a que quiero ceñirme, razones fundamentales de organización política y seguridad institucional, así como transitorias de concurrencia de capitales extraños disponibles, que en un estudio realizado por el Consejo Interamericano de Comercio y Producción, relativo al Uruguay y al Plan Marshall, se sitúan en el último quinquenio de 1942 a 1948, en los 60:000.000.00 de dólares.

Considero que las normas que esta situación crea al país, por el monto de su Deuda Pública, indican al Parlamento un camino de mesura y de prudencia en las autorizaciones que se voten en el porvenir, y que ellas deben estar regladas principalmente por lo que estimamos esencial en el fundamento del crédito público: la naturaleza del destino a darse a los recursos obtenidos por este procedimiento.

El plan de la Intendencia Municipal, el proyecto aprobado por la Junta Departamental que reclama nuestra autorización, fija una emisión anual de hasta $ 6:000.000.00. La Comisión ha entendido que la capacidad receptiva de nuestro mercado puede absorber perfectamente dicha emisión. El proyecto fija, además, para cubrir el servicio de amortización e intereses de la deuda, la incrementación anual de la partida correspondiente del rubro "Obligaciones". La Comisión entendió que el procedimiento de fijarlo permanentemente en el Presupuesto, en función del crecimiento natural de las rentas municipales, para cubrir los servicios de la deuda, era una financiación correcta y adecuada.

Yo voy a dar, señor Presidente, para ilustrar a la Cámara, algunas cifras relativas a las rentas municipales de los últimos Ejercicios, que muestran, con la elocuencia de los números, el acrecentamiento de estos ingresos. Para una recaudación de $ 11:485.629.27 del año 1938, pasando por una recaudación de $ 14:118.726.34 para el año 1943, llegamos a una recaudación de $ 24:850.529.93 para el año 1948.

En cuanto a los aumentos de recaudación de ejercicio a ejercicio que se sitúan para el año 1939, con relación al ejercicio del año 1938, en $ 555.600.79, llegan a pesos 629.129.25 en el año 1943, con relación al ejercicio 1942, y se sitúan en $ 2:649.585.30, con relación al aumento anual del ejercicio del año 1947.

Los superávit de los ejercicios de la Intendencia Municipal de Montevideo, en los últimos años, se sitúan en la cifra de $ 93.639.18 para el año 1945; en la de pesos 128.665.55 para el año 1946; y en la de $ 240.000.00 aproximadamente para el año 1947.

Antes de volver sobre este problema, con breves consideraciones, yo quiero dar un vistazo general al plan de obras que justifica esta inversión.

Yo vacilé, señor Presidente, entre optar por extenderme en consideraciones conceptuales sobre los distintos problemas que el plan contempla, o situarme en la posición de relator objetivo, en un análisis un poco más profundo del que necesariamente señala el proyecto, que debe ajustarse a normas de síntesis, puesto que su discriminación es de competencia estricta de la autoridad municipal. Pero como estimo de conveniencia la ilustración de la Cámara a este respecto, voy a decir que estos $ 10:000.000.00 que el proyecto destina a la construcción de viviendas económicas, se descomponen en cuatro rubros fundamentales.

La construcción de blocks de cuatro pisos con un total de 496 viviendas, en la zona de Capuro, por un valor de $ 3:080.000.00; de blocks de cuatro pisos con un total de 870 viviendas en el Buceo, con un valor de $ 2:800.000.00; de seis blocks de cuatro pisos, con un total de 228 viviendas en los alrededores de la Escuela Militar, con un valor de $ 2:101.456, y de 12 blocks de cuatro pisos con un total de 288 viviendas en el Cerrito de la Victoria, con un valor de $ 2:100.000.00.

Inquietaba a algunos miembros de la Comisión, y es una inquietud lógica, por otra parte, cuál podría ser el criterio de la autoridad departamental de Montevideo para la adjudicación de estas viviendas.

El criterio actual, fijado por el decreto número 5.898 de la Junta Departamental para la adjudicación de los apartamientos económicos municipales construídos en la calle Paysandú y Magallanes, señala que podrán aspirar al arrendamiento de los apartamientos las personas que posean las siguientes condiciones: la calidad de empleado, obrero, jubilado o pensionista, con sueldo o pasividad y rentas acumulativas no superiores a $ 200 mensuales; buena conducta y condiciones morales; tener familia a su cargo o contribuir a su sostenimiento; etc. Cada apartamiento se adjudicará a la persona que, ajustándose a los requisitos establecidos en el artículo 2.o, haya acreditado los recur-

sos menores compatibles con el mínimo fijado y que soporten una mayor carga familiar. En tal sentido tendrán prelación la personas casadas con mayor número de hijos hasta el máximo de capacidad de cada apartamiento, lo que será determinado por las oficinas técnicas competentes.

Si del estudio de los antecedentes respectivos resultare difícil la elección de beneficiarios, se procederá al sorteo entre los que se encuentren en las mismas o similares condiciones.

Para determinar el precio del alquiler se seguirá el siguiente procedimiento: la Dirección de Rentas Municipales fijará el valor locativo de cada apartamiento el que será reducido en un 30 o|o.

Puedo adelantar que en el mensaje que acompañó el proyecto enviado a la Junta Departamental se señala que el criterio del Intendente de Montevideo es fijar en un 50 o|o la reducción al valor locativo de cada vivienda, y puedo adelantar, también, que el pensamiento del Intendente de Montevideo, con relación a la adjudicación de estas 1.372 viviendas proyectadas, es distinto al criterio fijado por el decreto de 4 de marzo de 1948: aspira, y gestionará, que la adjudicación se haga estrictamente por sorteo.

El proyecto fija la cantidad de $ 3:500.000 para la construcción del Centro de Abastecimiento y Mercados Vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados.

Ese rubro global se discrimina así: construcción del Mercado Avícola, $ 1:800.000; construcción de mercadltos vecinales en el Cerro, Pueblo Victoria, Colón, Malvín, etc. $ 1:500.000. Plan de mejoras en el Mercado de la Abundancia, $ 30.000; obras complementarias en el Mercado Agrícola, $ 170.000. Total: $ 3:500.000.

En cuanto a la modificación, ampliación y mejora del actual sistema de alumbrado público, se fija la cantidad de $ 1:000.000. La Intendencia señala la aprobación de una etapa del plan general del alumbrado metropolitano que comprende el mejoramiento de la iluminación de las siguientes calles: Avenida Juan Carlos Blanco, Avenida Simón Martínez, Camino Maldonado, Avenida Centenario, Avenida doctor Soca, Avenida de acceso al Aeropuerto de Carrasco Avenida Buschental, etc., etc.

Para la realización de diversas obras, como la canalización del arroyo Miguelete canalización del arroyo Pantanoso, construcción de paradores y otras diversas obras, se establece un rubro cuya discriminación es la siguiente: canalización del arroyo Miguelete, $ 170.000; canalización del arroyo Pantanoso, $ 1:500.000; paradores en el Parque Batlle, $ 30.000; en Punta Carreta, $ 30.000; en Pnuta Espinillo, $ 30.000; del Parque Tomkinson, $ 30.000; del Parque Lecok, $ 100.000; del Cerro, ampliación, $ 35.000. Sigue luego la enumeración de otras obras entre las que pueden destacarse las modificaciones al Instituto Verdi, Bibliotecas y otras obras de carácter cultural, por $ 50.000.

Mejoras en cementerios y construcción de nichos, panteones, etc., para los que se destina una cantidad de pesos 700.000 que se discrimina así: mejoras en el Cementerio Central, cuerpo de nichos, $ 170.000; mejoras en el Pabellón del Panteón Nacional, $ 45.000; refacción del cuerpo de la entrada principal, $ 37.000; elevador eléctrico de ataúdes, $ 12.000, etc., etc.

Para parques playas y paseos, se destina la cantidad de $ 1:400.000. La discriminación es la siguiente: construcción de fosas y cercos en el Parque Lecocq para el traslado del Zoologico, $ 350.000; acondicionamiento del espacio libre frente al Cementerio del Buceo, para estacionamiento de vehículos, mercado de flores, etc., pesos 110.000; acondicionamiento del espacio libre frente al Cementerio del Norte, $ 45.000; prosecusión de los jardines del Parque José Batlle y Ordóñez en la zona Noreste, $ 200.000; etc., etc.

La nómina de las maquinarias a que se destina pesos 600.000, para equipos de limpieza para la ciudad, pesos 400.000 para servicios de otras reparticiones, es una nómina extensa.

Las expropiaciones, para las que el proyecto fija la ampliación de la Deuda Departamental en $ 6:000.000, obedece a una discriminación de un plan general de expropiaciones para lograr la completa urbanización de la ciudad, discriminación que se ha hecho en virtud de la urgencia, naturalmente, y que se refiere a la ampliación del Parque Lecocq, $ 550.000; Parque, Rambla Costanera del Pueblo Abayubá, $ 30.000; Parque Municipal de Carrasco, $ 640.000; Parque y Rambla en Punta Espinillo, $ 263.000; ampliación del Prado, plaza Piedras Blancas, espacios libres en el Cerrito de la Victoria, plaza en Agraciada y Asencio etc., y, finalmente para la ampliación y mejora de los hoteles y casinos municipales para los que se destinan en el proyecto $ 5:500.000, cuya discriminación es la siguiente: Hotel Casino Parque Rodó, $ 2:106.000; Hotel Casino Carrasco, incluso expropiaciones, $ 2:065.000; Hotel Casino Miramar $ 594.000; Hotel Municipal del Lago, $ 212.000; anexo Hotel Casino Parque Rodó, $ 200.000; restaurant del Prado $ 77.200.

Esta es en líneas generales la distribución, un poco más analítica de la que ofrece el proyecto de la Junta Departamental de Montevideo.

La Comisión entendió que el destino que se daba a esta ampliación de la Deuda Departamental llena las condiciones de urgencia e interés público, amén de ser algunas de las obras a que se destina, tal vez la mayor parte, de un carácter claramente reproductivo.

En mérito a que encuentra correcta la forma de cubrir el servicio de amortización y de intereses, y con la seguridad de contribuir en la medida de sus posibilidades a resolver problemas de orden social trascendente, como es el problema de las viviendas económicas, y problemas de urgente interés público, es que la Comisión aconseja a la Cámara la anuencia parlamentaria que reclama el artículo 256 de la Constitución.

Por ahora, nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, como consta en el repartido que está en manos de los señores Diputados, he expresado mi voto favorable, en general, al proyecto, pero formulando salvedades respecto a lo que sería particularmente la competencia de la Cámara, es decir, la autorización para la emisión ininterrumpida de nuevas cifras millonarias de deuda pública.

Votamos en general porque creemos qeu el destino de la autorización solicitada para la emisión de la deuda pública, es decir, la construcción de viviendas económicas por cifras que, sumadas, totalizarían los quince millones de pesos más el destino respecto a mercados vecinales y otras mejoras de tipo municipal: alumbrado público, etcétera, obligan a una votación favorable de la Cámara. Son obras, en general, de beneficio popular: el voto negativo, sería, en la práctica un voto que repercutiría en sentido adverso, sobre la labor municipal en cuanto a la construcción de viviendas, al mejor alumbrado de Montevideo, a la apertura de mercados vecinales y, al mejoramiento de diversos servicios municipales.

Es evidente que no puede hacerse referencia estricta al problema de la deuda pública, sin considerar esta finalidad inicial.

Y, en particular, cabe subrayar lo que toca a la construcción de viviendas económicas. La necesidad de construcción de viviendas es una reclamación popular insistente, que hemos expuesto en la Cámara con reiteración, al debatirse ciertos proyectos de prórroga de los desalojos o de estructuración de una nueva ley de alquileres.

En esas oportunidades fué evidente que en materia de construcción de viviendas, para lo cual el Municipio de Montevideo, destinaría $ 15:000.000, urge la intervención de los diversos Poderes del Estado.

Los 15 millones solicitados por las autoridades de Montevideo apenas si constituyen un débil paliativo al angustiante problema de la vivienda en la Capital de la República.

Es conocido, y parecería inútil repetirlo, que, aparte de la especulación con los alquileres, aparte de ese famoso mercado negro de los alquileres, que ha sido documentado en Cámara con pruebas abundantes por parte de la Comisión de Abaratamiento de la Vida, existen leyes naturales del desarrollo urbano, en una economía capitalista, que están actuando en nuestra ciudad y que perfilan claramente lo que fué el proceso de desarrollo de las grandes urbes tentaculares europeas: la doble cara de una ciudad que por un lado erige un centro luminoso, esplendente, de grandes construcciones, de viviendas que crecen hacia el cielo y, por el otro, la acentuación sombría de un suburbio sórdido para habitación del trabajador o la ausencia, en la práctica, de viviendas para las grandes masas trabajadoras.

Es conocido el problema de los conventillos, con piezas de $ 30.00 que los obreros no quieren dejar porque, a pesar de lo elevado del alquiler y de la pobreza e insalubridad de esa vivienda, no encontrarían en las proximidades de sus trabajos, sino en la ciudad, albergue para sus familias, para sus hijos y sus mujeres o de los apartamientos miserables y reducidos de $ 50.00 o de las casillas de lata y madera.

Se establece así como cosa normal la enorme distancia entre la habitación y el lugar del trabajo, que crea, en la práctica, un horario suplementario de labor al obrero,

haciéndole recorrer grandes extensiones que lo obligan a salir de sus casas desde las primeras horas de la madrugada.

Este problema salta a los ojos en los barrios de Montevideo donde se ha desarrollado cierta concentración industrial, como, por ejemplo, Capurro, la 8.a Sección, el Puerto, el Reducto, el Cerrito etc..., asistimos en episodios dramáticos de la vida diaria a ese proceso característico de desarrollo de las ciudades modernas, que ya en el siglo XIX, con previsión genial, Federico Engels examinaba en su trabajo sobre "La cuestión de la vivienda".

Engels anotaba que "La expansión de las grandes ciudades modernas da a los terrenos situados en ciertos barrios un valor artifical que a veces aumenta enormemente, especialmente en el centro: los edificios erigidos sobre ellos no aumentan su valor sino lo reducen, pues no corresponden ya a las nuevas circunstancias; se los echa abajo y se construyen nuevos. Así sucede ante todo con las viviendas obreras situadas en el centro, cuyos alquileres no pueden nunca o al menos sólo muy lentamente exceder cierto límite aun cuando se los alquilan a un máximo de habitantes. De ello resulta que los obreros son desplazados de los centros de las ciudades hacia la periferia, que las viviendas obreras y de reducido tamaño escasean y se encarecen y muchas veces ni siquiera se consiguen, ya que, bajo tales condiciones y prefiriendo las viviendas caras como objeto más apropiado para la especulación, la industria de la construcción edificará viviendas obreras sólo como excepción".

Engels concluiría que únicamente con un cambio radical de la estructura social capitalista encontraría solución plena y definitiva el problema de la vivienda.

Es evidente que por la simple mecánica del proceso económico, no se construirán viviendas para obreros, no se erigirán viviendas confortables y de bajos alquileres, sino que el capital tenderá, por una ley que le es natural, invertirse en los lugares de mayor rendimiento. Esto derriba la égloga que gustan repetirnos los abogados de la pseudo "libre contratación", cuando afirman que la solución del problema de la vivienda y del alquiler va a lograrse por el simple juego de factores económicos, que determinarán una linea determinada de precios y una orientación natural de equilibrio en materia de viviendas.

Es lógico que una orientación a construir viviendas económicas puede surgir únicamente por una efectiva intervención del Estado, determinada por la reclamación popular, reclamación popular que se manifiesta ya en forma aguda, como lo han demostrado, en los últimos tiempos, los vecinos de Capurro, reuniendo las organizaciones obreras, los clubs deportivos, las entidades culturales y las representaciones de diversos grupos políticos, para urgir a las autoridades municipales y nacionales la construcción de bloques de viviendas económicas próximos a los centros fabriles.

Es evidente, pues, que es necesaria la intervención del Estado, en este caso la intervención municipal, para encarar este problema, que adquiere tonos de tal dramatismo para la población.

Tal es la razón esencial de nuestro voto favorable en el seno de la Comisión y en la Cámara, al proyecto en discusión.

Pero en el seno de la Comisión, y quiero reiterarlo en Cámara, formulamos salvedades sobre la técnica de financiación. Y este aspecto está estrictamente dentro de la orbita parlamentaria.

La primera salvedad tiene que ver directamente con la autorización de la Cámara, para emitir deuda pública municipal por una cifra que totalizaría los $ 41:000.000.00. Tenemos reparos sustanciales a esta técnica de financiación. Con esta autorización, la deuda pública municipal, que relativamente no experimentara aumentos mientras que crecía a zancadas la deuda nacional, se precipita a su vez por la ruta de las nuevas autorizaciones. Toma el mismo camino que fuera tomando sucesivamente, año tras año, para agudizarse especialmente en el período 1946-1947, la deuda nacional. Y lo que es más grave, se generalizaría para todos los sectores de la Administración, el expediente de la obtención de recursos, fundamentalmente por la vía de la autorización de la deuda pública.

Este asunto ya ha sido llevado, traído y meneado en Cámara con la presencia del señor Ministro de Hacienda, y las conclusiones no fueron por cierto alentadoras para esta técnica de financiación de las obras del Estado y de financiación general de los recursos de la Administración.

La situación real es que se autoriza nueva Deuda Pública, al mismo tiempo que el Ministro proclama que la emisión debe ser reducida y discriminada cuidadosamente, y que el último Informativo de Hacienda, que obra en poder seguramente, de los Diputados, del mes de abril, subraya como un mérito ministerial la cuasi paralización de las emisiones autorizadas.

Cabe, antes de seguir, hacer una puntualización: decíamos en la Comisión que no somos dogmáticos en materia de autorización o no de Deuda Pública, como no lo somos en ningún terreno, tanto en lo económico como en lo social. Dentro del régimen en que vivimos, la autorización de emisiones de Deuda Pública debe ser examinada de modo concreto: primero, a la luz del destino, es decir, de la naturaleza de la inversión que será financiada con esa emisión de Deuda Pública; en segundo término, de acuerdo a la situación general del país, en cuanto al monto de la Deuda Pública, y en cuanto a su situacón económico-financiera general. Es decir: que debemos establecer si su destino será reproductivo, o de beneficio general de la población, dentro de los condicionantes surgidos del cuadro económico-financiero general del país para determinar luego, si le otorgamos o no, nuestro voto.

No estamos, pues, en esa actitud sistemática, propia de ciertos sectores conservadores, de situarse en actitud hostil ante las autorizaciones de nuevas emisiones de Deuda Pública, que conducen, en última instancia, a sostener, en una época económica difícil, la paralización de todas las obras públicas y el estancamiento de la obra social.

Desde luego; todas esas afirmaciones que hacemos se refieren a las emisiones de deuda interna. Claro está que preferimos siempre el impuesto y los medios económicos normales, a un crecimiento sin fronteras ni planes definidos de la Deuda Pública. Estamos con aquellos que consideran la emisión exagerada de Deuda Pública como un factor inflacionista no sólo por la inmovilización de capitales, sino porque orienta una tendencia hacia la inversión de capitales con fines parasitarios y rentísticos, en vez de crear, simultánea o alternativamente, estímulos y gravámenes que encaucen los capitales hacia fines reproductivos, particularmente hacia el desarrollo industrial y agrícola.

Si creemos que la inflación se combate por la producción más que por expedientes bancarios o financieros o fórmulas milagreras, es evidente que lo fundamental es orientar la colocación productiva de capitales, inclusive con castigos económicos que los encaucen hacia fines reproductivos en la industria o en la agricultura, en todo aquello que permita la elevación de la capacidad productiva general del país.

El impuesto cumpliría así doble función. Una arbitraría los recursos por una fórmula más científica, directa y sin riesgos. Otra, determinado tipo de impuesto, permitirían castigar el capital improductivo. Ello es tanto más importante cuanto, de acuerdo a la deformación económica nacional, gravita el peso muerto permanente en la vida económica, de las transferencias de pago, de los beneficios en cifras millonarias de capitales extranjeros, transferencias que inclinan la balanza de pago.

Agreguemos: que hay que anotar dificultades en materia de producción, que reclaman toda una orientación industrial, ya que luego del incentivo de ciertos mercados abiertos por la situación de guerra, la estrechez del mercado interior, comienza a plantear tremendos problemas en la industria, que no pueden resolverse nada más que por el ensanchamiento planeado de dicho mercado y por la vía de una orientación en la inversión de los capitales privados que de lo contrario toman el camino parasitario del interés de los títulos, y con un plan de coordinación general por parte del Estado en materia financiera y económica.

Decíamos que las cosas no suceden así. Que estamos ante la generalización del criterio, a pesar del optimismo del miembro informante, de financiar a base de Deuda Pública, las necesidades de la administración. Y, de peldaño en peldaño, en la práctica con esta autorización vamos a estar picando en materia de Deuda Pública autorizada, nacional y municipal, sobre la raya de los mil millones de pesos. Son cuarenta y un nuevos millones, cuando ya la propia cifra que da el miembro informante, que difiere en algunos números de la nuestra, totaliza novecientos treinta y dos millones, en números redondos, de monto de la Deuda Pública, entre nacional y municipal. Basta para probar que las cosas suceden así, ojear únicamente las últimas cifras: al 31 de diciembre de 1947 estábamos en 704:500.000 pesos, grosso modo, de Deuda nacional autorizada, y en unos setenta y nueve millones de deuda municipal, dando números redondos. En un año la Deuda Nacional aumentó en casi cuarenta millones, en treinta y siete millones, sin sumar ni contabilizar, a los efectos de documentos oficiales, el conjunto de las autorizaciones votadas al finalizar el período legislativo, que no están incorporadas en el último informativo de la Dirección de Crédito Publico. ¡Si agregamos esas cifras andaríamos en torno a los 940 millones de pesos, sin contar los Títulos Hipotecarios!

Pero aquí se plantea el segundo problema, es si dentro de esta autorización legislativa se adopta un criterio coincidente y armónico con respecto a las propias orientaciones proclamadas por el titular del Ministerio de Hacienda.

El informe afirma que los autorizaciones y emisiones de deuda deben quedar en los marcos de un cuadro de mesura. Pero en verdad, se sigue autorizando nueva Deuda. Y ello cuando el Ministro —en las palabras y hasta ahora, en los hechos—, reduce la emisión.

El Parlamento autoriza y luego el Ministerio reduce la emisión! Ello es paradojal y hace creer, sin acudir a los datos privados, que confirman tal suposición, que la receptividad de la Bolsa es reducida y que el Ministro teme a una desvalorización o un salto perjudicial en el valor de las cotizaciones de deuda. ¡Es muy rara la situación!

Si nosotros seguimos el pensamiento del Ministerio a este respecto, ¿qué vemos? Primero, que en el debate del Senado, el Ministro de Hacienda afirma: "El Poder Ejecutivo ha anunciado, en sesión del Consejo de Ministros, que si bien actualmente hay autorizada una cantidad superior a cien millones de pesos en títulos de Deuda Pública, se ha hecho por el Ministerio de Hacienda un estudio minucioso de la Deuda, cuya colocación puede diferirse, y es nuestro propósito diferir la colocación de títulos por un valor de ochenta millones, de manera que la emisión prevista para 1947 para deudas autorizadas, será de treinta y un millones doscientos noventa y cinco mil pesos. Creemos que en un período de inflación, de encarecimiento, no es el momento en que pueda lanzarse al país en una política desenfrenada de Deuda Pública, y es propósito del Poder Ejecutivo limitar la ejecución de Obras Públicas a las de carácter estrictamente necesario, allí donde la obra pública tiene el mismo valor que un equipo industrial porque es productivo".

Pero veamos este mismo criterio sostenido en la Cámara por el señor Ministro durante el debate reciente respecto a la extensión de la capacidad emisora del Banco. "El Poder Ejecutivo —dice el Ministro— no se quiere valer de este instrumento para aumentar la colocación de Deuda Pública. El Ministro de Hacienda viene con las manos limpias en ese sentido. Mientras Gobiernos anteriores colocaron un promedio de noventa y nueve, noventa u ochenta y ocho millones de Deuda Pública cada año, el Ministro de Hacienda en este año bajó la colocación de Deuda a setenta y dos millones. Es cierto que el Parlamento le votó una ley de emisión de títulos de obras públicas por valor de ciento treinta y dos millones de pesos, pero lo cierto es también, que yo no he colocado por valor de más de sesenta millones, y he podido abatir la colocación de Deuda Pública en más de veinte millones de pesos sobre el ritmo normal del país".

Y ahora viene la afirmación categórica del Ministro: "El Parlamento y el Ministro de Hacienda claro está, tienen responsabilidad cuando votan emisiones de deuda, porque la emisión de deuda es una esperanza que respalda la realización de una obra. El pobre Ministro, una vez que se vota una ley para obras de vialidad, para la construcción de edificios escolares o universidades que en el Parlamento se vota a brazo levantado, se encuentra después con el ingrato papel de no poder colocar la Deuda y estar deteniendo la realización de la obra".

En la práctica estamos en una situación paradojal: por un lado se pide permanentemente autorización para emitir nueva deuda pública; por otro lado el Ministro reclama que debe emitirse con extraordinaria mesura, porque de lo contrario podría traer aparejado grave riesgo para la cotización de los valores, para la situación de la Bolsa, para la propia situación de solvencia general del Estado, con respecto a ese crédito.

En la práctica el Ministro se coloca, sin decirlo en tono ofensivo, un poco como el turco del cuento, cuando dice: "Pobre Ministro". En verdad trabaja, tiene las autorizaciones pero no podría colocar o vender sin riesgo lo que tiene...

Pero ¿es entonces, correcto precipitar esta técnica de financiación?

Pero hay más: el último Informativo, de abril, del Ministerio, proclama como un mérito el haber detenido la emisión de deuda. Dice así el informativo de abril: "Destácase en el movimiento de Deuda Pública correspondiente al mes de marzo el hecho de no haberse emitido absolutamente ningún título durante el mismo, hecho que rara vez se ha producido en los anales del crédito público. Por el contrario, se han efectuado amortizaciones por determinado valor".

Como vemos, la situación es bien extraña y deja en ceros, prácticamente a toda la doctrina y a la orientación financiera Si hay nada más que una capacidad determinada del mercado de valores, si existe nada más que una determinada receptividad de la Bolsa a este respecto, quiere decir que las autorizaciones sucesivas que está realizando el Parlamento, adquieren un poco el carácter de cheque en blanco, para que el Ministerio juegue con fuego. Y es seguro que si esto sigue así, al fin lo haré...

Nuestro punto de vista, como decíamos al principio, tiende a que, en lugar del crecimiento, sin fronteras, de la Deuda Pública, se aplique un criterio financiero general basado en finanzas normales.

A ello ofrece camino la vía impositiva, si se grava el privilegio. Por otro lado, puede utilizarse el propio impuesto, como arma para encauzar la inversión de capitales privados hacia la producción ya sea en la industria o en la agricultura.

La tercer salvedad que formulé en la Comisión, por lo menos, desde el punto de vista de mi opinión personal, se refiere a que el Parlamento, si bien no tiene por qué considerar dentro de la órbita estricta de sus atribuciones en qué forma se van a solventar, se van a financiar los servicios y la amortización de esta deuda municipal, no puede desconocer que lo que se considera un mérito, es decir, la existencia ya en el Presupuesto municipal de 1948 de los medios para financiar estos servicios y esta amortización, se logra sobre la base de un crecimiento desmedido de impuestos que caen indiscriminadamente sobre la población, Y no sobre la base de impuestos justos, orientados a gravar el privilegio, sino que estos $ 360.000.00 del primer año surgen de todo un crecimiento de los impuestos municipales, que yo me he preocupado, a grosso modo, de sacar del boletín de actas de enero, febrero y marzo de la Junta Departamental de Montevideo. Se ve allí que los tales recursos del Presupuesto municipal son una verdadera lluvia de impuestos sobre toda la población lo que viene a demostrar aparte de su injusticia, cómo, finalmente, la técnica de financiar a base de Deuda Pública servida por Rentas Generales, significa un recargo sobre la población, aparte del riesgo para toda la economía del país.

El decreto 5.887, de 4 de marzo de 1948, de la Intendencia Municipal, creó o aumentó los siguientes impuestos: los edificios y predios situados en las zonas en que se efectúan servicios municipales de alumbrado y salubridad pagarán sobre el alquiler que produzcan, o sobre su valor de aforo, lo siguiente: Zona de Carrasco y Malvín se aumentó un 1 1|2 o|o (inciso A del artículo 2.o). Zona comprendida dentro del Bulevar Artigas se aumentó el 1 o|o (inciso B). A las restantes zonas se les aumentó un 1|2 o|o. Se aumentaron los impuestos de patentes de giro de todas las categorías, gravando al comercio sin discriminación, al profesional y a la industria (artículo 4.o). Se gravan los permisos para la construcción (artículo 6.o). Por el artículo 7.o se acrecientan los impuestos municipales de inscripción, de transferencias de vehículos incluyendo a los carros, camiones, ómnibus, taxímetros, autos de remise y motocicletas; a bicicletas, triciclos, etc., todos elementos imprescindibles para el trabajo. Por el artículo 8.o se crea una nueva estampilla de $ 1.00 para gravar todos los expedienteos, sin excepción, que se realizan ante el Municipio.

Todas estas fórmulas impositivas podían haberse substituído por fórmulas que fueron propuestas por los ediles comunistas. Podría reiterarlas aquí, aunque no son de la competencia de la Cámara.

Estas eran las salvedades que yo quería formular al proyecto en cuestión.

Luego de haber expresado en la Comisión mi voto en general favorable. Consideró que a pesar de estos enormes peligros, que merecen una crítica profunda por parte de la Cámara la construcción de viviendas por pesos 15:000.000.00, más un determinado número de beneficios municipales obliga a la Cámara a votarla. Dejamos, no obstante, a salvo nuestra opinión de que correspondería encontrar, por la vía normal económica, la financiación de este pequeño plan de viviendas, imprescindibles para la población, como lo son los mercaditos, el alumbrado etc. que faltan en los barrios obreros.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector tiene que hacer salvedades, que reputa serias, al proyecto de aprobación de la solicitud de emisión de un empréstito Municipal, que está actualmente a consideración de la Cámara.

Sobre algunos de los tópicos a los que se ha referido el señor miembro informante, nuestro sector ya ha tenido oportunidad de pronunciarse con motivo del debate a que dió lugar la consideración del proyecto de aumento del poder emisor del Banco de la República. Por consi-

guiente, daremos por reproducidas aquellas afirmaciones a efecto de abreviar la consideración de este proyecto.

Nos ha parecido bien el exordio hecho por el señor miembro informante respecto a la emisión de Deuda Pública. Por otra parte, debe reconocerse el mérito de haber vuelto a una práctica parlamentaria que parecía olvidada en estos últimos tiempos: la de que los miembros informantes informen, ya que habíamos presenciado el espectáculo realmente anómalo de que los miembros informantes no informaban. De ahí que el restablecimiento de esa vieja práctica parlamentaria nos haya parecido muy conveniente y saludable.

En cuanto a las consideraciones que ha hecho sobre Deuda Pública, nos parece de interés hacer algunas breves puntualizaciones.

Repito que acerca de los conceptos fundamentales sobre este punto nuestro sector ya ha expuesto su opinión y la da por reproducida. Es de interés que el país se enfrente a ciertas cifras para que pueda hacer una composición de lugar respecto a problemas que, si ahora no lo agobian, a corto plazo se presentarán como de muy difícil solución.

Se decía, señor Presidente, que la deuda pública al 31 de diciembre de 1947, totalizaba, en números redondos, una cantidad aproximada a $ 704:000.000.00, a lo que era necesario agregar unos $ 79:000.000.00 por concepto de deudas municipales.

Ese es parte del cuadro y nos parecería que para hacer una exégesis apropiada de los distintos elementos que lo integran, es necesario puntualizar, sin otros comentarios, el acrecentamiento que esa deuda ha tenido en los últimos cinco años.

Se pasa, en efecto, de $ 529:000.000.00 en 1943 a los $ 704:000.000.00 a que he hecho referencia, lo que supone un acrecentamiento aproximado de unos $ 50:000.000 por año.

Pero ese no es nada más que un aspecto del problema, pues es necesario señalar en mi concepto, dos extremos para que podamos abarcarlo en todas sus dimensiones.

Además de los $ 704:000.000.00 es necesario tener por lo menos en consideración los $ 73:000.000.00 de deuda pública autorizada, pero todavía no emitida. Esto no significa, naturalmente, de que no se emita sino simplemente que las necesidades a que ha sido aplicada esa deuda pública, todavía no han hecho necesaria su emisión.

Pero además, por causas que personalmente no he podido explicarme, todavía a la fecha no han sido contabilizadas por la Oficina de Crédito Público las deudas autorizadas por el Parlamento en los últimos meses del año pasado que suman alrededor de $ 90:000.000.00; es decir, que la suma de la deuda pública municipal y nacional, emitida o autorizada, alcanza a la cifra redonda de pesos 950:000.000.00.

No interesa en este momento discriminar o señalar si esta emisión de deuda en proporciones realmente inquietantes, constituye un factor de inflación. Frente a ese problema, tengo una posición firme: creo que sí, señor Presidente. Pero no vamos a hacer mayores consideraciones sobre el punto.

Entiendo, en efecto y simplemente como una de las causas en las que se fundaría esa opinión que la sola circunstancia de que en un mercado carente de productos como el nuestro y urgido de necesidad de producción, se sustraigan capitales que podrían canalizarse hacia ella, hace, de manera indirecta, que el cuadro inflacionista se agrave.

No importa que se exprese que esos capitales que podrían volcarse en la demanda son sustraídos del mercado por el Estado, porque de cualquier manera ese numerario volverá a integrar la demanda de productos, mientras que la reconstitución de los capitales para la producción es más lejana y sobre todo más lenta.

27

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Solicito autorización a la Cámara para hacer una breve exposición, que me llevará de quince a veinte minutos, en el día de mañana, antes de entrar a la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le autoriza al señor Diputado Piffaretti a hacer una exposición antes de entrar a la orden del día en la sesión de mañana.

(Se vota: 50 en 51. — Afirmativa).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quiero insinuar a la Mesa, que si ésta lo creyera oportuno, se podría mejorar la orden del día, cuando se plantean pedidos de exposiciones como el que acaba de anunciar el señor Diputado Piffaretti. Creo que en esos casos debe figurar en la orden del día el tema sobre el cual va a hacerse la exposición, porque es corriente que hecha la misma, otros señores Diputados quieran ocuparse de ella.

De manera que si figura en la orden del día, a texto expreso, sobre qué piensa hablar el señor Diputado Piffaretti, algunos otros señores Diputados podrán prepararse para intervenir sobre ese asunto, que por resolución de la Cámara, va a integrar la orden del día.

Si la Mesa compartiera esta idea, creo que ello redundaría en beneficio de la propia Cámara.

SEÑOR PIFFARETTI. — No tengo ningún inconveniente en anunciar que voy a ocuparme brevemente sobre el otorgamiento que ha hecho el Poder Ejecutivo, aconsejado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, de ciertos privilegios industriales.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aprovecha esta circunstancia para manifestar que por omisión no llamó la atención al señor Diputado Piffaretti; pero cree que lo reglamentario, en estos casos, es enunciar el motivo y fijar el término de la exposición. En el futuro la Mesa piensa aplicar ese criterio.

28

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: existía a consideración de la Comisión de Asuntos Departamentales el pedido de declaración de Pueblo "Ancina".

La Comisión de Asuntos Departamentales consideró el problema y designó al Diputado que habla miembro informante del mismo.

Cuando me disponía a estudiar los antecedentes, con el fin de cumplir con lo que se me había confiado, me encuentro que la Secretaría, por un error, había pasado este asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Estimo, señor Presidente, que es un trámite equivocado. Equivocado, porque después de estar un asunto a consideración de una Comisión, solamente puede ser sacado de ella por resolución de la Cámara o por disposición de la misma Comisión, pero nunca por la sola resolución de la Secretaría.

Además, señor Presidente, considero que se ha cometido un error al pasar a la misma Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos los asuntos que estaban a consideración de la de Asuntos Departamentales, como ser, Pueblo "Ancina", "Boca de Rosario", "Juan Soler", "Alejandro Gallinal", "Coronel Diego Lamas", "Joaquín Capilla", "Empalme Olmos", "Doctor Baltasar Brum" y una serie más de solicitudes para que sean declarados pueblos o para que se les cambie la denominación.

Esos asuntos son de resorte de la Comisión de Asuntos Departamentales ya que esa Comisión se creó para descongestionar el trabajo de la de Constitución, Legislación General y Códigos

Si seguimos así, entonces, cuando venga una apelación de un Municipio del interior, tendrá que pasar nuevamente a la Comisión de Legislación, y cuando llegue la solicitud de un empréstito, tendrá que pasar a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y entonces la Comisión de Asuntos Departamentales habría sido designada en vano por la Cámara.

Observo el procedimiento adoptado y pido que esos asuntos, con autorización de la Cámara, sean vueltos a la Comisión de Asuntos Departamentales para ser considerados e informados.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, para ocuparme de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una rectificación de trámite, y no tiene discusión.

SEÑOR FUSCO. — ¿No se puede argumentar en contra de la rectificación solicitada?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede discutir.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — No recuerdo la disposición reglamentaria referente a mociones como la que ha hecho el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inciso 13 del artículo 41. La parte final dice que lo establecido en esos incisos, no se discute.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero hacer notar que eso me llevaría a mi a plantear esta situación positivamente absurda: en seguida de tomada la votación por la cual se resolviera un trámite, yo tendría que hacer una nueva moción de rectificación del trámite que se hubiera votado. En cambio, si puedo hablar ahora, evito que se modifique un trámite que creo está bien tomado, con lo cual me ahorro a mí mismo y le ahorro a la Cámara, el tener que hablar después, y el tener que votar después.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo lamenta, pero tiene que aplicar el Reglamento.

SEÑOR FUSCO. — Muy bien: Vamos a votar, y después yo haré una nueva moción de rectificación de trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de rectificación de trámite solicitado por el señor Diputado Palomeque.

(Se vota: **27 en 50. — Afirmativa).**

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Aunque parezca poco serio, en realidad muy en serio yo voy a proponer una nueva rectificación de trámite.

Voy a proponer que el mismo asunto que se acaba de resolver que pase a la Comisión de Asuntos Departamentales, vuelva a la de Constitución, Legislación General y Códigos.

Las razones que me mueven a hacer esta moción, pueden exponerse muy someramente, y son las que siguen.

Cuando se creó, respondiendo a una iniciativa cuya paternidad me corresponde, la Comisión de Asuntos Departamentales, yo entendí que a ella debían ir todos los asuntos que específicamente afectan la organización y la actividad de los Gobiernos Departamentales; de los Gobiernos Departamentales, entiéndase bien.

De acuerdo con este concepto, yo creo —y en esto opino como el señor Diputado Palomeque— que los empréstitos municipales deben ser estudiados e informados por la Comisión de Asuntos Departamentales, sin perjuicio de que a esos efectos esta Comisión se integre con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios y aún de la de Constitución, Legislación General y Códigos, según los casos.

Sin embargo, aquí estamos considerando ahora un proyecto de empréstito sancionado por el Gobierno Departamental de Montevideo, en cuyo estudio e informe no ha intervenido la Comisión de Asuntos Departamentales, sino la de Asuntos Financieros y Bancarios.

En cambio, los proyectos por los cuales se atribuyen nombres determinados a localidades de la República, no puede decirse que sean materia de la competencia de los Gobiernos Departamentales. En ese caso se trata de rendir honores, con razón o sin ella, —lo apreciará en cada caso el Parlamento— a los grandes servicios, materia típicamente privativa, sin ingerencia alguna de los Gobiernos Departamentales, del Gobierno Nacional, y específicamente, en virtud de lo que dispone un inciso del artículo 75 de la Constitución, que es el que determina la competencia de la Asamblea General, materia específicamente privativa del Poder Legislativo.

En este punto entra, pues, una apreciación no de conveniencias departamentales sino de conveniencias e intereses de orden moral, que abarcan e involucran el concepto de toda la nación. Es en nombre de la nación entera que el Poder Legislativo concede tal o cual honor, designando una localidad del territorio de la República con tal o cual nombre. La apreciación se sobrepone, por consiguiente, a los elementos de juicio puramente locales y abarca un concepto de toda la nacionalidad.

Ello no quita que en muchos casos el móvil pueda ser de inspiración local, pero la materia es típicamente nacional, y por mandato constitucional expreso, es una de las facultades específicas más definidas y más claras del Poder Legislativo, sin ingerencias de los Gobiernos Departamentales.

En consecuencia, creo que debe rectificarse el trámite adoptado recientemente, y volver este asunto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Diputado Fusco es un pedido de reconsideración de lo resuelto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite?...

Las mociones de orden no causan estado y no se reconsideran. Se derogan por una resolución ulterior, Aunque no tuviera la misma mayoría que la anterior, con tal de alcanzar la mayoría simple, mi moción estaría votada afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una resolución de la Cámara. De las resoluciones de la Cámara no se puede volver sino por vía de la reconsideración.

SEÑOR FUSCO. — Es un error del señor Presidente. De las resoluciones de la Cámara se vuelve por vía de reconsideración cuando ésta corresponde, o por una resolución contraria. Si en este momento se hiciera moción para que se levantara la sesión y no prosperara, no podría decirse que esa misma moción repetida cinco minutos después o una hora después, fuera una reconsideración de la moción anterior. Sería una nueva moción independiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se rectifique el trámite dado al asunto a que hizo referencia el señor Diputado Palomeque.

(Se vota: **14 en 48. — Negativa).**

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente la moción formulada por el señor Diputado Fusco en cuanto a la rectificación de ese trámite.

De cualquiera manera, señor Presidente, quiero dejar expresa constancia que por las mismas razones que él ha pedido la rectificación del trámite acordado anteriormente por la Cámara a un asunto, creo que el fundamento que dió para justificar la moción, en cuanto al proyecto que estamos discutiendo, de que debió haber sido por la Comisión de Asuntos Departamentales, quiero dejar expresa constancia que me parece errónea la opinión expresada por el señor Diputado Fusco.

Cuando ese asunto se pasó a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, todavía no se había creado la de Asuntos Departamentales, pero, además, aunque ya se hubiera creado, es de la competencia específica de la de Asuntos Financieros y Bancarios, porque la materia de que trata el proyecto que estamos discutiendo es de emisión de deuda pública. Según el Reglamento, será de la competencia de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios todo lo que tenga relación con la emisión de deuda pública, creación de impuestos y algunos aspectos de ciertos asuntos de índole económico-financiero corresponden estrictamente a esa Comisión.

De manera que el cometido genérico que tiene la Comisión de Asuntos Departamentales no deroga la regla expresa y especial del Reglamento en cuanto a que todo lo que sea materia económica y financiera tenga que ser de competencia de esa Comisión.

Es cuanto quería dejar expresado, porque mañana la Mesa, compartiendo el criterio de un señor Diputado, que no hubiera sido rectificado o controvertido oportunamente, podía darle un trámite equivocado a asuntos similares que puedan venir a consideración de la Cámara. Eso no obsta a que por la índole del asunto, se pueda integrar la Comisión que tiene la materia fundamental, con miembros de las Comisiones que puedan tener aspectos accesorios a estudiar o a informar a la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo podría decir que me sorprende la votación anterior de la Cámara; sin embargo, lo que voy a decir es que no me sorprende. A pesar de ello, quiero hacer notar que el artículo reglamentario por el cual se creó la Comisión de Asuntos Departamentales, le asigna como competencia "todos los asuntos relacionados con el Gobierno y Administración de los Departamentos (artículos 233 a 267 de la Constitución)" el derecho a emitir empréstitos departamentales —y con esto me refiero a las palabras del señor Diputado Cutinella— figura en uno de los artículos comprendidos dentro de los que menciona el Reglamento, es decir, entre los artículos 233 y 267 de la Constitución; es, si no me equivoco, el 256. En cambio, el derecho a decretar honores públicos a los grandes servicios, figura como inciso 13) del artículo 75 de la Constitución, que no está comprendido en el conjunto de los artículos 233 a 267. La materia de los honores públicos es privativa del Poder Legislativo, por lo que dispone el artículo 75. La materia de los empréstitos municipales corresponde a los Gobiernos Departamentales, y dentro del Reglamento está involucrada la competencia asignada a la Comisión de Asuntos Departamentales.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para ocuparme de las manifestaciones del señor Diputado Fusco, que no las hizo a título de fundamento de voto, sino de aclaración. Yo también tengo derecho a la misma aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cutinella hizo uso de su derecho de fundamento de voto, y el señor Diputado Fusco también lo hizo en el mismo sentido. Ade-

más este asunto ha quedado liquidado con la votación de la Cámara, y la Presidencia no encuentra en el Reglamento ninguna disposición que autorice a dar la palabra en el momento de fundamentarse el voto.

(Apoyados).

—No puede interrumpirse un debate para hacer otro debate.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — He votado negativamente la moción del señor Diputado Fusco por entender que los asuntos que fueron motivo de rectificación en su trámite y que por resolución de la Cámara pasarán nuevamente a consideración de la Comisión de Asuntos Departamentales, son de resorte de esta Comisión. Y en segundo lugar, porque contrariamente a lo que opina el señor Diputado Fusco, la Comisión de Asuntos Departamentales no es una Comisión designada por el Municipio, sino una Comisión designada por el Parlamento para considerar los asuntos de carácter municipales y aquellos asuntos constitucionales y legales que tengan relación directa con los destinos departamentales.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

29

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Deseo pedir de la buena voluntad de la Cámara que se me concedan quince minutos para hacer una exposición sobre el problema de la Colonia Uruguay, Departamento de Paysandú, asunto del que ya se han ocupado otros señores Diputados en este mismo recinto, y al que no se le ha encontrado solución todavía.

Hay en esa Colonia 83 familias desalojadas que explotan 12.000 hectáreas de tierra. He visitado esa Colonia y tengo datos que pueden interesarle a la Cámara.

Es por estas razones que solicito que se me concedan quince minutos para hacer una exposición, si fuera posible, en el día de mañana.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se le concede al señor Diputado Bianchi Altuna autorización para hacer una exposición de quince minutos en el día de mañana.

(Se vota: **51 en 53. — Afirmativa**)

30

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Se trata de interpretación del Reglamento y de las competencias de las Comisiones, y me interesa, a los efectos de que cada uno sepa dentro de qué jurisdicción debe actuar y obrar, que queden aclarados en Cámara suficientemente los distintos argumentos que se han dado.

El señor Diputado Fusco al fundamentar su voto después que yo, manifestó que según las prescripciones del Reglamento le compete a la Comisión de Asuntos Departamentales todo lo que corresponde a la Administración de los Departamentos. Pero la anuencia legislativa que se requiere en el caso del artículo 256 de la Constitución de la República para contratar préstamos o empréstitos municipales o emitir deuda pública, no es una cuestión simplemente de administración, sino que el fundamento de esa disposición constitucional —precisamente se ha debatido varias veces en Cámara este aspecto —es que la Constitución ha reservado a los Poderes centrales del Estado el contralor general sobre la conveniencia o inconveniencia de los préstamos o empréstitos que puedan realizar los Gobiernos departamentales, en que se afecta la economía o las finanzas públicas del Estado.

De modo que es precisamente por ese fundamento artículo 256 de la Constitución que es materia específica de la Comisión de Asuntos Financieros y no de la Comisión de Asuntos Departamentales. Ahora que, generalmente, en estos proyectos van involucrados otros aspectos, no quiere decir, como es común y normal en la Cámara, que no se integre esa Comisión Especial de Asuntos Financieros, con miembros de la Comisión de Asuntos Departamentales, como comunmente se hace cuando hay distintos aspectos de un mismo asunto que requieren informes de distintas Comisiones de la Cámara.

Quería dejar esto debidamente aclarado, porque la Mesa, en asuntos que regularmente trata la Cámara, se ve obligada a aplicar un criterio determinado, y es conveniente que tenga en cuenta, a tal efecto, los distintos criterios expuestos por los integrantes de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden relacionada con el planteamiento hecho por el señor Diputado Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En el artículo 107 del Reglamento, dice así: "Al iniciarse cada período de sesiones ordinarias, se designarán las siguientes Comisiones anuales:

De Asuntos Financieros y Bancarios. — Informes sobre impuestos; deuda pública; moneda; legislación bancaria; contabilidad financiera y administración de proventos; concesión de monopolios; establecimiento de aduanas y derechos de importación y exportación".

Más adelante, el mismo artículo dice así: "De asuntos Departamentales. Todos los asuntos relacionados con el Gobierno y administración de los Departamentos —artículos 233 a 267 de la Constitución—; división territorial de la República en los Departamentos; centros poblados; declaratoria de pueblos, villas y ciudades".

Como puede verse, tomando a la letra la disposición del Reglamento éste no se refiere, al establecer la competencia de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a la deuda de carácter municipal. Se refiere a la deuda pública nacional.

En cambio, la letra correspondiente al inciso en que se habla de la Comisión de Asuntos Departamentales, involucra todos los artículos de la Constitución comprendidos entre el 233 y el 267, uno de los cuales es el artículo 256; que atribuye a los Municipios el derecho a emitir deuda pública —a contratar empréstitos es la expresión exacta— con la anuencia del Poder Legislativo; no con anuencia legislativa, sino, repito, con la anuencia del Poder Legislativo, que es cosa distinta.

Ahora, yo soy de opinión —coincido en este punto con el señor Diputado Cutinella— que en la anuencia a otorgar a los Gobiernos Departamentales, deben tomarse en cuenta no sólo los intereses departamentales en juego, sino también la repercusión e interferencia de esos intereses, y de los empréstitos a contratarse, para contemplarlos dentro del cuadro de los intereses generales del país.

En consecuencia, creo que la solución debe ser la corriente en la Cámara, cada vez que hay interdependencia en la índole de los asuntos, de tal manera que sea difícil especificar categórica y radicalmente a qué Comisión corresponde remitir un proyecto de estos que plantean problemas de esta naturaleza. Pero considero que básicamente en este caso, la Comisión informante debe ser la de Asuntos Departamentales, sin perjuicio de su integración con dos o más miembros, y aun el total, de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

En cambio, creo que en el otro caso que se votó antes, la Comisión competente era tan típicamente la de Asuntos Constitucionales, que a nadie se le ha ocurrido proponer que los proyectos otorgando nombres a escuelas, o institutos de otro género, pasen a la Comisión de Instrucción Pública. Sin embargo, estaría en la lógica de la última resolución de la Cámara que así se procediera.

Nada más, señor Presidente.

31

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta del resultado de la votación realizada para la designación del Delegado de la Cámara en la Comisión Honoraria de Reorganización de los Servicios Estadísticos.

Léase.

(Se lee):

"Han votado por el señor Representante Cutinella, 22 señores Representantes; por la señora Representante Valverde de Graña, 21 señores Representantes; por el señor Representante Brena, 19 señores Representantes; por la señora Representante Soto Freire de Otamendi, 1 señor Representante".

—En consecuencia, queda designado Delegado de la Cámara ante la Comisión Honoraria de Reorganización de los Servicios Estadísticos, el señor Diputado Cutinella.

32

—Continúa la discusión del asunto que figura en segundo término de la orden del día: "Intendencia Munici-

pal de Montevideo (Solicitud de anuencia para ampliar las emisiones de Deuda Pública Departamental)", y en el uso de la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Continúo, señor Presidente.

Por las razones que había expuesto hoy, en el tiempo distante en que estaba haciendo uso de la palabra, nos parecía que nuestros gobernantes y el Parlamento deben ser muy cautos en la emisión de Deuda Pública, aunque más no fuera para no agravar ese emisionismo excesivo al extremo de convertirlo en un todavía más peligroso factor inflacionista.

No debemos olvidar, además, que seguramente en el correr de este año para la realización de distintas iniciativas, habrá nuevamente que apelar a la emisión de Deuda Pública, por lo cual no es pronóstico muy aventurado establecer que, sin duda, en 1948 la Deuda Pública excederá —entre autorizada y emitida— los mil millones de pesos, cifra por sí sola impresionante.

Pero, por otra parte, señor Presidente, es menester tener en cuenta que en la actualidad la Bolsa tiene una receptividad muy escasa para la absorción de deuda. Los factores que estuvieron influyendo durante varios años para que se pudieran hacer masivas colocaciones de deuda, si no han desaparecido se han mitigado en forma tal que esa colocación se hace de manera francamente dificultosa. Basta tener en cuenta que la emisión de bonos hipotecarios, deuda a la que necesariamente hay que concederle privilegios especiales, porque está sirviendo intereses económicos fundamentales del país, se está haciendo en condiciones realmente difíciles. Tanto es así que como deben conocer los señores Diputados, ha desaparecido prácticamente el derecho de negociación de estos bonos hipotecarios por parte de los tenedores, pues antes de la concesión de una hipoteca por el Banco Hipotecario, se hace firmar un compromiso por el cual el Banco se reserva el derecho, adelantando parte del precio de los mismos, de hacer su negociación directa en la Bolsa. Creo que este es el índice más elocuente para poner de manifiesto las dificultades que en la actualidad pasa nuestra Bolsa para la negociación o enajenación de valores públicos. Y eso, repito, que el bono hipotecario constituye, sin duda alguna, un título preferido en la aceptación del ahorrista.

Pero lo que, además, va resultando inquietante, es la falta de previsión por parte de nuestros Poderes Públicos, en lo que tiene atingencia con la realización de obras públicas. Nosotros distinguiríamos "grosso modo" y con un criterio un poco empírico, aquellas obras de realización necesaria inmediata, que el país debe abordar de cualquier manera sin detenerse en los sacrificios que deba realizar, de aquellas obras públicas que, también necesarias, no tienen el carácter de inmediatas o de imprescindibles en cuanto a su realización. Debería constituir este segundo grupo parte de un plan nacional coordinado, que permitiera la creación de lo que podríamos llamar los presupuestos cíclicos, que facilitaran el desenvolvimiento de la economía nacional dentro de la anormalidad de las depresiones, en condiciones mejores sin duda que librada a su propia inercia sin que haya regido su política ningún espíritu de previsión.

Es decir, señor Presidente, que todo programa de obras públicas debe tener fundamentalmente en cuenta estos conceptos que he enunciado. Constituye la única manera de hacer las compensaciones del ciclo económico, tanto durante la depresión como durante el período de auge.

Por el contrario, hemos visto que esa falta de previsión ha estado imperando en la política de obras públicas, al extremo que en ciertas oportunidades, cuando el país se encontraba prácticamente en un régimen de empleo total, el gran competidor de la industria y del comercio privados, ha sido en definitiva el Estado. ¿Por qué? Porque se han abordado en esos mismos momentos, cuando se acentuaba la carencia de mano de obra para la producción nacional, la demanda de brazos por parte del Estado, para la realización de obras públicas que no califico de innecesarias, pero que podían haber sufrido un aplazamiento. Estas emisiones de deuda para obras públicas de carácter municipal, deben integrar, en mi concepto, esa planificación nacional del esfuerzo del Estado en la construcción de obras públicas, teniendo en cuenta esas directivas que he señalado.

Pero viniendo concretamente al proyecto de resolución que está a consideración de la Cámara, debo hacer algunas puntualizaciones.

En primer lugar, yo digo que el Municipio de Montevideo tiene o está construyendo una tradición que es realmente inquietante, porque hace pocos meses abordamos en este Parlamento el problema del transporte, y se autorizó la emisión de más de treinta y dos millones de pesos con una financiación que, con mucha propiedad, se calificó de "financiación renacuajo", es decir, que en el propio empréstito iban comprendidos, durante el término de dos años, los servicios y las amortizaciones del empréstito que se autorizaba.

Aquella era una financiación "renacuajo" indiscutiblemente mala, absolutamente condenada por la técnica más empírica en materia de finanzas, que solamente por razones políticas circunstanciales pudo haberse aprobado por el Parlamento. No se creaban impuestos o no se quería crear impuestos para solventar aquella emisión de deuda, sin perjuicio de que todos supiéramos que esos impuestos, dentro de poco tiempo, tendrán que crearse, porque no se puede ir descargando sobre las finanzas municipales servicios de deuda de esta magnitud sin que en definitiva algún día haya que crear los impuestos que lo financien. Pero por lo menos se aseguraba que durante dos años no habría problemas. Los pesos para el servicio de amortización del empréstito, saldrían del propio empréstito que se contrataba.

Pero aquí este empréstito no tiene ni siquiera cola. Aquél, el renacuajo lo tenía; éste no lo tiene. Aquí, para la financiación del servicio de amortización de una deuda de cuarenta y un millones de pesos, se establece este criterio optimista; que se financiará con el crecimiento progresivo de las rentas municipales. Yo diría que con la aplicación de este criterio no valdría la pena que se hiciera ninguna financiación adecuada para ningún empréstito, porque bastaría simplemente situarnos en esa posición optmista que hace el balance financiero del país en el día de hoy para que no tuviéramos que rompernos la cabeza encontrando recursos adecuados.

Pero yo me permito hacer reflexionar a la Cámara sobre este aspecto que, naturalmente, no es muy agudo: esa situación floreciente de las finanzas municipales —que también la vemos en el orden nacional— es una situación de ayer. Se ha ido produciendo un restablecimiento lento y progresivo de las finanzas nacionales y municipales hasta alcanzar los niveles de hoy. Pero si nos situamos un poquitito más atrás de este período, veremos que así como ahora se alcanza la cúspide financiera del país, hace cuatro años nada más estuvimos en una situación totalmente distinta. Y esa experiencia, si queremos renovarla, no tenemos que hacer otra cosa que ir retrocediendo cada vez cinco años más atrás para encontrar también en el Presupuesto nacional —como no podía ser de otra manera siendo curvas cíclicas— distintos períodos de depresión y de auge. ¿Qué significa? Que dentro de muy poco tiempo —sin que esto represente ningún vaticinio agorero— tendremos una situación diametralmente opuesta a la de hoy, y entonces para esa situación de depresión financiera del erario público en lo nacional y en lo municipal, ¿qué se hace cuando tengan que solventarse todas estas obligaciones que ahora se han creado a corazón ligero?

Obsérvese ésto: que estos $ 41:000.000.0 que se van a lanzar ahora a la circulación, se suman, necesariamente, a los $ 32:000.000 de aquel empréstito "renacuajo" a que me refería hace un momento. Y entonces esos pesos 73:000.000 —que significan sólo $ 6:000.000 de diferencia con relación a la Deuda Municipal total actual del Municipio de Montevideo— insumirán no menos de pesos 4:500.000, para el servicio de intereses y amortizaciones, vale decir, insumirán algo así como el veinte por ciento de los recursos actuales del Municipio de Montevideo!

Me parece que basta, simplemente, documentar nuestra posición con estas cifras, para que surja de manera evidente que este no es un procedimiento adecuado. Prestigia nuestra actitud la circunstancia de que, frente a casi todas las iniciativas que encara el Municipio solventar con este empréstito, nosotros tenemos una posición favorable. Algunas nos merecen reservas y a ellas me voy a referir brevemente. Pero no es cuestión de que las iniciativas sean buenas si la financiación es mala. Nos parecería mucho más apropiado, como una especie de conducta que no debe olvidarse nunca, que las buenas iniciativas en esta materia deben realizarse también con buena financiación.

Por otra parte, como queda de manifiesto por los antecedentes a que he hecho referencia y con otros muchos más que se podrían traer a colación en este momento, esto no significa otra cosa que la continuación de una práctica viciosa, endémica diría, en la política de nuestro país.

Nótese que, en el fondo, esta es una técnica que podría compararse con esa reacción infantil de cerrar los ojos para no ver el peligro, de taparse los ojos para solucionar las dificultades. Seguramente que debe haber compromisos de orden político muy fuertes en el sentido de no querer crear impuestos para que puedan traerse a consideración de las Cámaras iniciativas de esta clase. Todos sabemos que necesariamente alguna vez, aunque hoy se

los soslaye, habrá que crear esos impuestos. Pero en este momento de la vida política del país se quiere aparentar que se cumplen los compromisos que se han contraído y que por la fuerza de las cosas habrá que desconocer y negar mañana. Pero estas emisiones de deuda que significan muchos millones de pesos, algún día deberán financiarse con la creación de impuestos racionales y científicos, o aunque sea de los otros, de los irracionales y anticientíficos; pero habrá que crearlos para servirlas.

Lo grave, sin embargo, señor Presidente, es que ahora no se tenga la previsión o el valor de acometer el problema y darle una solución adecuada. En este momento puede ser que mejor que en ningún otro el Parlamento se encuentre en condiciones de estudiar y resolver con propiedad el problema; pero cuando vengan las otras situaciones, cuando se produzca la depresión de las finanzas nacionales, cuando se repitan los déficit que hemos visto y que para enjugarlos se continúe votando deuda pública con cargo a Rentas Generales, haremos una de estas dos cosas: o no tendrá tiempo el Parlamento, en razón de las circunstancias, para un estudio adecuado, serio y racional, a consecuencia del cual se creen los impuestos necesarios, persiguiendo con el impuesto todas las finalidades que con él pueden alcanzarse, o se recurra a ese empirismo que domina la política nacional, de que, mientras se pueda, se emitirá nueva deuda pública. Este último ha sido el procedimiento que ha dominado la política del país en los últimos cinco o seis años.

Si nosotros hiciéramos una discriminación de la deuda pública emitida, veríamos que en un porcentaje sencillamente pavoroso, no se ha emitido con otra finalidad que la de enjugar los déficit presupuestales sucesivos.

Destacamos que entre las iniciativas de verdadero interés público que se contemplan por el Municipio de Montevideo, está la relacionada con la vivienda. Como todos sabemos constituye éste uno de los más graves problemas nacionales. Sobre este punto, en distintas oportunidades nuestro sector ha dado su opinión. Quiero en este caso solamente destacar una crítica, relacionada con lo que consideramos que es una mala técnica y un mal procedimiento para abordar este problema.

Es evidente —a nadie se le escapa— que pesos 15:000.000.00 constituye una cifra pequeña para dar solución, aunque sea parcial al problema de la vivienda en Montevideo. Se necesitaría en Montevideo y en una escala nacional, muchos quince millones de pesos, para recoger la impresión de que el problema se lo sitúa sobre sus verdaderas bases y se propician soluciones efectivas. Pero lo malo es que en la forma como se actúa, se están neutralizando una serie de actividades de manera evidentemente anti-económica.

El problema de la vivienda es un problema nacional. Aunque fuera más agudo o, aún, único de Montevideo, —cosa que no es así,— excedería notoriamente las posibilidades de un Municipio para darle una solución adecuada. Aunque fuera de Montevideo, repito, sería un problema de trascendencia nacional.

Nos parece evidente que teniendo esta jerarquía el problema, que comprometiendo además para solucionarlo o encararlo de manera adecuada comprometiendo casi reservas económicas fundamentales del país, esto tendría que ser necesariamente planificado y centralizado en una escala nacional.

No digo que sea inútil que un Municipio construya algunos monoblocks para obreros, para empleados, para funcionarios: no. Lo que yo digo es que esa obra, ese esfuerzo, debe sistematizarse en tales términos que todas estas iniciativas, o se concentren y planifiquen alrededor de un núcleo, o se realicen en condiciones de economía que permitan su mejor aprovechamiento.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado Dubra, para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Dubra, para continuar su exposición.

(Se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Decía que esa era la segunda solución para que se pueda realizar en forma lo más económica posible ese esfuerzo, que supondría el aprovechamiento de la mejor manera, también, de los recursos que se aportarán para la solución del problema. En la forma en que se lo ha encarado, no sucede así; porque no es posible que existiendo un Instituto de carácter nacional, cuyo cometido es precisamente el de abocarse a solucionar el problema, y al que se le ha ido dotando sucesivamente de recursos cuantiosos, junto con él y puede ser, a lo mejor, que sin contacto con él, otros organismos administrativos estén realizando tareas similares.

No digo que no pueda establecerse esa concurrencia real de esfuerzos para solucionar el problema de la habitación: afirmo que deben centralizarse de tal forma que se realicen de la manera más eficaz y económica posible.

No olvido, entre tantas otras cosas por las que se impugnaría esta manera de abordarlo, que si hay una enfermedad endémica en este país, es la enfermedad burocrática. Y no me parece prudente que, sufriéndola como la sufre el país, demostrado como está demostrado además, que se ha agudizado en los últimos tiempos, distintos organismos administrativos que suponen muchos empleados, estén realizando casi idénticas labores. Lo sensato sería que eso fuera entregado, repito, a un organismo, que planificara esas realizaciones, para poder tener la esperanza de que si el problema no se soluciona integralmente, por lo menos se los atempera.

Así lo hemos entendido nosotros, señor Presidente. Cuando estudiamos el problema de la vivienda en un plan socialista titulado "Por un nuevo Uruguay", que fué bandera de nuestro partido en las últimas elecciones, concebíamos su solución, dándole toda la vastedad que tiene, como la realización que debería efectuar un Departamento de la Habitación, especializado, al que el país lo dotaría de los recursos multimillonarios necesarios para la realización de la vasta tarea que se le encomendara. Y seguimos creyendo, hasta prueba en contrario, que solamente en esa forma podrá encarárselo de manera eficaz.

Termino, señor Presidente, diciendo que por la naturaleza de algunas de las iniciativas que se encaran, aunque lamentando que ellas, en cuanto realización de obras públicas no se las planee en vista de una situación de orden económico-financiero distinta a la actual, merecen nuestra aprobación, sin perjuicio de señalar que juzgamos criticable que no se haya puesto a consideración de la Cámara la obra que se piensa realizar con estos pesos $ 500.000.00, inquietantes por su volumen, que se aplicarán —dice— "a mejoras, reformas y alhajamiento de los hoteles municipales". Para cantidad tan importante —$ 5:500.000.00— hubiera sido deseable que el Parlamento conociera en qué se van a invertir...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Apoyado.

SEÑOR DUBRA. — ... para de esta manera, aunque no se pudiera modificar, como no se lo puede, la iniciativa municipal, condicionaríamos nuestro voto para no votar, como lo vamos a hacer ahora, prácticamente a ciegas.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Sin perjuicio de que contestemos en una intervención posterior el resto o gran parte de su exposición sobre el problema, al hacer la discriminación del plan de obras de la Intendencia hicimos, con relación a estos $ 5:500.000.00 que se destinaban a "reforma, ampliación y alhajamiento de los Casinos Municipales", desde luego una discriminación no lo suficientemente analítica como para satisfacer, como se ve, el ánimo y el pensamiento del señor Diputado un poco movido por el temor de fatigar a la Cámara con un exceso de citas y de datos que, entendíamos en ese momento, era perjudicial. Sin perjuicio de ello, el miembro informante está en condiciones de facilitar, en cualquier momento, la información que solicite el señor Diputado socialista.

SEÑOR DUBRA. — Yo había seguido con mucha atención la exposición del señor miembro informante, y había oído la discriminación que había efectuado; lo que señalo como una deficiencia es que esos antecedentes que tiene el señor miembro informante debieron formar parte de la documentación que cada uno de los Diputados debió tener ante sus ojos para pronunciarse sobre el punto con absoluto conocimiento. Esa era la impugnación que yo haría sin perjuicio, naturalmente, de agregar que me merecen plena fe las afirmaciones que hace el señor miembro informante. Lamentablemente, las hemos conocido esta tarde, sin tiempo material de poder formar concepto sobre ellas.

De ahí que reitero la crítica de que esas informaciones debieron formar parte de los antecedentes repartidos; y con estos fundamentos con salvedades, nuestro sector va a votar este proyecto de anuencia.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En este asunto vamos a intervenir, y nuestra intervención no va a durar tres mi-

nutos. La hora reglamentaria está por sonar. Hago moción para que se levante la sesión, y quede este asunto en primer término del orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Payssé Reyes, en el sentido expresado.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 58 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator.

Gonzalo de Salterain
Prosecretario

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Viernes 16 de Julio de 1948 — Núm. 12514

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general. Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día.	$	0 40
	Por más de cinco publicaciones	"	0 20
B)	Avisos matrimoniales	"	2 00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9 60
Por año	"	19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12 00
Por año	"	24 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0 20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1 00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 15.000 (quince mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21816-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento

(Cuenta Corriente) Jl.12-21815-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 400 (cuatrocientos) kilos de acetona químicamente pura, destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12 21817-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) kilogramos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado, que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el 29 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12 21818-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa para levantar pesos de 1.500 a 5.000 kilogramos, según la proyección horizontal de la pluma, será de auto-propulsión, sobre llantas de goma y accionada por motor de combustión interna preferiblemente Diesel de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21819-v.jl.22.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000 00	"	120 00	" "
" "	300.001 00	" "	400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500 001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Tercer llamado

Asunto N.o 165. Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: buzos con insignia, calcetines blancos, suspensores, zapatos con clavos, zapatos para gimnasia, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos con el número de orden, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias largas para esgrima, zapatos para esgrima, salidas para baño, toallas para baño, cascos de corcho, paño militar 1920, brin yerba mate, satinet, entretela, cretona, acolchado, liencillo, percalina gris, tela algodón negra, elástico negro, percalina negra loneta número 8, botones corozo, hormillas yerba mate, hebillas ordinarias, hebillas finas, broches para cuello, forro marrón requeridos para la Escuela M. de Educación Física y para Talleres Servicio de Intendencia para confecciones destinadas al nombrado Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 12 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21847-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Tercer llamado

Asunto N.o 165. Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: buzos con insignia, calcetines blancos, suspensores, zapatos con clavos, zapatos para gimnasia, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos con el número de orden, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias largas para esgrima, zapatos para esgrima, salidas para baño, toallas para baño, cascos de corcho, paño militar 1920, brin yerba mate, satinet, entretela, cretona, acolchado, liencillo, percalina gris, tela algodón negra, elástico negro, percalina negra, yerba mate, hebillas ordinarias, hebillas loneta número 8, botones corozo, hormillas finas, broches para cuello, forro marrón requeridos para la Escuela M. de Educación Física y para Talleres Servicio de Intendencia para confecciones destinadas al nombrado Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 12 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.15 21847-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Segundo llamado
Asunto 284|949

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: 17.200 kilos de avena, 450.000 kilos de paja para cama o espartillo y 1.950.000 kilos de alfalfa, para atender los consumos de Capital y campaña hasta Diciembre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.14-21833-v.jl.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4913. Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: casimir para trajes, seda para forros de mangas, entretela, crin, percalina, bajos cuellos o paño equivalente botones anclas requeridos para la Sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21812-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Asunto N.o 250|404. Llámase a licitación pública número 57 para enagenar: un camión Chevrolet un camión Ford, dos motocicletas con side-carr Harley Davidson, pertenecientes a la Prefectura General de Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21813-v.jl.22

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 121
Sexto llamado

Asunto N.o 200. Llámase a licitación pública númeo 121 para adquirir: máquina de sumar eléctrica; máquinas de escribir, limpia pié tejido de alambre, linoleum, reloj de pared, plafones para interior, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 7 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.10-21805-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 41
Tercer llamado

Asunto N.o 141.1847. Llámase a licitación pública número 41 para adquirir: armario para curación, armario pino tea para ropa, bade hierro, bancos pino tea, calentador de kerosene, calderas esmaltadas, cacerolas de hierro galvanizado camas de hierro con elástico colchas, cartabón, cinta métrica, carpeta hule, escupideras, jarras esmaltadas, lámpara farol, mesas de luz enfermería, mesa de pino tea palanganas esmaltadas perchas, reloj pared, saliveras comunes, sillas de hierro, toallas para enfermos, toallas para médico, tazas de hierro enlozadas, requeridas para la enfermería del Regimiento de Caballería N.o 1 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo Julio 5 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.8-21791-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 49
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: alpargatas para señora, alpargatas color yerba mate, calderas esmaltadas, azúcar en cuadritos, agujas para coser, cepillos para dientes, cerveza negra, escupideras, espejos con marco cuchillos para mesa tipo toledo, dulce de membrillo, peines para hombre, polvos pasta dentífrica, tapones corcho, queso semi oreado, papel de astraza, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 7 de 1948

(Cuenta Corriente) Jl.10-21804-v.jl.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Primer llamado

Asunto N.o 286|780. Llámase a licitación pública número 65 para adquirir: fiambres surtidos, fruta de estación, limones, gallinas, huevos boniatos, manteca requeridos para la Escuela Militar y Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 40; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 6 de 1948

(Cuenta Corriente) Jl.8-21793-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 56
Segundo llamado

Asunto N.o 97|791. Llámase a licitación pública número 56 para adquirir: una máquina sobadora para el establecimiento de panificación de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 6 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.8-21794-v.jl.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 48
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 48 para adquirir aceite de maní o girasol en cajones, conserva de tomates o pomidoro, lentejas galletitas, mermelada de durazno, manzana, zapallo mermelada o crema de batata, zapallo en almíbar, te vinagre, yerba en paquetes de medio kilo, chinches doradas, escobas, mates de buena calidad papel higiénico, pomada para calzado tinteros tipo escolar, requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 5 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.8-21790-v.jl.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y materiales sanitarios, destinados al Cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 4 (M.M.), camino Mendoza, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, el día 26 de Julio a la hora 15, donde se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21854-v.jl.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de trabajos de carpintería de madera destinados a la Prefectura de Puertos de "La Floresta", de acuerdo a los planos y planillas, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, hasta el día 19 de Julio corriente.

Las propuestas serán entregadas en la Dirección antedicha, en sobre cerrado y lacrado y en los sellados correspondientes, el día 19 de Julio corriente a la hora 15, procediéndose a la apertura de las mismas y labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.13-21832-v.jl.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos tipo "Porfil" con destino al Cuartel de Blandengues de Artigas y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.13-21831-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 267
Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día viernes 23 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Julio 9 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.13-21825-v.jl.17.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 28|3

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la construcción, colocación y arrendamiento de un letrero luminoso a colocarse en la fachada del local que ocupará la "Agencia Cordón" de la Institución, situado en la avenida 18 de Julio esquina Rivera, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el día 23 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.13-21824-v.jl.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de baldosas monolíticas de revestimiento destinadas a la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco en un todo de acuedo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 35 horas a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 de Julio de 1948 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Comisión.

(Cuenta corriente) Jl.8-21795-v.jl.19.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE MEDICAMENTOS
DECLARACION JURADA

A los laboratorios Nacionales, Casas Homeopáticas, Yuyerías, que fabriquen y expendan Especialidades Medicamentosas u otros productos destinados al uso humano.

Deberán presentar ante esta Comisión declaración jurada de:

1.o) Existencias al día de la declaración de drogas, productos químicos especialidades farmacéuticas, productos elaborados, sueros y vacunas. 2.o) Costos de adquisición y producción de los artículos aludidos, con discriminación de rubros. 3.o) Precios actuales de venta de los mismos a intermediarios y al público. 4.o) Modificaciones sufridas en los precios desde el 15 de Marzo de 1947 a la fecha.

Las declaraciones de referencia deberán presentarse dentro del plazo de 40 días. En el Ministerio de Salud Pública, Dirección de Sanidad, cuarto piso en horas de oficina, (13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12).

Nota: En el futuro, deberá presentarse igual declaración de todo nuevo producto que sea puesto a la venta

(Cuenta Corriente) Jl.15-21843-v.jl.17.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por tercera vez a licitación pública para proveer los artículos que a continuación se mencionan, en los días y horas indicadas: día 20 a la hora 9 y 30 material para la confección de calzado; hora 10: bonetería.

Los pliegos de condiciones respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Suministros, 25 de Mayo 529 (segundo piso), de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Jl.13-21829-v.jl.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.6-21783-v.jl.16.

DIRECCION DE AGRONOMIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de: 1) Material de laboratorio; 2) Material topográfico; 3) Arados, para el Servicio de Clasificación y Conservación de Suelos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser retirados por los interesados en días y horas hábiles de oficinas, en Millán número 4703.

La apertura de las propuestas se hará en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 761, el día 28 de Julio próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Jl.15-21851-v.jl.17.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE P. y C. EXPERIMENTAL DE SALTO

Llámase a licitación pública por tercera vez para adquirir un tractor para el tiro de un arado de 4 a 5 rejas de 14", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Cooperativa de Lechería de Salto, calle Uruguay 755, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Julio de 1948 a las 10 horas, día y hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el mencionado local. — Salto, Julio de 1948. — La Dirección.

$12.00 Jl.14 7746-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Aviso

Llámase a licitación para la adquisición de: 50 máquinas de escribir con carro de 90 a 120 espacios, como máximo. Apertura de las propuestas: 15 de Julio a las 16 horas, en las Oficinas de la Proveeduría de la Universidad del Trabajo del Uruguay calle San Salvador 1674, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 9 a 12.

(Cuenta corriente) Jl.6-21781-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie —plano de mensura del agrimensor señor Ramón Gutiérrez Carbonell, de 15 de Enero de 1948— de 2.178 ms. 30 dms.2, empadronado con el número 31.586, propiedad de la Sucesión de don IGNACIO BELVIS que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia", según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Mayo de 1948, declarando en el mismo decreto la toma urgente de posesión del mencionado inmueble.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.14-21837-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 18 cubiertas y 18 cámaras de caucho natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 15 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo Julio 8 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21826-v.jl.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 291
Compra de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras en las líneas "Este", "Florida - Banquillo" y "Durazno - Trinidad", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficna de Proveeduría, calle Yaguarón 1519.

Las propuestas serán recibidas y abier- [illegible] Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el [illegible] (15) horas. — Montevideo, Julio de 1948. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.15-21852-v.jl.20.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 51 y 52

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 51) y papel medio hilo (licitación N.o 52); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a 18 horas (sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 51 y a las 16 horas para la licitación N.o 52. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corrriente) Jl.16-21846-v.jl.27.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las carpintería del Pabellón de Personal y Casa del Capataz General en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle 25 de Mayo número 269 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 30 de Julio corriente a la hora 16 en los sellados correspondientes, labrándose un acta y serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — El Director de los Parques.

(Cuenta corriente) Jl.13-21830-v.jl.24.

S. O. Y. P.
(SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA)
LICITACION N.o 23|48
Segundo llamado
Prórroga

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones espectivo.

Los pliegos de conciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 17 de Agosto de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Julio 8 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21811-v.jl.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2817
Grupos generadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de tres, con opción hasta seis grupos rotativos motogeneradores, para transformar corriente trifásica de 230 V. 50 C. en corriente continua de 2 x 230 V y viceversa, con una potencia aproximada de 125 Kw., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.13-21821-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1502 (segundo llamado. — Compra de acoples para mangueras de incendio. Apertura: 27 de Julio de 1948 a las 16 horas.

Licitación número 1511. — Suministro de materiales destinados a instalaciones de señales de ocupación en locales para oficinas del edificio A. N. C. A. P., de la avenida Agraciada. Apertura: 4 de Agosto de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.13-21827 v.jl.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2874
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de 82.600 metros de cables armados subterráneos, para tensiones de 30.000, 15 000 y 220 V. y en diversas secciones desde 3 x 35 hasta 3 x 120 mms.2, y sus accesorios: cajas terminales, masa aislante, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivo que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.8-21788-v.jl.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 2878

Tubos para condensadores

La Administración G-neral de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 6.500 tubos para condensadores de aleación "almirantazgo", de 5384 mm. de largo, 25,4 mm. de diámetro exterior y 18 S. W. G. de espesor y 13.000 virolas roscada, ferrules (especif. B.E.S.A.), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.15-21850-v.jl.20.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

1.500. Segundo llamado. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Julio 21 de 1948, a las 16 horas.

1.508. Compra de guantes de cuero al cromo. Apertura: Julio 22 de 1948, a las 16 horas.

1.509. Compra de un camión de aproximadamente 4.000 kilogramos de capacidad de carga, con caja volcadora. Apertura: Julio 23 de 1948, a las 16 horas.

1.510. Compra de 5.000 kilogramos de aceite de colza puro comercial. Apertura: Agosto 20 de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21814-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BARBOSA CARAVIA y Cía, por Juan A. Pizzorno Scarone, de Montevideo, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la leyenda "Revolving Credit", del cual se declara autor su mandante, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.15-7770-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ARNALDO BLAS, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Federal número 2142, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada "Satinola" (milonga candombe), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Tryllo Pais, Interventor.

$3.00 Jl.14-7743-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PEDRO MARTINEZ VISCA, uruguayo médico, domiciliado en la calle Rincón número 717, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Fundamento para una metodología médica" y "Proyecto para un digesto de medicina práctica" (en hojas intercambiables), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.14-7735-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JACOBO FAGET, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle 20 de Setiembre número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una adaptación de distintos sistemas productores de imágenes fijas o movibles y sus accesorios, a receptores de radio, victrolas, etc., denominado "Ravi", del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.13-7720-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS A. UBALDO ALVAREZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Antonio Zubillaga número 662, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un conjunto interpretativo de canciones folklóricas típicas etc., denominado "Campo y Cielo" (con fines de propaganda comercial), de lo cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.9-7583-v.jl.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO R. VILLAMIL, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Juan B. Blanco número 3280, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del folleto titulado "El Caso José Salvo. Defensa de Ricardo Bonapelch" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.12-7687-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AURELIO PASTORI, uruguayo, en representación de "Cine Sur" S. A., con domicilio en la calle 18 de Julio número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la denominación: "Uruguay al Día" de lo cual se declara propietaria la empresa que representa, habiéndose depositado en esta Oficina, dos ejemplares fotográficos, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor".

$3.00 Jl.10-7615-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"MOSCA HERMANOS, S. A. con domicilio en la calle 18 de Julio número 1574, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Oscar Jara Azocar titulada: "La Poesía y el Teatro de la Escuela" de cuyo libro son editores, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor".

$3.00 Jl.10-7803-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SEGISMUNDO STEINMETZ rumano, contador, con domicilio en la calle Cerrito 563 (apartamiento 1), de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor de un "Nuevo sistema para jugar al fútbol con naipes", del cual se declara autor, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.8-7536-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

J. LUCIO SIERRA, uruguayo rentista, con domicilio en la calle Pablo de María número 1600, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Sistema de apuestas mútuas en las carreras de caballos, en conexión con el juego de quinielas", del que se declara autor habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.8-7533-v.jl.19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JULIO T. FABREGAT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Pinta N.o 1877 (Villa Colón), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Elecciones Uruguayas". (Compilación de cifras oficiales, escrutinios y proclamaciones concordado con las leyes de la materia), de la cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.6-7474-v.jl.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERNESTO B. MOREIRA, uruguayo industrial, con domicilio en la calle Darwin número 3442, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un mueble artístico denominado "Tocador lumínico" del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias explicativas en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.7-7487-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

UMBOLINA D. N. DE VIGNOLO, uruguaya, profesora de corte y confección, con domicilio en la calle 25 de Mayo (escritorio 86) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un método de corte y confección teórico - práctico denominado "De Nobrega", del cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares ilustrados en esta oficina a los efectos que corresponda - Montevideo, Junio 28 de 1948. - Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.15-7336-v.jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54099. — Montevideo, Julio 2 de 1948 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HISTRIGINA", para la clase 9 (excepto productos laxantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.7-7493-v.jl.17.

ACTA N.o 54101. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Eduardo Marques Castro, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "INFORMACION" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.6-7472-v.jl.16

ACTA N.o 54082. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Dallenay Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París, Francia solicitan registrar la marca "DALLENAY" para la clase 10 (sic). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Jl.6-7468v.jl.16

ACTA N.o 54113. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Juan César Cirio, de Montevideo, solicita registrar la marca "DEMOCRATICO", para distinguir artículos de la clase 2. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.8-7524-v.jl 19.

ACTA N.o 54114. — Montevideo Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por A C. Mayon de Montevideo, solicitan registrar la marca "VIRREY", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.8-7517-v.jl.17.

ACTA N.o 54090. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de H. Oswald Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TOTALIA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.8-7522-v.jl.19.

ACTA N.o 54102. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LIVISA", para distinguir artículos de la clase 2. - Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.8-7523-v.jl.19.

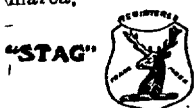
ACTA N.o 54034. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols por American Cyanamid Company de 30 Rockefeller Plaza, New York, Estado de New York E. U. de A., solicita registrar la marca,

TEROPTERIN

para distinguir Acido Pteroyl triglutámico para tratamiento de ciertas enfermedades de la sangre, Clase 9. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.5-7414-v.jl.15.

ACTA N.o 54051. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca,

"STAG"  BRAND

para la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Jl.5-7444-v.jl.20.

ACTA N.o 54085. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALMENDROLIVE" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.8-7520-v.jl.19.

ACTA N.o 54130. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "AMAPOLA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7611-v.jl.21

ACTA N. 54133. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NEPTUNO", para distinguir artículos de la clase 4.— Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7612-v.jl.21.

ACTA N.o 54134. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "INVIERNO" para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7613-v.jl.21.

ACTA N.o 54198. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lyda Brachi e Yvonne Abans de Brachi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LYDA ABANS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.10-7636-v.jl.24.

ACTA N.o 54083. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-7633-v.jl.24.

ACTA N.o 54147. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, Sociedad Anónima", de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CLOFIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7621-v.jl.21.

ACTA N.o 54111. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHEAPER", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7628-v.jl.21

ACTA N.o 54120. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Abal Padin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEBARY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.10-7647-v.jl.21.

ACTA N.o 54112. — Montevideo, Julio 3 de 1648. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo solicita registrar la marca "SHALIMAR", para distinguir la clase 1 (tés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7629-v.jl.24.

ACTA N.o 54135. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLORENTINA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7614-v.jl.21.

ACTA N.o 54200. — Montevideo Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luigi Sarti y F. S. A., de Bolonia (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (un licor aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.13-7723-v.jl.23.

ACTA N.o 54171. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha José Sasson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Sasson"

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.13-7726-v.jl.23.

ACTA N.o 54202. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "HARDEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7724-v.jl.23.

ACTA N.o 54201. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alexander Becker, comerciando como "British Wool Company", también como "London Knitting Company" y como "British Knitwear Company", de Wembley (Inglaterra), solicitan registrar la marca "DISNEYLAND", para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-7725-v.jl.23.

ACTA N.o 54214. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERNOXONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7722-v.jl.23.

ACTA N.o 54181 — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Chilprufe Limited de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHILPRUFE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (prendas de vestir de lana). — Publíques por diz días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7673-v.jl.22.

ACTA N.o 54186. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "DESPACILINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7668-v.jl.22.

ACTA N.o 54192. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUMONT" para las clases 9 y 10 (excepto productos químicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7669-v.jl.22.

ACTA N.o 54093. — Montevideo, Julio 2 de 1948 — Con esta fecha M. M. Gardella Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "CASTLE" para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7713-v.jl.22.

ACTA N.o 54206. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.15-7753-v.jl.26.

ACTA N.o 54207. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.15-7754-v.jl.26.

ACTA N.o 54208. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.15-7755-v.jl.26

ACTA N.o 54205. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.15 7756-v.jl.26.

ACTA N.o 54212. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Destilerías Mollfulleda, S. A., de Arenys del Mar (Barcelona), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (licores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.15-7751-v.jl.26.

ACTA N.o 54219. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "DUPLECO" para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.15-7748-v.jl.26.

ACTA N.o 54194. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAPITAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.15-7749-v.jl.26.

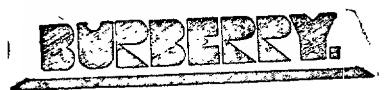
ACTA N.o 54110. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Garibaldi S. Fernández, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), solicita registrar la marca "GASFER" para distinguir la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7627 -v.jl.21.

ACTA N.o 54074. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca

CYCLES AMBERES

para distinguir la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.10-7631-v.jl.21.

ACTA N.o 54076. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Con esta fecha Rozemblum y Rath, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24, — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.10-7632-v.jl.21.

ACTA N.o 54108. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar las marca "HEARTHLAND", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7626-v.jl.24.

ACTA N.o 54107. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "CARRYMOR" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7625-v.jl.21.

ACTA N.o 54146. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "WATTEAU", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7622-v.jl.21.

ACTA N.o 54145. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA-LIKE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7623-v.jl.21.

ACTA N.o 54106. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha José María Machado de Montevideo, solicita registrar la marca "CRAWLER", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7624-v.jl.21.

ACTA N.o 54047. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Con esta fecha Montplet, Sociedad Anónima, de Barcelona (España), solicita registrar la marca

MONTPLET

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7620-v.jl.21.

ACTA N.o 54148. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Montevideo

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7680-v.jl.22.

ACTA N.o 54183. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Scharins Soner de Stokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca

SILVATEX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7677-v.jl.22.

ACTA N.o 54128. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Armando Guerra, de Montevideo, solicita renovar la marca



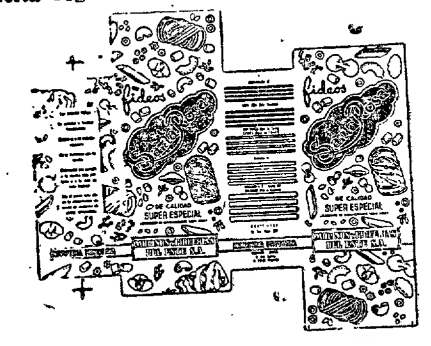
para la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.9-7564v.jl.20.

ACTA N.o 54081. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.9-7565v.jl.20.

ACTA N.o 54127. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Molinos y Fideerías del Este, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 1 (fideos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.9-7566-v.jl.20.

ACTA N.o 54125. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Smelt, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "SIMPLEX", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7567-v.jl.20.

ACTA N.o 54124. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha Smelt, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DUFLEX", para distinguir la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7568-v.jl.20.

ACTA N.o 54050. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JAVELIN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7571-v.jl.20.

ACTA N.o 54109. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Con esta fecha Garibaldi S. Fernández, de Río Branco, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.10-7630-v.jl.21.

ACTA N.o 54126. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Bandenotte Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLAYBOY", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.9-7572-v.jl.20.

ACTA N.o 54129. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Africa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7681-v.jl.22.

ACTA N.o 54131. — Montevideo, Julio 6 de 1948 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Valencia

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7682-v.jl.22.

ACTA N.o 54132. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Europa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7683-v.jl.22.

ACTA N.o 54157. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ANTARTIDA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7676-v.jl.22.

ACTA N.o 54146. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KROMFAX

para distinguir artículos de la clase ? (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.12-7684-v.jl.22.

ACTA N.o 54177. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBOWAX

para distinguir artículos de la clase ? (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7679-v.jl.22.

ACTA N.o 54175. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Flexol

para distinguir artículos de la clase ? (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7675-v.jl.22.

ACTA N.o 54179. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AURANTOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7672-v.jl.22.

ACTA N.o 54210. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.15-7752-v.jl.26.

ACTA N.o 54209. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SULFAPLAST", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jl.15-7750-v.jl.26.

ACTA N.o 54199. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Societá di Prodotti Clinico Farmaceutici A. Bertelli Co., de Milán (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.15-7757-v.jl.26.

ACTA N.o 54211. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Destilerías Mollfulleda, S. A., de Arenys del Mar (Barcelona), solicita registrar la marca

Taronjal

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.15-7758-v.jl.26.

ACTA N.o 54220. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, de Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SYNCHROMATIC", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7771-v.jl.26.

ACTA N.o 49611. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PROTOLISATE", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7772-v.jl.26.

ACTA N.o 54221. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irasa - Importación, Representación y Agencias, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LANTIGEN" para distinguir artículos de la clase 9 (vacunas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7773-v.jl.26.

ACTA N.o 54216. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "OPARENOL", para la clase 9 s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7767v.jl.26.

ACTA N.o 54217. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CISITALIA", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.14-7787-v.jl.24.

ACTA N.o 54089. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PIEL ROJA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.8-7521-v.jl.19.

ACTA N.o 54049. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Fandenotte de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAYLANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.9-7570-v.jl.20.

ACTA N.o 54178. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CADUCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.12-7671-v.jl.22.

ACTA N.o 54185. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Sewing Machine Corporation, con domicilio en Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

White

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.12-7678-v.jl.22.

ACTA N.o 54218. — Montevideo Julio 9 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLADYS", para distinguir artículos de las clase 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.14-7736-v.jl.24.

ACTA N.o 54182. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIEJO NOE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.12-7674-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7290. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Leandri Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para confeccionar infusiones del tipo ultrarápido (Express) y de picos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.15-7759-v.jl.26.

ACTA N.o 7291. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Gervasio Pinto de Oliveira, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de frascos y tapas adaptables a los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.15-7760-v.jl.26.

ACTA N.o 7288. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan R. Rizzo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cemento poroso con profundidades térmicas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.12-7700-v.jl.22.

ACTA N.o 7289. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lámpara fluorescente de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.12-7670-v.jl.22.

ACTA N.o 7286. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. en representación de Marcos Thoresen, Reidar Wraamann y Jan Juell Sandberg, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|y relacionadas con anclas para embarcaciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$4 00 Jl.10-7635-v jl 21.

ACTA N.o 7269. — Montevideo Junio 28 de 1948. — Con esta fecha Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cerradura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.10-7637-v.jl.21.

ACTA N.o 945. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano (ingeniero agrónomo), Ernesto Liesegang (químico industrial) y Alberto Basso Stajano de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y celulosa obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas a partir de "Arundo Donax" (Caña de Castilla) y de papel de cualquier clase y tipo y cartón a partir de la mencionada pasta mecánica y celulosa o pulpa mecánica y|o celulosa química solas o en mezclas o combinadas entre sí y con pastas mecánicas o celulosa mecánica o pulpa de madera y celulosas químicas de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.10-7634-v.ag.2.

ACTA N.o 7285. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha el señor Dionisio Pirri, Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de enlace en correas de transmisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.7-7498-v.jl.17.

ACTA N.o 7284. — Montevideo Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Financiera de Perfumería S. A., de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en envases de polvo facial y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6 00 Jl 6-7467-v.jl.16.

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos, ciruelas, higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Jl.6-7471-v.jl.28.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara Cardúncula), para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industrialización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Jl.1.o-7281-v.jl.23

ACTA N.o 942. — Montevideo Junio 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Luis Fuisa, de Montevideo, solicita privilegio industrial por nueve años para Fabricación

de lana tipo angora para diversos usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 1.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jn.25-7068-v.jl 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 98|948

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de suministro e instalación de un ascensor en el Instituto de Higiene Experimental (Montevideo), de acurdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21822-v.jl.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para construcción del Cuartel de Maldonado

EDICTO — De acuerdo con la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, artículo 4.o, ampliado por la ley número 5.348 de 12 de Noviembre de 1915, se hace saber a los interesados que por decreto del Ministerio de Defensa Nacional número 10.893 de fecha 8 de Enero de 1948 ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, una fracción de terreno, con las mejoras en ella contenidas, ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, Rincón de San Rafael, según plano trazado por el agrimensor señor Miguel Nazarenko de fecha 9 de Junio de 1948.

Expropiación número 1. Propietario: "Centro de Aeronaútica del Uruguay". Padrón número 79 (antes parte del número 402), Superficie: 1 hectárea (1h 0000 m2.).

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Alberto Galletti, Secretario.
(Cuenta Corrriente) Jl.8-21787-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|1948

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.360 metros cúbicos de piedra partida para macadam, destinada a recargo y ensanche del firme de la Ruta 11 tramo comprendido entre Canelones y Cañada Montaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio próximo a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Jl.6-21779-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Bario F-1 de la ciudad de Rivera que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciéndo el plazo fijado al efecto, el 14 de Agosto de 1948.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 10 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21853-v.jl.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
ADQUISICION DE "T.U.S.A."

Habiéndose aprobado por la Junta Departamental el convenio ad - referéndum concertado entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Empresa de Transportes Urbanos (T.U.S.A.) por el cual la Municipalidad adquiere el material rodante y demás elementos que constituyen el Activo de esa empresa, se efectúa esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores por cualquier concepto deberán justificar sus créditos ante la Inspección de Hacienda Municipal, calle Bartolomé Mitre 1260 en horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 9 de 1948.
(Cuetna Corriente) Jl.14-21838-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o del Decreto número 4725 de la Junta Departamental referente a la Ordenanza sobre construcción y reconstrucción de veredas, se emplaza a los propietarios de los siguientes inmuebles:

Padrón número 141147. Calle Araucana entre Lucerna y Siria. Padrón número 141151. Calle Araucana entre Lucerna y Siria. Padrón número 126946. Calle Juan B. Blanco entre Julio César y Pereira de la Luz. Padrón número 121674. Calle Ciudad de París entre Beyrouth y avenida Bolivia. Padrón número 177688. Calle Quebrayugos entre Valeriano y 18 de Diciembre. Padrón número 146913. Calle Quiebrayugos esquina 18 de Diciembre. Padrón número 146912. Calle 18 de Diciembre entre Quiebrayugos y avenida Italia. Padrón número 111518. Calle Divina Comedia entre Mon s Roses y Mariano Uriarte. Padrón número 126849. Calle Echevarriarza entre Buxareo y Osorio. Padrón número 127814. Calle Iturriaga esquina Julio César. Padrón número 141118. Calle Lucerna entre Araucano y San Nicolás. Padrón número 121572. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 141122. Calle Lucerna esquina San Nicolás. Padrón número 121575. Calle Lucerna entre Beyrouth y P. Podestá. Padrón número 21573. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 121574. Calle Lucerna entre Beyrouth y Pablo Podestá. Padrón número 88189. Camino Maldonado entre Roma y Oficial N.o 2. Padrón número 146916. Calle Quiebrayugos entre Valeriano y 18 de Diciembre. Padrón número 27619. Calle Rivera entre Lepanto y Alarcón. Padrón número 141165. Calle San Nicolás entre Lucerna y Siria. Padrón número 141172 Calle Siria entre Araucana y San Nicolás. Padrón número 167486. Calle Siria esquina San Nicolás. Padrón número 66947. Calle Agustín Sosa entre Gobernador Viana y Cierre. Padrón número 134388. Calle Veracierto entre Almería y Rambla República de Chile.

Para que realicen las obras de construcción y complemento de veredas en su frente a las referidas calles, en la extensión correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la citada Ordenanza dentro del plazo perentorio de treinta (30) días. En caso de incumplimiento la Intendencia Municipal realizará las obras en las condiciones que determinan las disposiciones en vigencia.

Previamente a la construcción de las veredas, los propietarios deberán recabar el permiso correspondiente en la Dirección de Vialidad de Montevideo, Palacio Municipal séptimo piso.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21848-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto-número 4.723, de la Junta Departamental, de fecha 17 de Julio de 1945, para ser expropiados con destino a creación de una plaza en el pueblo Abayuba, situado con frente a las calles Guaziola, Siripo, Coracé y Magalona, el siguiente predio:

Padrón 44254. Propietario: León Sansón. Area: 384 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21839-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNCIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 6.019, de la Junta Departamental, de fecha 1.o de Junio de 1948, para ser expropiados con destino a construcciones de un mercado vecinal, situados con frente a las calles M. Cortés, Andrés Latorre, A. Real y Dr Capdehourat, el siguiente predio.

Padrón: 62059. Propietario: Joaquín Stajano. Area: 7.379.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden de las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21840-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNCIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado, por decreto número 6.018, de la Junta Departamental, de fecha 10 de Junio de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la avenida al hipódromo, situado con frente a la calle San Petesburgo y Honduras, el siguiente predio:

Padrón: 73350. Propietario: Uberfil García. Area: 19? ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden de las disposiciones legales — Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21841-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.013, de la Junta Departamental, con fecha 10 de Junio de 1948, para ser expropiado con destino a las alineaciones de la avenida Garibaldi, situado con frente a las calles Garibaldi esquina Monte Caseros, el siguiente predio:

Padrón: 87045. Propietarios: Manuel Fernández y otro. Area: 31 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerde las disposiciones l gales. — Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21844-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCIÓN DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.014 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Juan D. Jackson situado con frente a la salle Jackson y Charrrúa.

El siguiente predio:

Padrón, 15.453; Propietario Vicente Salgado; Area, 72 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.14-21843-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6017 de la Junta Departamental de fecha Junio 10 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la

calle La Paz situado con frente a las calles Miguelete, La Paz y Médanos.

El siguiente predio:

Padrón; Propietario; Area.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — 9 de Julio de 1948.

(Cuenta Corriene) Jl.14-21842-v.jl.22

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 80 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local, los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Jn 14-6618-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1386 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzane de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura

$72.00 Jn.7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71 del Cementerio Paso del Molino se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54 00 My.14-5305-v.ag.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo. 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura

$72 00 Ab 8 3555-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886 grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10 3796-v.jl.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 15 de 1948

4.a Sección

FEDERICO HARRIS, 31 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado San José 936, y SOFIA RAQUEL PAOLINO, 27 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada San José 936.

LOTHAR ENRIQUE SILBERSTEIN, 40 años, soltero, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado Sarandí 620, y ELSBETH LINDENTHAL, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Sarandí 620.

11.a Sección

LUIS MODESTO SOLER, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2601, y MARIA ROSA PIOLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sastre 2601

CRISPIN FRANCISCO LAYES, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Calleros 4629, y SARA EULALIA NUÑEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada M. Calleros 4939.

VICENTE SALVADOR NABUNE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Felipe Cardozo s|n., y BLANCA CELIA PAULINA DORTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Cardozo s|n.

GABRIEL ISAIAS MILA, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Juan Fco. Santos 4872, y ROSA LINA MAGUNA, 21 años, soltero, oriental, domiciliada Juan Fco. Santos 4812

ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José de Bejar 2806, y JUANITA EMMA NUÑEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2806.

12.a Sección

HECTOR CESAR FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Arteaga 1430, y ANA JULIA ARISTIMUÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1430.

JOSE CARLOS GOMEZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2271, y ALEJANDRINA GUELMO, 45 años, soltera, oriental, domiciliada José Catalá 2271.

CARLOS MOREIRA DOS SANTOS, 35 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Consulado 3333, y MARIA EMILIA RIOS, soltera, oriental, domiciliada Consulado 3333.

14.a Sección

RUBEN ANTONIO ANTON, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Agraciada 3108, y DELIA RENEE SENEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3108.

DEMETRIO MARTINEZ, 30 años, soltero, pulidor, oriental, domiciliado Guadalupe 1424, y GRISELDA INES BULA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1435

ISIDORO HERNANDEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaurte 917, y MARTHA AURELIA BERRIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 917.

15.a Sección

MODESTO BIDART, 84 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Arenal Grande 1514, y LAURA MANUELA BORDOLLI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1514.

AMERICO LOPEZ RUANO, 22 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Democracia 1792, y MARIA BEATRIZ BUSCA 18 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1792.

AMALIO GARCIA, 53 años, viudo, empleado, español, domiciliado Municipio 1755, y ANGELA TELLETEA LLAGUNO, 48 años soltera, española, domiciliada Municipio 1755.

SADI RAMON CABARONNE, 42 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Dr. Pablo De María 1378, y MARIA DUBINSKY, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Pablo De María 1378.

20.a Sección

SANTIAGO BENSO, 41 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Berinduague 571, y DOCINDA FACAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Berinduague 571.

JORGE PADOVAN, 43 años, soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado S. Lucía 4517, y MARIA LUISA RIVERO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4517.

FAUSTO DANIEL CACERES, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4654, y ANGELA RODRIGUEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 431.

LEOPOLDO ESTEBAN FOSSATTI, 36 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Inclusa 169, y MARIA AIDA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Economía 342.

EMILIO DOBAÑO, 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Caonabí 187, y NORMA FRANCO LANDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4282.

$2.00 P|p.v.jl.17.

Montevideo, Julio 14 de 1948

1.a Sección

ENSI EDUARDO DRAGHI 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 706 y MARIA ELISA WIDMANN, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

2.a Sección

CURT NATHAN, 28 años soltero, comercio, alemán, domiciliado Cerrito 419 e INGE MOHR, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Cerrito 419

SEVERINO FERNANDEZ 37 años, soltero, comercio, español, domiciliado 25 de Agosto 258, y MARIA ASUNCION OZA BROCOS, 35 años, soltera, española, domiciliada Isla de Lobos 1517.

5.a Sección

BENJAMIN SZPAKER 32 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado Maldonado 1092, y ETKA SUREK, 47 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1092.

JOSE LEON HENDEL, 26 años, soltero, corredor, polaco, domiciliado Maldonado 1106, y JUANA MEILER, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1106.

ASENCIO DO SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1038, e IRIS RENEE PEDROZZA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1038.

15.a Sección

ROBERTO SILVA 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T Narvaja 1025, y MARIA ANGELICA BRUNI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1125.

CARLOS MARIA ADAMI SIENRA 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2011 y SUSANA ELENA LANSAC CROSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2085.

GEORG WASSERSCHEIDT, 18 años, soltero herrero austríaco, domiciliado Tristán Narvajas 1332, ap 1, y NIEVES GUZMAN RAMIREZ, 32 años soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvajas 1332, ap. 1.

ROBERTO COZZO 25 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1265, y BLANCA MARQUEZ 16 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1822.

HOMERO RAUL LANDONI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1333 y DORA CARSOLIO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1333.

JOSE MAZZA 27 años, soltero, fotógrafo, italiano, domiciliado Lavalleja 2090, y AMELIA INES GRANDILLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2090.

16.a Sección

ARAMAR CAETANO 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Paso de la Arena, e IRMA MARTURET, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

18.a Sección

UBERFIL CASAS PALACIO 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B Blanco 971, e IRMA ANGELICA LARRIERA BONINO, 29 años, soltera, argentina domiciliada Libertad 2690.

ANGEL BONOMI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2573, y AURORA FERREIRA VIERA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2573.

HERMANN CUNEO 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1423, y MARIA DEL HUERTO ADELA CABRERA, 25 años soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1437.

JOSE RODRIGUEZ BLANCO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 2358, y ANGELA MOREIRA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 2358.

21.a Sección

JUAN VICENTE TROPIANO 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Antonio María Márquez 5396, y ZULMA DEGREGORIO, 27 años soltera, oriental domiciliada ALBENIZ 5365.

PASCUAL CARLOS MAZZUCO, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Olegario Andrade 4893, y SATURNINA PEREYRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yoffre 1119.

JOSE TABOADA, 53 años soltero, chauffeur, español domiciliado Raffo 542, y TOLIBIA PEREZ, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Raffo 542.

23.a Sección

ERNESTO FEDERICO HENNINGS 28 años soltero, aerotécnico, argentino, domiciliado Ibirapitá 2719, y NELLY ETELIA VAZQUEZ RODRIGUEZ, 21 años, soltera, domiciliada Ibirapitá 2719.

$2.00 P|p.-v.Jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 505), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón, a título particular o universal y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo Julio 6 de 1948. — Juan J. Martínez Fontes, Actuario.

$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PARDO DE BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-7686-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO GONZALEZ BARBOT o CONRADO M. GONZALEZ BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jl.12-7663-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: JOSE LUIS D'ANGELO, con domicilio en 25 de Mayo 369 al señor Juez digo: Para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de los señorés Hebert Curbelo Urroz y Guillermo Servan Bauzón, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites de estilo se expedirá testimonio. — José Luis D'Angelo. A sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.6-7458-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO PANARIO ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-7662-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación, a los ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1.152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros, al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros, deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros, deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; al Sureste 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 30 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DONATI o ENRIQUE DONATI y ALONSO o JUAN ENRIQUE DONATI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.12-6546-v.Jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a José María Reyes a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Caraffi con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo Laura Claudia Flora Margarita, Esther Petrona Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Alspuru,

sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes alambrados y todas las demás mejoras que contiene, ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Maldonado empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la Inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922 de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte Noreste Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata; por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru; el tercero de 12 metros de largo parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste dando frente a una entrada de Camino Vecinal; el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último de 1565 metros de largo parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A. Núñez; y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 22 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 108.00 Jn.28-7167-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN GUILLERMO CARAFFA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en donde el nombre y apellidos paterno y materno aparecen como "Guillermo" "Caraffo", "Robuchi", debiendo decir Juan Guillermo, Caraffa, y Robuschi, que es como corresponde. Asimismo se hace constar la habilitación del feriado a esos efectos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.12-7667-v.jl.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MANUEL ASSIMAKOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Máximo Assimakos en la cual el apellido paterno figura como Asimakos debiendo decir Assimakos que es como corresponde. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Jl.10-7616-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL o ISABEL MACCHI DE ALTOPIEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jl.7-7475-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GIOVAGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.7-7476-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALATRONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.2-7304-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDORINA PEREIRA ACOSTA o MEDORINA PEREIRA COSTA DE CLAVELLI o MEDORINA COSTA PEREIRA DE CLAVELLI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Jl.9-7578-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EDUVIGES PONTE DE PORRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.9-7550-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION ITUARTE DE BARBELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.9-7538-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARLOTA GUILLERMINA DOROTEA MARIA MARING DE FELS o LILO MARING DE FELS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efeto de las publicaciones. — Montevideo Julio 3 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.9-7539-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL MONTIGLIA o JUAN ANGEL MONTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Jl.7-7481 v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA ELOISA ARNABAL DE BARAÑANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-7482-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ASALLA MATARASO o ASALLAS ANTICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jl.7-7483-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA BRUNOLDI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Josefa Brunotti" y "Antonio Gronoldi", debe decir "Josefa Bagliani" y "Antonio Brunoldi". Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.10-7599-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DONATA MACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.10-7597-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA MARTINEZ DE SANTIAGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-7598-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Alberto Miguel Demarchi donde el inscripto aparece como: "Juan Alberto" debe decir: "Juan Alberto Miguel"; B) En la de matrimonio de Juan Alberto Miguel Demarchi y de María Palese, donde el contrayente aparece como "Miguel Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; C) En las de nacimiento de Miguel Rubens y María Nilda Violeta Demarchi donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como "Miguel Demarchi" debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; y D) En la de defunción de Juan Alberto Miguel Demarchi, donde el extinto aparece como "Juan Alberto Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jl.5-7396-v.jl.21.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia", (Lo. 36, Fo 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo Francisca Domino de Mezzano María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto, y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudi-

cada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48 00 Jn.30-7248-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FLORENTINA PALPARDA DE LARRAVIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948.— Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jl.9-7543-v.jl.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAS CASTELLINI, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Petrona Alcantara Alonso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.8-7535-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento. — Montevideo Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M P. A. SANTIAGO MIRAT Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Suárez Fernández y María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$24.00 Jl.2-7312-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Idiartegaray de Mallada Ma Agustina contra MOREIRA JOSE MARIA y SILVA ERLINDA PAULA, pérdida de la Patria Potestad". (L.o 3, F.o 594), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José María Moreira y doña Erlinda Paula Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se habilitó la feria para esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$8.00 Jl.9-7542-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.15-6800-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGONT DE VARGAS DE LINARES, disolución y liquidación de la Sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, previniéndose, que los que así no lo hicieren solo tendrán acciones contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. Haciéndose constar que a estos efectos fué habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1948.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Jl.8-7574-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.15-7787-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.12-7703-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO CASANOBA o CASANOVA, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se deja constancia que a los efectos de la publicación fué habilitada la feria menor. — Santa Rosa, Junio 15 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Jl.15-7783-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JAUREGUIBERRY DE MURGUIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria. — Melo, Julio 2 de 1948. — Jaime Rosa Esteves Actuario

$6 00 Jl.8-7518-v jl 19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO EDUARDO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.15-7785-v jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.15-7784-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVANGELISTA MARQUEZ DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de la spublicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1948. — Esc. Eulogio Gaeda Diago, Actuario.

$ 6.00 Jl.14-7734-v.jl.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA JAUREGUIBERRY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.12-7709-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ROMANIELLO DE MANDARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.9-7575-v.jl.20.

Resolución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER", se hace saber que, por resolución número 6.030 de fecha 23 de Junio actual, fueron declarados rebeldes a Juan José Charbonnier, Fanny Esther Charbonnier de Ibarguren y Darío Udiste Benitez Charbonnier, representado éste último por su padre Luis Gertrudis Benitez. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación; habilitándose el feriado a tales efectos. — Colonia Junio 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 Jl.8-7523-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE sucesión". (L.o 26, F.o 489), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Có-

digo de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Teresa Simona, Juana, Juan Andrés, Angel Pío Virginia Josefa y Rosa Loreta Dell Oca o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jl.9-7555-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROMO o JUAN ROMULO MARCADAL QUINTEROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Jl.9-7547-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL AMPARO VICENTE DE TRISCORNIA o TISCORNIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Jl.9-7548-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MESA DE SALOMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado judicial. — Florida, Junio 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.9-7549-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado menor a los efectos de estas publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6 00 Jl.6-7470-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18 00 Jl.12-7690-v.ag.24.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido PEDRO MORANDI está de manifiesto en la Oficina Actuaría, calle Sarandí 812 por el término legal. — Maldonado, Mayo 7 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jl.12-21810-v.jl.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LEOCADIO MAURICIO BARATTA y JUANA STAGNARO DE BARATTA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 35), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leocadio Mauricio Baratta y Juana Stagnaro de Baratta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Los efectos legales se hace esta publicación habilitándose para ello la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.12-7693-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FIDENCIO PEREIRA y ELISA BASILIA BARBIERI DE TOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. Fue habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú Junio 21 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Jl.13-7732-v.jl.23.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ, disolución de la sociedad conyugal" se cita llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio corriente. — Paysandú Julio 2 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$16.00 Jl.8-7529-v.11.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Jl.13-7731-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano como encargado del Despacho de este Juzgado, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRIVELLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos Julio 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.10-7655-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948 ROMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 64 de esta pueblo, empadronada en mayor área con el número 90 y de una superficie de 927 metros cuadrados 35 decímetros 12 centímetros y 5 mms. lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste a calle número 7 por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Rico Garbarino lo mismo que al Nordoeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín Junio 26 de 1948. — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Jl.10-7657-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SETEMBRINA o SETEMBRINA NICOLASA LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7558-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 22 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7559-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 15 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.9-7557-v.jl.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "ELIAS LUIS CARDOSO, LAUREANA F. CARDOSO, FELIPE BENICIO MORENO CONCEPCION ABREU RODRIGUEZ CELIA J. MORENO DE PEREZ y otros, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Cardoso, Juan T. Machado Angela N. de Contrera, Angela Cardoso, Rafael Alegre, Angela Nieves, Angela Cardoso de Nieves, Gregoria Cardoso de Machado, Nemesia Cardoso de Alegre, Angela Nieves de Contrera, Tomasa Cardoso, Juan Tomás Machado, José María Nieves, Ramón Moreno Bibiano Ramón Moreno, Clara Cardoso de Moreno, Oresta Cecilia Moreno de Pérez, Antonina Moreno de Moreno, Teótima Andrea Moreno de Paez, Ana María Moreno de Garrido, Mónico Ciríaco Moreno, José Prieto, María Eugenia Moreno de Prieto, Catalino Cirilo Moreno, Victoriano Esteban Moreno, Leona Everilda Moreno, Ana Higinia Moreno, Pedro Robustiano Moreno Cándida Clara Moreno y Luciano Bibiano Moreno, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en San Luis, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con los números 6361, 6362, 5780, 5782 4612 y 4902, estos dos últimos en mayor área, y que según mensura del agrimensor Facundo P. Machado de Abril de 1911 y a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro con el número 627 el 24 de Diciembre de 1947, se compone de una superficie de cuatrocientas una hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros, y linda: Al Noreste, con predio de Antonio María Cardoso; al Este con Estero de Punta Negra; al Suroeste, con predios de Juan D. Machado y de la sucesión Angela Nieves de Contreras y al Noroeste, con propiedades de las sucesiones Rafael Alegre y Angela Cardoso. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7553-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "ELISEO SERVETTO y BRIGIDO DIANO, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Vitalino da Costa, María Isabel da Costa de Rodríguez, Benigna Joaquina da Costa de da Costa, Vicencia Malvina da Costa de Shannon, Juana Laudelina da Costa, Bernabé Sinforoso da Costa y a la "Sociedad Luis Andreoni y Cía." sus sucesores o causa habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, com-

prendiendo los padrones números 2621 y 2708 y que según operaciones de mensura y división practicadas por los agrimensores Arturo López Blanquet y Luis A. Carballo, a los cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 315 el 13 de Diciembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de mil ochocientas noventa y nueve hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cinco metros, abarcando las fracciones de cada una de las sociedades conyugales actoras y señaladas en el aludido plano con las letras "B" y "A" compuestas, respectivamente, de nueve hectáreas cuatro mil ciento veintiséis metros y mil ochocientas noventa hectáreas cinco mil setecientos sesenta y nueve metros. El referido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales:

Al Noreste con predios de José Rubio Suárez, en parte carretera Castillos-Chuy por medio, y con propiedad de El Estado; al Sureste, con el Océano Atlántico; al Suroeste, con predios de Francisco Catalino Díaz Caetano, Atanasio Carrasco, Antonio D. Sosa, Abelardo del Puerto y de Isidoro y Amaro Veiga y al Noroeste con campo de José Rubio Suárez. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7554-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "JUAN PIO ACOSTA, HECTOR ACOSTA AMONTE, MARIA E. ACOSTA AMONTE y CARLOS A. ACOSTA AMONTE, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Hermógenes Formoso, Dominga F. de Olivera y Ramón Sosa, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana número 8 de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 622 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 104 el 22 de Mayo de 1948, se compone de una superficie de seiscientos dos metros cuatro decímetros lindando: al Noreste, en 34 metros 60 centímetros con la calle Centenario; al Suroeste, en igual extensión con predio de Dominga F. de Olivera; al Sureste, en 17 metros 40 centímetros con calle Dr. Pedro E. Ferrre y al Noroeste, en igual extensión propiedad de la sucesión Ramón Sosa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.9-7551-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "AMIRA DOSIA SAYANES DE GARAZA y JOSEFINA SAYANES DE GONZALEZ, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Ramón Garaza, Francisco Sosa, Francisco Sosa Garaza, Joaquina Sosa Garaza, Ramona Sosa Garaza, Braulio Sosa Garaza, Julián Sosa Garaza, Braulia Garaza de Sosa, Felipe Santiago Pérez, Pedro Sayanes, Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y Rita A. de de los Santos, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2147 y 5659, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 98 el 12 de Agosto de 1942 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha, se compone de una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas siete mil novecientos diecinueve metros abarcando las fracciones de cada una de las actoras y señaladas en el aludido plano con los números 4 y 5, compuestas, respectivamente, de setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros y ochenta y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, con predio de Pedro Sayanes; al Sur, con predio de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín; al Suroeste, con propiedades de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Noroeste con propiedad de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Norte, con el arroyo Sarandí de los Amarales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7552-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "CARLOS MARIA SALGADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los siguientes errores que se notan en la partida de nacimiento de Carlos María Salgado: donde dice "que en el mismo domicilio nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Modesta Silva"; "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Carmen María", debe decir: "que en el mismo domicilio nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Modesta Silva", y "que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Carlos María". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Salto, Junio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 18.00 Jl.14-7745-v.jl.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO LEIBOVICH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene.

1.o) Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de ser obligaciones en favor de la más. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Félix Forte. 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; y 5.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Jl.8-7531-v.jl.40

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiendo sido habilitado el próximo feriado judicial a estos efectos. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.8-7530-v.jl.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTOS BERNARDI en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Bernardo" y "Melogni", debiendo decir "Bernardi" y "Meloni", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12 00 Jl.8-7537-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALDIRIO RODRIGUEZ con ROSA ALMADA y de nacimiento del hijo legítimo de éstos, Arlindo, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Ubaldino" y "Baldirio" debiendo decir en todas ellas Valdirio, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 Jl.6-7462-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL GUTIERREZ ETCHATZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$6 00 Jl.7-7484-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO FERNANDEZ REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 28 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.6-7463-v.jul.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS o MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.12-7719-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE PERERA DE VENERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl 10-7650-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO PEZZOLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7651-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO ROVASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7652-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ PEREZ o MARIA SANCHEZ o MARIA REYES SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.10-7653-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de

la sucesión de RAMONA CHOCHO o RAMONA CHOCHO ALONSO o TECLA RAMONA CHOCHO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.10-7654-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ. Sucesión Lo. 12 Fo. 27. N.o 532", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Beisterli, Bolsterli, Barstell Bertell Bertolin Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jn.26-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer alnstancia de este Departamento dictada en autos caratulados: "LUIS PIZANO. Sucesión Lo. 11 Fo. 617. N.o 492" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Luis Pizano o Luis Pisano, emplazándose especialmente a Justo Patricio Pisano Segredo para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 8 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$24 00 Jn.16-6708-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186) se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli a sus cesionarios o sucesores a cualquier título especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Belsterli, Barstell, Berterli Bertolin Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique Se habilitó el próximo feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA, don CARLOS y don EDUARDO ACQUISTAPACE, éste por sí y en representación de su menor hijo Nicolás solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas aparecen, respectivamente, con el apellido "Aguistapache", "Aquistapace", "Aquistapachi" y "Acquistapache" en lugar de "Acquistapace", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 29 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jl.13-7729-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14. N.o 427. Fo. 351" se cita y emplaza a don Galo Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, previniéndoles que, en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los represente en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$30.00 Jl.8-7469-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA MANUELA JAUREGUI DE CORTIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$6.00 Jl.9-7573-v.jl.20.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

PAULINO SOBRAL. Quiebra. Por orden del Juzgado Civil de primer turno, con la feria debidamente autorizada para publicar y rematar procederé a la venta en remate público, el día 21 de Julio, a las 15 horas en mi nuevo local 25 de Mayo 661, de todos los bienes muebles de esta quiebra Al mejor postor. Comisión 8 olo.
$6.00 Jl.9-7579-v.jl.20.

JOSE VICENTE ALONSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos CARLOS HUG, herencia yacente. (L.o 43, F.o 743), remataré al mejor postor el día 26 de Julio a las 14 horas, los muebles y útiles del bar "Baviera" calle Juncal número 1369. Seña 30 olo. Comisión 6 olo. Informes: Paysandú 913, Montevideo.
$9.00 Jl.7-7496-v.jl.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En Melilla. Una fracción de terreno, compuesta de 5 hectáreas, con frente a camino Vecinal, conocido por camino a Canteras de Cóppola. Distante 750 metros del camino Colman. Tierra especial para agricultura. Tiene construcciones rústicas, y aguadas permanentes. El Sábado 31 de Julio a las 16 horas, remataré en su ubicación esta fracción de terreno de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Formentini de Pomés, Juana Amelia, y Pomés Formentini, María Amelia y Ernesto Camilo contra EFRAIN ERNST y TAUBE KRUMHOLTZ DE ERNST, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario-Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Melilla", empadronado en mayor área con el número 4.250 y según el plano de mensura practicado por el agrimensor Horacio Uslenghi, el 30 de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 16.529, el 3 de Diciembre del mismo año, se compone de una superficie de cinco hectáreas que se deslindan así: al Sudeste en cien metros de frente a camino vecinal, al Nordeste, en quinientos metros dos centímetros, confina con más propiedad de los vendedores, al Nordoeste, en cien metros, linda también con los vendedores, y al Sudoeste, en quinientos metros con dos centímetros, confina con la propiedad empadronada con el número 159.986. El inmueble deslindado es parte de la fracción determinada con el número 1 en el plano del agrimensor Angel Luisi hijo, de Marzo de 1914.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que todos los gastos que la diligencia de remate origine, así como los de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás antecedentes relativos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono: 8 03 57.
$54 00 Jl.15-7781-v.jl.31.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena casita de material y casilla de madera, remataré en la misma, A. Spikerman N.os 3964 y 66, casi C. Lavalleja, hoy Vaimaca, el día 27 de Julio a las 16 horas. La venta se hace según el siguiente

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra sucesores de RAMON CALVO ejecución de hipoteca" se hace público que el día 27 de Julio entrante a la hora 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble.

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en el "Barrio Lavalleja", 22.a sección judicial de este Departamento, según escrito, designado con el número 7 de la fracción letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Celestino C Bové el 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80.838, y se compone de un área de trescientos sesenta y ocho metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Andrés Spikerman, distante treinta y dos metros de la esquina formada por esa calle y el camino Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 6 por el Sud, con los solares 8 al 12 y por el Este con el solar número 18

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escritura, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura se adeudasen por pavimento saneamiento y veredas; y 4.o) Que el [illegible] propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 Jl.8-7568-v.jl.24.

PLINIO ORIBE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "EMA ROVIRA, incapacidad", se hace público que el día 26 de Julio próximo, a la hora 16 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523 se procederá por intermedio del martillero señor Plinio Oribe asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 108 42 centésimos la hectárea, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo y los alambrados que contiene, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el número 3 806 (parte), la que según títulos y plano del agrimensor Carlos Hugo Guasque de Enero de 1948 inscripto con el número 251 en la Dirección General de Catastro, el 2 de Febrero del mismo año se compone de una superficie de ciento setenta y cuatro hectáreas y limita según dicho plano: Norte: Remigio Zeballos y María E Callava de Meharu, en dos líneas rectas amojonadas por medio de 1013.3 y 1518 60 Este: línea recta de mojones de 769 20, dividiendo de campos de Manuel Izabedra. Sur: línea recta de mojones de 17 625 que divide de la fracción de Benito Rovira y Oeste, dos líneas rectas amojonadas de 275 5 y 330.5, que dan sobre camino nacional de la Cuchilla Grande.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que los gastos de escrituración, estampillas universitarias, impuesto al mayor valor, honorarios del escribano, serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que el

título de propiedad y plano mencionado, relativos a esta enajenación y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles, haciendo constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y realización del remate. — Montevideo, Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$87.00 Jn.16-6681-v.jl.21.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "HORTENSIO o JUAN HORTENSIO SILVA. Testamentaría. (Lo 5, Fo. 288)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 7520, compuesta de 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros y que linda: Al Norte, con Sulpicio A. Chocho; al Este, con el mismo; al Sur, con Róger Núñez; y al Oeste las fracciones 1 y 2 de la Sucesión de don Perfilio A. Techera y la 3 de esta misma Sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos, del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$35.00 Jl.12-7696-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA. Sucesión (Lo. 5, Fo. 250)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. De León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947, empadronada con el N.o 2.092, compuesta de 5 hectáreas, 9030 metros 48 decímetros y linda: Al Norte, la fracción 2 de esta Sucesión; al Este, la fracción 4 de la Sucesión Juan Hortensio Silva; al Sur Róger Núñez y al Oeste, Sucesión de Román Cabrera. Se previene: Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 Jl.12-7695-v.jl.28.

ALBERTO ASUNCION MACHADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "GUILLERMINA PUÑALES DE MOLINA, tutora de Lady y Nelsa Pascal Sena, venta judicial". (L.o 14, N.o 505, F.o 399), se hace saber: Que el día 30 de Julio entrante, de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Asunción Machado, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:
Un terreno y las casas y demás mejoras que comprende, situado en el barrio "Damasceno da Costa", de las adyacencias de la villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento señalado en el plano con el número 91 e identificado con el padrón actual número 523, compuesto de 578 metros y que mide 17 metros de frente sobre calle pública (antes Valiño), por igual extensión en su fondo, lindando con el solar número 90 de Lorenzo López; por 34 metros en sus costados, lindando por uno con el solar 88 y por otro con el 92. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de seiscientos pesos.
Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de os treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$89.00 Jl.8-7504-v.jl.24.

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "JACOBO LEIBOVICH. Quiebra", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo a la hora 15 en la casa sita en la calle 8 de Octubre esquina Antonio Invernizzi el martillero designado señor Jorge A. Pignataro, procederá a vender en remate público y al mejor postor, todos los bienes muebles y mercaderías del fallido Jacobo Leibovich y que lucen inventariadas le fojas treinta a treinta y dos. Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que a los efectos de esta publicación y remate referido se ha habilitado el próximo feriado judicial — Salto, 30 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Jl.6-7485-v.jl.17.

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE
Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en los autos caratulados "Rufino Valentín Rodríguez curador de CIRO SERGIO RODRIGUEZ. Solicita venta de inmuebles", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio, asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección, procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3139, compuesta de una superficie de 236 Hs., 2753 ms. 8338 cms., según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Marzo de 1945, inscripto con el número 327 en la Dirección General de Catastro, el 12 del mismo mes y año, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte parte con Suc. Lorenzo Foderé y parte con Juan C. Raffo; al Sud, parte con José María Autino parte con Suc. Angel Cuevas y parte con Juan C. Raffo; al Este con Juan C. Raffo y al Oeste, con Suc. Juan Olaverre y parte con Suc. Lorenzo Foderé. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 6706; compuesta de un área de 130 Hs. 2968 ms., y es la fracción señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero de 1940 inscripto con el número 115 en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, y que linda: al Sudeste, da frente al camino Departamental; al Sud, con Suc. Marrero; al Oeste, con Domingo Pérez Vega y al Norte con fracción número 8 y parte con servidumbre de paso por medio con fracción número 9. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 340.00 la hectárea; 3.o Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana número 20 de la planta urbana del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 646, con un área de 766 metros 48 dms. y que linda: al Sud, frente a la calle Artigas; al Este da igualmente, por ser esquina, a la calle Tomás Gómez; al Oeste, con Nazareo Mediza y al Norte, con Suc. Pedro Duhalde. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 4.000.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo de los adquirentes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; D) Que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60.00 Jl.13-7730-v.jl.29.

-hdPbu4-

RAMON F. MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó dictada en autos: "Agustín Viera contra MAXIMO PIÑEYRO. Desalojo" (Lo. 8, Fo. 168 N.o 812), se hace saber al público que el día 29, de Julio próximo a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Ramón F. Muñoz, asistido del Alguacil don Lino Silveira y del escribano don Teófilo Carneiro, a la venta en remate público y al mejor postor, por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación, de una fracción de terreno, compuesta de 4867 metros cuadrados, empadronada con el N.o 5019, ubicada en el paraje denominado "Chacras" primera sección judicial de este Departamento, tasada en doscientos pesos ($ 200.00). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; y C) Que se habilitó la próxima feria judicial, a los efectos de las publicaciones. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$24.00 Jn.30-7261-v.jl.16.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL
Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1290 Serie "25" a cargo de ADELAIDA GARCIA, el día 31 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación en la ciudad de Tacuarembó, por intermedio del martillero Héctor D. Fuentes, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos treinta pesos ($ 1.630.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, ciudad del mismo nombre padrón 577 hoy 1020, el que según plano del agrimensor Emilio A. Giménez De Aréchaga, de 10 de Junio de 1920, inscripto en la Inspección Técnica de Tacuarembó el día siguiente, consta de una superficie de, novecientos veinticinco metros cinco mil trescientos setenta y cinco centímetros y se deslinda: 21 ms. 30 cms. de frente al Sudeste a la calle República Argentina, 43 ms. 30 cms. al Nordeste de frente a la calle Florida por ser esquina; igual medida al Sudoeste, lindando con Ildefonso Pereda; y 21 ms. 45 cms. al Nordoeste con Eduardo Cadolo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.269.16 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración abonando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si se opta por pagar el precio al contado, podrá hacerse con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 616.11; H) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.
(Cuenta corriente) Jl.10-21802-v.jl.21.

COMERCIALES

VIERMOND S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos el Directorio de Viermond S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 del mes de Julio de 1948 a la hora 16 en el local social de la Sociedad calle Juan D. Jackson 1391, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Autorización al Directorio para adquirir, entregando en pago acciones de la Sociedad; determinados bienes con el fin de fabricar bloques de hormigón poroso, para la construcción de casas "standard" y subsidiariamente para la venta a terceros de los referidos bloques (artículo 12) 2. Autorización al Directorio para celebrar un contrato de compraventa con los señores Luis A. Mondino, Alberto Gil Barrios, Leonel I. Viera y Diego Balestra 3 Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se deberán registrar las acciones en Secretaría hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo 5 de Julio de 1948. — La Secretaría
$14 40 Jl.7-7532 v jl 16

CORPORACION AMERICANA DE FINANZAS (Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 36 del estatuto se reunirá el martes 20 del corriente a la hora 10 y 30 en el local de la Corporación, Misiones 1488 para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual estado de situación, balance de resultados e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948; 2) Distribución del beneficio liquidado; 3) Reforma del estatuto propuesta por el Directorio.

A los efectos del artículo 38 del estatuto y de acuerdo con el decreto de 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — César Charlone, Presidente. — Roberto Durán Comparada Secretario.
$9.60 Jl.13-7638-v.jl.16.

BODEGAS CORREALE S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Bodegas Correale S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente a los ejercicios cerrados el 30|IX946 y 30|IX|947, que se realizará el Viernes 30 del corriente a las 14 y 30 horas en la calle Treinta y Tres 1325. Orden del día:

1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración de las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 30|IX|946 y 30|IX|947; 3.o Elección de nuevo Directorio por cese total de sus integrantes señores Juan B. Cotelo, Juan B. Carballa señora María Celia C. de Durán, Juan Antonio Mangado y Arturo R. Marini; 4.o) Retribución al Síndico; 5.o) Elección de Síndico.

Se previene que los accionistas (artículo 33 de los estatutos) deberán registrar sus acciones en la calle Juncal 1361, desde el día 16 de Julio hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo Julio 7 de 1948. — El Secretario.
$3.40 Jl.16-7641-v.jl 16.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Julio del corriente año a la hora 13, en la sede del Establecimiento Burgues 2396, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947|48 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto y distribución de utilidades 3.o) Elección de un Director titular y su suplente. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos tres días antes de la reunión.

Previénese que esta asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes. — El Directorio
$25.20 Jl.9-7605-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender la Sociedad que en el ramo de fábrica de hormas, tacos y sacabocados para calzados, giraba en esta ciudad bajo la razón social "Carlini Hnos.". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1872 — Montevideo, Julio 5 de 1948. — LORENZO HUMBERTO CARLINI — CAYETANO CARLINI.
$10.80 Jl.12-7715-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a José M.a Mallo el comercio de almacén y bebidas, avenida Peñarol 4611, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: V. Benavidez 3188 - teléfono 2 41 94 — COLOMBO, ANSELMI y DOTTA
$7.20 Jl.12-7716-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Domingo Antonio Gómez Vázquez el almacén y bar de la calle Blandzen número 2000. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 5 de 1948. — RAMON ORDOÑEZ. — MARIA VILLAR DE ORDOÑEZ. — EDUARDO ORDOÑEZ.
$7.20 Jl.12-7707 v jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Alejandro Canedo, el café y bar de la calle Rivera número 2739 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 7 de 1948. — MANUEL PEREZ GARCIA. — LAURA R. MONTES DE PEREZ.
$7.20 Jl.12-7708-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernández y Ameijenda, avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la Sociedad establecida en la Avenida Gral. Flores número 2297 ramo café bar y horno de pizza retirándose el señor José Fernández Malvarez, y constituyendo nueva Sociedad los señores Manuel Ameijenda y Manuel Tato. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Interviene Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — Manuel Ameijenda. — Manuel Tato.
$10.80 Jl.12-7706-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Fanacon S. C. Aljadeff y Levy", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Napoleón Levy. Los acreedores deberán presentarse en la calle Canelones número 793. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Napoleón Levy. — ALBERTO ALJADEFF
$8.90 Jl.12-7698 v ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita Ciriaca Graña Muniz el almacén frutas y verduras sito en la calle Navarro 4143 según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hnos., B Artigas 3678 — Montevideo, Julio 9 de 1948 — Ciriaca Graña Muniz. — MANUELA CASTRO TAIBO.
$7.20 Jl.12-7685-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Emilio Capparelli, el negocio de sucursal de panadería sito en la calle Miguelete número 1950 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro Rincón 630, a fin de percibir el importe de sus créditos. — PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI. — NOEMI OFELIA QUIROGA.
$7 20 Jl.12-7666-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023 Prometí vender el comercio de productos de granja y fiambrería, calle 18 de Julio número 1203, bis a los señores Moldes Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) Montevideo, Julio 1.o de 1948. — DAVYT Hnos y Cía. — Moldes Hnos.
$7.20 Jl.12 7659-v.jl 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023, Prometí vender el café y bar sito en la calle Uruguay número 1799 esquina T. Narvaja a los señores Ariol José Lucas y Hno. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Junio 30 de 1948. — MANUEL MARTINEZ GARCIA — Ariol José Lucas y Hno.
$7.20 Jl.12-7661-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al artículo 482 del Código de Comercio, comunicamos que se disolvió la Sociedad formada por Franco Berrutti Tomás y Ernesto Levcovich, denominada "Lebetex Limitada" dedicada a fábrica de tejidos, sita en Enrique Clay 2603. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — FRANCO BERRUTTI. — TOMAS LEVCOVICH. — ERNESTO LEVCOVICH.
$8.00 Jl.15-7782-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "INDUSTRIAL SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Sociedad "Fraschini y Compañía" la fábrica de hielo y anexos sita en calle Entre Ríos entre Pastor y Oriente. Los interesados deberán presentar los justificativos del caso a los escribanos Juan José Lamias o Héctor R. Rivero calle Sarandí 1228 — Paysandú, Julio 8 de 1948 — Ricardo Fosatti, Gerente.
$12.00 Jl.15 7780-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido en venta nuestro establecimiento de carpintería de obra blanca, instalado en el local número 748 del camino Molinos de Raffo; debiendo, quienes se consideren acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schikendantz, calle Uruguay número 1723. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — PABLO PERCOPO. — FERNANDO PERCOPO. — PERCOPO HERMANOS.
$10.20 Jl.15-7768-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Luis Traverso las existencias de útiles del café bar y billar que giraba en esta ciudad en la calle Bernabé Caravia número 3647. Acreedores, presentarse en Francisco Gómez número 815. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ALFREDO y HECTOR ALBANESE
$6.80 Jl.15-7766-v.ag.3.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente a las once horas en su local social, Bulevar Artigas número 1109, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Consideración y cumplimiento del artículo segundo de los estatutos sociales. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, Julio 12 de 1948 — El Directorio.
$10.00 Jl.15-7765-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Hugo A. Macció el 25 de Junio de 1948 fué disuelta totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo la razón social de "Estancia San Joaquín Limitada" e integrada por los señores Joaquín Goncalves Carvalho y Carlos María Carvalho; habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de ambos socios. A su vez, don Joaquín Goncalves Carvalho, vendió su parte al señor Julio Alfredo Chouhy Terra, quien se hizo cargo de la parte del pasivo que correspondía al vendedor. — Salto, Julio 7 de 1948. — JOAQUIN G. CARVALHO — C. M. CARVALHO
$8.00 Jl.15-7764-v jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta número 12197, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a nombre de BRUNO MASSIRONI con transferencia a favor de Margarita Rodríguez y Adela Rodríguez de Rava, referente a un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo señalado con el número 19 (Manzana "D") en el plano del agrimensor Luis M. de Tula de fecha 13 de Marzo de 1931 empadronado con el número 66.436 en mayor área (hoy padrón número 145.353) se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de las nombradas prometientes compradoras.
$15.00 Jl.15-7762-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vamos a disolver la sociedad que con la denominación de "Farmacia Royol" y bajo la razón social de "JUAN B. CAZERES y Cía." gira en esta plaza, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Luis María Royol y José E. I. Royol. Los interesados deben presentarse en el domicilio de la sociedad, calle Sarandí número 500, en esta ciudad. — Rivera, Junio 25 de 1948. — Juan B. Cazéres. — Luis M. Royol.

$14.40 Jl.6-7464-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "Laboratorios Dextins, Ltda." mi fábrica de insecticidas de la calle Carlos Roxlo número 1439. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 535 (escritorio 23) de 14 a 17 horas. — Ladislao Reichman.

$7.20 Jl.6-7461-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad "PERRONE HERMANOS, TONELLI y COMPAÑIA", con domicilio en Paso de Pache" segunda sección judicial del Departamento de Canelones, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Máximo Domingo Tonelli haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Juan Bautista Bartolo Perrone, Juan Antonio Perrone y Elio Walter Perrone, continuando la sociedad con la razón de "Perrone Hermanos y Compañía". Los acreedores deberán presentarse en la escribanía "Battagliotti" calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad. — Canelones, Junio de 1948. — Bartolo Perrone. — Juan Antonio Perrone. — Elio Walter Perrone. — Máximo Domingo Tonelli.

$18.00 Jl.6-7457-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Raúl Iglesias el café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle San Martín 2699 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PABLO PEDRO SALVO. — MARIA AGUSTINA C. DE SALVO. — Raúl Iglesias.

$7.20 Jl.5-7446-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artin Kechkelekian el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Asamblea 4200 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE SAGATELIAN. — Artin Kechkelekian.

$7.20 Jl.5-7445-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor SIMON JUAN PIAGGIO, prometió vender su comercio de fábrica de pastas de la calle Vilardebó 2002 a los señores Ricardo Calvar y José Santoro. Acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre de 1904. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Jl.5-7389-v.jl.24.

BANCO MECANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el viernes 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 2.o Nombramientos de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, á recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Secretario.

$14.00 Jl.6-7346-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ROBERTO TORELLI prometió vender a Manuel Otero y Aparicio Demetrio Espíndola Piñeiro, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa central en Emilio Romero N.o 1146 y sucursal en calle Bulgaria N.o 4043. Acreedores: Escribanía Albanell Mac Coll. 25 de Mayo 463, piso 1.o.

$8.00 Jn.24-7054-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Andrés Seijas, el almacén de comestibles, establecido en García Peña 2902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — INOCENSIO GONZALEZ RODRIGUEZ. — ROGELIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.10-7592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Roberto Fernández, el bar bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIOU DE JUSTO.

$6.80 Jl.10-7593-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Juan Labruna y Juan Baccino la fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas, establecida en Comercio 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JUAN CARRIL. — ANTONIA VIGNOLO DE CARRIL.

$6.80 Jl.10-7594-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Bernardo Pérez López y Cía.", establecida con café y bebidas alcohólicas en Uruguay 1352, desligándose de la misma JUAN LEOCADIO MAISTERRA y constituyéndose nueva Sociedad entre Bernardo Pérez López y Manuel Cancela Cancela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$10.20 Jl.10-7595-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Valledor y Manuel Pereiro la panadería establecida en Azambuya 2474. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE PEREZ SUAREZ. — NEMESIA MONTES DE OCA DE PEREZ. — ARTURO ORDIZ RODRIGUEZ. — JOSEFINA ALVADE DE ORDIZ. — RAMON SUAREZ SANCHEZ — YURACY BISSO DE SUAREZ.

$10.20 Jl.10-7596-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José González Ron, el bar, bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, establecido en La Paz 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — RAMON ROMERO TRAVIESO. — LEOPOLDINA ALFEREZ DE ROMERO.

$6.80 Jl.10-7586-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Martínez el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Julio 5 de 1948. — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ. — JOSE GARCIA COSTA.

$6 80 Jl.10-7587-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Hugo Papaleo, el almacén de comestibles establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JORGE GLIKBERG. — JUANA MUSI ABRAMSON DE GLIKBERG.

$6.80 Jl.10-7588-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Gerardo Lamas, el hotel establecido en Bartolomé Mitre 1364. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Jl.10-7589-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Basilio Dubra y Luciano y José García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 204. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL GARCIA LOPEZ.

$6.80 Jl.10-7585-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Bermúdez, el bar y bebidas alcohólicas y billar, establecido en Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 29 de 1948 — CORSINO GARCIA SANCHEZ. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$6.80 Jl.10-7590-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jacobo Samuel Kalayjian el bazar radio y electricidad sito en Gral. Flores 2835 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MARIA DEL CARMEN C. DE RODRIGUEZ. — Jacobo Samuel Kalayjian.

$6.80 Jl.10-7600-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores GENARO y RUBEN FERNANDEZ y PABLO BARROS con respecto al comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Gral. Prim 3349, haciéndose cargo nuevamente del mismo Genaro y Rubén Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1948.

$10.20 Jl.10-7584-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con arreglo a lo que prescribe la ley del 26|9|1904 hacemos saber que la Sociedad DEMARCO y PIRRI en el ramo de platería seguirá girando bajo la razón Signorelli y Piri haciéndose cargo ésta del activo y pasivo. Colonia 1537. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

$6.80 Jl.10-7609-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, RAMONA G. DE OTERO y SANTIAGO OTERO venden a los señores Dres Fraga Pereyra y Luis Barindelli la casa de salud ubicada en la Avda. Agraciada 3665. Acreedores presentarse en Oficinas "Almida" colonia 1907.

$6 80 Jl.10-7618-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, JUAN MIGUEL PEIRANO vende a Jorge Frizzi el comercio que en el ramo de cigarrería y anexos gira en la calle 25 de Mayo 287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas "Almeida" Colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7619-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bedros Torossian nuestro comercio almacén, frutas y verduras calle Espinillo 1452. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN.

$3.40 Jl.10-7648-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Simon Dumanian nuestra carnicería calle Gral. Flores 3319. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LAUREIRO

$3.40 Jl 10-7649-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Joaquín Eguren Mederos parte de las existencias e instalaciones del comercio que giraba bajo la razón social "Candamil y Cía." en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, en el ramo de almacén y anexos, disolviendo la Sociedad de hecho que habíamos constituído. Se hace cargo del activo y pasivo social Eloy Gómez a quien deben presentarse los créditos en José Batlle y Ordóñez. — Eloy Gómez. — BERNABE CANDAMIL.

$13.60 Jl.10-7646-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Pérez Castellano número 1402, a José Rodríguez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — ERNESTO H. MONZON.

$3.40 Jl.9-7562-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Angel Lamas y Manuel Goncalvez, la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta ciudad, calle La Paz número 1809. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez. Sarandí 430, escritorio 18. — VENANCIO MUNIZ. — ELVIRA LOPEZ DE MUNIZ. — Angel Lamas. — Manuel Goncalvez

$6.80 Jl.9-7563-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Armando Aristóbulo Corbacho la mitad social que me corresponde en el negocio de "compra-venta, importación, exportación y representación de mercaderías generales", que bajo la razón social "V. Vicente y A. Corbacho" gira en esta plaza en la calle Río Negro número 1516 citándose a los acreedores a concurrir dentro del término de treinta días, al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — VALMAR VICENTE.

$10.20 Jl.9-7545-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "García y Besil", la panadería "San Pedro" sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3767 Acreedores presentarse escribanía Pagoaupé 25 de Mayo 591. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JUAN MANUEL COTA.

$6.80 Jl.9-7580-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Berko Frydman Waser tein el negocio de carnicería denominado Carnicería "Londres", ubicado en la casa número 3601 de la calle Londres de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a la escribanía Castro Vannelli Rincón 630, dentro del término de 30 días a percibir el importe de su crédito. — VARTAN CABAKIAN

$10.20 Jl.9-7546-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Francisco Viqueira; Julio Manuel Alvarez y Julio César Moraies la casa de comercio en el ramo de fabricación de helados, denominada: "Heladería Fuentes", ubicada en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3195. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo Julio de 1948. — JOSE FUENTES.

$10.20 Jl.9-7540-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José Noya el comercio de almacén y ferretería ubicada en esta ciudad calle Miguel Barreiro 3251. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 5 de 1948 — MARIA C. VIGORITO DE GARGIULO.

$6.80 Jl.9-7541-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli". Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con el señor Juan Carlos Rodríguez, referente a la fonda y bebidas fermentadas, avenida Artigas, Las Piedras, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPPONE.

$6.80 Jl.9-7561-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y mercería gira en la calle Nicaragua 2181 (bis), quedando a cargo de Cypra Zyman el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse a la escribana Rosa Dubinsky (Paysandú 1163). — Cypra Zyman. — LEIB ZYMAN.

$6.50 Jl.9-7639-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don Mauricio Rozenberg el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería, ubicado en la calle San Quintín N.o 4282. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Klin (Paysandú 1163). — Julio de 1948. — MOSZEK DZECIOL.

$10.20 Jl.9-7640-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos disolución sociedad Bía y Pastorini. Socio Antonio Bía seguirá con activo y pasivo social. Ley Setiembre 26 1904. — Sarandí, Julio 1.o de 1948. — ALBERTO PASTORINI. — Antonio Bía.

$3.40 Jl2-7249-v.jl.21.

AVISO

"PEÑA, VIGORITO Y COMPAÑIA" enajenarán a Juan A. Vigorito, el activo y pasivo del comercio de "exportación, importación, venta de mercaderías, comisiones, en general y actividades afines con las expresadas", que gira en esta Capital en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1951 disolviéndose la sociedad que integran los señores José Daniel Peña, Luis Alberto Vigorito y Mariano Perona. Acreedores presentarse a la Escribanía de Domingo F Pagoaupe, calle 25 de Mayo N.o 591 (primer piso escritorio 3) — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — JOSE DANIEL PEÑA. — LUIS ALBERTO VIGORITO. — MARIANO PERONA — Juan A. Vigorito.

$13 60 Jl.2-7315-v.jl.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 16 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora. 2 Consideración de la memoria balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3 Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Montevideo, Julio 2 de 1948.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 13 del corriente a las 17 horas.

$18.00 Jl.2-7308-v jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Irene Carranza de González el almacén frutas y verduras sito en la calle Yaguarí 1902 según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hnos, B. Artigas 3678 — Montevideo, Junio 28 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — ANTONIA PEREZ DE RODRIGUEZ. — Irene Carranza de González.

$6.80 Jl.2-7305-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene 'Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos traspasar los derechos de compra-venta del comercio venta de pan calle Tuyutí número 2712 a Lorenzo y Angel Quiroga. (Ley 26 de Setiembre 1904). — NELVA VALZ DE VERA — MARIA E BULA DE ALONSO.

$7 20 Jn.29-7214-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuela Barizo Rodríguez comunica al público que prometió vender a Carmelo Ollarza y Celia Batalla el almacén de Comestibles, frutas y verduras calle Nicaragua 2100 Acreedores presentarse calle Gral. Pagola 1929 Apto 3. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Junio 22 de 1948. — MANUELA BARIZO RODRIGUEZ — Carmelo Ollarza. — Celia Batalla

$7 20 Jn.29-7203-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE" Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela. Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.

$16.00 Jl.1.o-7284-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la Sociedad "Estructura" Zimmermann y Antunez. Ramo: Propaganda Decoraciones carátulas etc., con asiento calle Constituyente 1815. Acreedores: Gral Pagola 1929 Apto. 3. — OTTO E. ZIMMERMANN. — DAY MAN ANTUNEZ.

$8.00 Jn.29-7204-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos pertinentes se hace saber que con fecha 14 del mes de Junio en curso, ha quedado definitivamente disuelta la Sociedad Comercial constituida por los señores Ricardo Bartolotti Lans y Ruben Bastón en la ciudad de Canelones y que el primero de los nombrados continúa en el giro del comercio respectivo haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada Sociedad. — Canelones Junio de 1948. — Ricardo Bartolotti Lans. — RUBEN BASTON.

$10 80 Jn.28-7194-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Ramón y Secundino Pouso y A. Manuel Martínez el activo de la casa de comercio de mi propiedad "Panadería La Superiora" ubicada en la calle Cerro Largo número 1714 y 1716 Acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí número 439 escritorio 20 escribanía César Rebagliatti Ley 26 de Setiembre de 1904. — ELADIO MONTES — Ramón Pouso. — Secundino Pouso. — Manuel Martínez.

$10.80 Jn.28-7182-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el señor JOSE HORVATH a los señores Bernasconi Hermanos su taller de fabricación de calzados, se comunica a los señores acreedores quieran presentar sus cuentas en la calle República 1699 esquina Paysandú a efectos de su liquidación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Por JOSE HORVATH ISABEL KREMER DE HORVATH

$6 80 Jn.28-7129-v.jl.17.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Irma V de Pereyra el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras gira en esta ciudad calle Juan Acosta N.o 3987. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo en el mismo. — Montevideo Mayo 28 de 1948. — MARIA R. GIACOIA DE CONSENTINO.

$10.20 Jn.28-7115-v jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por expiración de contrato se disuelve la COMPAÑIA URUGUAYA DE ELABORACION DE MINERALES Soc Resp. Ltda (C U E M. Ltda.) debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos a Misiones 1371, escritorio 25 — MANUEL BERVEJILLO FALCON. — CARLOS W FAVEIRO VECCI.

$7.20 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Manuel Quintas Alonso el café y bar, de la calle Comercio número 2602. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — MANUEL VIDAL CHAO. — ALICIA MANTEIGA DE VIDAL.

$6.80 Jn.30-7247-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta parcialmente a la Sociedad "RAINUSSO y CASUTANA" con sede en esta ciudad calle Fonseca número 4629 en el ramo de fabricación de artículos eléctricos en general. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación debiendo los acreedores presentarse en la calle Fonseca número 4629 haciéndose cargo de todo el activo y pasivo al 30 Setiembre 1947 los socios Eduardo Casutana De Paoli y Juan Fernández Franco, quienes continuarán los negocios sociales.

$10.80 Jn 29-7223-v.jl.19.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado la promesa de compraventa N.o 12|233 extendida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos (Dependencia del Banco de la República O. del Uruguay) referente a un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Verdi, empadronado con el N.o 66.436 m|a (Hoy padrón N.o 178.254), señalado con el N.o 30, manzana F en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Agosto de 1943 de propiedad de la Sucesión de Carlos Campanela y cuya promesa fué extendida a nombre de Juan Francisco Márquez Gueife se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compraventa a favor del nombrado promitente comprador.

$18.00 Jl.2-7317-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras" hace saber que ha resuelto disolver parcialmente esta Sociedad Colectiva, dejando el señor Salomón Zakaj de ser integrante de la misma. Invita pues a los eventuales acreedores del mismo a que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes en el estudio del doctor Eugenio Horváth, Convención 1465, Apto. 19, de 10 a 12 horas, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — PRIMERA FABRICA URUGUAYA DE LAPICERAS.

$ 10.20 Jl.14-7739-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería calle Mercedes 1790 de esta ciudad a Arturo Ferraro. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — ROMULO, RAUL Y RICARDO PRONZOLINO.

$ 3.40 Jl.14-7733-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angel López Campo mi carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — JUAN TORRES.

$ 3.40 Jl.14-7747-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad comercial RAMON MILLOR - FELIX BARREIRO establecida con "Horno de Ladrillos" en la Avda. Dr. Pouey s|n. (Las Piedras) emplazando a los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el domicilio referido.

$ 6.80 Jl.14-7738-v.ag.2

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos N.os 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Viticola Uruguaya S. A. que tendrá lugar el día 27 de Julio a las 19 horas, en su local, Palacio Salvo piso 9, esc. N.o 13 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos Sociales, con modificación de los artículos N.os 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52 y 53, así como supresión de los artículos Nos 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44 46 y 47. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntametne con Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente al número de acciones que depositaran. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo 12 de Julio de 1943. — Albano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$ 26.40 Jl.14-7740-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JESUSA RIVEIRO DE MONTE, por sí y por sus hijas menores Hilda, Irma y Nelly Montes ha prometido vender a Jesús Montes Barros el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de panadería y confitería con el nombre de "La Sorpresa" y cuyos locales están situados, respectivamente, en Río Negro 1511, Carlos Roxlo 1435 y Galicia 1134. Los acreedores deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 591 (escritorio 1.o), de 16.30 a 17.30 horas. — Julio 2 de 1948.

$14.40 Jl.13-7721-v.ag.2.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente mes a las 17 horas en el local de la Caja, calle Sarandí 399 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Dos titulares y suplentes respectivos. Síndico y suplente respectivo. — Rivera, Julio 8 de 1948. — La Caja Popular de Rivera.

$8.00 Jl.12-7694-v.jl.22.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1948 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes nasta el 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — H. H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.13-7727-v.jl.23.

JOSE CESAR GALLERO Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber que, según contrato privado, subscripto el 21 de Junio de 1948; los señores JOSE CESAR GALLERO y JOSE ANTONIO CUETO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es: José César Gallero y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación de toda clase de artículos o piezas que se refieran a la industria mecánica de precisión y derivados de la misma. Capital: Doce mil quinientos pesos, aportados así: José César Gallero, $ 12.000.00 y José Antonio Cueto, $ 500.00; Domicilio: Montevideo; Administración: El uso de la firma estará a cargo del señor José César Gallero; Duración cinco años, prorrogable automáticamente, por períodos de un año, si ninguno de los socios, comunica, por escrito, con seis meses de anticipación, su retiro de la Sociedad; Utilidades. Por partes, iguales; Pérdidas: En la misma proporción de las ganancias. El citado contrato de Sociedad fué inscripto, el 24 de Junio de 1948, con el número 52 al folio 236 y siguiente del tomo 3.o del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$16.00 Jl.12-7705-v.jl.22.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 7 de Agosto próximo, a las 16 horas en el local social, calle 18 de Julio 509 (San José). Orden del día:

A) Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento de las asambleas. (Artículo 23 del Capítulo V. de los Estatutos). B) Considerar la memoria, balance y distribución de utilidades. C) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, y Síndico y su suplente.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco, o en sus sucursales, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, y obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición para poder concurrir a ella. — San José, Julio de 1948. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

$14.00 Jl.12-7718-v.jl.22.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Viticola Uruguaya S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente Julio a las 18 horas en el local del Palacio Salvo, piso 9, esc. 13, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 1947-48 así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Elección de tres miembros titulares para formar parte del Directorio, en sustitución de los cesantes conforme a la disposición del artículo 24 de los estatutos. 3.o) Elección de tres miembros que formarán la Comisión de Cuentas durante el ejercicio 1948-49. (Artículo 40 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaran. Que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — Urbano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario

$ 17.60 Jl.14-7741-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el café, bar y horno de pizza "Las Cuartetas", sito en la calle Andes número 1381, propiedad de los señores CASTRO MONTES Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Julio 3 de 1948.

$7.20 Jl.12 7660-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que MARTINA PEREZ DE COLMAN prometió vender a Manuel L. Cabrera la lechería calle Francisco Llambí 1449. Acreedores: Hamburgo, Colonia 15[illegible].

$7.20 Jl.12 7704-v.jl.31

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, calle Burgues 279[illegible]. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.

$3 40 Jl.2-7325-v.jl.21

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del artículo 6.o decreto-ley 8.992, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Conrado O. Laurenz en esta ciudad el 5 de Junio de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio de Río Negro con el número 234, el 15 de Junio último, al folio 89 hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a estas bases: I) Socios: NORBERTO CRUZ, JOSE PEDRO QUEIJO, JORGE SAUL CRUZ, MIGUEL ETCHEBARREN WILSON, JUAN PASCUAL GARCIA y BERNABELA LYNCH; II) Objeto: Industrialización de semillas oleaginosas, industria del aceite en todos sus órdenes, importación, exportación industrialización y comercialización en general; III) Razón social y denominación: "Aceitera Fraybentina Limitada"; IV) Capital y aportes: $ 60.000.00 aportados así: Norberto Cruz, $ 15.000.00; José Pedro Queijo, $ 15.000.00, Jorge Saúl Cruz, $ 15.000.00; Miguel Etchebarren Wilson, $ 5.000.00; Juan Pascual García pesos 5.000.00; Bernabela Lynch, $ 5 000.00. V) Plazo: cuatro años prorrogables automáticamente por bienos; VI) Administración: a cargo de los socios Norberto Cruz y Juan Pascual García y del Directorio integrado por todos los socios; VII) Asambleas anuales; VIII) Balances: al 30 de Setiembre de cada año; IX) Ganancias y pérdidas a prorrata de los respectivos capitales; X) Domicilio: calle Hughes número 1331 de esta ciudad. — Fray Bentos Julio 1.o de 1948. — Norberto Cruz. — José P. Queijo. — Miguel Etchebarren Wilson. — Bernabela Lynch. — Juan P. García. — Jorge S. Cruz.

$18.00 Jl.10-7656-v.jl.21.

TRAMBAUER Y JOHANN LIMITADA

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: ERNESTO TRAMBAUER y ENRIQUE JOHANN. II) Razón social: Trambauer y Johann Ltda. III) Objeto: Fabricación de cintas y afines, cualquier clase de tejidos, la comercialización de sus derivados, comprar sociedades de objeto similar o participar en ellas, etc. IV) Capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000.00) distribuído en doce cuotas iguales de cinco mil pesos cada una. Cada socio tendrá seis cuotas. V) Plazo: Hasta el 30 de Junio de 1950 que podrá prorrogarse por períodos de un año. VI) Dirección y Administración: Será asumida por los señores Trambauer y Johann, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. VII) Asambleas: Una por año, la ordinaria; extraordinaria en caso que las circunstancias lo exijan. VIII) Admisión de nuevos socios: La asamblea ordinaria podrá admitir nuevos socios. IX) Balance: El 30 de Junio de cada año. X) Inscripción: Se efectuó con el número 4 al folio 31 y siguientes del tomo 6.o del Registro de Contratos de Civil 6.o con fecha 30 de Junio de 1948.

$14.00 Jl.10-7591-v.jl.21.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle 18 de Julio 806, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance General. 2.o Renovación total del Directorio: 5 titulares y 5 suplentes. 3.o Elección de a Comisión de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes. — Paysandú, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

$ 8.00 Jl.14-7744-v.jl.24

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 22 de Junio de 1948 por el escribano Ulises W. Riestra, los señores FRANCISCO B. y EUGENIO TOMAS O'GRADY constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la razón de F. B. O'Grady, Limitada con los siguientes objetos: A) Compra y venta de mercaderías en general; B) Compra y venta de ganados, lanas cueros, pieles, cerdas, cereales, semillas y cualquier otro producto derivado de la agricultura y ganadería y ramos anexos; C) Compra y venta de títulos, acciones, créditos patentes y privilegios; D) Dar o tomar en arrendamiento bienes raíces; E) Negocios marítimos o de agentes marítimos o navegación y transporte o remoción de cargas en general por todos los medios admitidos por las prácticas portuarias en la República o en el exterior recibido por cuenta propia o de terceros de toda clase de mercaderías o cargas; F) Operaciones de ajustadores inspectores o revisadores, despachantes de aduana, comisarios de averías, peritajes o cualquier otras relacionadas directa o indirectamente con esos negocios; G) Ejercer representaciones y comisiones; H) Compra y venta de inmuebles y su edificación y mejoras; I) Instalación o adquisición y explotación de fábricas o laboratorios de desinfectantes, sueros, vacunas productos para la medicina veterinaria u otros productos químicos o biológicos compra y venta de esos productos; J) en general cualquier otra operación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos enunciados, ya sea por cuenta propia o de terceros. El capital social es de veinte mil pesos dividido en cuotas de 5.000 pesos y aportado por partes iguales. La administración la ejercerán los dos socios indistintamente. La duración es de veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio y el domicilio en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 395. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 28 de Junio de este año. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — E. T. O'Grady. — F. B. O'Grady.

$30.00 Jl.8-7527-v.jl.1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor EDUARDO BARRIOS ha prometido enajenar a "Talquera San Antonio" Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación el establecimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Tapes Grandes. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240. — Escribanía: Pérez del Castillo y Alonso Romelli.

$10.20 Jl.8-7534-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Juan Santiago de Beauchamps compra el comercio ramo hotel sito en la avenida Brasil 3120. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.

$6.80 Jl.8-7509-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a Félix Peña el comercio que en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí número 669 tercer piso. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — DAVID PEÑA.

$10.20 Jl.8-7507-v.jl.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado fecha 16 de Junio de 1948, inscripto Registro Público Comercio (Juzgado Civil sexto turno), número 49 al folio 184 vuelto del tomo 4, los señores LADISLAO CHMURA y ERWIN VLADAR constituyeron la Sociedad "Continental Export Import Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación exportación, realización de operaciones comerciales de cualquier índole, en calidad de agentes intermediarios, financiación de pequeñas empresas industriales. Capital: pesos 5.000. Duración: Un año prorrogable por tiempo indeterminado. Administración: ambos socios indistintamente. — Montevideo, Julio 5 de 1948.

$6.00 Jl.8-7506-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pedro Cancela nuestra Carnicería calle José Catalá 2356. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — PEDRO OYENARD. — ANA MUTTONI.

$3.40 Jl.7-7497-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Mercant y Vicente Mas, la parte que nos corresponde en la panadería denominada "Del Centenario", ubicada en la calle Isla de Flores número 1669, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — BRUNO MERCANT. — JAIME MAS.

$10.20 Jl.3-7387-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Izmael López Moreira, mi comercio sito en la calle Yatay 1405. Acreedores presentarse a la Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904). — JUAN ANTONIO CAUTERUCCI.

$6.80 Jl.3-7388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bartolo Larrrama Borges la patente y las existencias del comercio denominado "Las Delicias", ramos almacén y despacho de bebidas" quedando los créditos activos y pasivos a cargo del subscripto. Mis acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la escribanía "De la Fuente García Piriz" de esta ciudad. Se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Junio de 1948. — PABLO SZWARC.

$12.00 Jl.3-7370-v.jl.36.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Loustaunau de Cassoli el comercio de provisión y almacén que tengo instalado en la calle Estivao número 1908 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de 9 a 12. Montevideo, Junio 28 de 1948. — ANTONIO GARCIA UZAL. — Eva L. de Cassoli.

$10.20 Jl.3-7348-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que: I) Hemos prometido vender a la Sociedad "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" el inmueble empadronado con el número 38.920 de Montevideo de la calle Angel Salvo número 235 y II) El socio don MODESTO AÑON REIGIA se retira de la Sociedad "Ures, Mato y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Costo, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "Ures, Mato y Compañía".

$17.00 Jl.3-7341-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Diógenes Fernández el negocio de farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 25 de Agosto de esta ciudad. — Melo, Junio 28 de 1948. — JUAN E. LEDE.

$6.80 Jl.3-7335-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo de su vencimiento la Sociedad "Overseas Trading C.o" constituída por los firmantes el 30 de Abril de 1946, ante el escribano Luis R. Invernizzi el socio Alejandro Pedro Juanicotena se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores de dicha Sociedad, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Costo, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "OVERSEAS TRADING C.o". — Alejandro P. Juanicotena. — HECTOR EUVO TROCHE. — DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ.

$17.00 Jl.3-7340-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bal y Remat. H. Fabbio Preziosi hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de Romero Cabral y De Armas sito en calle Fco Sainz Rosas número 5027. Ramo Almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de Romero Cabral. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Angel P. Romero Cabral. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS.

$10.20 Jl.3-7343-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público en general y al comercio en particular hago saber que he vendido a los señores Hugo Díaz Zolezzi y Carlos Bonilla (hijo) mi casa comercial, situada en Piriápolis en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado con frente a la calle Francisco Piria esquina Tocumán, denominado dicho comercio con el nombre de Casa Zolezzi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Haciendo saber a las personas que tengan algún crédito contra mi comercio que deben presentarse a la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, calle 25 de Mayo 470, tercer piso, escritorios 30 y 31, donde presentarán las cuentas correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — JUAN PEDRO ORTEGA LEDESMA.

$17.00 Jl.7-7499-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Carlos Alberto Castagnetti Dematteis, el almacén de comestibles, de la Avda. Agraciada número 3203 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — FELIX J. LOPEZ. — MANUEL CERCIDO.

$6.80 Jl.7-7489-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Feijoo" café bar y restaurant, Avda. Gral Flores número 2500. Activo y Pasivo a cargo del señor Celso Rodríguez. — Montevideo Julio 3 de 1948. — MANUEL FEIJOO. — PILAR GARCIA DE FEIJOO.

$6.80 Jl.7-7490-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. ANASTASIO BORRAJO y Cía. y LUIS A. MOGLIA hacen saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo resolvieron dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito Rivera número 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores en el mismo negocio.

$6.80 Jl.7-7486-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido vender a Ramón Lima el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle Washington Beltrán número 801 de la ciudad de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Junio 28 de 1948. — LUIS ALBERTO LUCAS.

$12.00 Jl.5-7460-v.jl.27.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se celebrará el 22 de Julio de 1948, a las 16 horas, en Félix M.a Olmedo número 3568, Montevideo a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos y elección de nuevo Directorio en el caso de ser aprobadas las modificaciones proyectadas. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Jl.7-7492-v.jl.17.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 401 de la calle 25 de Mayo esquina Zabala, de esta ciudad, el Martes 20 del corriente a la hora 18 para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso:

1.o) Designación prevenida en el artículo 24. 2.o) Consideración de la memoria y balance, inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15). 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 4.o) Elección de Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43). 5.o) Informe de la subscripción e integración de acciones. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta. (Artículo 23). Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.

Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto en el artículo 20 depositando en la contaduría las acciones, o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 17 del Jueves 15 de Julio. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — La Secretaría.

$16.00 Jl.7-7477-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle General Flores 2963. — BENITO ALONSO MISA. — VIOLETA BELLO. — EDUARDO SANCHEZ.

$3 60 Jn.29-7208-v.jl.19.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local social de la calle Juan José Aguiar 4003, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del 3.o ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado, reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3.o) Elección de Directores titulares y Síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Jorge Piacenza Harriague, Presidente. — Enrique Savoia, Secretario.

$9.80 Jl.15-7774-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Rodrigo Hermano" que en el ramo de barraca gira en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Críspulo Rodrigo. Los interesados deben presentarse en el plazo legal, al domicilio social calle Sarandí número 652 de esta ciudad. — Rivera, Julio 7 de 1948. — ANDRES RODRIGO. — Críspulo Rodrigo.

$10.20 Jl.15-8761-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de Abril 27 de 1948 que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo, se disolvió la Sociedad Comercial "Pastorini y Compañía" y en igual fecha y ante el mismo escribano se firmó una nueva con la misma razón social integrada por ANTONIO PASTORINI, LUIS PASTORINI y ANTONIO MARIA PASTORINI — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida Junio de 1948.

$6.80 Jl.3-7365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depacho de bebidas tenía establecido en el camino de Las Palmas, primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Paysandú Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.

$12 00 Jn.30-7256-v.jl.22

SOLYMAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos, el Directorio de "Solymar S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1948, a la hora 14 y 30, en la calle Cuareim número 1230, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1947|48. 2.o) Elección del Directorio; siete titulares y cinco suplentes; Síndico titular y suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen tomar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 25 de sus estatutos. Las listas de los candidatos para integrar el Directorio deberán registrarse en la Sociedad por lo menos ocho días antes de la realización de la asamblea. — El Secretario.

$14.00 Jl.9-7577-v.jl 21.

ATALAYA, M. CAMPS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado inscripto Registro de Comercio Juzgado sexto turno el 6 Julio 1948 número 163, folio 379, libro 2 ISAAC BENCHIN cedió su cuota en la Sociedad Atalaya Camps, Benchin y Compañía Limitada a Arturo Caubarrere y Mariano Camps y se modificó la Sociedad en la siguiente forma: Razón. Atalaya M. Camps y Compañía Limitada. Capital: $ 23.500.00 Caubarrere $ 20.000 y Camps $ 3.500. Uso de la firma. Ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias dos tercera partes Caubarrere y una tercera parte Camps.

$8.00 Jl.15-7763-v.jl.26.

I. M. F. A. S. A.

IMPORTACION FABRICACION S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la realización de la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 26 del corriente a las 19 horas en nuestro local de la calle Paraguay número 1368 para tratar lo siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración del acta de la anterior asamblea. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 30 de los estatutos). 3.o) Consideración del Convenio realizado por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea de accionistas, con la firma Horacio Torrendell S. A. de esta plaza.

Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco La Caja Obrera, presentando en nuestras oficinas, calle Paraguay 1368 los certificados correspondientes. La presentación de estos certificados debe hacerse con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1948.

$14.00 Jl.15-7788-v.jl.20.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio corriente a la hora 16 y 30, en el local social de la avenida Gral. Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual y respectivo informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, y resoluciones pertinentes. 2.o Capitalización de las cuentas "Capital no accionario" y "Reserva para ampliaciones". 3.o Designación del Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 4.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde del día 26 de Julio corriente, depositar sus acciones en la Gerencia, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad y numeración respectivas. Se expedirán dos boletas; una indicando el número de votos que le corresponda y otra como recibo de las acciones depositadas, las que le serán devueltas una vez realizada la asamblea. — Montevideo, Julio 15 de 1948. - El Directorio.

$9.60 Jl.15-7802-v.jl.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero y carpintería "Verdún" de Martínez Angeloni y Fernández.

Por escritura autorizada el veinte de Mayo del corriente año por el escribano Joaquín J. Rodríguez Pérez, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores FELIX MARTINEZ; EDUARDO ANGELONI y JUAN FERNANDEZ Objeto: Fábrica de carrocerías, envases de madera, aserradero, carpintería e industrialización de la madera en general. La denominación es la del epígrafe. Plazo cuatro años, prorrogable por un año más, si algún socio no ha expresado su deseo de separarse. Capital social: $ 16.500, integrado por partes iguales en maderas, maquinarias y útiles. La Administración será desempeñada por el señor Eduardo Angeloni, el uso de la firma social, por los tres socios. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el número 171 del folio 160 al 163. Volumen 5.o y en el Registros de Poderes del mismo Departamento con el número 83 al folio 80.

$14.00 Jl.[illegible]581-v jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 92 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general, que hemos disuelto la Sociedad que integrábamos y giraba bajo la denominación de "Industrializadora Uruguaya del Caucho-Limitada" (Induca). — ADOLFO RUBEL. — MIGUEL FOGEL. — ALEJANDRO MOSKOVITS. — MIGUEL FEDERICO IZETA. — JACOBO WAINSTEIN y MOISES SILBERMAN.

$2.40 Jl.15-7769-v.jl.17.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Julio 19 de 1948: hora 15 y 30, licitación número 172: Chapas de hierro, hierro planchuela, hierro redondo y alambre galvanizado; hora 15 y 45, licitación número 159: Tejidos; hora 16 y 15, licitación número 57: Obras de reparación y pintura para el Dispensario de Asistencia Externa del Cerro (tercer llamado); hora 16 y 30, licitación número 173: Soda cáustica; hora 16 y 45, papel embalaje (Administración de Lotería) (tercer llamado); hora 16 y 50, licitación número 178: Gasa (segundo llamado).

Julio 26 de 1948: hora 14 y 15, licitación número 174: Reparación de azoteas (Centro Salud Pública de Minas); hora 14 y 30, licitación número 175: Impresión de folletos de divulgación sanitaria y prevención; hora 15, licitación número 177: Bolsas de papel, papel embalaje, fumar, exámenes, etc.; hora 15 y 30, licitación número 179: Aparato de onda corta, portátil, Garfield o similar. Cif.; hora 16, licitación número 180: Lampazo y ladrillo ingleses; hora 16 y 15, licitación número 181: Electricidad; hora 16 y 30, licitación número 182: Fichero, archivo de madera y archivo metálico.

Agosto 2 de 1948: hora 15, licitación número 110: Chapas de hierro estañadas, Cif, (cuarto llamado).

Agosto 9 de 1948: hora 14, licitación número 183: Yerba mate, Cif.; hora 14 y 15, licitación número 184: Té, Cif.

Agosto 16 de 1948: hora 14, licitación número 176: Aparato para medición del metabolismo basal y aparato de anestesia por gases. Cif.; hora 14 y 30, licitación número 125: Cepillo mecánico, Cif. (segundo llamado).

Agosto 23 de 1948: hora 14, licitación número 185: Almacén, Cif.; hora 14 y 15, licitación número 186: Café crudo, Cif.; hora 14 y 30, licitación número 187: Ciruelas, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Julio 12 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.16-21856-v.jl.20.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición del moblaje metálico de la Oficina Central: escritorios, archivos de cuatro cajones, armarios con cortina de enrollar de dos hojas y 24 casilleros cada uno, mesas para máquinas de escribir y de trabajo, ficheros (de 18 bandejas), papeleras metálicas.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Colón 1537 (piso 1.o), hasta el 15 de Agosto próximo a la hora 16, en que serán abiertas las propuestas recibidas en presencia de los interesados que concurran.

No se recibirán propuestas cuando los interesados no exhibieran en el momento de su presentación el certificado de la Caja de Jubilaciones y Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en la ley 4 de Agosto de 1933. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.16-21857-v.jl.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.789

Empaquetadura de amianto

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 260 kgs. de

empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor a 245° C., en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 12 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: 2.00. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.16-21860-v.jl.27

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

THE DUNLOP RUBBER Co. (Uruguay), Ltd., importadores, con domicilio en la calle Uruguay número 774, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos affiches o carteles de propaganda con la leyenda "Dunlopillo Espuma de Latex" de los cuales se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Jl.16-7799-v.jl.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54229. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo, solicita registrar la marca "ESPUMA DE LATEX", para las clases 6, 16 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.16-7796-v.jl.27.

ACTA N.o 54234. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "MYOCARDONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.16-7797-v.jl.27.

ACTA N.o 54228. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CALANDA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.16-7798-v.jl.27.

ACTA N.o 54162. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.16-7793-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 947. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Lanafil I. Tailler, S. A., Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfombras y camineros de elaboración mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 Jl.16-7805-v.ag.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública número 570

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reforma del pabellón de pasajeros en el puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 18.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.16-21859-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento del pueblo "Tala" (Depto. de Canelones)

Construcción de un depósito de distribución de agua de 300 metros cúbicos de capacidad.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 300 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Tala" (Departamento de Canelones), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 12 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.16-21855-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 4.000 Ms.2 DE MOSAICO DE VEREDA.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cuatro mil metros cuadrados de mosaico de vereda, de conformidad con el pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia, previo pago en Tesorería de la suma de $ 2.50.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en Secretaría hasta el día 23 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 13 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Jl.16-21858-v.jl.21.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 16 de 1948

3.a Sección

JUAN ALBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 115 y PAULINA CASTRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 175.

MIGUEL JAUREGUIBERRY, 41 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1316, y BOHEMIA MONDOUTEY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 508.

9.a Sección

VICTOR ANSELMO GARCIA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón de Melilla, y BLANCA GIANELLI SUAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Redención s|n.

JUAN FRANCISCO TORRES, 37 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Lezica 6603, y BLANCA PARMA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis E. Pérez 22.

JOSE MARIA ESTEVEZ, 28 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Camino 1.er Seré s|n. y BLANCA AIDA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino 1er. Seré s|n.

10.a Sección

BLAS BEBELACQUA, 37 años soltero, empleado, oriental, domiciliado D López 2166, y AMELIA MAS DE AYALA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2166.

ROGELIO BEBELACQUA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. López 2166; y GUILLERMINA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2166.

LUIS PEREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1708, y MARIA LUISA GIRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 3686.

LUIS EDUARDO SELLANES, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2360, y HERMELINA LUISA DUARTE, 26 años, soltero, oriental, domiciliada T. Aparicio 3496.

LEONEL CORREA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Abreu 2328, y GUILLERMINA GORDIOLA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Ortiz 3276.

ITALO ARTEMIO MONTES DE OCA, 24 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Veracierto 1413, y BERTA ELIDA VILLEGAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 1413.

MARIO ARQUIMEDES DELFINO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pernas 2641, y OBDULIA FIDELINA AMARO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. López 2183.

13.a Sección

ROMAN GIMENEZ, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Barrio Casabó calle 8 N.o 228, y SOLEDAD HAYDEE GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bajo Valencia s|n.

BRONIUS KURPAVICIUS, 23 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado Ecuador 209, y MONICA MISKINIS, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Ecuador 1765.

FELICIANO CONDE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4106, y ELISA SANCHEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3179.

REINALDO ALFREDO ODERA TELLECHEA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1921, y BLANCA MARIA BENTANCOR TEJERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 1937.

ATILIO ANZOLA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cont. Chile 4697, y BELIS RENEE BULLEGAN, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Cont. Chile 4697.

15.a Sección

LUIS ALBERTO CAMESELLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1634, y ARIOMA GLADIS LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1634.

16.a Sección

LORENZO ALVAREZ, 23 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Sanguinetti s|n., y DORA ZAGORSKI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Sanguinetti 5776.

JUAN ALBERGATI, 45 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. Sanguinetti s|n., e IRENEA TORT, 24 años, viuda, oriental, domiciliada 2.a Sanguinetti sin número.

17.a Sección

JULIO CESAR SANTOMAURO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5157, y OLGA FRANCISCA AMAYA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Lacosta 4140.

JESUS AGUILAR, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 4047 y MARIA CELIA TRIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3306.

JUAN LUIS PRATTO, 56 años, soltero, comercio, oriental, José A Possolo 4065, y DEOLINDA RISSO, 45 años viuda, oriental, domiciliada José A. Possolo 4065.

18.a Sección

MARCOS BERSTEIN, 54 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado General Pagola 2215, y ELISA MEDVEDOVSKY, 48 años, divorciada, rusa, domiciliada General Pagola 2215.

$2.00 P|p.v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERREIRO, EDUARDO, Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 26 de Julio de 1946, se declaró en estado de incapacidad a don Eduardo Ferreiro, y se designó curadora del mismo a su esposa doña María Carmen Altieri de Ferreiro, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Julio de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.00 Jl.21-7803-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMERICA BAILO DE PONTI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con don Pedro Ponti, y de nacimiento de sus hijos Américo y María Amalia, por figurar en ellas, con el nombre de Amalia en lugar de María América. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 12.00 Jl.16-7820-v.ag.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSAURA MENENDEZ, JUANA VIOLANTE y MANUEL TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alves, Actuario.
$ 6.00 Jl.16-7810-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CANO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a los efectos de su publicación. — Santa Lucía, Junio 24 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.16-7819-v.jl.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO DUARTE o LAUREANO ALFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor. — Melo, Julio 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 6.00 Jl.16-7790-v.jl.27

ANTONIO DEVITTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en autos "BLANCA MODESTA VIZCAINO APARICIO. Tutela", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas, se procederá por el rematador don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La octava parte indivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Rincón de Aparicio" octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 8.087, compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos treinta y siete metros, designada con el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección T. del M. de O. Públicas, el 24 de Marzo de 1916, lindando: al Norte, Arroyo Aiguá por medio, con el Departamento de Lavalleja; al Este, Arroyo Alférez por medio, con el Departamento de Rocha; al Sudeste, Camino Departametnal que conduce al Paso del Puerto, por medio con campo de los sucesores de Balbino Justiniano Gómez; y al Oeste, con campo de Saturnino Balparda. Precio base del inmueble a enajenarse ciento treinta y seis pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el precio establecido anteriormente. B) Que los títulos y plano se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los 60 días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. Se encuentra habilitada la actual feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Aiguá, Julio 12 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$ 53.20 Jl.16-7817-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que venderé a Manuel Brenes el Taller de Hojalatería sito en Montevideo, Avda. 8 de Octubre 4461. Acreedores presentar sus créditos en dicho comercio. — HERMAN SANDBRAND.
$ 3.40 Jl.16-7821-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José León, el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678, — Montevideo, Julio 13 de 1948. — SARA GARBARINO DE SEOANE, HECTOR SEOANE, José León.
$ 6.80 Jl.16-7792-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scotini) Valparaíso N.o 1269, prometí vender al señor Raimundo Avalo Ruiz la provisión sita en Juan de Dios Peza 2322. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — LUIS ALBERTO AZURISA.
$ 6.80 Jl.16-7800-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a la señorita Juana Galante el comercio en el ramo de casa de sombreros que tenía establecido en la calle Ejido 1363. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 14 1948. — ISAAC ROSEMBERGER.
$10.20 Jl.16-7822-v.ag.4.

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE "C.A.R.E.N." S. R. L.

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, el 15 de Junio de 1948, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno con el N.o 150 del Fo. 849 vo. al Fo. 353 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" con fecha 24 de Junio de 1948, los esposos JUAN JOSE GOMENSORO CORREA y ESTHER LUGARO BORTAGARAY cedieron a los señores José Alvarez Alvarez, Clemente González Gutiérrez y Luis González Gutiérrez, la cuota social que les correspondía en "C.A.R.E.N." (Compañía Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales" que gira en el ramo de quemadores de petróleo en la calle Guaviyú N.o 2859 de esta ciudad, o sea la suma de $ 7.500.00. Por la misma escritura ingresó el socio señor Clemente González González con un aporte de $ 1.000.00, aumentando en esa cantidad el capital de la sociedad que asciende en total a $ 16.000.00 y que quedó integrado así: José Alvarez Alvarez $ 5.000.00, Clemente González Gutiérrrez $ 5.000.00, Luis González Gutiérrez, 5.000.00 y Clemente González González, 1.000.00. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — "C.A.R.E.N." S. R. L.
$ 18.00 Jl.16-7804-v.jl27

CLUB ANCAP
Llamado a elecciones

La Comisión Directiva del Club ANCAP, de acuerdo a los Estatutos Sociales, convoca a los señores socios del Club para la elección de seis miembros y sus respectivos suplentes, para el ejercicio 1948 - 50, y de Comisión Fiscal, 3 titulares y sus suplentes.

El acto eleccionario se llevará a cabo el día 10 de Agosto de 1948 en los locales y a las horas que oportunamente se anunciarán por medio de carteles. — La C. D.
$ 1.20 Jl.16-7795-v.jl.16

NUTREX S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio provisional considera indispensable interrumpir el receso de la Asamblea fijada para el 28 del corriente, citando a la misma para el día viernes 16 a las 17° horas en el local Democracia 2290. Se recomienda a los señores accionistas puntual asistencia por tratarse de asuntos de suma urgencia. — El Directorio.
$ 0.80 Jl.16-7791-v.jl.16

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Pago de dividendo provisional

En las oficinas de este Banco —Cerrrito 425— a partir del día lunes 19 del corriente y en las horas hábiles, los señores Accionistas (Acciones Ordinarias y Acciones Preferidas Series "D" y "E") pueden hacer efectivo el dividendo provisional acordado (1er. semestre del 64 Ejercicio). — Montevideo, Julio 17 de 1948. — La Gerencia General.
$ 0.80 Jl.16-7789-v.jl.16

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Productos Roche S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Caja y Bancos	$	2.164.85
Deudores en consignación	"	85.013.80
Deudores varios	"	16.144.38
Depósitos en garantía .	"	2.960.00
Gastos generales, publicidad, comisiones e intereses	"	45.869.88
Mercaderías generales, materia prima, material de envase, fabricación, y valores fiscales para fabricación, muestras y productos elaboados	"	59.142.30
Muebles y útiles, maquinarias y enseres e instalaciones	"	5.967.17
	$	217.262.38

Pasivo—

Capital	$	20.000.00
Acreedores varios ...	"	92.909.66
Mercaderías en consignación	"	85.013.80
Especialidades	"	2.409.75
Banco Italo-Belga ...	"	16.929.18
	$	217.262.38

Montevideo, Setiembre 30 de 1945.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7379.

Productos Roche S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Caja y Bancos	$	4.197.78
Deudores por consignación	"	82.829.05
Deudores varios	"	6.617.35
Depósitos en garantía .	"	2.960.00
Gastos generales, publicidad, comisiones e intereses	"	14.564.69
Mercaderías generales, materia prima, material de envase, fabricación y valores fiscales para fabricación, muestras y productos elaborados	"	89.874.44
Muebles y útiles, maquinarias y enseres e instalaciones	"	5.614.13
	$	206.657.83

Pasivo—

Capital	$	20.000.00
Acreedores varios ...	"	85.838.68
Banco Italo-Belga ...	"	17.989.68
Mercaderías en consignación	"	82.829.05
	$	206.657.83

Montevideo, Marzo 31 de 1946

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.00. — 7386.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 7 de Julio de 1948

Valentín Suárez, oriental, 36 años, soltero, Instituto de Traumatología.
Jorge Wáshington Peralta, oriental, 5 meses, Casa del Niño.
Jacinta Agustina Domínguez, oriental, 77 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Pedro Julio Fonccoof, 73 años, soltero,
Oscar Curccio, oriental, 18 días, Casa del Niño.
María A. Brianes Cardozo, oriental, 27 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Juana Teodone de Ulicia, italiana, 95 años, viuda, Hospital Maciel.
Vicente Martínez, español, 40 años, soltero, Hospital Maciel.
Pastor Matos, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Amadeo Malagué, oriental, 90 años, soltero Hospital Vilardebó.
Renée Rodríguez, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
Sara Fernández Muniz, oriental, 64 años, soltera, Hosiptal F. Ferreira.
Violeta Guizulfo, oriental, 26 años, divorciada, Hospital F. Ferreira.
Francisco Ramos Sobrera, oriental, 22 días, Hospital P. Rossell.
Lorenzo Martínez, oriental, 78 años, casado, Millán 2645.
María Esther Chagas, oriental, 27 años, soltera, Gral. Flores 2392.
Federico Teodoro Metz, oriental, 50 años, soltero Ejido 1307.
Francisco Couto español 68 años viudo Austria 1965.
Pedro Nervi, italiano, 84 años, casado, Av. Sayago 1515.
Arturo Isasmendi, oriental, 78 años, viudo, J. Espinosa 1565.
Aspasia Aldi de Carozzini, italiana, 77 años, viuda, Sarandí 111.
Pedro Chiappara, oriental, 83 años, casado Juan J. Arteaga 1441.
Luisa Olazarri de Damborena, española 84 años, viuda, Cuareim 1408.
Alicia Ayala Valenzuela, oriental, 88 años, viuda José Catalá 2076.
María Rosa Oreno de Coussillas oriental, 64 años, viuda, Soriano 1657.
Eliseo Caprio, oriental, 36 años, soltero, Justicia 1872.
Catalina Elvira Belloni, oriental, 66 años, soltera, Las Piedras (Canelones).

Día 8 de Julio de 1948

María Calleze de Altubere, italiana, 72 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Gabino Alfredo Aicardi, oriental, 50 50 años Colonia Saint Bois.
María Rosa González de Rivanera oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.
Ramón Cruz, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.
Maximiano Rodríguez, oriental, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.
José Alvarez, oriental, 80 años, casado, Hospital P. Rossell.
Ana María Buela oriental, 5 meses. Hospital P. Rossell.
José Antonio Farías, oriental, 7 días, Hospital P. Rossell.
Horacio Pessine, oriental, 12 días, Hospital P. Rossell.
Gloria Bettolini, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Víctor Torbey, oriental, 32 años, soltero, Hospital Militar.
Angel Belgrado, italiano, 57 años, casado, Tomás Toribio 1379.
Eugenia Fourquet de Cerfoglio, oriental, 56 años, casada, Libertad 2651.
Elida Muniz, oriental, 22 años, soltera, Pedro C. Bauzá 4561.
Teresa Bruno de Gulano, italiana, 77 años, viuda, Horacio 3585.
Carmen Bavío Maeso de Real de Azúa, oriental, 54 años, viuda, Ejido 1209.
Silverio Neceras, italiano, 83 años, casado, A. Miranda 2673.
Isabel Pérez de Rosas, oriental, 57 años, viuda, Municipio 3157.
Enrique Enqui, oriental, 46 años, casado, Tiburcio Gómez 1324.
María Badia de Spinelli, oriental, 73 años, viuda, Soriano 966.
Antonio Alonso, oriental, 62 años, casado, Miguel Martínez 3785.
Celestina Díaz, brasileña, 88 años, soltera, Larravide 2460.
Juan José Díaz, francés, 58 años, casado, Camino Instrucciones K. 19.
Amadeo Díaz, sirio, 52 años, soltero, 25 de Mayo 278.
Ramona Rodríguez, española, 95 años, viuda, B. Artigas 4208.
Faustina Suárez de Ríos, oriental, 47 años, casada, Municipio 2365.
Teresa Postiglioni de Volpe, italiana, 67 años, casada, G. Flores 2394.
Alfredo Gómez, español, 61 años, casado, Blandengues 1684.
Justo Otero, español, 79 años, casado, G. del Pino 4065.
Federico Bartolonucci, italiano, 54 años, casado, 4 de Julio 3210.
Pedro Giribaldi, oriental, 71 años, casado, Newton 1573.
Ernesto Dorgia Paita, italiano, 56 años, casado, Bell 1342.

Día 9 de Julio de 1948

Luisa Podestá, 84 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Flor del Alba Rodríguez, oriental, 14 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Honorina Olivera de Casadei, oriental, 34 años, casada, Hospital Pasteur.
Girma García de Quiróz, oriental, 21 años, casada, Hospital P. Rossell.
Secundino Soria, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Gustavo Reyes, oriental, 7 años, Hospital P. Rossell.
Milton Ariel Benharth, oriental, 13 meses, Hospital P. Visca.
Ireneo Peñaflor, oriental, 63 años, viudo, Hospital Maciel.
Julio Hersch, checoeslovaco, 74 años, casado, Tristán Narvajas 860.
Teresa Passera de Quadri, suiza, 79 años, viuda, Gaboto 1158.
Azucena Ureta de Cordeiro, oriental, 33 años, casada, Aranguá 4568.
Victoria Carreras de Caballero, oriental, 78 años, viuda, 18 de Julio 896.
Ladislao Kazda, húngaro, 27 años, soltero, M. Berthelot 1870.
María Welker de Tirelli, oriental, 72 años, viuda, Suipacha 1888.
Mariana Demaestri de Roselló, italiana, 89 años, viuda, Ramón Anador 3657.
Angela Clemente de Acerenza, argentina, 41 años, casada, Minas 1072.
César Moroni, italiano, 64 años, casado, Gaboto 1659.
Leonel Ballesta, oriental, 94 años casado, Sevilla 1965.
Selvina Velázquez de González, oriental, 27 años, viuda, Gregorio Camino 819.
Antonio Ferreira Baña, oriental, 44 años, casado, Blandengues 1684.
María Jorietri de Díaz, oriental, 78 años, viuda, G. Flores 2392.
Cesáreo Cantero, oriental, 61 años, casado, Garibaldi 1647.
José Novas Regueira, español, 40 años, soltero, Rocha 2558.
Clotilde Vallina de García, española, 93 años, viuda, P. de María 875.
María Josefina Piñeiro e Fontanini, oriental, 36 años, casada, Guaraní 15[illegible].
José Vázquez, español, 65 aoñs, casado, Colón 1486.
María del Carmen Riva de González, oriental, 67 años, casada, Panela 3488.
Juan Francisco Cardozo, oriental, 12 años, Méndez Núñez 2730.
Santiago Brandi, italiano, 64 años, viudo, Habana 2983.

Día 10 de Julio de 1948

Gervasio Artigas Pernas, oriental, 19 días, Casa del Niño.
Jorge García, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Gladys Ofelia Díaz, oriental, 9 meses, Casa del Niño.
Nestor Garrandans, oriental, 30 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Esteban Callero, oriental, 20 años, soltero, Colonia Saint Bois.
María Orojosgi de Pérez, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.
Aquilino Burgueño, oriental, 66 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Luis Prado, oriental, 25 años, soltero, Hospital, Militar.
Aída Sugo, oriental, 55 años, soltera, Hospital Militar.
Aída Sugo oriental, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Felicia González, oriental, 75 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Isabelino Lemos, oriental, 40 años, casado, Hospital Pasteur.
Celia Margarita de Souza de Rebagliatti, oriental, 37 años, casada, Sanatorio Inglés.
Héctor Carlos Rebagliatti de Souza, oriental, 18 horas, Sanatorio Inglés.
Francisco Piñeyro Ramos, español, 63 años, casado, Hospital Español.
José Franschetti Castagnola, italiano, 86 años, viudo, Pagola 3173.
Benita Juan Patrone de Barbiere, oriental, 63 años, viuda, Paysandú 858.
América Carvalho de Samacoitz, oriental, 79 años, viuda, P. Libertad 1140.
Aguedo Suárez Peña, oriental, 55 años, divorciado, Belgrano 2024.
Alfonso Peduglio Correa, oriental, 33 años, soltero, Saldanha da Gama 3918.
Magdalena Benedetti de Silva, italiana, 72 años, casada, República 2062.
María Isabel Vázquez, oriental, 23 años, soltera, Cuencas 3728.
Susana Simini, francesa, 54 años, soltera, Reconquista 438.
Josefina Perelló, oriental, 59 años, soltera, Garibaldi 1620.
Francisco Romeo Juarania, italiano, 72 años, divorciado, Rocha 2587.

Josefa Miras de Pampín, española, 88 años, viuda, Palmar 2372.
Alberto José Crosa, oriental, 6 meses, Médanos 1535.
Ana Simondino, oriental, 90 años, soltera, Rivera 2313.
Camilo Cabrera Clavijo, oriental, 25 años, soltero, Gral. Flores 2392.
Vicente Víctor D'Aponte, oriental, 47 años, casado, Santiago de Chile 1276.

El día 11 de Julio de 1948

Raúl Alonso Lamas, oriental, 41 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Antonio Bouzas, español, 68 años, casado, Hospital Pasteur.
Máximo Elías, oriental, 52 años, casado, Hospital Maciel.
Martha Rosas, oriental, 4 meses, Hospital P. Visca.
Florentino Callejas Delgado, oriental, 55 años, casado, Triunfo 220.
Amado Ojeda, oriental, 72 años, casado, Arrieta 2085.
Leopoldo Mautone, oriental, 57 años, casado, Av. Italia 3085.
Augusto Correch, oriental, 71 años, soltero, D. Terra 2207.
Fermín Vila Bidondo, oriental, 66 años, casado, C. Bolognese 166.
Serqui Virnizian de Kadinichian, armenia, 60 años, casada, C. M. Ramírez 701.
Olga Siele Blanco, oriental, 5 meses, Francia 1847.
Berta Josefina Bonnet, francesa, 70 años, soltera, Av. 18 de Julio 1664.
Manuel Rodríguez Rodríguez, español, 85 años, Liropeya 648.
Generosa Peleteiro de Pratto, oriental, 74 años, viuda, Las Heras 2085.
Filomena Fleitas de Nalerio, oriental, 78 años, casada, Las Heras 2085.
Ricardo Bermúdez, oriental, 70 años, casado, Magariños Cervantes 1460.
Julia Callero, oriental, 6 meses, A. Miranda 2671.
Juan José Prada, oriental, 70 años, casado, G. Flores 2392.
Catalina Guidi de Capelli, italiana, 80 años, viuda, Blandengues 1684.
María Tomasa Suárez de Risso, oriental, 86 años, viuda, Antillas 5370.
Amparo Barrera, española, 51 años, soltera, 8 de Octubre s|n.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 14 de Junio de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11.246, Mitaltex y Cía. Agujas de máquinas, 250.
51.037, M. D. F. S. A., Botoneras para control, 1.140.
51.039, Negri Quartino, Reps. para balanzas, 6.000.
11.221, La Textilia Ltda., Acces, para Máqs. textiles, 2.100.
11.221, La Textilia Ltda., Acces y Reps. Máqs. textil, 3.000.
22.054, M. Guelfi y Cía., Arandelas 870.
223.054, M. Guelfi y Cía., Reps. para refrigeradores, 3.200.
22.054, M. Guelfi y Cía., Reps. para cocinas a gas, 150.
232.054, M. Guelfi y Cía., Chavetas, 150.
232 054, M. Guelfi y Cía., Juntas y empaquetadura, 310.
232.054, M. Guelfi y Cía., Acces. Máqs. Industria, 17.
12.020, Pedro Lestuzzi, Reps. en Gral. para bicicletas, 400.
22.036, A. L. Strauch S. C., Acces. y Ma.. rap. alhaja, 1.000.
22.054, M. Guelfi y Cía., Chavetas, 150.
13.068, Ferr. Fratelli S. A., Acces. p. industriales, 330.
13.009, Cler y Barrella, Correas de goma y tela, 1.200.
13.031, Suc. J. A. Patrón, Aparejos de cadena, 500.
13.043, Trabucati y Cía., Arandelas p. maquinaria, 150.
13.043, Trabucati y Cía., Broches de correa máquinas, 450.
13.043, Trabucati y Cía., Repuestos en general, 43.750.
13.043, Trabucati y Cía., Repuestos en general, 3.000.
53.029, Ind. Lanera Urug., Compl. mallas de acero, 40.
53.029, Ind. Lanera S. A., Casquillos Acces. textiles, 155.
53.029, Ind. Lanera S. A., Lanzaderas para telares, 750.
53.029, Ind. Lanera S. A., Reps. p. telares, 30.
53.052, Inter. Farma. Ltda., Válvulas p. bombas Inse., 500.
13.006, Cassarino Hnos., Piezas válvulas purgador, 1.100.
13.006, Cassarino Hnos., Piezas accesorios p. engrase, 710.
13.006, Cassarino Hnos., Broches p. correas, 700.
13.007, Candal y Facal, Mechas p. máquina, 1.320.
53.027, Ernesto Vidal, Filtros de paño, 234.
13.045, Varela Radío y Cía., Piezas Máqs. Fab. café, 170.
13.023, E. Loppacher S. A. Poleas y Reps. p. máquinas, 2340.
13.023, E. Loppacher S. A., Caños de goma y tela, 1.600.
55.003, Fca. Nal. Papel S. A., Tela de acero inoxidable, 13.054.
55.003, Fca. Nal. Papel S. A., Tela de bronce fosfor., 1.711.
55.003, Fca. Nal. Papel S. A., Reps. p. caldera, 16.000.
15.029, Rodolfo Picardo, Reglas T. Triángulos, 700.
15.006, Colombino Hnos., Acces. Máquinas Troquelar, 1380.
15.0135, A. C. Castro, Reps. Máqs. oficina, 600.
15.091, Cía. Máqs. y Sist., Acces, y Reps. Máqs. Escr., 900.
15.018, Impresora Uruguaya S. A., Acces. máquinas troquelar, 150.
15.085, Mosca Hnos S. C., Reps. tipos p. imprenta, 600.
15.091, Cía. Máqs. y Sist., Reps. para afeitadoras, 250.
15.004, Barreiro y Ramos S. A., Matrices p. Máqs. linotipo, 590.
25.043, J. A. Varela Ing. Impl. para máquinas frigoríficas, 3.191.
25.043, J. A. Varela Ing. Impl. para máquinas frigoríficas, 4.120.
16.018, Gaya Pérez y Cía., Barras torción, 80.
56.023, Cía. Urug. Cemento Reps. p. perforadores, 983.
56.023, Cía. Urug. Cemento Reps. p. espectómetro, 139.
56.023, Cía. Urug. Cemento, Reps. p. bombas centrífugas, 261.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Acero templado, 5.359.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Válvulas retención, 28.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Rodillos hierro blanco, 2.004.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Reps. locomotora, 914.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Engranaje piñón, 957.
26055, Cimesa . R. L., Acces.p. tall. ópticos, 500.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Reps. p. bomba neumática, 2.114.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Engranaje c. dientes, 1.311.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Tramos cadena y piñón, 199.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Piñones engranajes, 1.426.
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Cable de acero, 1.788
56023, Cía. Uruguaya Cemento, Reps. p. palas mecánicas, 3.193.
17048, Norton S. A., Reps. fab. coc. y hornos, 1.200.
17048, Norton S. A., Reps. y acces. rep. carg., 500.
17005, Dell Acqua y Cía., Reps. para plantas gen. cte., 198.
17048, Norton S. A., Reps. para fab. cocinas, 2.500.
30061, Adm. Nal. Puertos, Microscopio, 1.050.
21083, A. M. Whitaker y Cía., Productos dietéticos, 7.500.
52016, C. M. Civelli, Cintas elásticas, 1.000.
52016, C. M. Civelli, Herrajes para tiradores, 1.000.
30048, Dir. Hidrografía, Partes valv. y compuert., 281.
60000, Jaime J. Gotgold, Cierres metálicos, 171.
30027, Minist. Salud Pública, Sillones dentales, 1.544.
11085, Henderson y Cía., Cintas de algodón, 69.
11085, Henderson y Cía., Suspensores, 108.
11085, Henderson y Cía., Relojes despertadores, 181.
58020, Gral. Electric S. A., Flet. y seguros tapa de por., 7.
16056, Ceretta Hnos., Pulverizadores, 7.085.
19012, Gral. Machinery, Terraplenadoras, 1.331.
51044, Pesce y Simeone, Barras de hierro ángulo, 750.
51038, Juan Munells, Chapas de hierro, 6.234.
51032, D. Mantero y Cía., Chapas de hierro galvanizado, 2.980.
13009, Cler y Barrella, Hierro en planchuelas, 5.184.
19013, Int. Harv. Export., Reps. tractores agrícolas, 296.
30104, Frigorífico Nacional, Compl. tubos de acero, 300.
20270, Armco Uruguaya, Chapas de acero inox., 1.673.
51036, Methol Tarres Co., Alambre p. industrializar, 2.305.
21110, Williams y Cía., Toneladas soda cáustica, 3.909.
54122, Sudamtex S. A., Anilina ind. textil, 717.
54122, Sudamtex S. A., Anilinas, 1.522.
21102, González y Cía., Varillas de bronce, 2.531.
13009, Cler. y Barrella, Caño de cobre, 1.262.
60000, Domingo Prat, Instr. cirugía, 513.
11186, Juan B. Arricar, Tejidos, 23.000.
21050, N. Chickiar, Tejidos de algodón, 2.066.
11067, Frugoni y Cía., Tejidos de rayón, 4.664.
60000, Horizontal S. A., Loza doméstica, 4.664.
60000, Horizontal S. A., Platina christofle, 4.431.
60000, Horizontal S. A., Cubiertos christofle, 4.664.
11138, Pizzorno Theodul., Compl. tej. de algodón, 60.
55002, Curiel y Cía. Rollos de papel, 8.390.

50029, Cía. Fósforos S. A., Papel Kraft, 8.076.
54038, Martínez Reina, Compl. hilado seda artificial, 17.
58138, Rivas y Cía., Sierras para calar metal, 234.
20095, Enrique Abal, Compl. máqs. reps. ascens., 188.
23003, Vda. de A. F. Braga, Compl. máq. hucedecedora, 1.800.
54033, Mandel Kaplan, Hilados de rayón, 11.682.
20254, Argo Ltda., Herramientas, 500.
15525, La Tribuna Salt., Papel de diario, 4.000.
54068, R. Slowak S. A., Hilado de seda natural, 10.000.
19027, Singer Sewing Ma., Ap. luzsinger, 2.118.
14054, Satragno Bracco, Loza sanitaria, 2.015.
14091, Juan Serra e Hijos, Loza sanitaria, 1.007.
14062, Hijo Fco. Susena, Bañeras de hierro, 3.627
14044, Parodi Hnos., Loza sanitaria, 1.813.
14073, E. Fontana S. C., Loza sanitaria y acces., 322.
14044, Parodi Hnos., Piezas loza sanitaria, 2.418.
14065, Fco. Vilaró, Acces. loza sanitaria, 363.
14065, Fco. Vilaró, Piezas loza sanitaria, 6.045.
14123, Elsa M. de Zunino, Loza sanitaria, 1.209.
14028, Helguera Morixe, Loza sanitaria, 6.045.
14107, Juan Susena y Co., Loza sanitaria, 5.843.
14012, Branda y Cía., Tazas de grés,
14067, Bosch y Cía., Bosch y Cía., Loza sanitaria, 6.045.
14067, Bosch y Cía., Baños recep. lluvia, 524.
14938, Barr. Morsch S. A., Loza sanitaria, 1.209.
14016, Croce Hnos., Piez. loza sanitaria, 746.
14016, Croce Hnos., Pieza loza sanitaria, 1.612.
14016, Croce Hnos., Pieza loza sanitaria, 3.224.
14021, E. Díaz Porto, Loza blanca, 2.418.
14021, Miguel Krell, Loza sanitaria, 2.015.
14031, Miguel Krell, Loza sanitaria, 2.015.
14031, Miguel Krell, Inodoros Liverpool, 443.
14029, Hierromat S. L., Piletas gres, 1.571.
14029, Hierromat S. L., Loza sanitaria, 4.433.
14052, F. Rocco S. A., Loza sanitaria, 4.433.
14017, Crespi Hnos. S. A., Hierro fundido para baños, 1.310.
14017, Crespi Hnos S. A., Loza sanitaria, 2.015.
14017, Crespi Hnos. S. A., Loza sanitaria, 2.821.
14013, José Cafaro, Loza sanitaria, 2.225.
14054, Satragno Bracco, Loza sanitaria, 2.015.
14052, F. Rocco S. A., Tazas y sifones, 967.
14013, José Cafaro, Hierro fundido p. baños, 524.
20254, Argo Ltda., Loza sanitaria, 1.209.
20441, M. A. Maglio, Piezas loza sanitaria, 516.
20441, M. A., Maglio, Piezas loza sanitaria, 3.022.
51032, D. Manero y Cía., Loza sanitaria, 4.030.
13026, Martínez y Cía., Piezas loza sanitaria, 1.330.
13026, Martínez y Cía., Piezas loza sanitaria, 3.022.
13031, Suc. J. A. Patrón, Loza sanitaria, 2.015.
13032, Ratti y Crosta, Piezas loza sanitaria, 6.206.
13045, Varela Radío y Cía., Piletas de cocina, 887.
13043, Trabucati y Cía., Loza sanitaria, 6.045.
23036, A. Filiberto, Loza sanitaria, 20.15.
23038, Undeba S. A., Loza sanitaria, 2.216.
23036, A. Filiberto, Acces. loza embutir 1.410.
56063, Carlos V. Metzen, Loza sanitaria, 1.149.
14016, Croce Hnos., Picadoras y tijeras, 363.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

54016, P. Ferrés y Cía., Compl. hilados de algodón, 79.
57063, C. Mutilva, Cera carnauba, 2.007.
10109, F. y J. Omil, Aceitunas, 10.000.
30104, Frigorífico Nacional, Arpillera, 31.875.
50025, Hijo A. Galiana, Almendras peladas, 3.500.
20255, C. Ferretti Urug., Cerda pita fab. cepillos, 2.000.
51020, Elab. de Metales, Plomo en lingotes, 41.000.
54039, J. Martínez Reina, Fibra de algodón virgen, 67.932.
22056, Nissin Ventura, Oro para industrializar, 7.000.

Solicitudes concedidas el día 15 de Junio de 1948

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

54.157, Cottón Hnos., Telares, 39995.
60.000, P. Lallemand, Guarnic. para cardas, 10.586.
54.087, Staudt y Cía. S. A., Hilado de algodón, 31.942.
51.051, Roiff Hnos., Caños de hierro, 1.798.
51032, Mantero y Cía., Hierro redondo 7.386.
54053, Prod. Urug. Medias, Compl. hilados algodón, 1.368.
54.115, Lanasur, Compl. Guarn. de cardas, 23.510.
11.010, Apolant S. A., Tejidos de algodón, 10.000.
11.095, N. Jerusalmi, Compl. Tejidos de algodón, 3.650.
26.016, Mayón Ltda., Arts. e Intr. Odont. Compl., 20.
16.105, J. C. Lestido S. A., Avión Stinson, 7.691.
21.000, Fco. Alonso Adami, Arts. protección pies, 1.198.
21.010, Birabén y Cie., Material dental, 130.
21.010, Birabén y Cie., Material dental, 118.
21.010, Birabén y Cie., Aparatos dentales, 50.
21.010, Birabén y Cie., Material dental, 600.
21.069, E. Schauricht, Jeringas hipordérmicas, 1.500.
26.052, Técnica Urug. S. A., Agujas hipodérmicas, 82.
26.052, Técnica Urug. S. A., Guantes de goma, 389.
26.052, Técnica Urug. S. A., Curitas con sulfatiazol, 158.
26.052, Técnica Urug. S. A., Agujas de cirugía, 81.
26.002, R. de Césare, Termóm. y barómetros, 93.
26.011, H. M. Cardella Ltda., Apar. de electricidad médica, 3.100.
30.003, Ancap., Materiales para Laborat., 773.
30.003, Ancap., Materiales de Labor, 240.
20.090, Kulla y Cía., Arts. de goma, 750.
26.016, Mayón Ltda, Discos de plir, 50
131.186, Juan B. Arricar, Arts. de goma, 5300.
26.016, Mayón Ltda, Compresores de aire 500
26.016, Mayón Ltda, Porcelana, 1.420
26.016, Mayón Ltda., Banquillos p. Consult. 180.
26.016, Mayón Ltda., Metal y medic. en polvo, 135.
20.130, D. Mantero y Cía., Arts. de goma, 600.
20.130, Mantero y Cía., Tela engomada, 500.
20.130, Montero y Cía., Vendas elásticas, 400.
26.021, I. Pañella Porta, Vendas elásticas, 423.
26.034, Ernesto Rizzi, Cristales oftálmicos, 75.
21.073, C. Stapff y Cía., Lámparas p. microscopía, 100.
21.073, C. Stapff y Cía., Arts. para farmacias, 693.
21.073, C. Stapff y Cía., Emplastos y vendas 1.300.
21.073, C. Stapff y Cía., Guantes de goma, 500.
21.073, C. Stapff y Cía., Arts. p. cirugía y Lab., 1.190.
21.073 C Stapff y Cía., Material de vidrio, 2.0230.
21.073, C. Stapff y Cía., Arts para laboratorios, 540.
21.073, C. Stapff y Cía., Pipetas exámen de Sang., 580.
21.010, Birabén y Cie. Material dental, 112.
21.010, Birabén y Cie., Solución tópica, 5.
21.010, Birabén y Cie., Material dental 60.
21.010, Birabén y Cie., Material dental, 95.
21.010, Birabén y Cie., Material dental, 49.
21.010, Birabén y Cie., Material dental, 260.
21.010, Birabén y Cie., Material dental, 299.
21.010, Birabén y Cie., Material dentosos, 135.
21.016, J. C. Cadenazzi S. A., Vendas para várices, 800.
21.016, J. C. Cadenazzi S. A., Crinolina de algodón. 900.
21.016, J. C. Cadenazzi S. A., Curitas con sulfatiazol, 2.000.
21.080, J. J. Vallarino S. A., Apositos al. sulfatiazol 258.
26.044, Miguel Capdepón, Instrumentos dentales, 477.
26.044, Miguel Capdepón, Instrumentos dentales, 268.
20022, Cauryd, Intr. de cirugía, 166.
20022, Cauryd, Intr. de cirugía, 166.
26055, Cimesa, S. R. L., Pares de block, 300.
26037, Dentalia Ltda., Dientes artificiales, 600.
26003, Demarco y Alvarez, Caucho dental, 90.
26003, Demarco y Alvarez, Dientes, 398.
26003, Demarco y Alvarez, Dientes artificiales, 910.
26003, Demarco y Alvarez, Juegos de dentaduras, 790.
26003, Demarco y Alvarez, Juegos de dentaduras, 385.
21021, José L. Cuenca, Suturas quirúrgicas, 1.500.
21621, José L. Cuenca, Suturas quirúrgicas, 1.000.

21021, José L. Cuenca, Sal hepática, 56.
21026, Droguería Industrial Uruguaya, Material de vidrio, 1.200.
20126, Adolfo Tassani, Revestimiento y ...nder., 400.
20126, Adolfo Tassani, Placas p. técn. laborat., 150.
20126, Adolfo Tassani, Material dental, 25
20126, Adolfo Tassani, Material acrílico, 450.
20093, Werner y Cía., Artículos de goma para farmacia, 425.
20093, Werner y Cía., Artículos de goma para farmacia, 265.
13038, W. L. Smith, S. A. U., Termómetros, 850.
26030, A. Vieytes y Cía., Artículos dentales, 950.
26006, P. Ferrando, S. A., Cristales oftálmicos, 7.500.
26006, P. Ferrando, S. A., Compl. útiles lab. cient., 3.000.
26006, P. Ferrando, S. A., Muebles para clínicas quirúrgicas, 220.
26006, P. Ferrando, S. A., Abrasivos para industria óptica, 650.
20045, Frugoni Hnos., Aparatos Rayos X, 2.600.
26012, A. Fornio y Cía., Aparato presión arterial, 505.
26012, A. Fornio y Cía., Cristales para anteojos, 2.653.
26012, A. Fornio y Cía., Cristales para óptica, 1.991.
26012, A. Fornio y Cía., Cristales para anteojos, 734.
26012, A. Fornio y Cía., Cristales para anteojos, 2.336.
17050, Genelectric Ray, Equipos de Rayos X, 1.300.
17050, Genelectric Ray, Equipos eléctricos médicos, 594.
21010, Biraben y Cie., Unidades material dental, 120.
21010, Biraben y Cie., Juegos de dientes, 1.300.
21010, Biraben y Cie., Papel de filtros, 85.
21010, Biraben y Cie., Dientes artificiales, 260.
26011, M. M. Gardella Ltda., Lámparas, 50.
26011, M. M. Gardella, Ltda., Aparatos para vacío, 400.
21041, Fco. Irastorza, Productos dietéticos, 850.
19035, Hidráulica Stella, S. A., Rayos X, 500.
53052, Inter Farma Ltda., Lámparas ultravioletas e infrarrojas, 750.
20090, Kulla y Cía., Vendas elásticas, 400.
21029, Droguería Surraco Ltda., Cristales oftalmológicos, 399.
26052, Técnica Uruguaya, S. A., Microscopios liciales, 494.
21000, Fco. Alonso Adami, Aparato uso hospitales, 1.469.
21016, J. C. Cadenazzi, S. A., Compl. vendas adhesivas, 558.
21016, J. C. Cadenazzi S. A., Flete y gastos vendas, etc., 295.
21016, J. C. Cadenazzi, S. A., Rodilleras elásticas, 589.
30003, Ancap, Repuestos para laboratorio, 96.
26062, C. M. Zamalvide, Jeringas hipodérmicas, 468.
13039, Solá Hnos., Guantes de goma, 1.133.
60000, Pedro Larghero, Carretes tantalum, 43.
60000, Carlos Asiain, Aparatos y artículos para med., 1.181.
60000, Carlos Asiain, Artículos uso médico, 359.
21148, Delale y Fusco, Telas adhesivas, 750.
60000, Carlos H. Tobler, Carpas para oxígeno terap., 2.000.

19008, Suc. L. Casaretto, Morsas para mecánicos, 1.391.
19008, Suc. L. Casaretto, Escariadores, 234.
19008, Suc. L. Casaretto, Bulonería, 5.000.
13031, Suc. J. A. Patrón, Llaves ajustables, 600.
20178, Anderson Levanti, Herramientas y accesorios, 1.200.
19008, Suc. L. Casaretto, Mechas, pinzas y tijeras, 681.
14052, F. Rocco, S. A., Leznas, destornilladores y punzones, 70.
51050, Regusci y Voulminot, Herramientas, 260.
13032, Ratti y Crosta, Martillos, 436.
13036, Alberto J. Sanz, Llaves, 1.320.
13036, Alberto J. Sánz, Herramientas, 460.
13036, Alberto J. Sánz, Herramientas, 2.800.
20258, Suney, S. A., Sierras, 850.
20258, Suney, S. A., Herramientas, 600.
16021, General Motors Uruguay, Herramientas, 2.000.
20215, Zanoni y Cía., Llaves y morsas, 870.
20215, Zanoni y Cía., Taladros para mecánicos y cinta, 450.
20215, Zanoni y Cía., Limas, 1.200.
14052, F. Rocco, S. A., Terrajas para caños, 1.000.
20081, Serratosa y Castells, Herramientas, 3.000.
16018, Gaya Pérez y Cía., Limas, 720.
16018, Gaya Pérez y Cía., Gatos hidráulicos, 525.
16018, Gaya Pérez y Cía., Juegos de llaves, 55.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 105.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 2.000.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 354.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 1.080.
22054, M. Guelfi y Cía., Sierras, 2.880.
22054, M. Guelfi y Cía., Herramientas, 3.400.
16016, Ford Motor Co., Herramientas, 10.000.
13068, Ferretería Fratelli, S. A., Herramientas y accesorios, 800.
13068, Ferretería Fratelli, S. A., Pinzas, 1.230.
16002, Ambrois y Cía., Herramientas, 8.000.
16065, Angres Motor Ltda., Herramientas, 2.200.
53005, Benausse y Flores, Gatos hidráulicos, 240.
53035, Benausse y Flores, Herramientas, 300.
53035, Benausse y Flores, Herramientas, 480.
53005, Benausse y Flores, Morsas, 480.
53035, Benausse y Flores, Herramientas, 260.
53035, Benausse y Flores, Herramientas, 1.150.
53005, Benausse y Flores, Herramientas, 900.
17008, José A. Brignole, Herramientas, 2.000.
20366, Juan Bonino, Herramientas, 1.000.
16006, J. A. Barbieri S. A., Herramientas, 5.000.
13022, Agustín Bianchi, Herramientas, 1.530.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 110.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 225.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 180.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 180.

13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 1.260.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 350.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 450.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 682.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 330.
13006, Cassarino Hnos., Herramientas, 1.400.
13007, Candal y Facal, Herramientas, 150.
13007, Candal y Facal, Herramientas, 900.
20047, Gral. Electric, S. A., Herramientas, 700.
20047, Gral. Electric, S. A., Herramientas, 600.
58020, Gral. Electric S. A., Herramientas, 200.
14027, J. Galarza y Cía., Herramientas, 500.
14027, J. Galarza y Cía., Sierra, serruchos con hoj. 350.
16021, Gral. Motors Uruguay, Gatos hidráulicos, 3.000.
16021, Gral. Motor Uruguay, Herramientas, 2.000.
55005, Industria Papelera Uruguaya, S. A., Máquinas engomadoras, 1.500.
20387, Elías J. Moisés, Máquinas de escribir, 1.000.
20064, Linn y Cía., S. A., Máquinas de escribir, 10.000.
20436, Uruguay Trading Co., Máquinas de escribir, 1.500.
20402, Rei, Ltda., Mimeógrafos, 350.
15008, H. O. Coates, S. A., Aparato mimeógrafo, 450.
15008, H. O. Coates, S. A., Máquinas contar monedas, 1.100.
15091, Cía. Máqs. y Sist., Equipos duplicadores, 750.
20187, Casa Lee, S. A., Máquinas de escribir, 3.000.
20390, Comesaña y Bonelli, Máquinas de escribir, 1.600.
20301, M. A. D'Alessandro, Máquinas de sumar, 410.
20064, Linn y Cía., S. A., Máquinas protectoras cheques, 252.
19034, International Business Machinery, Compl. máquinas escribir, 2.764.
19034, International Business Machinery, Compl. máquinas escribir, 8.667.
19034, International Business Machinery, Compl. máquinas escribir, 4.664.
20377, G. Kraft Ltda., Máquinas de sumar, 4.807.
20032, Crocker y Cía., Máquina de sumar, 293.
20032, Crocker y Cía., Máquinas de escribir, 6.469.
20032, Crocker y Cía., Máquinas de contabilidad, 1.566.
20032, Crocker y Cía., Máquinas de escribir, 2.257.
20032, Crocker y Cía., Máquinas de escribir, 4.486.
60005, Colecta Policial, Máquinas de escribir, 3.912.
15027, José Pena, Máquinas escr. cheques tinta, 630.
54067, A. Ymbalakian, Hilados de algodón, 4.000.
54067, A. Ymbalakian, Hilados de algodón, 2.000.
20248, Storer y Cía. Ltda., Hilados de algodón, 4.000.
54068, R. Slowak, S. A., Hilado de algodón, 10.000.
54064, Pedro Schaffel, Hilado de algodón, 6.000.
54064, Pedro Schaffel, Hilado de seda artificial, 3.000.
54057, Queirolo y Bigeni, Hilado de rayón, 4.500.
54062, Santa Magdalena, S. A., Hilado de algodón, 2.500.